



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Valentina Mendoza Mendoza.	1466
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Juana Avilés León.	1469
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Guadalupe Alicia Pérez Álvarez.	1472
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Estela Rabell Urbiola.	1475
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Guadalupe González Espinosa.	1478
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Lourdes Mondragón Pérez.	1481
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Romana Juárez Serrato.	1484
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Josefina Martínez.	1487
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Eustacio Huerta Urquiza.	1490
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Guillermo Osornio Uribe.	1493
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Salvador Rico Rangel.	1496
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Feliciano Rodríguez Barrera.	1499
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Ernesto Arredondo Vega.	1502
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Raúl Medina Saucedo.	1505
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Refugio Enrique Hernández Amador.	1508

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Chávez Tovar.	1511
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Salvador Servín Martínez.	1514
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Cruz Antonio Sánchez Pimentel.	1517
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Asunción Reyes Sánchez.	1520
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Silva Vázquez.	1523
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adolfo Ontiveros Quiroz.	1526
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Mauro Carmen Torres Sánchez.	1529
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Cayetano Clemente Gómez Martínez.	1532
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Carmen Telles Vázquez.	1535
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Tamara Maricela Fernández Carmona.	1538
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Juan Hernández Ramos.	1541
Decreto por el que se concede jubilación al C. Raúl Ramón Núñez Montolla.	1544
Decreto por el que se concede jubilación al C. Roberto Juárez Sánchez.	1547
PODER EJECUTIVO	
Declaratoria por la que se expropia por causa de utilidad pública el inmueble que en ella se describe.	1550
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012.	1560
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer y Cuarto Trimestre 2012.	1652
GOBIERNO MUNICIPAL	
Padrón de Contratistas del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	1656
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	1660
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012. Municipio de Colón, Qro.	1719
Fe de erratas emitida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., relativa al acuerdo que autoriza el reconocimiento de la vialidad que se conforma de la fracción 1 de la Parcela 20 Z-2 P1/2, Fracción 1 de la Parcela 1681 Z-Z P1/2, una superficie del derecho de paso cedido al Municipio y una Fracción de la Parcela 15 Z-2 P1/2; con superficies de 839.80m2., 893.45m2., 262.50m2., y 356.47m2, respectivamente, todas del Ejido La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.	1734

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 a 6/6, de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, para un Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística, Municipio de El Marqués, Qro.	1735
Acuerdo por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 de Landa de Matamoros, Qro.	1740
Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 de Landa de Matamoros.	1742
Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria número 91, mediante la cual se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro.	1797
Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) y Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	1801
Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la carretera federal 57 identificado como fracción B de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	1807
Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4) para una fracción de las tierras de uso común de la Zona 1 correspondiente a la Parcela 377 Z-Z P 1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	1813
Acuerdo relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	1824
Acuerdo relativo a la autorización del reconocimiento y asignación de la nomenclatura de una sección de la vialidad denominada avenida Palma Cyca, ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de "El Salitre", en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	1832
Acuerdo relativo a la autorización de relotificación y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	1837
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	1845

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las nóminas o en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente, en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que la **C. VALENTINA MENDOZA MENDOZA** solicita mediante escrito de fecha 06 de julio de 2012, a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/4177/2012, de fecha 29 de agosto de 2012, firmado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por muerte a la **C. VALENTINA MENDOZA MENDOZA**; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante constancia de fecha 10 de julio de 2012, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado **JUAN ARTEAGA GARCÍA**, tenía la calidad de jubilado a partir del 22 de enero de 1996 al 29 de abril de 2012, fecha en que ocurrió su defunción, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$4,853.26 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de jubilación.
10. Que el finado **JUAN ARTEAGA GARCÍA** falleció en fecha 29 de abril de 2012, a la edad de 62 años, según se desprende del acta de defunción número 1340, de la Oficialía 1, Libro 7, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. VALENTINA MENDOZA MENDOZA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 00001, de la Oficialía 02, Libro 1, suscrita por la C. Yolanda Gómez Arteaga, Oficial del Registro Civil de Apaseo el Alto, Guanajuato.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. VALENTINA MENDOZA MENDOZA** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por concepto de jubilación, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro..

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. VALENTINA MENDOZA MENDOZA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado **JUAN ARTEAGA GARCÍA**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. VALENTINA MENDOZA MENDOZA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,853.26 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía el finado por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. VALENTINA MENDOZA MENDOZA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Valentina Mendoza Mendoza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las nóminas o en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente, en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que la **C. JUANA AVILÉS LEÓN** solicita mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2012, a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/3667/2012, de fecha 12 de junio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado, formal solicitud de decreto por el que se concede de pensión por muerte a la **C. JUANA AVILÉS LEÓN**; lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante constancia de fecha 9 de mayo de 2012, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado **GREGORIO RODRÍGUEZ CENTENO**, tenía la calidad de jubilado a partir del 29 de agosto de 2007 al 3 de enero de 2012, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$1,995.58 (Mil novecientos noventa y cinco pesos 58/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de pensión.
10. Que **GREGORIO RODRÍGUEZ CENTENO** falleció en fecha 3 de enero de 2012, a la edad de 72 años, según se desprende del acta de defunción número 33, de la Oficialía 1, Libro 1, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. JUANA AVILÉS LEÓN**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 9, de la Oficialía 3, Libro 2, suscrita por Margarita Becerra Estrada, Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. JUANA AVILÉS LEÓN**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos de ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro..

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. JUANA AVILÉS LEÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados dicho Municipio, por el finado **GREGORIO RODRÍGUEZ CENTENO**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. JUANA AVILÉS LEÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,995.58 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía el finado por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. JUANA AVILÉS LEÓN**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Juana Avilés León.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las nóminas o en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente, en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley, señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

6. Que la **C. GUADALUPE ALICIA PÉREZ ALVAREZ** solicita mediante escrito de fecha 15 de agosto de 2012, al Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/736/2012, de fecha 15 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por muerte a la **C. GUADALUPE ALICIA PÉREZ ALVAREZ**; lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante constancia de fecha 15 de agosto de 2012, suscrito por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **TOMÁS MATSUMOTO HIROMOTO**, tenía la calidad de jubilado a partir del 16 de julio de 2004 al 6 de agosto de 2012, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$12,817.00 (Doce mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de jubilación.
9. Que **TOMÁS MATSUMOTO HIROMOTO** falleció en fecha 6 de agosto de 2012, a la edad de 65 años, según se desprende del acta de defunción número 15, de la oficialía 9, libro 1, de Querétaro, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. GUADALUPE ALICIA PÉREZ ALVAREZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 480, de la Oficialía 1, Libro 3, suscrita por la C. Susana Alejandra Rico Sinecio, Oficial del Registro Civil del Estado de Querétaro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. GUADALUPE ALICIA PÉREZ ALVAREZ**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. GUADALUPE ALICIA PÉREZ ALVAREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **TOMÁS MATSUMOTO HIROMOTO**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. GUADALUPE ALICIA PÉREZ ALVAREZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,817.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. GUADALUPE ALICIA PÉREZ ALVAREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Guadalupe Alicia Pérez Álvarez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que insta *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

6. Que la **C. MA. ESTELA RABELL URBIOLA** solicita mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2012, al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/706/2012, de fecha 1 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por muerte a favor de la **C. MA. ESTELA RABELL URBIOLA**; lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante constancia de fecha 1 de agosto de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **CARLOS ALCÁNTARA ORDAZ**, tenía la calidad de jubilado a partir del 16 de mayo de 2003 al 22 de julio de 2012, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$14,378.00 (Catorce mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de jubilación.
9. Que **CARLOS ALCÁNTARA ORDAZ** falleció en fecha 22 de julio de 2012, a la edad de 83 años, según se desprende del acta de defunción número 10, de la Oficialía 12, Libro 1, de Querétaro, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. MA. ESTELA RABELL URBIOLA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 321, de la Oficialía 1, Libro 4, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MA. ESTELA RABELL URBIOLA**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. ESTELA RABELL URBIOLA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **CARLOS ALCÁNTARA ORDAZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MA. ESTELA RABELL URBIOLA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,378.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. ESTELA RABELL URBIOLA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Estela Rabell Urbiola.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 07 de agosto de 2012, la **C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ESPINOSA**, solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/714/2012, de fecha 7 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede por vejez a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ESPINOSA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ESPINOSA**, cuenta con 20 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 7 de agosto de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios del 16 de abril de 1991 al 2 de agosto de 1993 y del 3 de junio de 1994 al 1 de septiembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Oficial Secretario adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$7,934.00 (Siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,560.00 (Mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$9,494.00 (Nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$6,171.10 (Seis mil ciento setenta y un pesos 10/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 354, Delegación 1 Juzgado 8, Libro 10, de la Ciudad de México; suscrita por el C. Lic. Hegel Cortés Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, la **C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ESPINOSA** nació el 20 de febrero de 1951, en el Distrito Federal.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ESPINOSA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 6 meses y 14 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ESPINOSA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ESPINOSA** quien el último cargo que desempeñara era de Oficial Secretario adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$6,171.10 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ESPINOSA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Guadalupe González Espinosa.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 03 de julio de 2012, la **C. MARIA LOURDES MONDRAGÓN PÉREZ** solicita al Lic. Jorge Herrera Solorio, entonces Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 1999, de fecha 17 de agosto de 2012, signado por el Lic. Jorge Herrera Solorio, quien fungía como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez a la **C. MARIA LOURDES MONDRAGÓN PÉREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, la **C. MARIA LOURDES MONDRAGÓN PÉREZ** cuenta con 22 años, 9 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 16 de agosto de 2012, emitida por el L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios del 1 de noviembre de 1989 al 16 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Secretaria Ejecutiva adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, percibiendo un salario de \$18,621.00 (Dieciocho mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$21,200.00 (Veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 75% (Setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$15,900.00 (Quince mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 28, Libro 6, Juzgado 3 de la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, suscrita por el Lic. Hegel Córtes Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, la **C. MARIA LOURDES MONDRAGÓN PÉREZ** nació el 21 de enero de 1947, en la Ciudad de México, D.F.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. MARIA LOURDES MONDRAGÓN PÉREZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 22 años, 9 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MARIA LOURDES MONDRAGÓN PÉREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez a la **C. MARIA LOURDES MONDRAGÓN PÉREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria Ejecutiva adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,900.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARIA LOURDES MONDRAGÓN PÉREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Lourdes Mondragón Pérez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 22 de agosto de 2012, la **C. ROMANA JUÁREZ SERRATO**, solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH 425/12, de fecha 1 de octubre de 2012, signado por la Lic. Ma. del Socorro Benítez González, Directora de Recursos Humanos, de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se presentó solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. ROMANA JUÁREZ SERRATO**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la **C. ROMANA JUÁREZ SERRATO**, cuenta con 24 años, 4 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 1 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal, de la que se desprende que la trabajadora laboró del 01 de mayo de 1988 al 30 de septiembre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), de lo que resulta una antigüedad de 24 años, 4 meses y 29 días de servicio, siendo el último puesto desempeñado el de Maestra de Jardín de Niños, percibiendo un salario de \$6,363.18 (Seis mil trescientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.) más la cantidad de \$61.38 (Sesenta y un pesos 38/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$6,424.56 (Seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Con fundamento en el artículo 141, fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 70% (setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$4,497.19 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y siete 19/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 29, Libro 9, Juzgado 6, de fecha 23 de septiembre de 2011, suscrita por el Lic. Hegel Cortés Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, la **C. ROMANA JUÁREZ SERRATO**, nació el 20 de julio de 1936 en la ciudad de México, Distrito Federal.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. ROMANA JUÁREZ SERRATO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 24 años, 4 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. ROMANA JUÁREZ SERRATO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez a la **C. ROMANA JUÁREZ SERRATO**, quien el último cargo que desempeñara era de Maestra de Jardín de Niños, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,497.19 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y siete 19/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 70% (Setenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo anterior, se pagará a la **C. ROMANA JUÁREZ SERRATO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Romana Juárez Serrato.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 3 de agosto de 2012, la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/708/2012, de fecha 3 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez a la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ** cuenta con 26 años, 3 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 03 de agosto de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 1 de mayo de 1986 al 16 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente adscrita a la Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación, percibiendo un salario de \$5,569.00 (Cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$8,791.00 (Ocho mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,911.90 (Siete mil novecientos once pesos 90/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 153, Oficialía 1, Libro 1 de Apaseo el Grande, Guanajuato; suscrita por la C. Ma. Margarita Becerra Estrada, Comisionada del Registro Civil del Estado de Guanajuato, la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ** nació el 19 de marzo de 1952, en Apaseo El Grande, Guanajuato.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años, 3 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. JOSEFINA MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ** quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrita a la Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,911.90 (SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 90% (noventa por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Josefina Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 13 de enero de 2011, el **C. EUSTACIO HUERTA URQUIZA** solicita al Ing. Ruy Julio Madero Vega, entonces Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Juan del Río, Qro., su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que

tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SHA/1546/2012, de fecha 24 de agosto de 2012, signado por la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, quien fungía como Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. EUSTACIO HUERTA URQUIZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. EUSTACIO HUERTA URQUIZA** cuenta con 21 años, 9 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 24 de marzo de 2011, emitida por la Lic. Dolores Aydé Nieto González, Jefe de Recursos Humanos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró del 15 de junio de 1989 al 3 de abril de 2011, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Fontanero en el Área de Renovación de dicho organismo, percibiendo un salario de \$5,330.64 (Cinco mil trescientos treinta pesos 64/100 M.N.) más la cantidad de \$2,456.01 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.) por concepto de quinquenio, más la cantidad de \$668.47 (Seiscientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.) dando un total mensual de \$8,455.12 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18 fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Juan del Río, Qro, le corresponde al trabajador el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$5,918.58 (Cinco mil novecientos dieciocho pesos 58/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 531, del Libro 2, Oficialía 1, suscrita por la Dra. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, Qro., el **C. EUSTACIO HUERTA URQUIZA**, nació el 13 de marzo de 1951, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. EUSTACIO HUERTA URQUIZA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años, 9 meses y 20 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. EUSTACIO HUERTA URQUIZA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede pensión por vejez al **C. EUSTACIO HUERTA URQUIZA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Fontanero en el Área de Renovación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Juan del Río, Qro., asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de de **\$5,918.58 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 58/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 70% (Setenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. EUSTACIO HUERTA URQUIZA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Eustacio Huerta Urquiza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 25 de agosto de 2010, el **C. GUILLERMO OSORNIO URIBE** solicita al Ing. Ruy Julio Madero Vega, entonces Director Administrativo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Juan del Río, Qro., su intervención ante el Ayuntamiento a efecto de que le sea concedido el beneficio de pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SHA/1550/2012, de fecha 22 de agosto de 2012, signado por la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, entonces Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. GUILLERMO OSORNIO URIBE**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. GUILLERMO OSORNIO URIBE** cuenta con 18 años, 11 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 13 de septiembre de 2010, emitida por la Lic. Dolores Ayde Nieto González, Jefe de Recursos Humanos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro, de la que se desprende que el trabajador laboró del 22 de julio de 1992, al 21 de julio de 2010, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto de Mantenimiento Automotriz, adscrito al Departamento de Control Vehicular y Bienes Muebles de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., percibiendo un salario de \$11,598.40 (Once mil quinientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$636.38 (Seiscientos treinta y seis 38/100 M.N.) por concepto de despensa, mas la cantidad de \$1,415.12 (Mil cuatrocientos quince pesos 12/100 M.N.) por concepto de quinquenio dando un total mensual de \$13,649.90 (Trece mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18 fracción X, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,234.44 (Siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1445, Libro 1, Oficialía 1, suscrita por la Dra. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; el **C. GUILLERMO OSORNIO URIBE**, nació el 4 de diciembre de 1943, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.,
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. GUILLERMO OSORNIO URIBE**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 11 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. GUILLERMO OSORNIO URIBE**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede pensión por vejez al **C. GUILLERMO OSORNIO URIBE**, quien el último cargo que desempeñara era el de Mantenimiento Automotriz, adscrito al Departamento de Control Vehicular y Bienes Muebles de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,234.44 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GUILLERMO OSORNIO URIBE**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Guillermo Osornio Uribe.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 31 de mayo de 2012, el **C. JOSÉ SALVADOR RICO RANGEL** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por

vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/3663/2012, de fecha 10 de julio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión al **C. JOSÉ SALVADOR RICO RANGEL**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. JOSÉ SALVADOR RICO RANGEL** cuenta con 18 años, 5 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 1 de junio de 2012, emitida por el Ing. Enrique Echavarrí Lary, quien fungía como Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 13 de enero de 1994 al 27 de junio de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Mecánico Automotriz "A", adscrito a la Dirección de Transportes de la Secretaría de Administración, percibiendo un salario de \$7,147.26 (Siete mil ciento cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.), más la cantidad de \$476.48 (Cuatrocientos setenta y seis pesos 48/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$7,623.74 (Siete mil seiscientos veintitrés pesos 74/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$4,040.58 (Cuatro mil cuarenta pesos 58/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 322, de la Oficialía 4, Libro 1, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. JOSÉ SALVADOR RICO RANGEL** nació el 1 de junio de 1945, en Querétaro Qro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. JOSÉ SALVADOR RICO RANGEL**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 5 meses y 14 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ SALVADOR RICO RANGEL

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ SALVADOR RICO RANGEL**, quien el último cargo que desempeñara era el de Mecánico Automotriz "A", adscrito a la Dirección de Transportes de la Secretaría de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,040.58 (CUATRO MIL CUARENTA PESOS 58/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ SALVADOR RICO RANGEL**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGFO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Salvador Rico Rangel.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 7 de mayo de 2012, el **C. FELICIANO RODRÍGUEZ BARRERA** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zuñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/3664/2012, de fecha 10 de julio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. FELICIANO RODRÍGUEZ BARRERA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. FELICIANO RODRÍGUEZ BARRERA** cuenta con 21 años, 5 meses y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 7 de mayo de 2012, emitida por el Ing. Enrique Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para el Municipio del 16 de enero de 1991 al 27 de junio de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Podador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,633.16 (Tres mil seiscientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.), más la cantidad de \$322.95 (Trescientos veintidós pesos 95/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$3,956.11 (Tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 11/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$2,571.47 (Dos mil quinientos setenta y un pesos 47/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 81, de la Oficialía 3, Libro 1, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. FELICIANO RODRÍGUEZ BARRERA** nació el 24 de mayo de 1947, en La Cañada, El Marqués, Qro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. FELICIANO RODRÍGUEZ BARRERA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años, 5 meses y 11 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. FELICIANO RODRÍGUEZ BARRERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. FELICIANO RODRÍGUEZ BARRERA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Podador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,571.47 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FELICIANO RODRÍGUEZ BARRERA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Feliciano Rodríguez Barrera.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 16 de abril de 2012, el **C. JOSÉ ERNESTO ARREDONDO VEGA** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/3659/2012, de fecha 23 de mayo de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ ERNESTO ARREDONDO VEGA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. JOSÉ ERNESTO ARREDONDO VEGA** cuenta con 17 años, 7 meses y 8 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 17 de abril de 2012, emitida por el Ing. Enrique Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 1 de octubre de 1994 al 9 de mayo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, percibiendo un salario de \$32,959.52 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.), más la cantidad de \$2,197.30 (Dos mil ciento noventa y siete pesos 30/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$35,156.82 (Treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 82/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$18,633.11 (Dieciocho mil seiscientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 179, del Juzgado 11, Libro 4, del Distrito Federal, México, suscrita por el Lic. Hegel Cortés Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, el **C. JOSÉ ERNESTO ARREDONDO VEGA** nació el 18 de julio de 1946, en el Distrito Federal, México.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. JOSÉ ERNESTO ARREDONDO VEGA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 17 años, 7 meses y 8 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JOSÉ ERNESTO ARREDONDO VEGA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ ERNESTO ARREDONDO VEGA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,633.11 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ ERNESTO ARREDONDO VEGA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Ernesto Arredondo Vega.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 08 de agosto de 2012, el **C. RAUL MEDINA SAUCEDO** solicita al Lic. Jorge Herrera Solorio, entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 2120, de fecha 06 de septiembre de 2012, signado por el Lic. Jorge Herrera Solorio, quien fungía como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede de pensión por vejez al **C. RAUL MEDINA SAUCEDO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el **C. RAUL MEDINA SAUCEDO** cuenta con 19 años, 2 meses y 10 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 03 de septiembre de 2012, emitida por el L.A.E., Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró del 21 de junio de 1993 al 31 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Técnico en Mantenimiento adscrito a Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de \$8,731.00 (Ocho mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,560.00 (Un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$10,291.00 (Diez mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$5,660.05 (Cinco mil seiscientos sesenta pesos 05/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1201, de la Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, el **C. RAUL MEDINA SAUCEDO** nació el 07 de Marzo de 1951, en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. RAUL MEDINA SAUCEDO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 19 años, 2 meses y 10 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. RAUL MEDINA SAUCEDO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. RAUL MEDINA SAUCEDO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico en Mantenimiento adscrito a Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,660.05 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 05/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAUL MEDINA SAUCEDO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Raúl Medina Saucedo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 20 de julio de 2012, el **C. REFUGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ AMADOR** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión

por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/4178/2012, de fecha 29 de agosto de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. REFUGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ AMADOR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. REFUGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ AMADOR** cuenta con 21 años, 1 mes y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 25 de julio de 2012, emitida por el Ing. Enrique Echavarrí Levy, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 26 de junio de 1991 al 14 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Policía Primero en el Departamento de Control Operativo, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un salario de \$ 17,999.52 (Diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.), más la cantidad de \$ 1,599.96 (Un mil quinientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$ 19,599.48 (Diecinueve mil quinientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$12,739.66 (Doce mil setecientos treinta y nueve pesos 66/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1475, de la Oficialía 1, Libro 2, de Querétaro, Qro., suscrita por Godofredo Hernández Sánchez, entonces Director Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. REFUGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ AMADOR** nació el 2 de julio de 1952, en Querétaro, Qro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. REFUGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ AMADOR**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años, 1 mes y 19 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. REFUGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ AMADOR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. REFUGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ AMADOR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Primero en el Departamento de Control Operativo, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,739.66 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. REFUGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ AMADOR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Refugio Enrique Hernández Amador.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que en fecha 27 de junio de 2012, el **C. J. GUADALUPE CHÁVEZ TOVAR** solicita al T.S.U. Víctor Alonso Moreno, entonces Presidente Municipal de Colón, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio CA/0092/2012, de fecha 27 de agosto de 2012, signado por el C. José Guadalupe Barrón Montoya, quien fungía como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se presentó solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. J. GUADALUPE CHÁVEZ TOVAR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Colón, Qro., el **C. J. GUADALUPE CHÁVEZ TOVAR** cuenta con 15 años, 7 meses y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 8 de julio de 2012, emitida por la C.P. Ma. Teresa Victoriano Cruz, entonces Jefa de Recursos Humanos del Municipio de Colón, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 27 de enero de 1997 al 30 de agosto de 2012, desempeñando su último puesto como Albañil adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual de \$5,306.97 (Cinco mil trescientos seis pesos 97/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula Décima Séptima del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Colón, le corresponde al trabajador el 54% (Cincuenta y cuatro por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$2,865.76 (Dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 248, de la Oficialía 2, Libro 2, de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. J. GUADALUPE CHÁVEZ TOVAR** nació el 9 de marzo de 1932, en la Esperanza, Colón, Qro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Colón, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. J. GUADALUPE CHÁVEZ TOVAR**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 15 años, 7 meses y 3 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 54% (Cincuenta y cuatro por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. J. GUADALUPE CHÁVEZ TOVAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. J. GUADALUPE CHÁVEZ TOVAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Albañil adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,865.76 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 54% (Cincuenta y cuatro por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. GUADALUPE CHÁVEZ TOVAR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Chávez Tovar.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 31 de julio de 2012, el **C. SALVADOR SERVÍN MARTÍNEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/703/2012, de fecha 31 de julio de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. SALVADOR SERVÍN MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. SALVADOR SERVÍN MARTÍNEZ** cuenta con 20 años, 3 meses y 1 día de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 31 de julio de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 15 de mayo de 1992 al 16 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente adscrito al Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario de \$5,569.00 (Cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$8,148.00 (Ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$4,888.80 (Cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 433, Oficialía No. 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro del Estado de Querétaro, el **C. SALVADOR SERVÍN MARTÍNEZ** nació el 22 de diciembre de 1944, en la Noria, Municipio de Huimilpan, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. SALVADOR SERVÍN MARTÍNEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 3 meses y 1 día de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (Sesenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. SALVADOR SERVÍN MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. SALVADOR SERVÍN MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era de Intendente adscrito al Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,888.80 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 60% (Sesenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SALVADOR SERVÍN MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Salvador Servín Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 07 de Agosto de 2012, el **C. JOSÉ CRUZ ANTONIO SÁNCHEZ PIMENTEL** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/716/2012, de fecha 7 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez a favor del **C. JOSÉ CRUZ ANTONIO SÁNCHEZ PIMENTEL**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ CRUZ ANTONIO SÁNCHEZ PIMENTEL**, cuenta con 22 años, 2 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 07 de agosto de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 1 de junio de 1990 al 16 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Auxiliar de Mantenimiento adscrito al Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario de \$6,366.00 (Seis mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$8,945.00 (Ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$6,261.50 (Seis mil doscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 279, Oficialía No. 1, libro 2, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ CRUZ ANTONIO SÁNCHEZ PIMENTEL** nació el 03 de mayo de 1944, en Chichimequillas, El Marqués, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. JOSÉ CRUZ ANTONIO SÁNCHEZ PIMENTEL**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 22 años, 2 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JOSÉ CRUZ ANTONIO SÁNCHEZ PIMENTEL**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ CRUZ ANTONIO SÁNCHEZ PIMENTEL**, quien el último cargo que desempeñara era el Auxiliar de Mantenimiento adscrito al Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,261.50 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 70% (Setenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ CRUZ ANTONIO SÁNCHEZ PIMENTEL** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Cruz Antonio Sánchez Pimentel.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 06 de septiembre de 2012, el **C. J. ASUNCIÓN REYES SÁNCHEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/802/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se le concede pensión por vejez al **C. J. ASUNCIÓN REYES SÁNCHEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. ASUNCIÓN REYES SÁNCHEZ** cuenta con 21 años, 5 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 06 de septiembre de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 01 de abril de 1991 al 16 de septiembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Custodio adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de \$9,202.00 (Nueve mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$11,781.00 (Once mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,657.65 (Siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 65/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 132, Oficialía 3, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. J. ASUNCIÓN REYES SÁNCHEZ** nació el 15 de agosto de 1952 en México, Distrito Federal.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. J. ASUNCIÓN REYES SÁNCHEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años, 5 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. ASUNCIÓN REYES SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. J. ASUNCIÓN REYES SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Custodio adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,657.65 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 65 % (Sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. ASUNCIÓN REYES SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO.

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Asunción Reyes Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 29 de agosto de 2012, el **C. ARMANDO SILVA VÁZQUEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/777/2012, de fecha 29 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. ARMANDO SILVA VÁZQUEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ARMANDO SILVA VÁZQUEZ** cuenta con 18 años y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 29 de agosto de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 28 de septiembre de 1984 al 1 de octubre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Agente Investigador adscrito a la Dirección de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$13,323.00 (Trece mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,560.00 (Un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$14,883.00 (Catorce mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,887.99 (Siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 101, Juzgado 8, Libro 22, suscrita por el Lic. Hegel Cortés Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, el **C. ARMANDO SILVA VÁZQUEZ**, nació el 15 de octubre de 1950 en México, Distrito Federal.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. ARMANDO SILVA VÁZQUEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años y 3 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ARMANDO SILVA VÁZQUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. ARMANDO SILVA VÁZQUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente Investigador adscrito a la Dirección de Investigación del Delito, de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,887.99 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ARMANDO SILVA VÁZQUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Silva Vázquez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 30 de agosto de 2012, el **C. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/782/2012, de fecha 30 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo

del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ**, cuenta con 27 años, 5 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 23 de febrero de 2009, emitida por el L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 01 de agosto de 1984 al 15 de octubre de 1985; así como la constancia de antigüedad de fecha 30 de agosto de 2012 suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde se hace constar que el trabajador laboró del 01 de julio de 1986 al 01 de octubre del 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Secretario Administrativo adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario de \$34,318.00 (Treinta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$37,540.00 (Treinta y siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 95% (Noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$ 35,663.00 (Treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 18, Oficialía 3, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ** nació el 30 de septiembre de 1952 en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 27 años, 5 meses y 14 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho organismo, se concede pensión por vejez al **C. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretario Administrativo adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$35,663.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ADOLFO ONTIVEROS QUIROZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adolfo Ontiveros Quiroz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 24 de agosto de 2012, el **C. J. MAURO CARMEN TORRES SÁNCHEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/764/2012, de fecha 24 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. J. MAURO CARMEN TORRES SÁNCHEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. MAURO CARMEN TORRES SÁNCHEZ**, cuenta con 18 años, 2 meses y 12 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 24 de agosto de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 4 de julio de 1994 al 16 de septiembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente adscrito al Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario de \$5,569.00 (Cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,560.00 (Mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$7,129.00 (Siete mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$3,778.37 (Tres mil setecientos setenta y ocho pesos 37/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 29, Oficialía 3, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. J. MAURO CARMEN TORRES SÁNCHEZ** nació el 15 de enero de 1943, en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. J. MAURO CARMEN TORRES SÁNCHEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 2 meses y 12 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. J. MAURO CARMEN TORRES SÁNCHEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. J. MAURO CARMEN TORRES SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrito al Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,778.37 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. MAURO CARMEN TORRES SÁNCHEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Mauro Carmen Torres Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago a la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 29 de agosto de 2012, el **C. CAYETANO CLEMENTE GÓMEZ MARTÍNEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/805/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo

del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. CAYETANO CLEMENTE GÓMEZ MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. CAYETANO CLEMENTE GÓMEZ MARTÍNEZ** cuenta con 20 años, 7 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 06 de septiembre de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 01 de febrero de 1992 al 16 de septiembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario de \$5,569.00 (Cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$8,148.00 (Ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **5,296.20 (Cinco mil doscientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1146, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. Martha Fabiola Larrondo Montes Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. CAYETANO CLEMENTE GÓMEZ MARTÍNEZ** nació el 07 de agosto de 1933, en Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. CAYETANO CLEMENTE GÓMEZ MARTÍNEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 7 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. CAYETANO CLEMENTE GÓMEZ MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez al **C. CAYETANO CLEMENTE GÓMEZ MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,296.20 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 65 % (Sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. CAYETANO CLEMENTE GÓMEZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Cayetano Clemente Gómez Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 18 de julio de 2012, el **C. J. CARMEN TELLES VÁZQUEZ** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zuñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/4175/2012, de fecha 29 de agosto de 2012, firmado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, entonces Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. J. CARMEN TELLES VÁZQUEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. J. CARMEN TELLES VÁZQUEZ** cuenta con 27 años, 11 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 28 de julio de 2012, suscrita por Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho municipio del 16 de agosto de 1984 al 15 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor adscrito al Departamento de Operaciones de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, percibiendo un salario de \$11,063.58 (Once mil sesenta y tres pesos 58/100 M.N.) más la cantidad de \$1,229.29 (Un mil doscientos veintinueve pesos 29/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$12,292.87 (Doce mil doscientos noventa y dos pesos 87/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro. para concederle el mencionado derecho al **C. J. CARMEN TELLES VÁZQUEZ**, por haber cumplido 27 años, 11 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. J. CARMEN TELLES VÁZQUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Clausula 31 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. J. CARMEN TELLES VÁZQUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor del adscrito al Departamento de Operaciones de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 12,292.87 (Doce mil doscientos noventa y dos pesos 87/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. CARMEN TELLES VÁZQUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Carmen Telles Vázquez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
 - I. Jubilación...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".
6. Que mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2012, la **C. TAMARA MARICELA FERNÁNDEZ CARMONA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/721/2012, de fecha 14 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. TAMARA MARICELA FERNÁNDEZ CARMONA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. TAMARA MARICELA FERNÁNDEZ CARMONA** cuenta con 28 años, 1 mes y 9 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 14 de agosto de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para este Poder del 22 de junio de 1984 al 16 de octubre de 1991 y del 1 de noviembre de 1991 al 16 de agosto de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el Defensor Público adscrita a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$16,863.00 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$19,442.00 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. TAMARA MARICELA FERNÁNDEZ CARMONA**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 9 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. TAMARA MARICELA FERNÁNDEZ CARMONA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. TAMARA MARICELA FERNÁNDEZ CARMONA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Defensor Público adscrita a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,442.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. TAMARA MARICELA FERNÁNDEZ CARMONA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Tamara Maricela Fernández Carmona.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a, que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que el **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ RAMOS** solicita mediante escrito, a la Ing. Ma. del Carmen Zuñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/4128/2012, de fecha 23 de agosto de 2012, firmado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a favor del **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ RAMOS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ RAMOS** cuenta con 28 años, 4 meses y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 04 de julio de 2012, suscrita por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha Dependencia del 1 de marzo de 1984 al 31 de octubre de 1993 y del 01 de noviembre de 1993 al 25 de julio de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Policía Segundo en el Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un salario de \$14,452.98 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 98/100 M.N.) más la cantidad de \$1,605.89 (Mil seiscientos cinco pesos 89/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$16,058.87 (Dieciséis mil cincuenta y ocho pesos 87/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ RAMOS**, por haber cumplido 28 años, 4 meses y 3 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ RAMOS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ RAMOS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Segundo en el Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,058.87 (DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ RAMOS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Juan Hernández Ramos.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2012, el **C. RAÚL RAMÓN NÚÑEZ MONTOLLA** solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/3672/2012, de fecha 26 de julio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. RAÚL RAMÓN NÚÑEZ MONTOLLA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. RAÚL RAMÓN NÚÑEZ MONTOLLA** cuenta con 28 años y 22 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 09 de mayo de 2012, suscrita por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 08 de mayo de 1984 al 30 de mayo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Operador de Vehículo “A” adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$4,654.76 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) más la cantidad de \$517.19 (Quinientos diecisiete pesos 19/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$5,171.95 (Cinco mil ciento setenta y un pesos 95/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. RAÚL RAMÓN NÚÑEZ MONTOLLA**, por haber cumplido 28 años y 22 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. RAÚL RAMÓN NÚÑEZ MONTOLLA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Clausula 31 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro. y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio se concede jubilación al **C. RAÚL RAMÓN NÚÑEZ MONTOLLA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Operador de Vehículo “A” adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de de **\$5,171.95 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAÚL RAMÓN NÚÑEZ MONTOLLA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Raúl Ramón Núñez Montolla.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
 - I. *Jubilación...*
 - a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2012, el **C. ROBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ**, solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/3626/2012, de fecha 10 de julio de 2012, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, quien fungía como Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. ROBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. ROBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ** cuenta con 28 años y 9 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 26 de junio de 2012, suscrita por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 02 de julio de 1984 al 11 de julio de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Jardinero adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,668.56 (Tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.) más la cantidad de \$407.62 (Cuatrocientos siete pesos 62/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$4,076.18 (Cuatro mil setenta y seis pesos 18/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro. para concederle el mencionado derecho al **C. ROBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ**, por haber cumplido 28 años y 9 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ROBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Clausula 31 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio se concede jubilación al **C. ROBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de de Jardinero adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,076.18 (CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ROBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Roberto Juárez Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracciones VIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, fracciones III y XIV y 2 de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que el Estado de Querétaro, experimenta un acelerado crecimiento en el ámbito económico, social, cultural y tecnológico, que genera una mayor demanda de obras de infraestructura y equipamiento, a fin de eficientar el desplazamiento de las personas, asegurando su calidad de vida.

II. Que no obstante lo anterior, el desarrollo no puede concentrarse en las zonas urbanas, sino que debe propiciarse en todo el territorio del Estado, más aún en las zonas rurales ubicadas en los municipios más lejanos con relación a la capital del Estado; en este sentido, de acuerdo al diagnóstico realizado a la infraestructura carretera y de comunicaciones, realizado en el Plan Estatal de Desarrollo, denominado “Plan Querétaro 2010 – 2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, en su Eje “Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo”; al inicio de la presente administración, el 58% de la red carretera rural y alimentadora presenta condiciones de regulares a malas. Esta situación dificulta el transporte de personas y productos, pone en riesgo su seguridad, y constituye un obstáculo para el desarrollo económico y el bienestar de la población; estableciendo además, en dicho eje, que la infraestructura carretera es una condición para fomentar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que es un objetivo fundamental de la administración a mi cargo, garantizar el tránsito seguro y eficiente de las personas y productos, mediante la línea estratégica de ampliación y reconstrucción de tramos carreteros.

III. Que el camino a la comunidad “Los Juárez” en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., forma parte de la red federal de caminos rurales, cuya formación derivó de servidumbres de paso, conformándose al paso del tiempo, en caminos, mediante diversos programas federales implementados entre 1970 y 1980. El camino referido, está a la fecha catalogado como tipo “E”, al ser de terracería y contar con una antigüedad de 50 años; camino que parte del kilómetro 11+100 de la carretera estatal Cadereyta–San Joaquín, atraviesa el inmueble formado por los predios rústicos denominados “El Tepozán”, “Charco Largo”, “EL Jaguey Colorado” y “Mesa de las Rosas”, para terminar en la comunidad “Los Juárez”.

IV. Que el Municipio de Cadereyta de Montes, tiene proyectado ejecutar la obra pública denominada “Modernización del Camino Rural E. C. San Joaquín-Los Juárez”, a efecto de que se le clasifique como camino tipo “C”; modernización consistente en la ampliación del ancho de corona a un mínimo de 7.00 metros y pavimentación del mismo, así como la instalación de señalización, drenaje y obras accesorias necesarias, mejorando con ello la movilidad de las personas y productos, elevando con ello, el nivel de vida de los habitantes de la zona, en la que se localizan las comunidades de “Los Juárez”, “Las Viguitas”, “La Adarga”, “Los Hernández”, “Cerro Blanco”, “La Lagunita”, “Puerto del Zenthe”, “Chavarrías”, “Banthí”, “El Pinalito” y “Altamira”, con una población media de 3,500 habitantes; tal como lo hizo saber el entonces Presidente Constitucional del Municipio de Cadereyta de Montes, M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, en la solicitud de expropiación de número de oficio PM/APB/242/2011, en la que consta como anexo el estudio técnico justificativo realizado por el M.C. Omar Gilberto Chávez Gutiérrez; para lo cual requiere se expropie una superficie de 118,435.24 metros cuadrados del predio propiedad de Lamberto Wenceslao Muñoz de la Vega. Solicitud de expropiación, que fuera ratificada en toda y cada una de sus partes, por el Ing. Rodrigo Mejía Hernández, actual Presidente Municipal Constitucional de Cadereyta de Montes, Qro., mediante oficio RMH/SP/089/022 de fecha 7 de Diciembre de 2012.

V. Que la superficie de 118,435.24 metros cuadrados, que forma parte del inmueble identificado como predio rústico integrado por los denominados “El Tepozán”, “Charco Largo”, “El Jaguey Colorado” y “Mesa de las Rosas”, ubicados en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., constituye el único inmueble, idóneo y necesario para la ejecución de la obra pública pretendida, pues se trata de la modernización de un camino ya existente, cuya infraestructura se pretende mejorar.

VI. Que de conformidad con el Plano Proyecto de Expropiación realizado por el Arq. Joel Reséndiz Almaraz y avalado por el Ing. José Trinidad Juárez Gutiérrez, Director de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., de fecha Febrero de 2011 e identificado con el número de plano T-1; anexo al Dictamen Técnico citado con antelación, la superficie necesaria para la ejecución del proyecto de modernización del camino a la comunidad de "Los Juárez", es de 118,435.24 metros cuadrados con las medidas y colindancias que en el siguiente cuadro de construcción se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				300	2,308,663.556	431,870.639
300	595	N 85°41'13.42" O	40.016	595	2,308,666.566	431,830.735
595	594	N 02°40'13.21" E	6.397	594	2,308,672.955	431,831.033
594	593	N 09°22'04.69" O	15.967	593	2,308,688.709	431,828.434
593	592	N 20°10'00.51" O	17.793	592	2,308,705.411	431,822.300
592	591	N 21°53'49.72" O	19.710	590	2,308,723.700	431,814.949
591	590	N 21°52'14.05" O	19.547	590	2,308,741.840	431,807.668
590	589	N 24°27'38.07" O	17.813	589	2,308,758.054	431,800.292
589	588	N 34°13'20.40" O	18.171	588	2,308,773.079	431,790.073
588	587	N 34°56'16.87" O	19.874	587	2,308,789.371	431,778.691
587	586	N 34°55'17.81" O	20.010	586	2,308,805.778	431,767.237
586	585	N 34°53'53.24" O	20.075	585	2,308,822.242	431,755.751
585	584	N 34°26'42.24" O	21.998	584	2,308,840.384	431,743.309
584	583	N 23°27'30.70" O	22.301	583	2,308,860.842	431,734.431
583	582	N 21°07'33.36" O	21.244	582	2,308,880.658	431,726.774
582	581	N 16°21'31.70" O	20.717	581	2,308,900.537	431,720.939
581	580	N 16°57'26.35" O	16.046	580	2,308,915.885	431,716.259
580	579	N 38°41'12.90" O	11.751	579	2,308,925.057	431,78.914
579	578	N 62°29'49.28" O	15.284	578	2,308,932.116	431,695.357
578	577	N 65°02'12.34" O	19.555	577	2,308,940.242	431,677.829
577	576	N 65°02'12.34" O	19.998	576	2,308,948.808	431,659.499
576	575	N 65°02'12.34" O	22.492	575	2,308,958.301	431,639.109
575	574	N 50°49'25.76" O	29.840	574	2,308,977.151	431,615.977
574	573	N 08°23'22.63" O	29.244	573	2,309,006.082	431,611.710
573	572	N 01°56'53.81" E	22.006	572	2,309,028.075	431,612.458
572	571	N 03°04'06.71" E	22.546	571	2,309,050.589	431,613.665
571	570	N 16°32'13.16" E	22.184	570	2,309,071.855	431,619.979
570	569	N 15°46'31.20" E	13.868	569	2,309,085.201	431,623.750
569	568	N 17°05'15.77" O	7.750	568	2,309,092.609	431,621.473
568	567	N 50°25'36.52" O	13.087	567	2,309,100.946	431,811.385
567	566	N 55°04'42.17" O	19.195	566	2,309,111.935	431,579.249
566	565	N 55°03'43.10" O	20.002	565	2,309,123.389	431,579.249
565	564	N 55°02'18.57" O	20.689	564	2,309,135.245	431,562.294
564	563	N 51°05'07.11" O	20.728	563	2,309,148.266	431,546.165
563	562	N 50°55'42.19" O	19.679	562	2,309,160.669	431,530.888
562	561	N 52°52'19.25" O	16.963	561	2,309,170.908	431,517.363
561	560	N 68°07'26.38" O	17.033	560	2,309,177.254	431,501.557
560	559	N 69°35'53.65" O	22.188	559	2,309,184.989	431,480.761

559	558	N 55°37'24.26" O	24.139	558	2,309,198.619	431,460.837
558	557	N 46°26'44.57" O	21.803	557	2,309,213.916	431,445.301
557	556	N 45°18'13.65" O	25.341	556	2,309,231.739	431,427.287
556	555	N 15°33'15.40" O	34.395	555	2,309,264.875	431,418.064
555	554	N 36°29'46.31" E	33.502	554	2,309,291.807	431,437.990
554	553	N 61°24'36.43" E	25.950	553	2,309,304.989	431,460.776
553	552	N 70°10'45.94" E	25.427	552	2,309,312.847	431,484.696
552	561	S 87°06'52.38" E	25.267	551	2,309,311.989	431,509.931
561	550	S 79°11'05.48" E	20.052	550	2,309,307.812	431,529.628
550	549	S 86°43'46.24" E	17.542	549	2,309,306.811	431,547.141
548	548	N 86°50'49.86" E	18.758	548	2,309,307.843	431,565.870
548	547	N 86°09'33.34" E	19.874	547	2,309,309.174	431,585.700
547	546	N 86°07'43.48" E	20.647	546	2,309,310.568	431,606.299
546	545	N 89°51'24.08" E	21.968	545	2,309,310.623	431,628.267
545	544	S 82°33'04.62" E	22.060	544	2,309,307.763	431,650.141
544	543	S 78°13'45.72" E	20.745	543	2,309,303.531	431,670.450
543	542	S 78°15'28.72" E	20.240	542	2,309,299.412	431,690.267
542	541	S 76°52'27.66" E	20.434	541	2,309,294.772	431,710.167
541	540	N 31°42'38.70" O	17.926	540	2,309,310.022	431,700.745
540	539	N 4°37'12.09" O	17.254	539	2,309,323.119	431,689.512
539	538	N 46°53'03.01" O	18.892	538	2,309,336.031	431,675.721
538	537	N 46°55'28.77" O	20.015	537	2,309,349.701	431,661.100
537	536	N 46°53'03.06" O	19.646	536	2,309,363.128	431,646.759
536	535	N 48°54'49.74" O	19.569	535	2,309,375.989	431,632.009
535	534	N 49°19'04.54" O	19.926	534	2,309,388.978	431,616.899
534	533	N 49°20'22.78" O	19.998	533	2,309,402.008	431,601.729
533	532	N 49°20'22.78" O	18.115	532	2,309,413.812	431,587.987
532	531	N 60°05'39.21" O	16.971	531	2,309,422.276	431,573.271
531	530	N 65°55'16.19" O	29.334	530	2,309,434.244	431,546.490
530	529	N 11°11'32.01" O	48.268	529	2,309,481.593	431,537.121
529	528	N 83°26'40.97" E	42.286	528	2,309,466.421	431,579.131
528	527	N 88°32'18.76" E	20.886	527	2,309,486.953	431,600.010
527	526	N 88°32'18.78" E	19.987	526	2,309,487.463	431,619.990
526	525	N 88°30'3.32" E	19.756	525	2,309,487.977	431,639.740
525	524	N 87°04'33.84" E	19.726	524	2,309,488.983	431,659.440
524	523	N 86°57'41.81" E	19.978	523	2,309,490.042	431,679.390
523	522	N 86°57'41.81" E	19.999	522	2,309,491.102	431,699.360
522	521	N 86°57'47.27" E	20.008	521	2,309,492.162	431,719.340
521	520	N 86°57'41.83" E	20.008	520	2,309,493.222	431,739.320
520	519	N 86°59'24.81" E	21.000	519	2,309,494.325	431,760.291
519	518	S 87°16'15.45" E	23.425	518	2,309,493.208	431,783.717
518	517	S 73°02'11.92" E	24.613	517	2,309,466.027	431,807.259
517	516	S 60°39'50.81" E	22.434	516	2,309,475.036	431,826.816
516	515	S 59°02'10.43" E	20.271	515	2,309,464.607	431,844.198
515	514	S 59°04'31.94" E	20.009	514	2,309,454.324	431,861.363
514	513	S 59°03'38.91" E	20.004	513	2,309,444.040	431,878.520
513	512	S 59°02'10.48" E	18.760	512	2,309,434.388	431,894.607
512	511	S 66°07'54.01" E	10.373	511	2,309,430.190	431,904.093

511	510	N 69°29'20.19" E	4.235	510	2,309,431.674	431,908.059
510	509	N 30°58'42.76" E	12.416	509	2,309,442.319	431,914.449
509	508	N 27°56'09.57" E	18.002	508	2,309,458.223	431,922.883
508	507	N 19°32'30.80" E	17.216	507	2,309,474.448	431,928.642
507	506	N 12°10'50.85" E	18.688	506	2,309,492.715	431,932.585
506	505	N 12°02'05.06" E	19.986	505	2,309,512.262	431,936.752
505	504	N 12°04'07.45" E	19.484	504	2,309,531.315	431,940.826
504	503	N 09°09'37.87" E	16.828	503	2,309,547.929	431,943.505
503	502	N 05°52'24.99" O	14.422	502	2,309,562.274	431,942.029
502	501	N 22°13'42.47" O	14.176	501	2,309,575.397	431,936.666
501	500	N 38°37'26.00" O	14.899	500	2,309,587.037	431,927.366
500	499	N 50°53'17.04" O	17.713	499	2,309,598.211	431,913.622
499	498	N 51°37'03.15" O	19.876	408	2,309,610.552	431,898.042
498	497	N 51°37'03.15" O	20.003	407	2,309,622.972	431,882.362
497	496	N 51°37'03.14" O	20.009	496	2,309,635.396	431,866.677
496	495	N 51°35'59.09" O	19.989	495	2,309,647.812	431,851.012
495	494	N 51°37'03.15" O	20.198	494	2,309,660.353	431,835.179
494	493	N 50°30'10.09" O	22.749	493	2,309,674.823	431,817.625
493	492	N 35°50'52.78" O	23.019	492	2,309,693.481	431,804.144
492	491	N 33°03'44.29" O	20.222	491	2,309,710.429	431,793.111
491	490	N 34°33'52.64" O	17.599	490	2,309,724.922	431,783.127
490	489	N 46°42'22.24" O	15.649	489	2,309,735.653	431,771.737
489	488	N 59°06'35.98" O	17.528	488	2,309,744.652	431,756.695
488	487	N 60°43'52.25" O	20.546	487	2,309,754.697	431,738.772
487	486	N 56°00'26.69" O	21.299	486	2,309,766.605	431,721.113
486	485	N 53°04'01.52" O	20.157	485	2,309,776.933	431,704.712
485	484	N 53°04'01.52" O	19.971	484	2,309,790.933	431,688.749
484	483	N 53°15'22.33" O	19.168	483	2,309,802.400	431,673.389
483	482	N 57°47'17.17" O	19.139	482	2,309,812.602	431,657.196
482	481	N 58°10'36.29" O	19.937	481	2,309,823.115	431,623.260
481	480	N 58°11'09.53" O	20.002	480	2,309,833.659	431,623.260
480	479	N 58°09'41.90" O	19.994	479	2,309,844.206	431,606.274
479	478	N 58°10'36.29" O	20.347	478	2,309,854.936	431,588.985
478	477	N 56°13'49.28" O	23.680	477	2,309,866.087	431,569.317
477	476	N 37°12'16.27" O	27.264	476	2,309,889.803	431,552.831
478	475	N 14°18'32.56" O	26.625	475	2,309,915.602	431,546.251
475	474	N 01°07'01.65" E	23.003	474	2,309,938.601	431,546.699
474	473	N 02°46'56.01" E	21.790	473	2,309,960.365	431,547.757
473	472	N 11°27'01.46" E	22.527	472	2,309,982.443	431,552.229
472	471	N 17°14'53.03" E	20.944	471	2,310,002.445	431,558.439
471	470	N 16°51'30.24" E	18.510	470	2,310,020.160	431,563.807
470	469	N 08°43'35.51" E	18.073	469	2,310,038.024	431,566.549
469	468	N 05°59'54.66" E	19.533	468	2,310,057.450	431,568.591
468	467	N 06°01'37.22" E	19.991	467	2,310,077.330	431,570.690
467	466	N 05°59'54.63" E	20.000	466	2,310,097.220	431,572.780
466	465	N 05°59'54.83" E	20.277	465	2,310,117.386	431,574.898
465	464	N 07°35' 13.45" E	20.953	464	2,310,138.155	431,577.665
464	463	N 11°29'03.07" E	19.622	463	2,310,157.384	431,581.572

463	462	N 05'28'46.96" E	18.787	462	2,310,176.085	431,583.366
462	461	N 04'31'58.002" E	19.826	461	2,310,195.850	431,584.932
461	460	N 04'31'49.87" E	20.451	460	2,310,216.237	431,586.548
460	459	N 07'06'00.44" E	22.270	459	2,310,238.336	431,589.301
459	458	N 17'36'01.54" E	22.397	458	2,310,259.684	431,596.073
458	457	N 20'56'41.89" E	20.576	457	2,310,278.901	431,603.428
457	456	N 20' 55'05.56" E	20.007	456	2,310,297.589	431,610.572
456	455	N 20'56' 41.87" E	18.623	455	2,310,314.982	431,617.229
455	454	N 13'03'33.51" E	15.444	454	2,310,330.027	431,620.718
454	453	N 04'31'12.09" O	19.057	453	2,310,349.025	431,619.217
453	452	N 08'11'31.84" E	28.717	452	2,310,377.449	431,623.309
452	451	N 46'10'29.36" E	28.818	451	2,310,396.020	431,642.657
451	450	S 60'00'54.14" E	1.641	450	2,310,395.199	431,644.078
450	449	S 70'05'51.61" E	14.483	449	2,310,390.269	431,657.696
449	448	S 86'56'12.79" E	31.809	448	2,310,388.570	431,689.460
448	447	N 74'18'55.91" E	19.489	447	2,310,393.838	431,708.224
447	446	S 54'31'44.83" O	29.340	446	2,310,376.812	431,684.328
446	445	S 54'22'44.68" O	18.592	445	2,310,365.984	431,669.215
445	444	S 46'18'40.54" O	11.456	444	2,310,358.071	431,660.931
444	443	S 08'11'31.84" O	10.442	443	2,310,347.735	431,659.443
443	442	S 04'31'12.09" E	20.787	442	2,310,327.013	431,661.082
442	441	S 13'03'33.51" O	24.386	441	2,310,303.258	431,655.571
441	440	S 20'56'41.87" O	21.380	440	2,310,283.291	431,647.928
440	439	S 20'55'05.52" O	19.989	439	2,310,264.619	431,640.792
439	438	S 20'56'41.84" O	19.427	438	2,310,246.476	431,633.847
438	437	S 17'36'01.54" O	17.553	437	2,310,229.744	431,628.539
437	436	S 07'06'00.44" O	17.697	436	2,310,212.183	431,626.352
436	435	S 04'31'49.87" O	19.554	435	2,310,192.690	431,624.808
435	434	S 04'31'58.02" O	20.159	434	2,310,172.595	431,623.214
434	433	S 05'28'46.96" O	21.216	433	2,310,151.476	431,621.188
433	432	S 11'28'03.07" O	20.359	432	2,310,131.525	431,617.135
432	431	S 07'35'13.45" O	19.037	431	2,310,112.654	431,614.622
431	430	S 05'39'54.63" O	19.722	430	2,310,093.040	431,612.560
430	429	S 06'01'54.63" O	20.000	429	2,310,073.150	431,610.470
429	428	S 06'01'37.17" O	20.010	428	2,310,053.520	431,608.369
428	427	S 05'59'54.61" O	20.466	427	2,310,032.896	431,606.231
427	426	S 08'43'35.51" O	21.869	426	2,310,011.280	431,602.913
426	425	S 16'51'30.24" O	21.489	425	2,309,990.715	431,596.681
425	424	S 17'14'53.03" O	19.055	424	2,309,972.517	431,591.031
424	423	S 11'27'01.46" O	17.470	423	2,309,955.395	431,587.563
423	422	S 02'46'56.01" O	18.177	422	2,309,937.329	431,586.681
422	421	S 01'07'01.65" O	17.004	421	2,309,920.238	431,586.349
421	420	S 14'18'32.56" E	13.108	420	2,309,907.537	431,589.589
420	419	S 37'12'16.27" E	12.451	419	2,309,897.613	431,597.123
419	418	S 26'13'49.28" E	16.278	418	2,309,888.564	431,610.655
418	417	S 58'10'36.29" E	19.668	417	2,309,878.194	431,627.366
417	416	S 58'09'41.92" E	20.004	416	2,309,867.641	431,644.360
416	415	S 58'11'09.57" E	19.985	415	2,309,867.105	431,661.343

415	414	S 58°10'36.3" E	20.079	414	2,309,846.518	431,678.404
414	413	S 57°47'17.17" E	20.857	413	2,309,835.400	431,696.051
413	412	S 53°15'22.33" E	20.816	412	2,309,822.947	431,712.731
412	411	S 53°04'01.52" E	20.037	411	2,309,810.907	431,728.748
411	410	S 53°04'01.52" E	19.491	410	2,309,799.195	431,744.327
410	409	S 56°00'26.69" E	18.623	409	2,309,788.783	431,759.768
409	408	S 50°43'52.25" E	19.462	408	2,309,779.258	431,776.745
408	407	S 56°06'35.98" E	22.441	407	2,309,767.747	431,796.003
407	406	S 46°42'22.24" E	24.250	406	2,309,751.118	431,813.653
406	405	S 34°33'52.64" E	22.377	405	2,309,732.591	431,826.349
405	404	S 33°03'44.29" E	19.472	404	2,309,716.119	431,837.136
404	403	S 65°50'52.78" E	16.903	403	2,309,702.417	431,847.035
403	402	S 50°30'10.09" E	17.217	402	2,309,691.467	431,860.321
402	401	S 51°37'03.15" E	19.808	401	2,309,679.168	431,875.848
401	400	S 51°35'59.11" E	20.001	400	2,309,666.744	431,891.523
400	399	S 51°37'03.16" E	19.997	399	2,309,654.328	431,907.198
399	398	S 51°37'03.15" E	20.003	398	2,309,641.908	431,922.878
398	397	S 51°37'03.15" E	20.130	397	2,309,629.409	431,938.658
397	396	S 50°53'17.04" E	22.265	396	2,309,615.363	431,955.934
396	395	S 38°37'26.00" E	24.959	395	2,309,595.863	431,971.514
395	394	S 22°13'42.47" E	25.686	394	2,309,572.086	431,981.231
394	393	S 05°52'24.99" E	25.448	393	2,309,546.771	431,983.835
393	392	S 09°09'37.87" O	23.122	392	2,309,523.945	431,980.154
392	391	S 12°04'07.45" O	20.500	391	2,309,503.898	431,975.868
391	390	S 12°02'04.99" O	20.013	390	2,309,484.325	431,971.695
390	389	S 12°10'50.85" O	21.312	389	2,309,463.492	431,967.198
389	388	S 19°32'30.80" O	22.725	388	2,309,442.077	431,959.597
388	387	S 27°56'09.57" O	21.999	387	2,309,422.541	431,949.291
387	386	S 30°58'42.76" O	27.451	386	2,309,399.106	431,935.161
386	385	S 69°29'20.19" O	34.523	385	2,309,987.010	431,902.827
385	384	N 66°07'54.01" O	29.158	384	2,309,398.12	431,876.153
384	383	N 59°02'10.48" O	21.240	383	2,309,409.740	431,857.940
383	382	N 59°03'38.95" O	19.986	382	2,309,420.016	431,840.797
382	381	N 59°04'31.95" O	19.998	381	2,309,430.293	431,823.642
381	380	N 59°02'10.53" O	19.730	380	2,309,440.444	431,806.724
380	379	N 60°39'50.81" O	17.531	379	2,309,449.033	431,791.441
379	378	N 73°02'11.92" O	15.283	378	2,309,453.942	431,776.823
378	377	N 87°18'15.45" O	16.453	377	2,309,454.275	431,760.389
377	376	S 86°59'24.81" O	16.995	376	2,309,453.278	431,741.420
376	375	S 86°57'41.78" O	19.988	375	2,309,452.218	431,721.460
375	374	S 86°57'47.27" O	20.009	374	2,309,451.158	431,701.480
374	373	S 86°57'41.81" O	19.998	373	2,309,450.098	431,681.510
373	372	S 86°57'41.81" O	20.018	372	2,309,449.037	431,661.520
372	371	S 87°04'33.84" O	20.266	371	2,309,448.003	431,641.280
371	370	S 88°30'38.32" O	20.257	370	2,309,447.477	431,621.030
370	369	S 88°32'18.71" O	10.868	369	2,309,447.200	431,610.165
369	368	S 60°05'39.21" E	1.186	368	2,309,446.608	431,611.193
368	367	S 49°20'22.78" E	21.880	367	2,309,432.352	431,627.791

367	366	S 49°20'22.78" E	19.998	366	2,309,419.322	431,542.961
366	365	S 49°19'04.57" E	20.082	365	2,309,406.231	431,658.191
365	364	S 48°54'49.74" E	20.419	364	2,309,392.812	431,673.581
364	363	S 46°53'03.06" E	20.355	363	2,309,378.899	431,688.440
363	362	S 46°55'28.88" E	19.987	362	2,309,365.249	431,703.039
362	361	S 46°53'03.11" E	21.109	361	2,309,650.821	431,718.448
361	360	S 40°37'12.09" E	22.559	360	2,309,333.698	431,733.135
360	359	S 31°42'38.70" E	21.301	359	2,309,315.572	431,744.335
359	358	S 33°07'26.06" E	18.249	358	2,309,300.289	431,54.307
358	357	S 41°19'06.34" E	34.085	357	2,309,274.689	431,776.812
357	356	S 34°32'24.33" O	48.736	356	2,309,234.544	431,749.179
356	355	N 67°01'00.86" O	36.462	355	2,309,248.781	431,715.612
355	354	N 65°38'11.93" O	18.261	354	2,309,256.309	431,698.975
354	353	N 76°52'27.66" O	17.786	353	2,309,260.348	431,681.653
353	352	N 78°15'26.72" O	19.757	352	2,309,264.369	431,552.310
352	351	N 78°13'45.77" O	19.256	351	2,309,268.297	431,643.459
351	350	N 82°33'04.62" O	17.897	350	2,309,270.617	431,625.713
350	349	S 89°51'24.08" O	18.012	349	2,309,270.572	431,607.701
349	348	S 86°07'43.48" O	19.345	348	2,309,269.266	431,588.400
348	347	S 86°09'33.28" O	20.136	347	2,309,267.917	431,568.310
347	346	S 88°50' 49.86" O	21.243	346	2,309,266.749	431,547.009
346	345	N 86°43'46.24" O	22.423	345	2,309,268.028	431,524.712
345	344	N 79°11'05.48" O	19.917	344	2,309,271.765	431,505.149
344	343	N 87°06'52.38" O	14.463	343	2,309,272.493	431,490.704
343	342	S 70°10'45.94" O	14.328	342	2,309,267.635	431,477.224
342	341	S 61°24'36.43" O	14.047	341	2,309,260.913	431,464.890
341	340	S 36°29'46.31" O	5.135	340	2,309,256.785	431,461.836
340	339	S 15°33'15.40" E	4.240	339	2,309,252.701	431,462.399
339	338	S 45°18'13.65" E	14.667	338	2,309,242.384	431,473.399
338	337	S 45°26'44.57" E	18.192	337	2,309,229.621	431,486.363
337	336	S 55°37'24.26" E	15.675	336	2,309,220.771	431,499.299
336	335	S 69°35'53.65" E	17.800	335	2,309,214.566	431,515.983
335	334	S 68°07'26.38" E	22.903	334	2,309,206.032	431,537.237
334	333	S 52°52'19.25" E	22.997	333	2,309,192.151	431,555.572
333	332	S 5°55'42.19" E	20.303	332	2,309,179.354	431,571.335
332	331	S 51°05'07.11" E	19.293	331	2,309,167.235	431,586.346
331	330	S 55°02'16.57" E	19.309	330	2,309,156.171	431,602.171
330	329	S 55°03'43.13" E	19.985	329	2,309,144.725	431,618.554
329	328	S 55°04'42.18" E	20.808	328	2,309,132.814	431,635.615
328	327	S 50°25'36.52" E	26.689	327	2,309,115.811	431,656.187
327	326	S 17°05'15.77" E	31.524	326	2,309,085.679	431,665.450
326	325	S 15°46'31.20" O	25.931	325	2,309,060.725	431,658.401
325	324	S 16°32'13.16" O	17.727	324	2,309,043.731	431,653.355
324	323	S 03°04'06.71" O	17.432	323	2,309,026.325	431,652.422
323	322	S 01°56'53.81" O	17.997	322	2,308,008.338	431,651.810
322	321	S 08°23'22.63" E	10.097	321	2,308,998.349	431,653.283
321	320	S 50°49'25.76" E	9.324	320	2,308,992.459	431,660.511
320	319	S 65°02'12.34" E	17.505	319	2,308,985.072	431,676.381

319	318	S 65°02'12.34" E	19.998	318	2,308,976.632	431,694.511
318	317	S 65°02'12.34" E	20.442	317	2,308,968.004	431,713.043
317	316	S 62°29'49.28" E	24.604	316	2,308,956.643	431,734.866
316	315	S 38°41'12.90" E	27.861	315	2,308,934.895	431,752.281
315	314	S 16°57'26.35" E	23.932	314	2,308,912.003	431,759.261
314	313	S 16°21'31.70" E	19.261	313	2,308,893.522	431,764.686
313	312	S 21°07'33.36" E	18.765	312	2,308,876.018	431,771.449
312	311	S 23°27'30.70" E	17.640	311	2,308,859.836	431,778.471
311	310	S 34°26'42.24" E	17.993	310	2,308,844.998	431,788.649
310	309	S 34°53'53.24" E	19.917	309	2,308,828.652	431,800.043
309	308	S 34°55'17.84" E	19.993	308	2,308,812.269	431,811.489
308	307	S 34°56'16.89" E	20.113	307	2,308,795.781	431,823.007
307	306	S 34°13'20.40" E	21.836	306	2,308,777.726	431,835.288
306	305	S 21°27'38.07" E	22.133	305	2,308,757.580	431,844.452
305	304	S 21°52'14.05" E	20.452	304	2,308,738.600	431,852.071
304	303	21°53'49.786" E	20.296	303	2,308,719.769	431,859.640
303	302	S 20°10'00.51" E	22.178	302	2,308,698.951	431,867.286
302	301	S 09°22'04.69" E	23.965	301	2,308,675.305	431,871.187
301	300	S 02°40'13.21" O	11.761	300	2,309,663.556	431,870.639
SUPERFICIE = 118.435.242 m²						

VII. Que el referido inmueble es propiedad del C. Lamberto Wenceslao Muñoz de la Vega, de acuerdo con las copias certificadas de la sentencia interlocutoria de fecha 17 de noviembre de 2010, dictada dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Blas Vega Briseño y Lázaro de la Vega Pérez, de número de expediente 419/94 del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cadereyta de Montes, Qro., mediante la que se declara la aprobación del proyecto de partición presentado por el albacea judicial Lamberto Wenceslao Muñoz de la Vega, en el que se ordena adjudicar los bienes que integran la masa hereditaria a los herederos, desprendiéndose del proyecto que el inmueble identificado como predio integrado por 4 predios rústicos denominados "El Tepozán", "Charco Largo", "El Jagüey Colorado" y "Mesa de las Rosas", ubicados en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se adjudica en propiedad a Lamberto Wenceslao Muñoz de la Vega; documentos que obran en el expediente administrativo de expropiación.

VIII. Que dentro del padrón de los bienes que integran el patrimonio del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., no existe un inmueble que reúna las características físicas para la ejecución del proyecto de modernización, según se desprende del oficio de número FJMO/OM/0167/2011, suscrito por el C.P. Francisco Javier Maldonado Olay, Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., que forma parte del expediente administrativo de expropiación, máxime que, se insiste, se trata de la modernización de un camino existente, cuya infraestructura se pretende mejorar.

IX. Que en este tenor, ante la falta de predios y la naturaleza de la obra pública a ejecutar, resulta necesario y factible expropiar a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, la fracción con superficie de 118,435.24 metros cuadrados, cuya ubicación medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando VI de esta Declaratoria, para la ejecución de la obra pública "Modernización del Camino Rural E. C. San Joaquín-Los Juárez" del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., lo que generará beneficios de movilidad de personas y productos a las comunidades de "Los Juárez", "Las Viguitas", "La Adarga", "Los Hernández", "Cerro Blanco", "La Lagunita", "Puerto del Zenthe", "Chavarrías", "Banthí", "El Pinalito" y "Altamira", beneficiando a una población de 3,500 habitantes.

X. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo y la fracción VI del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo pueden hacerse por causa de utilidad pública; para lo cual las leyes de la Federación y de los Estados en su respectivo ámbito competencial, determinarán los casos en que sea de utilidad pública, la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes, el Poder Ejecutivo a mi cargo, es el competente para llevar a cabo la declaración correspondiente.

En esta tesitura, la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracción III, contempla, como causas de utilidad pública, entre otras, el trazo y construcción de una red general de caminos en el Estado y su conexión con otros medios de transporte; supuestos que se actualizan frente a la necesidad social de contar con una vialidad moderna y funcional que permita la conexión, rápida y segura entre sus comunidades, con la cabecera municipal e incluso la capital del Estado, premisas con las que cumple la obra denominada “Modernización del Camino Rural E. C. San Joaquín –Los Juárez”, lo que es compatible con los objetivos trazados en el “Plan Querétaro 2010 – 2015, Soluciones Cercanas a la Gente”.

XI. Que conforme a lo establecido en el segundo párrafo y fracción VI del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 y 18 de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro, el precio que se fijará como indemnización del bien inmueble expropiado, se determinará con base al valor fiscal.

XII. Que el monto de indemnización que se ha determinado para el pago del bien materia de la expropiación, es el de **\$65,973.00 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, importe basado en el valor fiscal que ha sido determinado por el Ing. Armando Trejo Juárez, perito valuador número 024 autorizado por el Estado de Querétaro, mismo que obra en el expediente administrativo de expropiación.

En razón de lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA POR LA QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL INMUEBLE QUE EN ELLA SE DESCRIBE.

Artículo primero. Se declara causa de utilidad pública la “Modernización del Camino Rural E. C. San Joaquín –Los Juárez”, a ejecutar por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Artículo segundo. Para satisfacer la causa de utilidad pública a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., la superficie que a continuación se describe:

Fracción de 118,435.24 metros cuadrados, del inmueble integrado por los predios rústicos denominados “El Tepozán”, “Charco Largo”, “El Jaguey Colorado” y “Mesa de las Rosas”, ubicados en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Artículo tercero. Notifíquese la presente declaratoria, en forma personal al C. Lamberto Wenceslao Muñoz de la Vega, en el domicilio que conste en el expediente de expropiación; en los términos del Capítulo Quinto, del Título Tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; notificación que deberá realizarse a través de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículo 3, apartado B, fracción II y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; haciéndosele saber al afectado, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro, puede interponer en contra de la presente declaratoria, recurso administrativo de revocación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del mismo.

El expediente administrativo de expropiación, está a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en calle Pasteur, número 3-A, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Artículo cuarto. El Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tomará posesión del inmueble expropiado y dispondrá del mismo para destinarlo a la satisfacción de la causa de utilidad pública a que se refiere el artículo Primero de esta Declaratoria, una vez satisfechos los extremos previstos en el artículo 6 de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro.

Artículo quinto. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo y fracción VI del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 y 18 de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro, el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., pagará la indemnización al afectado Lamberto Wenceslao Muñoz de la Vega, conforme al avalúo descrito en el considerando número XII de esta Declaratoria, en un plazo que no excederá de diez años, contados a partir de la fecha de su vigencia. Lo anterior sin perjuicio que el afectado pueda controvertir el monto de la indemnización, en términos de lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro.

Artículo sexto. Publíquese la presente Declaratoria por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro.

Artículo séptimo. Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Estado, la superficie expropiada mediante esta Declaratoria, como patrimonio del Municipio de Cadereyta de Montes, conforme a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro.

Transitorio

Único. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dada en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 veintinueve días del mes de Diciembre de 2012 dos mil doce.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CICLO REPORTADO: 2012						
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2009						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA						
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL	0	0	0	0	0	
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0	
2-PINAL DE AMOLÉS	0	0	0	0	0	
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0	
5-COLÓN	0	0	0	0	0	
6-CORREGIDORA	0	0	0	0	0	
7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0	0	0	
8-HUIMILPAN	0	0	0	0	0	
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0	
11-EL MARQUÉS	24,350,000	24,350,000	24,350,000	24,350,000	100	
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0	
13-PEÑAMILLER	0	0	0	0	0	
14-QUERÉTARO	20,154,013	20,154,013	20,154,013	20,154,013	100	
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	
16-SAN JUAN DEL RÍO	14,215,987	14,215,987	14,215,987	14,215,987	100	
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0	
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	
TOTAL	58,720,000	58,720,000	58,720,000	58,720,000	0	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2010		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAFEF		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
0-COBERTURA ESTATAL		81,860,210		81,860,210		81,860,210		81,860,210		81,860,210		81,860,210		81,860,210		81,860,210	0	100
1-AMEALCO DE BONFIL		5,481,815		5,481,815		5,481,815		5,481,815		5,481,815		5,481,815		5,481,815		5,481,815	0	100
2-PINAL DE AMOLES		774,928		774,928		774,928		774,928		774,928		774,928		774,928		774,928	0	100
3-ARROYO SECO		10,914,520		10,914,520		10,914,520		10,914,520		10,914,520		10,914,520		10,914,520		10,914,520	0	100
4-CADEREYTA DE MONTES		6,112,075		6,112,075		6,112,075		6,112,075		6,112,075		6,112,075		6,112,075		6,112,075	0	100
5-COLÓN		16,447,816		16,447,816		16,447,816		16,447,816		16,447,816		16,447,816		16,447,816		16,447,816	0	100
6-CORREGIDORA		10,682,721		10,682,721		10,682,721		10,682,721		10,682,721		10,682,721		10,682,721		10,682,721	0	100
7-EZEQUIEL MONTES		928,772		928,772		928,772		928,772		928,772		928,772		928,772		928,772	0	100
8-HUIMILPAN		405,055		405,055		405,055		405,055		405,055		405,055		405,055		405,055	0	100
9-JALPAN DE SERRA		8,561,170		8,561,170		8,561,170		8,561,170		8,561,170		8,561,170		8,561,170		8,561,170	0	100
10-LANDA DE MATAMOROS		8,997,569		8,997,569		8,997,569		8,997,569		8,997,569		8,997,569		8,997,569		8,997,569	0	100
11-EL MARQUÉS		12,301,172		12,301,172		12,301,172		12,301,172		12,301,172		12,301,172		12,301,172		12,301,172	0	100
12-PEDRO ESCOBEDO		1,581,005		1,581,005		1,581,005		1,581,005		1,581,005		1,581,005		1,581,005		1,581,005	0	100
13-PEÑAMILLER		299,359		299,359		299,359		299,359		299,359		299,359		299,359		299,359	0	100
14-QUERÉTARO		131,040,690		131,040,690		131,040,690		131,040,690		131,040,690		131,040,690		131,040,690		130,945,520	95,170	100
15-SAN JOAQUÍN		3,894,003		3,894,003		3,894,003		3,894,003		3,894,003		3,894,003		3,894,003		3,894,003	0	100
16-SAN JUAN DEL RÍO		32,595,594		32,595,594		32,595,594		32,595,594		32,595,594		32,595,594		32,595,594		32,547,321	48,273	100
17-TEQUISQUIAPAN		1,057,916		1,057,916		1,057,916		1,057,916		1,057,916		1,057,916		1,057,916		1,057,916	0	100
18-TOLIMÁN		2,415,556		2,415,556		2,415,556		2,415,556		2,415,556		2,415,556		2,415,556		2,415,556	0	100
TOTAL		336,351,946		336,351,946		336,351,946		336,351,946		336,351,946		336,351,946		336,208,503		143,443	100	100

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS	5,000,000	5,000,000	5,000,000	4,804,491	195,509	100
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER	0	0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO	38,486,000	38,486,000	38,486,000	38,486,000	0	100
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO	13,000,000	13,000,000	13,000,000	13,000,000	0	100
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	0
TOTAL	56,486,000	56,486,000	56,486,000	56,290,491	195,509	100

C. P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2010		TIPO DE RECURSO: CONVENIOS		PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS (PIEMS 2010)		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL																			
1-AMEALCO DE BONFIL		348,160		348,160												298,160	50,000		100
2-PINAL DE AMOLES		1,702,421		1,702,421												807,167	895,254		100
3-ARROYO SECO																			
4-CADEREYTA DE MONTES		1,103,003		1,103,003												244,611	858,392		100
5-COLÓN		1,712,700		1,712,700												1,393,710	318,990		100
6-CORREGIDORA		8,936,718		8,936,718												6,141,647	2,795,071		100
7-EZEQUIEL MONTES		1,921,633		1,921,633												1,860,015	61,618		100
8-HUIMILPAN		1,100,000		1,100,000												548,002	551,998		100
9-JALPAN DE SERRA		900,000		900,000												894,471	5,529		100
10-LANDA DE MATAMOROS		3,116,655		3,116,655												2,074,197	1,042,458		100
11-EL MARQUÉS		3,557,459		3,557,459												3,172,402	385,057		100
12-PEDRO ESCOBEDO		1,300,000		1,300,000												1,281,826	18,174		100
13-PEÑAMILLER		2,577,521		2,577,521												1,737,706	839,815		100
14-QUERÉTARO		14,948,733		14,948,733												11,470,733	3,478,000		100
15-SAN JOAQUÍN		850,000		850,000												799,861	50,139		100
16-SAN JUAN DEL RÍO		6,912,459		6,912,459												5,762,905	1,149,554		100
17-TEQUISQUIAPAN		1,853,409		1,853,409												1,585,267	268,142		100
18-TOLIMÁN		50,000		50,000												43,165	6,835		100
TOTAL		52,890,871		52,890,871												40,115,845	12,775,026		100%

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2011		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAFEF		MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
0-COBERTURA ESTATAL		242,574,859		242,574,859		241,678,361		896,498	100								
1-AMEALCO DE BONFIL		1,197,597		1,197,597		1,193,712		3,885	100								
2-PINAL DE AMOLES		0		0		0		0	0								
3-ARROYO SECO		0		0		0		0	0								
4-CADEREYTA DE MONTES		4,797,970		4,797,970		4,797,970		0	100								
5-COLÓN		0		0		0		0	0								
6-CORREGIDORA		2,096,123		2,096,123		2,096,123		0	100								
7-EZEQUIEL MONTES		1,918,510		1,918,510		1,918,510		0	100								
8-HUIMILPAN		5,501,370		5,501,370		5,501,370		0	100								
9-JALPAN DE SERRA		400,000		400,000		400,000		0	100								
10-LANDA DE MATAMOROS		387,632		387,632		387,632		0	100								
11-EL MARQUÉS		3,948,800		3,948,800		3,948,800		0	100								
12-PEDRO ESCOBEDO		12,659,362		12,659,362		12,659,119		243	100								
13-PEÑAMILLER		6,049,649		6,049,649		6,049,649		0	100								
14-QUERÉTARO		79,066,335		79,066,335		77,355,080		1,711,255	100								
15-SAN JOAQUÍN		1,499,988		1,499,988		1,499,988		0	100								
16-SAN JUAN DEL RÍO		997,996		997,996		997,996		0	100								
17-TEQUISQUIAPAN		3,955,201		3,955,201		3,955,201		0	100								
18-TOLIMÁN		909,627		909,627		909,627		0	100								
TOTAL		367,961,019		367,961,019		365,349,138		2,611,881	100								

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE (CIERRE FÍSICO - FINANCIERO)						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: ASISTENCIA SOCIAL						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		92,408,857	92,408,857	92,408,857	0	100
1-AMEALCO DE BONFIL		531,733	531,733	531,733	0	100
2-PINAL DE AMOLES		520,673	520,673	520,673	0	100
3-ARROYO SECO		117,979	117,979	117,979	0	100
4-CADEREYTA DE MONTES		556,265	556,265	556,265	0	100
5-COLÓN		337,770	337,770	337,770	0	100
6-CORREGIDORA		325,890	325,890	325,890	0	100
7-EZEQUIEL MONTES		280,301	280,301	280,301	0	100
8-HUIMILPAN		279,434	279,434	279,434	0	100
9-JALPAN DE SERRA		206,795	206,795	206,795	0	100
10-LANDA DE MATAMOROS		243,086	243,086	243,086	0	100
11-EL MARQUÉS		637,422	637,422	637,422	0	100
12-PEDRO ESCOBEDO		329,741	329,741	329,741	0	100
13-PEÑAMILLER		256,141	256,141	256,141	0	100
14-QUERÉTARO		522,297	522,297	522,297	0	100
15-SAN JOAQUÍN		154,318	154,318	154,318	0	100
16-SAN JUAN DEL RÍO		568,551	568,551	568,551	0	100
17-TEQUISQUIAPAN		406,499	406,499	406,499	0	100
18-TOLIMÁN		333,199	333,199	333,199	0	100
TOTAL		99,016,951	99,016,951	99,016,951	0	100

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA		MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		25,000,000	25,000,000	25,000,000	0	0	100
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		29,000,000	29,000,000	29,000,000	0	0	100
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		80,757,738	80,757,738	79,245,311	1,512,427	100	0
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0	0
TOTAL		134,757,738	134,757,738	133,245,311	1,512,427	100	0

C. P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE (CIERRE FÍSICO - FINANCIERO)		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2011		TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMAS REGIONALES		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
0-COBERTURA ESTATAL				0	0			0								0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		19,601,053		0	19,601,053					19,030,321							0	0	0	97.1
2-PINAL DE AMOLES		0		0	0					0						0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0		0	0					0						0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0		0	0					0						0	0	0	0	0
5-COLÓN		0		0	0					0						0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0		0	0					0						0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		71,000,000		0	71,000,000					66,990,560							0	0	0	94.4
8-HUIMILPAN		0		0	0					0						0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0		0	0					0						0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0		0	0					0						0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		89,137,259		0	89,137,259					87,727,576							0	0	0	98.4
12-PEDRO ESCOBEDO		0		0	0					0						0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER		0		0	0					0						0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		479,540,000		0	479,540,000					452,861,621							0	0	0	94.4
15-SAN JOAQUÍN		0		0	0					0						0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0		0	0					0						0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		59,440,681		0	59,440,681					53,073,496							0	0	0	89.3
18-TOLIMÁN		6,281,007		0	6,281,007					6,281,007							0	0	0	100
TOTAL		725,000,000		0	725,000,000					685,964,581						0	0	0	0	94.6

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA						
	MUNICIPIO					
0-COBERTURA ESTATAL		13,614,652	13,614,652	12,916,694	697,958	100
1-AMEALCO DE BONFIL		983,837	983,837	976,439	7,398	100
2-PINAL DE AMOLES		1,276,363	1,276,363	1,276,363	0	100
3-ARROYO SECO		1,549,588	1,549,588	1,549,588	0	100
4-CADEREYTA DE MONTES		3,366,512	3,366,512	3,325,153	41,359	100
5-COLÓN		1,462,829	1,462,829	1,462,829	0	100
6-CORREGIDORA		10,682,383	10,682,383	10,281,305	401,078	100
7-EZEQUIEL MONTES		3,381,479	3,381,479	3,380,777	702	100
8-HUIMILPAN		4,949,458	4,949,458	4,903,198	46,260	100
9-JALPAN DE SERRA		984,692	984,692	984,692	0	100
10-LANDA DE MATAMOROS		145,867	145,867	145,867	0	100
11-EL MARQUÉS		9,828,950	9,828,950	9,734,140	94,810	100
12-PEDRO ESCOBEDO		2,799,536	2,799,536	2,799,536	0	100
13-PENAMILLER		1,353,230	1,353,230	1,353,230	0	100
14-QUERÉTARO		37,116,527	37,116,527	34,758,454	2,358,073	100
15-SAN JOAQUÍN		263,378	263,378	263,378	0	100
16-SAN JUAN DEL RÍO		6,489,557	6,489,557	6,459,453	30,104	100
17-TEQUISQUIAPAN		3,007,176	3,007,176	2,971,047	36,129	100
18-TOLIMÁN		1,859,574	1,859,574	1,859,574	0	100
TOTAL		105,115,588	105,115,588	101,401,717	3,713,871	100

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE	MUNICIPIO					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS (PIEMS 2011)						
0-COBERTURA ESTATAL						
1-AMEALCO DE BONFIL		1,084,090	1,084,090	876,667	207,423	100
2-PINAL DE AMOLES		211,832	211,832	60,165	151,667	100
3-ARROYO SECO		182,587	182,587	156,196	26,391	100
4-CADEREYTA DE MONTES		1,446,232	1,446,232	868,216	578,016	100
5-COLÓN		104,864	104,864	90,361	14,503	100
6-CORREGIDORA		1,500,000	1,500,000	840,278	659,722	100
7-EZEQUIEL MONTES		600,000	600,000	535,673	64,327	100
8-HUIMILPAN		97,454	97,454	0	97,454	100
9-JALPAN DE SERRA		584,090	584,090	579,768	4,322	100
10-LANDA DE MATAMOROS						
11-EL MARQUÉS		10,206,500	10,206,500	4,884,815	5,321,685	100
12-PEDRO ESCOBEDO		1,680,000	1,680,000	325,902	1,354,098	100
13-PEÑAMILLER						
14-QUERÉTARO		7,502,124	7,502,124	3,469,275	4,032,849	100
15-SAN JOAQUÍN		894,527	894,527	857,363	37,164	100
16-SAN JUAN DEL RÍO		3,008,472	3,008,472	1,898,334	1,110,138	100
17-TEQUISQUIAPAN		600,000	600,000	473,920	126,080	100
18-TOLIMÁN		734,542	734,542	579,768	154,774	100
TOTAL		30,437,314	30,437,314	16,496,701	13,940,613	100%

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE				165,652,590	165,652,590	165,613,089	39,501	100
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				5,590,693	5,590,693	5,558,817	31,876	100
CICLO DEL RECURSO: 2012				2,712,064	2,712,064	1,721,470	990,594	100
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES				9,178,501	9,178,501	8,178,647	999,854	100
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAFEF				1,716,926	1,716,926	1,716,926	0	100
0-COBERTURA ESTATAL				3,765,639	3,765,639	3,733,019	32,620	100
1-AMEALCO DE BONFIL				7,908,014	7,908,014	6,242,686	1,665,328	100
2-PINAL DE AMOLES				650,936	650,936	650,936	0	100
3-ARROYO SECO				2,655,267	2,655,267	2,655,267	0	100
4-CADEREYTA DE MONTES				7,590,755	7,590,755	7,590,754	1	100
5-COLÓN				3,081,607	3,081,607	3,081,607	0	100
6-CORREGIDORA				10,582,258	10,582,258	6,650,001	3,932,257	100
7-EZEQUIEL MONTES				1,713,302	1,713,302	1,391,650	321,652	100
8-HUIMILPAN				2,774,084	2,774,084	1,794,867	979,217	100
9-JALPAN DE SERRA				138,806,475	138,806,475	115,847,415	22,959,060	100
10-LANDA DE MATAMOROS				696,967	696,967	696,967	0	100
11-EL MARQUÉS				12,014,719	12,014,719	8,938,784	3,075,935	100
12-PEDRO ESCOBEDO				10,553,490	10,553,490	9,787,443	766,047	100
13-PEÑAMILLER				3,380,307	3,380,307	1,683,782	1,696,525	100
14-QUERÉTARO				391,024,594	391,024,594	353,534,127	37,490,467	100
15-SAN JOAQUÍN								
16-SAN JUAN DEL RÍO								
17-TEQUISQUIAPAN								
18-TOLIMÁN								
TOTAL				391,024,594	391,024,594	353,534,127	37,490,467	100

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA CICLO DEL RECURSO: 2012 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISE						
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL	40,000,000	40,000,000	40,000,000	0	100	
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0	
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0	
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES	6,795,503	6,795,503	6,795,503	0	100	
5-COLÓN	0	0	0	0	0	
6-CORREGIDORA	0	0	0	0	0	
7-EZEQUIEL MONTES	4,010,322	4,010,322	4,010,322	0	100	
8-HUIMILPAN	0	0	0	0	0	
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0	
11-EL MARQUÉS	0	0	0	0	0	
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0	
13-PEÑAMILLER	0	0	0	0	0	
14-QUERÉTARO	5,983,189	5,983,189	5,953,719	29,470	100	
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	
16-SAN JUAN DEL RÍO	0	0	0	0	0	
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0	
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	
TOTAL	56,789,014	56,789,014	56,759,544	29,470	100	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2012		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: ASISTENCIA SOCIAL		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCES%
0-COBERTURA ESTATAL				103,646,437				103,646,437								103,646,437			50,786	100
1-AMEALCO DE BONFIL				0				0								0			0	0
2-PINAL DE AMOLES				0				0								0			0	0
3-ARROYO SECO				0				0								0			0	0
4-CADEREYTA DE MONTES				0				0								0			0	0
5-COLÓN				0				0								0			0	0
6-CORREGIDORA				0				0								0			0	0
7-EZEQUIEL MONTES				0				0								0			0	0
8-HUIMILPAN				0				0								0			0	0
9-JALPAN DE SERRA				0				0								0			0	0
10-LANDA DE MATAMOROS				0				0								0			0	0
11-EL MARQUÉS				0				0								0			0	0
12-PEDRO ESCOBEDO				0				0								0			0	0
13-PEÑAMILLER				0				0								0			0	0
14-QUERÉTARO				0				0								0			0	0
15-SAN JOAQUÍN				0				0								0			0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO				0				0								0			0	0
17-TEQUISQUIAPAN				0				0								0			0	0
18-TOLIMÁN				0				0								0			0	0
TOTAL				103,646,437				103,646,437								103,646,437			50,786	100

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE (CIERRE FÍSICO - FINANCIERO)						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2012						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR						
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		3,376,313	3,376,313	3,376,313	3,376,313	100
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		3,376,313	3,376,313	3,376,313	3,376,313	100

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012						
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2012						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR						
UNIVERSITARIA						
	MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		15,000,000	15,000,000	4,405,837	10,594,163	100
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		24,500,000	24,500,000	302,296	24,197,704	100
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		57,918,893	57,918,893	44,476,110	13,442,783	100
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		97,418,893	97,418,893	49,184,243	48,234,650	100

C. P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		CICLO DEL RECURSO: 2012		TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES		PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAM		PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA		MUNICIPIO		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
0-COBERTURA ESTATAL		19,116,090		19,116,090		5,339,616		13,776,474								100				
1-AMEALCO DE BONFIL		2,775,282		2,775,282		1,616,049		1,159,233								100				
2-PINAL DE AMOLES		479,027		479,027		0		479,027								100				
3-ARROYO SECO		557,368		557,368		463,438		93,930								100				
4-CADEREYTA DE MONTES		1,137,617		1,137,617		0		1,137,617								100				
5-COLÓN		1,538,321		1,538,321		237,777		1,300,544								100				
6-CORREGIDORA		14,254,541		14,254,541		9,650,294		4,604,247								100				
7-EZEQUIEL MONTES		1,096,642		1,096,642		167,765		928,877								100				
8-HUIMILPAN		667,002		667,002		356,056		310,946								100				
9-JALPAN DE SERRA		1,356,616		1,356,616		393,227		963,389								100				
10-LANDA DE MATAMOROS		356,872		356,872		0		356,872								100				
11-EL MARQUÉS		14,816,792		14,816,792		12,594,233		2,222,559								100				
12-PEDRO ESCOBEDO		1,820,030		1,820,030		1,198,543		621,487								100				
13-PEÑAMILLER		909,650		909,650		748,047		161,603								100				
14-QUERÉTARO		31,913,181		31,913,181		22,767,188		9,145,993								100				
15-SAN JOAQUÍN		28,375		28,375		0		28,375								100				
16-SAN JUAN DEL RÍO		7,585,094		7,585,094		2,347,024		5,238,070								100				
17-TEQUISQUIAPAN		5,953,779		5,953,779		121,866		5,831,913								100				
18-TOLIMÁN		254,984		254,984		0		254,984								100				
TOTAL		106,617,263		106,617,263		58,001,123		48,616,140								100				

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCES%
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE (CIERRE FÍSICO - FINANCIERO)		8,175,466	8,175,466	8,157,820	0	99.8
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA		0	0	0	0	0
CICLO DEL RECURSO: 2012		0	0	0	0	0
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS		0	0	0	0	0
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDECOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS		0	0	0	0	0
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		0	0	0	0	0
MUNICIPIO						
0-COBERTURA ESTATAL		8,175,466	8,175,466	8,157,820	0	99.8
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		0	0	0	0	0
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		8,175,466	8,175,466	8,157,820	0	99.8

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE (CIERRE FÍSICO FINANCIERO)						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2012						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FONDO DE APOYO A MIGRANTES						
	MUNICIPIO					
0-COBERTURA ESTATAL		0	0	0	0	0
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PENÁMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		0	0	0	0	0
15-SAN JOAQUÍN		2,017,608	2,017,608	2,017,608	2,017,608	100
16-SAN JUAN DEL RÍO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		2,017,608	2,017,608	2,017,608	2,017,608	100

C. P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE (CIERRE FÍSICO - FINANCIERO)					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
CICLO DEL RECURSO: 2012					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)					
0-COBERTURA ESTATAL					99.5
1-AMEALCO DE BONFIL	35,657,516	35,657,516	35,496,993		
2-PINAL DE AMOLES					
3-ARROYO SECO	7,629,249	7,629,249	7,549,214		99.0
4-CADEREYTA DE MONTES	43,211,997	43,211,997	42,268,589		97.8
5-COLÓN	17,115,600	17,115,600	16,681,295		97.5
6-CORREGIDORA					
7-EZEQUIEL MONTES	26,606,864	26,606,864	26,606,630		100.0
8-HUIMILPAN	54,923,495	54,923,495	54,059,885		98.4
9-JALPAN DE SERRA	35,385,556	35,385,556	35,173,155		99.4
10-LANDA DE MATAMOROS					
11-EL MARQUÉS					
12-PEDRO ESCOBEDO					
13-PEÑAMILLER	19,890,727	19,890,727	19,191,307		96.5
14-QUERÉTARO					
15-SAN JOAQUÍN					
16-SAN JUAN DEL RÍO					
17-TEQUISQUIAPAN	50,712,940	50,712,940	50,585,064		99.7
18-TOLIMÁN	291,133,944	291,133,944	287,612,132		98.8
TOTAL	291,133,944	291,133,944	287,612,132		

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2012						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMAS REGIONALES						
MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
0-COBERTURA ESTATAL	0	0	0	0	0	
1-AMEALCO DE BONFIL	0	0	0	0	0	
2-PINAL DE AMOLES	0	0	0	0	0	
3-ARROYO SECO	0	0	0	0	0	
4-CADEREYTA DE MONTES	0	0	0	0	0	
5-COLÓN	0	0	0	0	0	
6-CORREGIDORA	0	0	0	0	0	
7-EZEQUIEL MONTES	0	0	0	0	0	
8-HUIMILPAN	0	0	0	0	0	
9-JALPAN DE SERRA	0	0	0	0	0	
10-LANDA DE MATAMOROS	0	0	0	0	0	
11-EL MARQUÉS	0	0	0	0	0	
12-PEDRO ESCOBEDO	0	0	0	0	0	
13-PEÑAMILLER	0	0	0	0	0	
14-QUERÉTARO	45,000,000	45,000,000	10,744,694	0	23.9	
15-SAN JOAQUÍN	0	0	0	0	0	
16-SAN JUAN DEL RÍO	0	0	0	0	0	
17-TEQUISQUIAPAN	0	0	0	0	0	
18-TOLIMÁN	0	0	0	0	0	
TOTAL	45,000,000	45,000,000	10,744,694	0	23.9	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE (CIERRE FÍSICO - FINANCIERO)						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
CICLO DEL RECURSO: 2012						
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS (PROLOGYCA 2012)						
	MUNICIPIO					
0-COBERTURA ESTATAL		9,567,869	9,567,869	9,567,864	0	100
1-AMEALCO DE BONFIL		0	0	0	0	0
2-PINAL DE AMOLES		0	0	0	0	0
3-ARROYO SECO		0	0	0	0	0
4-CADEREYTA DE MONTES		0	0	0	0	0
5-COLÓN		0	0	0	0	0
6-CORREGIDORA		0	0	0	0	0
7-EZEQUIEL MONTES		0	0	0	0	0
8-HUIMILPAN		0	0	0	0	0
9-JALPAN DE SERRA		0	0	0	0	0
10-LANDA DE MATAMOROS		0	0	0	0	0
11-EL MARQUÉS		0	0	0	0	0
12-PEDRO ESCOBEDO		0	0	0	0	0
13-PEÑAMILLER		0	0	0	0	0
14-QUERÉTARO		0	0	0	0	0
15-SAN JOAQUÍN		0	0	0	0	0
16-SAN JUAN DEL RIO		0	0	0	0	0
17-TEQUISQUIAPAN		0	0	0	0	0
18-TOLIMÁN		0	0	0	0	0
TOTAL		9,567,869	9,567,869	9,567,864	0	100

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012								
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE								
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA								
CICLO DEL RECURSO: 2012								
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS								
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS (PIEMS 2012)								
	MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%		
0-COBERTURA ESTATAL		2,848,351	2,848,351	0	2,848,351	100		
1-AMEALCO DE BONFIL								
2-PINAL DE AMOLES		2,188,820	2,188,820	0	2,188,820	100		
3-ARROYO SECO								
4-CADEREYTA DE MONTES		150,000	150,000	0	150,000	100		
5-COLÓN								
6-CORREGIDORA		2,736,000	2,736,000	0	2,736,000	100		
7-EZEQUIEL MONTES								
8-HUIMILPAN								
9-JALPAN DE SERRA								
10-LANDA DE MATAMOROS		750,000	750,000	0	750,000	100		
11-EL MARQUÉS		3,575,000	3,575,000	0	3,575,000	100		
12-PEDRO ESCOBEDO		4,800,000	4,800,000	0	4,800,000	100		
13-PEÑAMILLER								
14-QUERÉTARO		5,945,722	5,945,722	1,545,722	4,400,000	100		
15-SAN JOAQUÍN								
16-SAN JUAN DEL RÍO		40,000	40,000	0	40,000	100		
17-TEQUISQUIAPAN								
18-TOLIMÁN								
TOTAL		23,033,893	23,033,893	1,545,722	21,488,171	100%		

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Table with columns: No. de Orden, Descripción de la obra, Unidad, Cantidad, Valor unitario, Valor total, etc. It lists various construction projects and their associated costs.

CONSEJO DEL PUEBLO Nº 1523

ANEXO B

1. LISTA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA

EMPRESA S.A. DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

DEL MUNICIPIO DE

C.P. DONACION AMBERO DELIO UGUA
DIRECTOR DE GERENCIA Y GESTOR SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD. SISTEMA DE REGISTRO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS (SRTF). CUENTA GENERAL DE LA SRTF - CÍRCULO FISCAL - FINANCIERO

MONEDA NACIONAL

CONCEPTOS DE LOS CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS

(En miles de pesos mexicanos)

Table with columns: Cuenta, Descripción, Unidad, Año, Mes, Día, Hora, Tipo de Ingreso, Tipo de Egreso, Cuenta de Ingreso, Cuenta de Egreso, Saldo Inicial, Saldo Final, Saldo de Ingresos, Saldo de Egresos, Saldo de Operación, Saldo de Transferencias, Saldo de Retenciones, Saldo de Acreditaciones, Saldo de Débitos, Saldo de Créditos, Saldo de Cuentas de Ingresos, Saldo de Cuentas de Egresos, Saldo de Cuentas de Operación, Saldo de Cuentas de Transferencias, Saldo de Cuentas de Retenciones, Saldo de Cuentas de Acreditaciones, Saldo de Cuentas de Débitos, Saldo de Cuentas de Créditos, Saldo de Cuentas de Cuentas de Ingresos, Saldo de Cuentas de Cuentas de Egresos, Saldo de Cuentas de Cuentas de Operación, Saldo de Cuentas de Cuentas de Transferencias, Saldo de Cuentas de Cuentas de Retenciones, Saldo de Cuentas de Cuentas de Acreditaciones, Saldo de Cuentas de Cuentas de Débitos, Saldo de Cuentas de Cuentas de Créditos.

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREVÍO VIEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

ORDEN EJECUTIVO N° 11.383

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA

SECRETARÍA DE DEFENSA

Table with columns for 'Categoría', 'Descripción', 'Monto', 'Fecha', 'Estado', 'Observaciones', and 'Código'. It lists various military personnel and their corresponding financial data.

Código	Descripción de la actividad	Módulo	Unidad	Método	Fecha	Frecuencia	Duración	Horario	Nivel de competencia	Número de horas	Número de alumnos	Ciclo I		Ciclo II		Total	Observaciones	
												1	2	3	4			5
1	CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...
2	CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTO...

Table with 18 columns: NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, UNIDAD DE MEDIDA, MONEDA, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, etc. The table contains a list of goods and services with their corresponding units and prices.

ORDEN 23 FEBRERO DE 2013

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Table with multiple columns: No. de expediente, Descripción de la actividad, Fecha de inicio, Fecha de término, etc. It contains a list of economic activities and their corresponding dates and administrative details.

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Base 4

Nº	Nombre	Domicilio	Calle	Ciudad	Estado	País	Teléfono	Correo electrónico	Fecha de creación	Fecha de actualización	Fecha de cierre	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de publicación	Monto		Monto		Monto		Monto		Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	
															1	2	3	4	5	6	7	8						9
1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FECHA	ACTIVIDAD	MUNICIPIO	TIPO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	MONEDA	DEPARTAMENTO	SECRETARÍA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	MONEDA
1987	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1987	10	10	
1988	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1988	10	10	
1989	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1989	10	10	
1990	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1990	10	10	
1991	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1991	10	10	
1992	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1992	10	10	
1993	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1993	10	10	
1994	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1994	10	10	
1995	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1995	10	10	
1996	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1996	10	10	
1997	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1997	10	10	
1998	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1998	10	10	
1999	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	1999	10	10	
2000	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2000	10	10	
2001	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2001	10	10	
2002	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2002	10	10	
2003	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2003	10	10	
2004	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2004	10	10	
2005	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2005	10	10	
2006	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2006	10	10	
2007	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2007	10	10	
2008	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2008	10	10	
2009	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2009	10	10	
2010	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2010	10	10	
2011	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2011	10	10	
2012	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2012	10	10	
2013	PROCESAMIENTO DEL AGUA DE POTABILIZACIÓN	BARRIALES	INDUSTRIAL	10	10	10			SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECTOR INDUSTRIAL	2013	10	10	

Nº	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE ÍTEM	ESPECIFICACIONES	FECHA DE EMISIÓN	VALOR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE ÍTEM	ESPECIFICACIONES	FECHA DE EMISIÓN	VALOR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE ÍTEM	ESPECIFICACIONES	FECHA DE EMISIÓN	VALOR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE ÍTEM	ESPECIFICACIONES	FECHA DE EMISIÓN	VALOR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE ÍTEM	ESPECIFICACIONES	FECHA DE EMISIÓN	VALOR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE ÍTEM	ESPECIFICACIONES	FECHA DE EMISIÓN	VALOR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE ÍTEM	ESPECIFICACIONES	FECHA DE EMISIÓN	VALOR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL							
101	IMPRESIONADO EN BLANCO 1/4	1000	M	1.500	1500,00	CONSTRUCCION	IMPRESIONADO EN BLANCO 1/4	15/02/2013	1.500	M	1.500	1500,00	CONSTRUCCION	IMPRESIONADO EN BLANCO 1/4	15/02/2013	1.500	M	1.500	1500,00	CONSTRUCCION	IMPRESIONADO EN BLANCO 1/4	15/02/2013	1.500	M	1.500	1500,00	CONSTRUCCION	IMPRESIONADO EN BLANCO 1/4	15/02/2013	1.500	M	1.500	1500,00	CONSTRUCCION	IMPRESIONADO EN BLANCO 1/4	15/02/2013	1.500	M	1.500	1500,00	CONSTRUCCION	IMPRESIONADO EN BLANCO 1/4	15/02/2013	1.500	M	1.500	1500,00	CONSTRUCCION	IMPRESIONADO EN BLANCO 1/4	15/02/2013	1.500	M	1.500	1500,00	CONSTRUCCION	IMPRESIONADO EN BLANCO 1/4	15/02/2013	1.500	M	1.500	1500,00

Table with 20 columns and 1000 rows. Columns include: NOMBRE, DISTRITO, LOCALIDAD, DISTRITO, LOCALIDAD, DISTRITO, LOCALIDAD, DISTRITO, LOCALIDAD, DISTRITO, LOCALIDAD, DISTRITO, LOCALIDAD, DISTRITO, LOCALIDAD, DISTRITO, LOCALIDAD, DISTRITO, LOCALIDAD, DISTRITO, LOCALIDAD. The table lists various entities and their associated locations across different districts.

ORDEN DE EJECUCIÓN N.º 2/12

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CUENTAS DE EJERCICIO 2012

MEXICO

SISTEMA DE INFORMACIONES DE ECONOMÍA FISCAL
Programa Presupuestal de Ingresos

ERUDORSA, S.C.

PROCESO DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

Folio	Detalle de la partida presupuestal (concepto)	Unidad	Lugar	Actividad	Naturaleza	Ejercicio	Módulo	Subprograma	Programa	Objetivo	Actividad	Dependencia (Entidad, Subprograma, Programa)	Cuenta	Monto en pesos		Monto en dólares		Unidad de medida	Cantidad	Valor	Monto en pesos	Monto en dólares	Fecha de ejercicio	Observaciones	
														Presupuesto	Comprobado	Presupuesto	Comprobado								
1	14	31	3	3
SUBPROGRAMA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO																									
PROGRAMA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO																									
OBJETIVO DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO																									
ACTIVIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO																									
Cuenta de Ingresos																									
Cuenta de Gastos																									
Cuenta de Ingresos y Gastos																									
Cuenta de Ingresos y Gastos (Subprograma)																									
Cuenta de Ingresos y Gastos (Programa)																									
Cuenta de Ingresos y Gastos (Objetivo)																									
Cuenta de Ingresos y Gastos (Actividad)																									
Cuenta de Ingresos y Gastos (Subprograma, Programa, Objetivo, Actividad)																									
Cuenta de Ingresos y Gastos (Subprograma, Programa, Objetivo, Actividad, Cuenta)																									
Cuenta de Ingresos y Gastos (Subprograma, Programa, Objetivo, Actividad, Cuenta, Fecha)																									
Cuenta de Ingresos y Gastos (Subprograma, Programa, Objetivo, Actividad, Cuenta, Fecha, Observaciones)																									

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Sistema de Información Estadística, de Planeación y Desarrollo Municipal - SISEP - 2013

MEXICO

SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL - SISEP - 2013

Información por municipio y localidad

ERRORES DE LOS DATOS

PRODUCTOS DE SERVICIOS

Código	Descripción de la actividad económica	Municipio	Localidad	Actividad	Sector	Tipo de establecimiento	Número de personas ocupadas	Capacidad	Valor agregado	Número de establecimientos	Número de trabajadores	Número de personas ocupadas	Inversión en maquinaria y equipo		Inversión en bienes de capital		Inversión en infraestructura		Inversión en investigación y desarrollo	
													Inversión en maquinaria y equipo		Inversión en bienes de capital		Inversión en infraestructura			
													Millones	Porcentaje	Millones	Porcentaje	Millones	Porcentaje		Millones
1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6		6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7		7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8		8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9		9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11		11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12		12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13		13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14		14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15		15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16		16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17		17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18		18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19		19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20		20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21		21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22		22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23		23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24		24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25		25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26		26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27		27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28		28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29		29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30

C.P. DOMICIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

LA DINAMICA DE LAS OPERACIONES DE RECURSOS FIANCIEROS
(Por regiones y departamentos del país)

PERIODO DE REFERENCIA

PROYECTO DE LEY N° 01/2013

N°	Nombre de la Institución o entidad	Municipio	Localidad	Año	Número de personas	Categoría	Sexo	Estar	Departamento del cual proviene	Municipios que participan	Instituciones que participan	Recurso en especie		Cantidad	Valor	Monto	Muestra	Muestra de valores		Muestra de valores	Muestra de valores		Muestra de valores
												Porcentaje	Monetario					Porcentaje	Monetario		Porcentaje	Monetario	
1	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA																						

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO MEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Firma

ORDEN MINISTERIAL 04-2012

MINSA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIOS
EN EL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Código	Descripción de cargo	Nivel	Grado	Escala	Especialidad	Sexo	Especialidad	Especialidad	Especialidad	Especialidad	Experiencia		Educativa		Idioma	Otros	Observaciones	
											Años	Grados	Años	Grados				
1	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
32	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
33	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
34	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
35	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
36	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
37	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
38	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
39	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
40	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
41	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
42	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
43	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
44	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
45	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
46	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
47	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
48	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
49	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49
50	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

0001

AYUDA
1. COMUNA LIMBUZ. ALUMNOS DE ESCUELAS COMUNALES.
Baja en pesos por el subsidio escolar.

El subsidio se otorga a los alumnos de escuelas comunales que no tengan ingresos familiares superiores a 400 UF.

Clase: SUBSIDIO A ALUMNOS DE ESCUELAS COMUNALES

PROCESO DE SECCION LUMBUZ

Table with columns: No, Nombres y Apellidos (Documento de Identificación), Fecha de Nacimiento, Sexo, Días de Vacaciones, Ingresos familiares, etc. The table lists beneficiaries and their corresponding subsidy amounts.

ITEM	CONCEPTO DE GASTO	FECHA	MAYOR	MOVILIDAD	DESCRIPCION	TIPO DE GASTO	DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR	CATEGORIA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR
0210	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0211	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0212	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0213	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0214	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0215	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0216	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0217	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0218	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0219	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0220	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0221	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0222	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0223	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0224	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0225	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0226	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0227	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0228	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0229	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0230	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0231	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0232	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								
0233	SECTOR DE INGENIERIA CIVIL	16/02/13	16/02/13		SECTOR DE INGENIERIA CIVIL				16/02/13								

C.P. DOMINGANO HUMBERTO TREJO LEGA
 DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL

8/2013

CUADRO TERCERA DE LA 212

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Cuarto Periodo

Información sobre la Situación Económica, las Acciones Punitivas y la Deuda Pública

ANEXO XVII
Avance de indicadores

Rubro	Fecha de Revisión	Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que opera el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especificación	Comparativos de la Ficha Técnica de indicadores				Meta Financiera			
										Frecuencia de Medición	Si/Auto Actualizable	Clave Base	Valor	Planada	Real	Justificación	
ESTADOS FINANCIEROS FEDERALES																	
GOBIERNO FEDERAL																	
Proyecto: El artículo 66 de la Ley señala la determinación de agenciones, estableciendo que los recursos del IME.																	
03172		Indice del Impuesto al Consumo		Eficiencia	Estratégico (G/I + G/ED) * 100		Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	2012	0.04	15.70	22.56		
Proyecto: El artículo 66 de la Ley señala la determinación de agenciones, estableciendo que los recursos del IME.																	
03172		Contribución al Fortalecimiento Financiero		Eficiencia	Estratégico (CF + I (P / ED) * 100		Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	2011	0.04	15.70	10.50	10.50	10.50
Proyecto: El artículo 66 de la Ley señala la determinación de agenciones, estableciendo que los recursos del IME.																	
03172		Indice del Ingreso de Obras Públicas		Eficiencia	Estratégico (OP + I (SD / ED) * 100		Relativa	Porcentaje		Anual	No	0	0.04	7.50	6.50		
Proyecto: El artículo 66 de la Ley señala la determinación de agenciones, estableciendo que los recursos del IME.																	
03172		Indice del Gasto Operativo		Eficiencia	IMWF = [Sumatoria de (L - RE / TE + (AW / AP) * 200		Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	Acordante	2012	100.00	97.70		

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

Cuarto Período

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

PERIODO FISCAL: 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: Cuarto Período

Folio Revisado	Dependencia federal que coordina el Programa o Convenio	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Especifique	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores			Metas Trimestrales			
							Meta Acumulable	Comparamiento del Indicador	Año	Valor	Plazada	Real	Justificación
<p>POBLACIONES FEDERALES</p> <p>FISE</p> <p>D-COEFICUAESTATAL</p> <p>Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FISE, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo establecido en los artículos 32, y 34 de la LCF, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.</p>													
6372	Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAISE) invertidos en acciones de beneficio intermunicipal	Éxito	Gestión	Relativa	Porcentaje	Anual	SI	Acordante	2012	0.00	100.00	100.00	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

Cuarto Período

ANEXO XVI
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL 2012

PERÍODO QUE SE REPORTA: Cuarto Período

Folio Revisado	Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Denominación	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Medida	Especifique	Frecuencia de Medición	Línea Base			Metas Trimestrales		
									Meta Acumulada de Indicador	Compartimiento de Indicador	Año	Valor	Planada	Real
22-QUÉREJARO ANTEAGA														
APORTACIONES FEDERALES														
FAM														
INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA														
6-COBERCUTRA ESTATA														
Propósito (El artículo 38 de la LCF señala el campo de las aportaciones federales que, con cargo al FAM, reciben las entidades federativas, mismas que se destinan exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructuras físicas de los niveles de educación superior en su totalidad universitaria).														
63172	Índice de Atención Infraestructura Educativa Superior		Escuela	Estrategia MTEsup_1=(R4FAMS_in/R4RD_Un)+ABSsup_Un	Relativa	Porcentaje		Anual	SI	2012	0.00	13.200.00	9.02322	La meta real es menor a la planeada ya que los recursos asignados al fondo fueron menores a los planeados

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rúbrica

Cuarto Período

ANEXO VIII
Avance de Indicadores

PERIODO FISCAL 2012
FONDOS DE SECTOR A. Cuarto Período

Riesgo Relevante o Indicador	Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia federal que coordina el programa o convenio	Dimensión	Tipo	Medida de Calculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especificación	Componentes de la Información de Indicadores				Metas y Trimestres		
									Frecuencia de Medición	Meta Acumulada del Indicador	Año	Valor	Planeada	Real	Justificación
INICIATIVAS FEDERALES															
FAM															
INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA															
Propósito: El artículo 38 de la LCF señala el cálculo de las aportaciones federales que, con cargo al FAM, reciben las entidades federativas, mismas que se destinan exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica.															
63772	Índice de Atención de Infraestructura (Educación Básica)	Educación	Estratégico	ATEB = (PATAAB _t / (MQL _t)) * ASEB _t / n	Relativa	DTM	Actual	SI	2012	0.00	1,565.52	1,871.68	La meta está en millones de pesos recursos asignados al Fondo se obtienen en su totalidad al 30 de junio del 2012		

C. P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

Rubrica

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Folio Rubro	Clasificación del Recurso (Denominación y descripción)	Municipio de procedencia o entidad fiscal que genera el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestales				Disponibilidad de recursos (Estad) (RSP)	Cuenta de Pagos y Cobros (P) Oficial	Acciones que se han efectuado o programado y monto de pagos a vencerse periódicamente	Comentarios generales	Horizontes Fiscales	Revisión de Finanzas	Disponibilidad al término de periodo que se aprueba	Disponibilidad de los recursos (valor actualizado) al 31 de diciembre en su caso	Avance en el cumplimiento de la Meta, objeto y finalidad del ejercicio				
					Ministrado	Pagado	Comprobado y liberado	Diferencia													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
1	22-QUERÉTARO ATINGA A EJERCICIO 2012																				
	SUBSIDIOS (1 REGISTRO)				2,363,212	2,360,058	1,722,881	617,337	7554	0											
2a	Programa de Apoyo a la Práctica Docente en el Servicio Social para Estudiantes de Sistemas y Otras Semestres de Escuelas Normales Públicas	CORBITINA NORVALDEL ESTADO DE QUERÉTARO	11500		2,363,212	2,360,058	1,722,881	617,337	7554	0	EL PROGRAMA CONTIENE PAGOS DE CUANTÍA FIJA EN SE CUERREN EN LOS DE BIENIO A FIN DE 2012. LIQUIDACIÓN PARA PAGAR EN LOS DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE. SE PAGARÁ EN LA PRIMERA SEMANA DE OCTUBRE 2012.										
22-QUERÉTARO ATINGA A EJERCICIO 2011																					
	PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL DE OBTENCIÓN DE TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN				2,825,644	2,825,644	676,511	1,149,133	100%	0											
2a	Programa de Mejoramiento de las Condiciones de Trabajo de los Docentes de Escuelas Normales Públicas	CORBITINA NORVALDEL ESTADO DE QUERÉTARO	11500		2,825,644	2,825,644	676,511	1,149,133	100%	0	EL PROGRAMA CONTIENE PAGOS DE CUANTÍA FIJA EN SE CUERREN EN LOS DE BIENIO A FIN DE 2012. LIQUIDACIÓN PARA PAGAR EN LOS DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE. SE PAGARÁ EN LA PRIMERA SEMANA DE OCTUBRE 2012.										

Zed P. Amador Gómez
Rector

Informe sobre el Sistema de Registro de Bienes e Inmuebles de los Estados Federales

Folio Notario	Denominación del Proyecto (Dominio y Propósito)	Número de Proyectos	Subsector	Dependencia de la Entidad Federativa del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia del Beneficiario (Programa)	Monto de las Inversión Programada				Amort %	Reserva de Obligaciones Acumuladas al 31 de Diciembre	Ejecución del Proyecto	Año de Ejecución		Amort %	Información complementaria y justificativa de los datos	
							Total Anual	Programado	Ejecutado	Reserva				2012	2013			
PERIODO DE INICIO DE OBRAS																		
1	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS ESTADOS FEDERATIVOS	6	EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	12	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3,393,396	3,393,396	3,393,396	3,393,396	100.00 %	0	0	11	12	11	100.00 %	
PERIODO DE EJECUCIÓN																		
11252	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS ESTADOS FEDERATIVOS	1	EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	12	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3,393,396	3,393,396	3,393,396	3,393,396	100.00 %	0	0	11	12	11	100.00 %	
PERIODO DE CANCELACIÓN																		
11252	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS ESTADOS FEDERATIVOS	1	EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	12	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3,393,396	3,393,396	3,393,396	3,393,396	100.00 %	0	0	11	12	11	100.00 %	
PERIODO DE CANCELACIÓN																		
11252	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS ESTADOS FEDERATIVOS	1	EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	12	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3,393,396	3,393,396	3,393,396	3,393,396	100.00 %	0	0	11	12	11	100.00 %	

IMP. P. Julio Lara Gómez

Abasco

Información a Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
CUARTO TRIMESTRE DE 2012
ANEXO IX
II.- FORMAS SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANEXO I (COND)
(diferencia pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Ejercicio Fiscal	Período que se refiere	Categoría del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución dependiente o entidad estatal que ejerce el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance % del Fideicomiso Estatal (FASE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria				Comentarios Generales	Honorarios Feducativos	Reembolsos Feducativos	Fondos Mancomunados				Avance en el cumplimiento de la Meta objeto y fines del Fideicomiso
						Total Anual	Iniciado	Pagado	Comprometido y Reservado			Diferencia	15	16	17				18	19	20	21	
2012	I	SUBSIDIOS (I REGISTROS)				3,393,358	3,393,358	3,244,475	0	51,883	95.3%												
						3,393,358	3,393,358	3,244,475	0	51,883	95.3%												
2012	II	Programa Base de Apoyo a la Práctica Docente y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas	ESTADO DE QUERÉTARO	ESCUELA NORMAL DEL QUERÉTARO	11-500		3,393,358	3,244,475	0	51,883	95.3%												
							3,393,358	3,244,475	0	51,883	95.3%												
2012	I	SUBSIDIOS (I REGISTROS)				2,020,644	2,020,644	1,996,175	0	54,469	100.0%												
						2,020,644	2,020,644	1,996,175	0	54,469	100.0%												
2012	II	PROGRAMAS SUJOS A REGLAS DE OPERACIÓN	ESTADO DE QUERÉTARO	ESCUELA NORMAL DEL QUERÉTARO	11-500		2,020,644	1,996,175	0	54,469	100.0%												
							2,020,644	1,996,175	0	54,469	100.0%												


XSP Arturo Lara Gómez
 Rúbrica

ACCIÓN
LEÓN (para el porcentaje en el financiamiento)

FORMACIÓN DE SERVIDORES EN EL SERVICIO PÚBLICO (para el porcentaje en el financiamiento)

Código	Nombre del Proyecto	Institución Ejecutora	Fecha de Inicio del Proyecto	Fecha de Cierre del Proyecto	Beneficiarios	Objetivo del Proyecto	Total	Monto de recursos comprometidos			Monto de recursos ejecutados			Porcentaje de ejecución	Avance %	Avance %			Acción de	Avance %	Información complementaria y especifica de acciones					
								Asignado	Programado	Ejecutado	Asignado	Programado	Ejecutado			2012	2011	2010								
1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						2,762,224	2,388,154	1,742,034	714,024	714,024		25.84	714,024	714,024	66.14										
SUBPROYECTOS																										
	PROYECTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS																									

GOBIERNO MUNICIPAL

 <p style="text-align: center;"> PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015 CONTRALORIA INTERNA </p>									
NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL EDO. DE QRO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO (S)	ESPECIALIDAD AUTORIZADA EN PADRON CONTRATISTAS DE QRO.	
1 (ANT. 4)	00000419	ING. JOSÉ CARMEN MORALES HER NÁNDEZ		06-Sep-12	AVENIDA DEL FERROCARRIL OTE. 24A. COL. LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUEZ, QRO. C.P. 76240	jose_carmen_morales@hotmail.com	21 339 759	205 PLANTAS DE TRATAMIENTO (0 A 1,000 M3), 401 VALDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 703 CENTROS DE SALUD (2 Y 3 NUCLEOS BÁSICOS), 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350M2), 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	
2 (ANT. 66)	00001457	CONSTRUCCION INTEGRAL ALTERNATIVA, S. A. DE C. V.	ING. CUAUHTEMOC VARGAS JIMENEZ	11-Jul-12	FRANCISCO I. MADERO No. 186 INT. 7, COL. CENTRO, QRO.	clasa@prodigy.com	442 21 50 201	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M2)	
3 (ANT. 96)	00000052	ABRAHAM GONZALES MARTELL		20-Jun-12	AV. 25 Y PROLOG. CORREGIDORA LOMAS DE CASA BLANCA, QRO.	ventas@compseg.com.mx	2138212 / 2138320	100 VIAS TERRESTRES, 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS, 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES	
4 (ANT. 165)	00002606	CONSTRUCCIONES REYNADA S. A. DE C. V.	JOSE ANTONIO ARZETA REYNADA	28-Ago-12	LOS ARCOS No. 56, FRAC. LOS ARCOS, EZECUÉL MONTES, QRO.	arzetia_32@hotmail.com	441 110 755 118	401 VALDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS) 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	
5	00002632	CONSTANTINO VALERA VALDEBARRANO		05-Oct-12	MELCHOR OCAÑO No. 17, CADEREYTA, QRO.	consual_05@hotmail.com	27 60 556	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS	
6	00001027	ING. JOSÉ LUIS SANCHEZ DELGADO		05-Oct-12	CANDIDO AVILES RETORNO 1 No. 103, qto.	contaxas@yahoo.com.mx	2421783 / 2166408	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 502 PALERIA (PUENTES, EDIFICIOS, NAVES IND., TECHOS), 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL), 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M2), 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE EQUIPO), 708 EDIFICACIONES DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES, 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, 908 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EXTERIORES), 909 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES), 1003 IMAGEN URBANA (SITIOS Y MONUMENTOS).	
7	10968	ING. JUAN GERARDO HUITRON SANCHEZ		04-Oct-12	FRESNOS No. 100, COL. COLINAS DEL SUR 76903, CORREGIDORA	huitrong@yahoo.com.mx	442490820 / 442228314	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M2), 1604 SUPERV. Y DIR. DE OBRA CIVIL	
8	10433	ING. SERGIO PUEBLA MEJIA		04-Oct-12	20 DE NOVIEMBRE No. 4-C, CADEREYTA	sergiopuebla2011@hotmail.com	2760873 / 4411074850	401 VALDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, 703 CENTROS DE SALUD (2 Y 3 NUCLEOS BÁSICOS)	
9	10956	C. GUILLERMO RODRIGUEZ ORTIZ		10-Oct-12	CRISTINA No. 151, COL. EX HACIENDA EL TINTERO, QRO.	memo_zz26@hotmail.com	4423131288 / 4422218734	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES	
10	10947	ING. CIVIL GUADALUPE MUÑOZ SAMANO		12-Oct-12	AQUILES SERDAN No. 13, CADEREYTA	musasconstrucciones@yahoo.com.mx	441 27 62 313	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 205 PLANTAS DE TRATAMIENTO (0 A 1,000 M3), 401 VALDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 703 CENTRO DE SALUD (2 Y 3 NUCLEOS BÁSICOS), 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350 M2), 800 VIVIENDA, 801 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS, 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES, 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ LEDESMA
CONTRALOR MUNICIPAL
 Rúbrica

11	1080	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDES S.A. DE C.V.	C. P. FERNANDO OJILADA FERREÑO	12-Oct-12		414274438 / 44273255	malemmandos@votogymex.com	401 VALDADES: 402 ELECTRIFICACION, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS, 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES
12	8980	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V.	ARG. CRISTOBAL HERNANDEZ PUEBLA	16-Oct-12	FRANCSO I MADERO No. 88. COL. CENTRO, COLON	419 29 20 073	hyr.consec@gmail.com	401 VALDADES: 601 HIDRAULICAS Y SANITARIAS, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL)
13	10948	CONSTRICCIONES GAT S.A. DE C.V.		16-Oct-12	FRANCSO I MADERO No. 77. COL. CENTRO, COLON	419 29 20 182	catl_construcciones@hotmail.com	401 VALDADES: 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL), 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL
14	10941	F & F EXCAVACIONES Y TERRACERAS S.A. DE C.V.	C. REYNALDO FALVARDO ORTA	17-Oct-12	LAZARO CORDERIAS No. 805. COL. LAZARO CORDERIAS, ORO.	442 22 26 900	fyketera@gmail.com	401 VALDADES: 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS, 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES.
15	10979	C. SAUL PUEBLA MEJIA		18-Oct-12	20 DE NOVIEMBRE No. COL. CENTRO, CADEREYTA	08-JUL-59	comis15_9@hotmail.com	401 VALDADES: 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL), 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS, 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES, 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL
16	ENTRAMITE	C. LAURA MARTINEZ LIRA		19-Oct-12	CARR. SAN JUAN DEL RIO - XUTLA KM 48 SIN. CADEREYTA	441 27 61 059	comis15_9@hotmail.com	401 VALDADES: 702 CONSULTORIOS RURALES Y CASAS DE SALUD
17	10956	ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ		19-Oct-12	PUERTO ESCONDIDO SIN. PUERTO DE CHOHUJHITE, CADEREYTA	441 27 02 024	amc_construccion_7@yahoo.com	401 VALDADES: 402 ELECTRIFICACION, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 601 HIDRAULICAS Y SANITARIAS, 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD, 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL
18	10956	CONSTRUCTORA AGUIRA, S.A. DE C.V.	ING. EDUARDO A. AGUILAR CARDEL	22-Oct-12	BOLIVIA No. 18. COL. LOJAS DE QUERETARO	442 21 06 805	construccion_aguira@yahoo.com.mx	401 VALDADES: 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 703 CENTROS DE SALUD (2 Y 3 NUCLEOS BASICOS), 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 350 A 800 M2), 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, 1003 IMAGEN URBANA (SITIOS Y MONUMENTOS).
19	10989	C. HUGO CARBAJAL MENDOZA		23-Oct-12	FELIPE ANGELES No. 1. ED. SAN GASPAR, CADEREYTA	441 10 09 989	comis15_9@hotmail.com	401 VALDADES: 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS, 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES.
20	10954	ING. SAMUEL MARTINEZ CRUZ		24-Oct-12	CONOCIDO LA RANCONADA, CADEREYTA	441 11 08 448	samuelmcr10@hotmail.com	203 AGUA, RECO Y SANEAMIENTO, 401 VALDADES: 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL)

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ LEDESMA
 CONTRALOR MUNICIPAL
 Rúbrica

2	11003	ANGEL HERNANDEZ RAMILUNDO		25-Oct-12	EL RINCON, CADEREYTA	heracconstituciones@hotmail.com	441 10 32 583	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VALDADES. 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 998 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES). 1003 IMAGEN URBANA (SITIOS Y MONUMENTOS)
23	10981	ING. ALFONSO ELIJUNYDER ARREOLA		25-Oct-12	FRANCISCO MADRERO No. 182, COL. CENTRO, QRO.	cofeyayodocubos@hotmail.com	442169881 / 442128395	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VALDADES. 1601 SUPER. Y DR. DE OBRA DE VIAS TERRESTRES
24	10938	ARO. FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA OLIVERA		26-Oct-12	ADOLFO DE LA HIERTA MANZANA 4, LOTE 8, SANTA BARBARA, CORREGIDORA	arozof@hotmail.com	4428453793	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VALDADES. 409 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL
25	10425	ING. IGNACIO ESTRADA TREJO		26-Oct-12	CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA No. 53 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEBICUAPAN, QRO.	inf_cna@yahoo.com.mx	044142196324 / 4142732629	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VALDADES. 409 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA. RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES
26	10963	C. JOSÉ ANTONIO ARZETA REYNADA		29-Oct-12	LA PURISIMA, EZEQUEL MONTES, QRO.	arzetaj_3@hotmail.com	4411075118	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VALDADES. 402 ELECTRIFICACION 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL).
27	10980	PROCOOSA S.A. DE C.V.	C. ALVARO HERNANDEZ TREJO	29-Oct-12	HERICO COLEGIO MILITAR No. 226, COL. CENTRO, EZEQUEL MONTES, QRO.	pocoosa2010@ve.com.mx	441272263	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. 401 VALDADES. 409 ELECTRIFICACION 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS. 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA. RENTA DE EQUIPO DEMOLICIONES.
28	11009	ING. RUBEN URIBE HERNANDEZ HURTADO		30-Oct-12	PRINCIPAL SAN LA ESTACION, PENSAMIENTO	rnhs52@hotmail.com	4424478304 / 442289599	401 VALDADES. 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 300 M2). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 998 CONST. INTERIOR Y EXTERIORES (OBRAS INTERIORES)
29	10925	COS SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	C. BENITO GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	06-Nov-12	CARR. LIBRE A LOS AJAJA, VILLES EL PUEBLITO CORREGIDORA	cos_constituciones@hotmail.com	442239317	401 VALDADES. 402 ELECTRIFICACION. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS (URBANA HASTA 300 M2). 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. RURAL). 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 300 M2). 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 998 CONST. INTERIOR Y EXTERIORES (OBRAS INTERIORES)
30	10998	ING. JORGE SUCIL TAPIA		07-Nov-12	FERNANDO VALENZUELA 8-B, COL. DEPORTIVA, SAN JUAN DEL RIO	asbly04110@hotmail.com	427 2745962	401 VALDADES. 701 EDIFICACIONES COMERCIALES. 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUC. DE 50 A 800 M2). 900 VIVIENDA. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 998 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EXTERIORES)
31	10980	ING. JORGE OBREGON ALVAREZ		08-Nov-12	21 DE IMAZO No. 50, COL. CENTRO AINEALCO	jos_mujum@hotmail.com	44880331	401 VALDADES. 402 ELECTRIFICACION. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 801 HIDRAULICAS Y SANITARIAS. 802 ELECTRICAS. 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS. MOVIMIENTOS DE TIERRA. RENTA DE EQUIPO DEMOLICIONES. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 1402 LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS. GEODESIA CON APARATOS ELECT.
32	2042	ING. FRANCISCO JAVIER GOMEZ BONILLA		13-Nov-12	BARRANCA 516, COL. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, QRO.	ingjaviegomez@hotmail.com	44218 79 08	401 VALDADES. 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. 998 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS EXTERIORES). 998 CONST. INTERIOR Y EXTERIOR (OBRAS INTERIORES)

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ LEDESMA
 CONTRALOR MUNICIPAL
 Rúbrica

33	2015	SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIO S. A. DE C.V.	C. ALEJANDRO VAZQUEZ MELIADO ZOLEZI	13-Nov-12	CARLOS SEPTIEM GARCIA No. 16m COL. CIENFAYO, QRO.	alejandrovazquez@segmentoqueretano.com joc:1988@gmail.com	44212324	401 VALIDADES, 402 ELECTRIFICACION, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 502 PALERIAS, BIENTES, EDIFICIOS, MAJES, NO TERACOS, 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD, 703 CENTROS DE SALUD (2 Y 3 NUCLEOS BASICOS), 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES, 1301 PLANEACION URBANA, SUBURBANA E INDUSTRIAL, 1901 PLANE MESTROS.
34	2654	ING. JORGE LUIS ORDAZ MORALES		21-Nov-12	FRANCISCO I. MADRERO No. 2, CADEREYTA, QRO.	joc:1988@gmail.com	441100798	401 VALIDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 801 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS.
35	2653	PORFIRIO BARREA VEGA		21-Nov-12	IGNACIO ZARAGOZA, SIN CADEREYTA, QRO.	pvicz21@gmail.com	4411031085	401 VALIDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 801 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS.
36	11054	ING. CIVIL RAMIRO GONZALEZ COJIN		27-Nov-12	LABA No. 1, COL. VISTA AZUL, QUERETANO	rgcojin@gmail.com	442254306	200 AGUARREGO Y SANEAMIENTO, 401 VALIDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, 708 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URBANA HASTA 350M2), 709 EDIFICACIONES PARA RECREACION Y ESPARCIMIENTO, 800 MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL.
37	44042	MARIA MINERVA RESENOZ HERNANDEZ		28-Nov-12	MAGNOLIAS No. 2, FRACC. EL PARAISO, CADEREYTA	insemin@hotmail.com	441281121/4411039421	402 ELECTRIFICACION, MANTENIMIENTO INSTALACIONES (OBRAS DE ELECTRIFICACION)
38	11089	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TECUISQUIAPAN S. A. DE C.V.	MARTIN TREJO MORENO	04-Dic-12	PLAN DE SAN LUIS No. 20, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, TECUISQUIAPAN	corporativo_tc@hotmail.com	4142732007	203 AGUARREGO Y SANEAMIENTO, 401 VALIDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 1604
39	11082	ING. LOTH NOEL SALINAS HERNANDEZ		10-Dic-12	PLAZA SAN ANTONIO No. 118, COL. PLAZAS DEL SOL 1A SECC. QRO.	el_loty@hotmail.com	442230080/442224102	203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, 401 VALIDADES, 402 ELECTRIFICACION, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (ESTRUCT. RURAL), 802 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES.
40	11087	ARG. DAVID FERRUSCA HERNANDEZ		14-Dic-12	FUERTE DEL MURO No. 307-A, col. El VERGEL, QRO.	argoferrusca@hotmail.com	442414004	401 VALIDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS.
41	11058	LUISES AMILCAR GARCIA GONZALEZ		08-Ene-13	IGNACIO ZARAGOZA No. 36, Bn. SAN DIEGO, CADEREYTA, QRO.	ui_luismmo@hotmail.com	4412751059	401 VALIDADES, 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS, 801 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS

LIC. ADRIAN HERNANDEZ LEDESMA
 CONTRALOR MUNICIPAL
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ESTADO DE GUBERNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CABERRETA DE MONTES, CDMX.
FORMADO ÚNICAMENTE SOBRE LAS CUENTAS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012.
(En mil pesos y porcentajes en favor del usuario)

Table with columns: Cód. Proyecto, Denominación del Proyecto, Municipio, Localidad, Ambito, Intermedio, Cargo Social, Sector, Subsector, Dependencia de la Entidad Ejecutora, Beneficiarios, Monto de recursos presupuestarios, Rendimiento, Avance Fisico, and Información complementaria y explicativa de los rubros.

5352	URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE LEFRINAS ECOLÓGICAS (BARDOS INDIOS) CALLES	URBANO	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSIVA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	309,877	309,877	309,877	100.0%	10.0%	10.0%	100%	SE CONCLUYE LA OBRA EN PRIMER SEMESTRE 2012
5353	URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLES	RURAL	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSIVA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	309,877	309,877	309,877	100.0%	10.0%	10.0%	100%	SE CONCLUYE LA OBRA EN PRIMER SEMESTRE 2012
5354	URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y MANILLETAS	RURAL	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSIVA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	112,234	112,234	112,234	100.0%	483.00	483.00	100%	OBRA CONCLUIDA EN 4 TO TRIMESTRE 2010. CON EDUCACION PRESUPUESTAL PERTENECIENTE A LAS ECONOMIAS DE CREAN LOS PROY. 505, 506 Y 5071
5355	URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y MANILLETAS C. EDUADO MARTINEZ	RURAL	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEFENSIVA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	149,807	149,807	149,807	100.0%	255.48	255.48	100%	LA OBRA EN MEDIDA CORRESPONDE A MAL. SE CONCLUYE LA OBRA EN 4 TO TRIMESTRE 2010
5356	URBANIZACION MUNICIPAL	EMPEDRADO DE CALLES UN COSTADO DE CAMPO DE RUIBAL	RURAL	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEFENSIVA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	199,462	199,462	199,462	100.0%	350.00	350.00	100%	LA OBRA EN MEDIDA CORRESPONDE A MAL. SE CONCLUYE LA OBRA EN 4 TO TRIMESTRE 2010
5357	URBANIZACION MUNICIPAL	EMPEDRADO DE CALLES	RURAL	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEFENSIVA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	17,750	17,750	17,750	100.0%	900.00	900.00	100%	SE CONCLUYE LA OBRA EN 4 TO TRIMESTRE 2010
5358	URBANIZACION MUNICIPAL	EMPEDRADO DE CALLES	RURAL	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEFENSIVA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	17,750	17,750	17,750	100.0%	900.00	900.00	100%	SE CONCLUYE LA OBRA EN 4 TO TRIMESTRE 2010
5359	URBANIZACION MUNICIPAL	EMPEDRADO DE CALLES	RURAL	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEFENSIVA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	0	0	156,386	156,386	156,386	100.0%	400.00	400.00	100%	OBRA CONCLUIDA EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011 CON MEDIO PRESUPUESTAL, CONDICIONADO A LA OBTENCION DE LOS RECURSOS DE LOS PROY. 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

5458	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	4-COBERTURA DE CABEZERA DE GUANABE	RURAL	3/10/2010	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				167,300	167,300	167,300	167,300	100.0%	100.0%	0	0	LUMINARIAS	SE CONCLUYERON EN EL TRIMESTRE 2010 LA UNIDAD DE MEDIDA ESUMA AMPLIACION OBRAS CON REDUCCION PRESUPUESTAL PERTENECE A LAS ECONOMIAS 2010 LOS PROYECTOS QUE SE CREAN (SON: 505,589 Y 507)	SE CONCLUYERON EN EL TRIMESTRE 2010 LA UNIDAD DE MEDIDA ESUMA AMPLIACION OBRAS CON REDUCCION PRESUPUESTAL PERTENECE A LAS ECONOMIAS 2010 LOS PROYECTOS QUE SE CREAN (SON: 505,589 Y 507)
5459	AMPLIACION Y REHABILITACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE BARRIO CONTRA SERRANA	4-COBERTURA DE CABEZERA DE MONTES	RURAL	30/7/2010	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				53,145	53,145	53,145	100.0%	100.0%	0	0	LUMINARIAS	CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	
5472	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO	4-COBERTURA DE CABEZERA DE MONTES	URBANO	7/2/2011	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				148,885	148,885	148,885	100.0%	100.0%	0	0	LUMINARIAS	CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	
5478	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO	4-COBERTURA DE CABEZERA DE MONTES	RURAL	10/2/11	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				33,137	33,137	33,137	100.0%	100.0%	0	0	POSTE	SE CONVULSIVAMENTE EN EL TERCER TRIMESTRE 2011 CON REDUCCION PRESUPUESTAL, DE LA CUAL SE CREAN LOS PROY. 47 MEDIANTE DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL, REHABILITACION DE CASAS DE SALUD, COMO UNIDAD DE MEDIDA SE SELECCIONA 1 POSTE PARA OBRAS DE REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD	SE CONVULSIVAMENTE EN EL TERCER TRIMESTRE 2011 CON REDUCCION PRESUPUESTAL, DE LA CUAL SE CREAN LOS PROY. 47 MEDIANTE DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL, REHABILITACION DE CASAS DE SALUD, COMO UNIDAD DE MEDIDA SE SELECCIONA 1 POSTE PARA OBRAS DE REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD	
5480	RED DE ELECTRICIDAD	4-COBERTURA DE EL SOCON	RURAL	7/2/11	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				248,610	248,610	248,610	100.0%	100.0%	0	0	POSTE	SE CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011, DOMINACION SE CREAN LOS PROY. 36, 37 Y 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	SE CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011, DOMINACION SE CREAN LOS PROY. 36, 37 Y 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	
5481	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	4-COBERTURA DE CUERPO DE MONTES	RURAL	10	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				28,502	28,502	28,502	100.0%	100.0%	0	0	POSTE	SE CREA DE LAS ECONOMIAS DE VARIOS PROYECTOS, SE CONVULSIVAMENTE EN EL TERCER TRIMESTRE 2012	SE CREA DE LAS ECONOMIAS DE VARIOS PROYECTOS, SE CONVULSIVAMENTE EN EL TERCER TRIMESTRE 2012	
5472	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	4-COBERTURA DE CABEZERA DE MONTES	RURAL	14/2/11	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				99,012	99,012	99,012	100.0%	100.0%	0	0	POSTE	SE CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011, DOMINACION SE CREAN LOS PROY. 44 REHABILITACION DE CAMINO QUEBRAS Y 44 REHABILITACION DE CASAS DE SALUD SAN MARTIN, FLORIDA	SE CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011, DOMINACION SE CREAN LOS PROY. 44 REHABILITACION DE CAMINO QUEBRAS Y 44 REHABILITACION DE CASAS DE SALUD SAN MARTIN, FLORIDA	
5451	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	4-COBERTURA DE INGENIERAS DE MONTES	RURAL		DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				114,353	114,353	114,353	100.0%	100.0%	0	0	POSTE	SE CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011, DOMINACION SE CREAN LOS PROY. 36, 37 Y 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	SE CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011, DOMINACION SE CREAN LOS PROY. 36, 37 Y 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	
5439	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	4-COBERTURA DE VIZCARRON DE MONTES	RURAL		DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				188,134	188,134	188,134	100.0%	100.0%	0	0	POSTE	SE CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2011	SE CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2011	
5437	MEJORA Y RECONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION	4-COBERTURA DE ALTAIRAMBA DE MONTES	RURAL	06-09	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				279,756	279,756	279,756	100.0%	100.0%	0	0	POSTE	SE CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	SE CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	
5434	REHABILITACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	4-COBERTURA DE ASPERANZA DE MONTES	RURAL	06-419	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				377,376	377,376	377,376	100.0%	100.0%	0	0	COLONIA	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LA REHABILITACION SE CONCLUYE LA OBRAS EN EL TRIMESTRE 2010	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LA REHABILITACION SE CONCLUYE LA OBRAS EN EL TRIMESTRE 2010	
5477	REHABILITACION DE CASAS DE SALUD	4-COBERTURA DE SAN MARTIN FLORIDA	RURAL	4/2011	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	ASISTENCIA DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	SECRETARIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				12,422	12,422	12,422	100.0%	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS DE SALUD	SE CREA SE PROYECTO DE REHABILITACION DE CASAS DE SALUD EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011	SE CREA SE PROYECTO DE REHABILITACION DE CASAS DE SALUD EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011	
5471	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	4-COBERTURA DE SANTA BERNABE DE MONTES	RURAL	14/2/11	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				33,188	33,188	33,188	100.0%	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS DE SALUD	SE CREA SE PROYECTO DE REHABILITACION DE CASAS DE SALUD EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011	SE CREA SE PROYECTO DE REHABILITACION DE CASAS DE SALUD EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011	
5087	CONSTRUCCION DE UNIDAD DE SALUD MULTIPLES EDUCATIVAS	4-COBERTURA DE MONTES	URBANO	14/2/2010	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				236,708	236,708	236,708	100.0%	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS DE SALUD	SE CREA SE PROYECTO DE REHABILITACION DE CASAS DE SALUD EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2010	SE CREA SE PROYECTO DE REHABILITACION DE CASAS DE SALUD EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2010	
5038	CONSTRUCCION DE UNIDAD DE SALUD MULTIPLES EN CESTIQ	4-COBERTURA DE LA JARDINA DE MONTES	RURAL	31-47	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				139,469	139,469	139,469	100.0%	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS DE SALUD	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LOS PROYECTOS 36 Y 37, 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LOS PROYECTOS 36 Y 37, 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	
5038	CONSTRUCCION DE UNIDAD DE SALUD MULTIPLES EN CESTIQ	4-COBERTURA DE LA JARDINA DE MONTES	RURAL	31-47	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				139,469	139,469	139,469	100.0%	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS DE SALUD	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LOS PROYECTOS 36 Y 37, 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LOS PROYECTOS 36 Y 37, 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	
5038	CONSTRUCCION DE UNIDAD DE SALUD MULTIPLES EN CESTIQ	4-COBERTURA DE LA JARDINA DE MONTES	RURAL	31-47	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				139,469	139,469	139,469	100.0%	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS DE SALUD	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LOS PROYECTOS 36 Y 37, 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LOS PROYECTOS 36 Y 37, 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	
5038	CONSTRUCCION DE UNIDAD DE SALUD MULTIPLES EN CESTIQ	4-COBERTURA DE LA JARDINA DE MONTES	RURAL	31-47	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				139,469	139,469	139,469	100.0%	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS DE SALUD	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LOS PROYECTOS 36 Y 37, 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LOS PROYECTOS 36 Y 37, 38, 39, 40, 41 Y 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, 51 Y 52, 53, 54 Y 55, 56 Y 57	
5518	REHABILITACION DE ALIA EN JARDIN DE NIÑOS	4-COBERTURA DE MONES	RURAL	13/2/2010	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				347,871	347,871	347,871	100.0%	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS DE SALUD	CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	
5517	TERMINACION DE ALIA EN JARDIN DE NIÑOS	4-COBERTURA DE MONES	RURAL	14/2/2010	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				94,241	94,241	94,241	100.0%	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS DE SALUD	CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	
5518	TERMINACION DE ALIA EN JARDIN DE NIÑOS	4-COBERTURA DE MONES	RURAL	14-40	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				49,878	49,878	49,878	100.0%	100.0%	0	0	METROS CUADRADOS DE SALUD	CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	CONCLUYERON EN EL TERCER TRIMESTRE 2010	

5508	TRABAJOS PRELIMINARES, CONSTRUCCION DE AGUA PRE ESCOLAR COMAFE	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	19/7/00	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES											SE INICIA LA OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO EN EL AREA DE LA CALLE 10 DEL PUEBLO DEL CHUQUILUTE, LA LOCALIDAD CORRECTA ES LOS PALMITOS
5519	MANTENIMIENTO	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	51-38	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION BASICA	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		38.512	38.512	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	SE CONCLUYEN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CALLES CHANUS, SIVOL, 10 EL ARBUTO Y 10 PUEBLO DEL CHUQUILUTE, LA LOCALIDAD CORRECTA ES LOS PALMITOS
5548	REHABILITACION DE ANENOS EN AMBIOS DE NIÑOS	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	51-38	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION BASICA	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		18.138	18.138	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LA ANEDES CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010
5549	REHABILITACION DE ANENOS EN AMBIOS DE NIÑOS CONME	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	51-38	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION BASICA	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		18.469	18.469	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	LA LOCALIDAD CORRECTA PERTENECE A PUEBLO NUEVO VIZARRON, EN UNIDAD DE MEDIDA ES 1 ANEDES SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010
5549	REHABILITACION DE ANENOS JARDIN DE NIÑOS	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	15/02/11	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		24.618	24.618	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	UNIDAD DE MEDIDA REHABILITACION Y LOCALIDAD CORRECTA PERTENECE A PUEBLO NUEVO VIZARRON, EN UNIDAD DE MEDIDA ES 1 ANEDES SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010
5549	REHABILITACION DE ANENOS JARDIN DE NIÑOS	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	16/02/11	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		23.998	23.998	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	LA UNIDAD DE MEDIDA ES ANEDES OBRAS CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010
5549	CONSTRUCCION																			
5549	CONSTRUCCION DE AGUA EN ESCUELA PRIMARIA MEJOR OCAMPO	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	12/8/2010	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		16.636	16.636	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	UNIDAD DE MEDIDA EN TODO TRIMESTRE 2011 LA LOCALIDAD CORRECTA PERTENECE A PUEBLO NUEVO VIZARRON, EN UNIDAD DE MEDIDA ES 1 ANEDES SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010
5549	CONSTRUCCION DE AGUA ESCUELA PRIMARIA GENERAL REDO	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	10/20/11	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION BASICA	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		313.190	313.190	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LA LOCALIDAD CORRECTA PERTENECE A PUEBLO NUEVO VIZARRON, EN UNIDAD DE MEDIDA ES 1 ANEDES SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2011
5552	CONSTRUCCION DE AGUA ESCUELA PRIMARIA VENUSTIANO GARRAZA	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	29/02/11	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		337.986	337.986	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LA LOCALIDAD CORRECTA PERTENECE A PUEBLO NUEVO VIZARRON, EN UNIDAD DE MEDIDA ES 1 ANEDES SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2011
5553	REHABILITACION DE AGUA Y ANENOS	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	11/2/2010	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		44.497	44.497	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	UNIDAD DE MEDIDA REHABILITACION Y LOCALIDAD CORRECTA PERTENECE A PUEBLO NUEVO VIZARRON, EN UNIDAD DE MEDIDA ES 1 ANEDES SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010
5557	MANTENIMIENTO	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	16/02/11	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		15.946	15.946	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LA LOCALIDAD CORRECTA PERTENECE A PUEBLO NUEVO VIZARRON, EN UNIDAD DE MEDIDA ES 1 ANEDES SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2011
5557	REHABILITACION DE ANENOS ESCUELA PRIMARIA	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	16/02/11	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		24.794	24.794	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LA LOCALIDAD CORRECTA PERTENECE A PUEBLO NUEVO VIZARRON, EN UNIDAD DE MEDIDA ES 1 ANEDES SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2011
5557	EQUIPAMIENTO																			
5557	TERMINACION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA SECUNDARIA	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	13/2/2010	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		15.946	15.946	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A LA LOCALIDAD CORRECTA PERTENECE A PUEBLO NUEVO VIZARRON, EN UNIDAD DE MEDIDA ES 1 ANEDES SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010
5584	CONSTRUCCION DE MATERIAL PARA BARRIDO DE PAVIMENTOS	4-COBERTURA DE MONTE	URBANO	11/2/2010	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		74.699	74.699	100.0%	100.0%	270.00	270.00	100.0%	100.0%	0	SE CONCLUYEN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA LOCALIDAD CORRECTA PERTENECE A PUEBLO NUEVO VIZARRON, EN UNIDAD DE MEDIDA ES 1 ANEDES SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010
5585	MANTENIMIENTO	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	51-46	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		0	0	0.0%	0.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	SE CREA EL PROYECTO DE BARRIDO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCEROS GENERADOS, LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A 1 ANEDES, SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE DEL 2011
5585	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																			
5585	PISO FIRME																			
5588	CONSTRUCCION DE FLE DE OSA	4-COBERTURA DE MONTE	URBANO	315	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		440.800	440.800	100.0%	100.0%	11.000.00	11.000.00	100.0%	100.0%	0	PARTE MUNICIPAL OFERTACION MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA PISO FIRME EN CAURETA INCLuye INTERESES BANCARIOS, SE CONCLUYE EN TODO TRIMESTRE 2011 LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE DEL 2011
5588	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																			
5588	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	4-COBERTURA DE MONTE	URBANO	34/2/00	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		62.291	62.291	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2011 LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010
5588	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	4-COBERTURA DE MONTE	URBANO	34-49	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		159.221	159.221	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2011 LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010
5570	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	4-COBERTURA DE MONTE	URBANO	34-42	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		127.042	127.042	100.0%	100.0%	1.00	1.00	100.0%	100.0%	0	SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2011 LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010
5571	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	4-COBERTURA DE MONTE	RURAL	34-41	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEFENSA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		149.900	149.900	100.0%	100.0%	17.00	17.00	100.0%	100.0%	0	SE CONCLUYE LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2011 LA OBRAS EN TODO TRIMESTRE 2010

S072	USOS DE FACTIBILIDAD DE LAS OBRAS DEL FONDO DE ESTUDIO DE CALIDAD IVA19-000 AL 24-151	CHIMARRAS	RURAL	04/2/00	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	SEMIPRIVADA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	100.0%	100.0%	0	ESTUDIO	1.00	100.0%	SEAN CONCLUIDAS EN 4TO TRIMESTRE 2011 LOCALIDAD CORRECTA ES CHIMARRAS AL TAMBA
S072	INFORME DE ESTUDIO DE BASE Y CARPETA ASANTICA CAMINO	CHIMARRAS	RURAL	04/2/00	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	50,000	50,000	50,000	100.0%	100.0%	0	ESTUDIO	1.00	100.0%	SEAN CONCLUIDAS EN 4TO TRIMESTRE 2011
S072	PROYECTO DE SISTEMA DE SANIAMIENTO	CHIMARRAS	RURAL	01/1/01	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	174,465	174,465	174,465	100.0%	100.0%	0	PROYECTO	1.00	100.0%	SEAN CONCLUIDAS EN 4TO TRIMESTRE 2011 ESTE PROYECTO SE DEBE ELIMINAR POR SU CLASIFICACION EN B
S125	PROYECTO PUENTE HACON	CHIMARRAS	RURAL	03/2/00	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	65,000	65,000	65,000	100.0%	100.0%	0	PROYECTO	1.00	100.0%	SEAN CONCLUIDAS EN 1ER TRIMESTRE 2011

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rubrica

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLIVERA
TESORERA MUNICIPAL
Rubrica

PROYECTO	UBICACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	ESTADO	INICIATIVA	ENTIDAD	VALOR	PROGRESO	COMENTARIOS
6351	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PIAZ. MERCADO CONDADO MILITIA	COBERTURA MUNICIPAL	19/07/09	19/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	197,446	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. SE REALIZO CONFERENCIA MUNICIPAL PARA DISTRIBUIR EL CATALOGO DE FUENTES.
6352	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA ETAPA	PUERTO DE COBERTURA MUNICIPAL	06/07/09	06/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	195,542	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009 CON MENOR PRESUPUESTACION CON LA ECONOMIA SE CIERO LA OBRA MEDIANTE MEDIO DE VIVIENDA COBERTURA PROY SO2. LA UNIDAD DE MEDICION ES LA CORRIENTE CA.
6353	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	COBERTURA MUNICIPAL	13/07/09	13/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	323,104	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009.
6354	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	COBERTURA MUNICIPAL	06/07/09	06/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	169,547	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009 CON MENOR PRESUPUESTACION CON LA ECONOMIA SE CIERO LA OBRA MEDIANTE MEDIO DE VIVIENDA COBERTURA PROY SO2.
6355	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	COBERTURA MUNICIPAL	17/07/09	17/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	186,922	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009.
6356	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE	COBERTURA MUNICIPAL	19/07/09	19/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	197,277	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009.
6357	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	COBERTURA MUNICIPAL	06/07/09	06/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	150,000	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009.
6358	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	COBERTURA MUNICIPAL	06/07/09	06/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	43,808	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009.
6359	RED DE ENERGIA ELECTRICA	COBERTURA MUNICIPAL	13/07/09	13/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	75,888	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. SE REALIZO CONFERENCIA MUNICIPAL PARA DISTRIBUIR EL CATALOGO DE FUENTES.
6360	REHABILITACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA ETAPA	COBERTURA MUNICIPAL	19/07/09	19/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	248,174	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. EL MANEJO DE LOS RECURSOS SE REALIZO MEDIANTE EL MEDIO DE VIVIENDA COBERTURA PROY SO2.
6361	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRO	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	31,765	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6362	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRO	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	88,585	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6363	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRO	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	765,175	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6402	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRO	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	149,478	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6403	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	100,000	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6404	TERMINACION DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	100,000	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6405	SUBSISTEMAS MECANICOS Y VIBRACIONES MECANICAS	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	96,836	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009.
6406	TERMINACION DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	29,962	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6407	TERMINACION DE CONSULTORIO INFANTIL	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	159,798	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6408	TERMINACION DE CONSULTORIO INFANTIL	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	9,738	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6409	TERMINACION DE CONSULTORIO INFANTIL	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	9,738	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6410	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	202,176	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6411	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	387,767	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6412	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	57,725	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6413	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	41,714	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6414	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	19,900	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6415	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	59,947	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6416	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	54,465	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6417	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	59,659	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6418	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	315,100	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6419	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	294,571	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6420	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	28,272	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6421	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	29,900	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6422	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	79,637	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.
6423	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	COBERTURA MUNICIPAL	16/07/09	16/07/09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	49,882	100.0%	SE HA CONCLUIDO EN EL TERCER TRIMESTRE 2009. UNIDAD DE MEDICION CORRIENTE CA.

6851	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN JARDINES DE NIÑOS	PORTIZALGO	RURAL	03/12/09														SE HABIA CONCLUIDO EN EL 1º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6854	REPARACIÓN DE MATERIALES PARA TERMINACIÓN DE LA OBRERA JARDINES DE NIÑOS	LA MOYONERA	RURAL	02/7/09						59.938	59.938	100.0%	100.0%	80.0%	100.0%	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 4º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6921	TERMINACIÓN DE ALBA EN JARDINES DE NIÑOS	EL TERRO	RURAL	07/20/09					22.059	22.059	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 4º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6928	TERMINACIÓN DE ALBA EN ESCUELA	SAN LUANES DE ENAMADAS	RURAL	02/12/09					119.956	119.956	100.0%	100.0%	48.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 4º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6932	TERMINACIÓN DE BOBOSA	EL CERRO	RURAL	04/3/09					191.912	191.912	100.0%	100.0%	29.74	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 4º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6932	TERMINACIÓN DE SANITARIOS EN JARDINES DE NIÑOS	EL CUZACHE	RURAL	04/3/09					18.446	18.446	100.0%	100.0%	15.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 4º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6947	REPAR. DE SERV. SANITARIOS EN LA GABRIELA CENTRAL	COBERTURA DE MONTE	URBANA	02/21/09					8.402	8.402	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 2º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6948	REHABILITACION DE NIÑOS JARDIN DE NIÑOS	LA MOYONERA	RURAL	04/26				6	6	6	6	6	6	1.00	100.0%	7.20	7.20	SE CREA ESTE PROYECTO DE BUDGETO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS. SE CONCLUYE EN EL 1º TRIMESTRE 2011
6957	REHABILITACION DE SANITARIOS EN JARDINES DE NIÑOS	LA LATA	RURAL	04/28				4.311	4.311	4.311	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009. SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6958	EQUIPAMIENTO DE SANITARIOS PARA TERMINACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	04/28				29.745	29.745	29.745	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A 1.05 TAMA SANITARIO. SE CONCLUYE LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6962	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	LA MESA	RURAL	04/28/09				25.524	25.524	25.524	100.0%	100.0%	46.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6978	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	04/19/09				10.000	10.000	10.000	100.0%	100.0%	88.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009. SE CAPTURA EN ESTA LOCALIDAD LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6984	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	LIANTOS DE SANTA	RURAL	04/18/09				39.799	39.799	39.799	100.0%	100.0%	20.00	100.0%	0	0	0	LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A 1.05 TAMA SANITARIO. SE CONCLUYE LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6984	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	SANTO ANTONIO DE LA CANCHA	RURAL	04/18/09				79.211	79.211	79.211	100.0%	100.0%	15.00	100.0%	0	0	0	LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML. SE CONCLUYE LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6985	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	LOS REINOS	RURAL	04/18/09				59.886	59.886	59.886	100.0%	100.0%	15.00	100.0%	0	0	0	LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML. SE CONCLUYE LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
6988	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	COBERTURA DE MONTE	RURAL	04/18/09				39.777	39.777	39.777	100.0%	100.0%	45.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7004	REPAR. DE CIRCULO PERIMETRAL EN ESC. PRIM. MIGUEL HIDALGO	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	04/26/09				69.996	69.996	69.996	100.0%	100.0%	80.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7010	REPAR. DE MATERIALES PARA TERMINACIÓN DE SANITARIOS	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	04/19/09				57.134	57.134	57.134	100.0%	100.0%	7.50	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7018	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	EL AGUICATE	RURAL	02/7/09				88.720	88.720	88.720	100.0%	100.0%	25.30	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 4º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7046	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	MESA DE LEON	RURAL	04/12/09				69.956	69.956	69.956	100.0%	100.0%	36.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7048	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	LA VANGUARDIA	RURAL	04/12/09				34.997	34.997	34.997	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7056	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	ZITINI	RURAL	04/12/09				494.162	494.162	494.162	100.0%	100.0%	485.54	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7057	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	04/12/09				145.808	145.808	145.808	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7098	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	CANCARIL	RURAL	04/12/09				49.722	49.722	49.722	100.0%	100.0%	130.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7098	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	SANTO TOMAS	RURAL	02/20/09				69.611	69.611	69.611	100.0%	100.0%	200.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7098	RECONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	04/12/09				59.918	59.918	59.918	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7105	REHABILITACION DE ALIAR EN ESC. SEÑOR LUIS DE LA CRUZ	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	04/12/09				15.000	15.000	15.000	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7105	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA	LA ESPERANZA	RURAL	04/24/09				73.400	73.400	73.400	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7105	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA	LA VANGUARDIA	RURAL	04/12/09				3.826	3.826	3.826	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7105	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA	LA ESPERANZA	RURAL	04/24/09				19.896	19.896	19.896	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML
7105	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA	LA ESPERANZA	RURAL	04/24/09				26.459	26.459	26.459	100.0%	100.0%	1.00	100.0%	0	0	0	SE HABIA CONCLUIDO EN EL 3º TRIMESTRE 2009 CON LA PRESUSTIACIÓN Y CON LAS ECONOMAS DE CERO LA OBRERA MEJORAMIENTO VIVIENDA COBERTURA PROF. S.O. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A ML

Table with 17 columns: ID, Description, Municipality, Type, Status, Area, Value, etc. The table lists various municipal projects across different municipalities in Uruguay, including construction, infrastructure, and social development.

Table with columns: ID, CATEGORIA MUNICIPAL, COBERTURA MUNICIPAL, MUNICIPIO, DESCRIPCION DE OBRA, REGIONAL, DEPENDENCIA MUNICIPAL, VALOR ESTIMADO, VALOR REALIZADO, PORCENTAJE DE AVANCE, UNIDADES MEDIDAS, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, ESTADO DE AVANCE, OBSERVACIONES.

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Rubrica

C.P. ROSALBA DEL SAGRARIO HERMANDEZ OLIVERA TESORERA MUNICIPAL Rubrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CASABERTA DE MONTES, D.C. FORMADO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012 (Cada una en su respectivo renglón de detalle)

Código de Referencia	Descripción de la actividad	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto Social	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios de la actividad	Monto de recursos presupuestados				Beneficiarios Finales o Acumulados al Trimestre	Unidad de Medida	Avance Físico		Información complementaria y жылгодит de variaciones				
											Total	Programado	Ejecutado	Amortizado			Acumulado al Trimestre	Avance %					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
22-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
23-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
24-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
25-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
26-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
27-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
28-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
29-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
30-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
31-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
32-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
33-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
34-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
35-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
36-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
37-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
38-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
39-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
40-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
41-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
42-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
43-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
44-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
45-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
46-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
47-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
48-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
49-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
50-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
51-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
52-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
53-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
54-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
55-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
56-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
57-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
58-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
59-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
60-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
61-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
62-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
63-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
64-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
65-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
66-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
67-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
68-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
69-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
70-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
71-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
72-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
73-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
74-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
75-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
76-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
77-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
78-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
79-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
80-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
81-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
82-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
83-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
84-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
85-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
86-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
87-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
88-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
89-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
90-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
91-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
92-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
93-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
94-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
95-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
96-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
97-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
98-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
99-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							
100-COORDINADORA ANTIGUA RECIBO 2010																							

Código	Descripción	Ubicación	Modalidad	Clase	Organismo	Financiamiento	Estado	Presupuesto	Costo	Metros	Medida
11001	REHABILITACION DE CALLE DE LA HORRIGA	COBRETTA DE MONTES MUNICIPAL	URBANA	SE-1	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	207.461	207.461	660,00	1,00 100,0%
11002	REHABILITACION DE CALLES	COBRETTA AGUA FRIA	URBANA	SE-1	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	149.829	149.829	660,00	1,00 100,0%
11003	REHABILITACION DE CALLES	COBRETTA DE MONTES	URBANA	SE-1	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	87.362	87.362	100,00	100,0%
11004	REHABILITACION DE CALLES	COBRETTA LOS PINONES DE MONTES	URBANA	SE-1	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	199.576	199.576	800,00	100,0%
11005	REHABILITACION DE EMPEDADO DE CALLES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	199.951	199.951	2.000,00	100,0%
11006	REHABILITACION DE EMPEDADO DE CALLES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	441.021	441.021	2.800,00	100,0%
11007	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	264.898	264.898	2.500,00	100,0%
11008	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	127.458	127.458	1.000,00	100,0%
11009	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	317.285	317.285	1.000,00	100,0%
11010	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	199.846	199.846	1.000,00	100,0%
11011	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	109.931	109.931	6,00	100,0%
11012	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	98.828	98.828	1,00	100,0%
11013	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	27.038	27.038	1,00	100,0%
11014	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	119.500	119.500	3,00	100,0%
11015	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	91.134	91.134	21,00	100,0%
11016	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	379.936	379.936	1,00	100,0%
11017	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	69.627	69.627	11,00	100,0%
11018	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	309.229	309.229	31,00	100,0%
11019	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	113.876	113.876	15,00	100,0%
11020	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	43.728	43.728	7,00	100,0%
11021	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	80.161	80.161	1,00	100,0%
11022	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	112.232	112.232	17,00	100,0%
11023	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	116.128	116.128	15,00	100,0%
11024	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	309.897	309.897	6,00	100,0%
11025	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	297.366	297.366	1,00	100,0%
11026	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	253.134	253.134	31,00	100,0%
11027	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	296.312	296.312	30,00	100,0%
11028	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	297.366	297.366	1,00	100,0%
11029	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	253.134	253.134	31,00	100,0%
11030	REHABILITACION DE EMPEDADO EN CALLE DE MONTES	COBRETTA MUNICIPAL	URBANA	SE-3	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION VIVENSI Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	296.312	296.312	30,00	100,0%

N°	DESCRIPCION DEL PROYECTO	MUNICIPIO	FECHA	TIPO DE PROYECTO	SECTOR	DEPENDENCIA	FINANCIACION	CANTIDAD	VALOR	VALOR UNITARIO	PROGRESO	OTROS DATOS
11062	CONSTRUCCION DE ALBA EN JARDIN DE NIÑOS	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	04/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	311,454	311,454	1000%	1.00	SE CAPTUREN ESTOS ALBA EN EL CATASTRADO CONTIENE LA OPCION DE SAN DIEGO QUE ES LA CORRECTA, OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ALBA EN LA COMUNIDAD LOS PROYECTOS SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11072	CONSTRUCCION DE ANBIOS JARDIN DE NIÑOS	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	04/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	96,888	96,888	1000%	1.00	LA MARCHA DE MEDIDA CORRECTA, UNAMER, OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON ECONOMIAS DE LAS CUALES SE CREAN LOS ANBIOS DE 91,597 M2.
11086	CONSTRUCCION DE ANBIOS JARDIN DE NIÑOS	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	04/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	99,766	99,766	1000%	1.00	EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON ECONOMIAS DE LAS CUALES SE CREAN LOS ANBIOS EN LA COMUNIDAD LOS PROYECTOS SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11089	CONSTRUCCION DE ANBIOS JARDIN DE NIÑOS COME	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	04/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	99,475	99,475	1000%	1.00	EN LA OPCIÓN DE SAN DIEGO QUE ES LA CORRECTA, OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA LOS PROYECTOS SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11173	CONSTRUCCION DE ALBA EN GUERRERO	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	05/20	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	344,646	344,646	1000%	1.00	OBRA CONCLUYEA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA EL PROYECTO SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11175	CONSTRUCCION DE ALBA PREESCOLAR COME	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	04/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	350,000	350,000	1000%	1.00	EN LA OPCIÓN DE SAN DIEGO QUE ES LA CORRECTA, OBRA CONCLUYEA EN EL CUARTO TRIMESTRE 2010.
11176	CONSTRUCCION DE ANBIOS EN JONCAVE	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	07/20	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO REGIONAL	97,902	97,902	1000%	1.00	SE CAPTUREN ESTOS ANBIOS EN EL CATASTRADO YA QUE EL CATÁLOGO CONTIENE LA OPCION DE SAN DIEGO QUE ES LA CORRECTA, OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON ECONOMIAS DE LAS CUALES SE CREAN LOS ANBIOS DE 91,597 M2 UNIDAD DE MEDIDA CORRECTA ES AMER.
11202	REHABILITACION DE ANBIOS EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COME	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	05/20	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO REGIONAL	89,736	89,736	1000%	1.00	SE CAPTUREN ESTOS ANBIOS EN EL CATASTRADO YA QUE EL CATÁLOGO CONTIENE LA OPCION DE SAN DIEGO QUE ES LA CORRECTA, OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA LOS PROYECTOS SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11214	REHABILITACION DE ALBA EN ESCUELA PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	04/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	29,726	29,726	1000%	1.00	LA MARCHA DE MEDIDA CORRECTA ES AMER, OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010.
11268	CONSTRUCCION DE ALBA EN ESCUELA PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	05/28	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	347,776	347,776	1000%	1.00	SE CAPTUREN ESTOS ALBA EN EL CATASTRADO YA QUE EL CATÁLOGO CONTIENE LA OPCION DE SAN DIEGO QUE ES LA CORRECTA, OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA LOS PROYECTOS SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11274	CONSTRUCCION DE ANBIOS EN ESCUELA PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	07/20	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO REGIONAL	95,857	95,857	1000%	1.00	SE CAPTUREN ESTOS ANBIOS EN EL CATASTRADO YA QUE EL CATÁLOGO CONTIENE LA OPCION DE SAN DIEGO QUE ES LA CORRECTA, OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA LOS PROYECTOS SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11288	CONSTRUCCION DE ANBIOS EN ESCUELA PRIMARIA COME	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	05/20	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO REGIONAL	46,000	46,000	1000%	1.00	OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE DE 2011.
11296	CONSTRUCCION DE ALBA EN ESCUELA PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	04/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	349,477	349,477	1000%	1.00	OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA LOS PROYECTOS SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11308	CONSTRUCCION DE ALBA EN ESCUELA PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	04/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	346,954	346,954	1000%	1.00	OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA EL PROYECTO SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
15471	CONSTRUCCION DE ALBA EN ESC. PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	03/22	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	344,704	344,704	1000%	1.00	OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE DE 2011 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA EL PROYECTO SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11207	REHABILITACION DE ANBIOS ESCUELA PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	03	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO REGIONAL	9,277	9,277	1000%	1.00	OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA LOS PROYECTOS SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11285	REHABILITACION DE ALBA ESCUELA PRIMARIA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	04/08	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	77,976	77,976	1000%	1.00	OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE DE 2011 SE SELECCIONA LA OPCION DE SAN DIEGO QUE ES LA CORRECTA, OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA EL PROYECTO SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11242	CONSTRUCCION DE ALBA EN ESC. 1ª SECUNDARIA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	05/28	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	337,154	337,154	1000%	1.00	LA MARCHA SELECCIONADA EN LA COMUNIDAD DE LAS SOMBRES SE MODIFICA LA CUBIERTA POR QUE AL MOMENTO EN QUE SE VALDIO LA OBRA LA COMUNIDAD DE MONTES LA INFERIOR ORISTEA EN LA COMUNIDAD DE MONTES SE VALDIO LA OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA EL PROYECTO SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11265	CONSTRUCCION DE ALBA EN ESC. 1ª SECUNDARIA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	03/29	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	EDUCACION BASICA	310,000	310,000	1000%	1.00	LA OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA LOS PROYECTOS SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11272	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	04/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	49,996	49,996	1000%	1.00	LA MARCHA DE MEDIDA ES 50 TRAMOS, OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA LOS PROYECTOS SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.
11272	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	COBERTURA MUNICIPAL DE MONTES	04/08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	50,000	50,000	1000%	1.00	LA MARCHA DE MEDIDA ES 50 TRAMOS, OBRA CONCLUYEA EN EL TO TRIMESTRE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON ESTAS ECONOMIAS SE GENERALA LOS PROYECTOS SON: SAN JUAN GABRIELA Y PUERTO DEL ZENTRE.

CÓDIGO	UBICACIÓN	PROYECTO	DEPENDENCIA	DESEMPEÑO	INDICADOR	VALOR	PROGRESO	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA	ESTADO	COMENTARIOS
11858	RURAL	REHABILITACION DE VADO DE CONTENCIÓN EN CAMINO DE CONTENCION	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	13,226	100.0%	METROS CUADRADOS	1.00	100.0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 2DO TRIMESTRE DE 2012
11859	RURAL	REHABILITACION DE VADO DE CONTENCIÓN EN CAMINO DE CONTENCIÓN	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	49,532	100.0%	METROS CUADRADOS	1.00	100.0%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE DE 2012 CON ECONOMAS DE LAS CUALES SE ABAN LOS PROF. 91, 92, 93 Y 94 UNIDAD DE MEDIDA CORRECTA OBRA
11860	RURAL	REHABILITACION DE VADO DE CONTENCIÓN EN CAMINO DE CONTENCIÓN	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	22,347	100.0%	METROS CUADRADOS	15.00	100.0%	OBRA CONCLUIDA EN EL 2DO TRIMESTRE DE 2012 LA UNIDAD DE MEDIDA CORRECTA ES M.
11861	RURAL	REHABILITACION DE VADO DE CONTENCIÓN EN CAMINO DE CONTENCIÓN	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	209,624	100.0%	METROS CUADRADOS	1.00	100.0%	SE CAPTURA EN ESTA UNIDAD DE MEDIDA LA QUE EL CATALOGADO CONTIENE LA OPCION DE OBRAS QUE LA CORRECTA OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE DE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMAS GENERADAS SE CERRARON LOS PROYECTOS F8B Y F8B PUERTO DELENTE Y C CORRECTA RESPECTIVAMENTE
11862	RURAL	REHABILITACION DE VADO EN CAMINO DE ACCESO	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	299,996	100.0%	METROS CUADRADOS	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A UNA OBRA OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE DE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION CON LAS ECONOMAS SE CERRARON LOS OBRAS REHABILITACION DE CALLES Y REHABILITACION DE TERMINOS AUTOMOVILES PUERTO DELENTE
11863	RURAL	REHABILITACION DE VADO EN CAMINO DE ACCESO	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	208,946	100.0%	METROS CUADRADOS	1.00	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A UNA OBRA OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION Y CON ESTAS ECONOMAS SE LE DA SUFICIENCIA A VARIOS PROYECTOS
9864	RURAL	REHABILITACION DE CAMINO (VADO)	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	99,882	100.0%	METROS CUADRADOS	1.00	100.0%	SE CAPTURA EN ESTA UNIDAD DE MEDIDA LA QUE EL CATALOGADO CONTIENE LA OPCION DE OBRAS QUE LA CORRECTA OBRA CONCLUIDA EN EL 4TO TRIMESTRE DE 2010 CON MENOR PRESUPUESTACION Y CON ESTAS ECONOMAS SE GENERARON PROYECTO 563.04 PARA COBERTERA Y PUERTO DELENTE
9865	RURAL	REHABILITACION DE CAMINO (VADO)	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	75,400	100.0%	METROS CUADRADOS	10.00	100.0%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2011
9866	RURAL	REHABILITACION DE CAMINO (VADO)	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	72,307	100.0%	METROS CUADRADOS	11.488	100.0%	CONCLUIDA EN 2do TRIMESTRE 2011 INCLUIE INTERESES FINANCIOS PAGADOS POR PARTE DEL MUNICIPIO
9867	RURAL	REHABILITACION DE CAMINO (VADO)	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	149,622	100.0%	METROS CUADRADOS	1.00	100.0%	OBRA CONCLUIDA EN 2DO TRIMESTRE 2011 EN ESTA OBRA SE PAGA SUPERVISION DE VARIAS OBRAS
9868	RURAL	REHABILITACION DE CAMINO (VADO)	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	303,346	100.0%	METROS CUADRADOS	1.00	100.0%	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE REHABILITACION OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 CON ECONOMAS DE LAS CUALES SE ABAN LOS PROF. 91, 92, 93 Y 94 UNIDAD DE MEDIDA CORRECTA ES M.
9869	RURAL	REHABILITACION DE CAMINO (VADO)	DESEMPEÑO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	338,888	100.0%	METROS CUADRADOS	1.00	100.0%	CON RESERVA PRESUPUESTAL LA CUAL SE FORMARON LOS SE PROF. 95, 96, 97, 98 Y 99 SE CERRARON PROYECTO RELOCACION OBRA CONCLUIDA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C.P. ROSALBA DEL SAGRADO HERNANDEZ OLIVERA
TESORERA MUNICIPAL

Riblica

ESTADO QUE QUEDARON LAS PARCELA DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAMERETA DE MOJONES, QRO.

Table with multiple columns: No. Parcela, Descripción de la Parcela, Municipio, Localidad, Anillo, Municipio, Estado, Tipo de Parcela, Superficie, Valor, etc. The table lists various parcels and their details across multiple rows.

Table with columns for Item Number, Description, Municipality, and Financial Data (Budget, Resources, etc.). Contains detailed information for various municipal projects across different municipalities in Chile.

Table with columns: ID, Descripción, Organismo, Tipo, Monto, etc. The table contains multiple rows of data, including project descriptions like 'URBANIZACIÓN DE CALLES EN EMPLEADOR', 'AMPLIACIÓN RED DE EMERGENCIA ELÉCTRICA', and 'REPARACIÓN DE CALLES EN EMPLEADOR'. Each row includes numerical values and text descriptions of the project details.

Table with columns: CODIGO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD, SUBENTIDAD, CATEGORIA, TIPO DE FONDO, VALOR, PORCENTAJE, etc. The table lists various municipal and state projects and their financial details.

Table with multiple columns containing project details, dates, locations, and financial data. Columns include: ID, Description, Date, Location, Social Impact, Budget, and Status.

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RHPCA

Table with 22 columns: ID, Municipio, Denominación, Tipo de Obra, Ubicación, Descripción, Estado, Valor, Fecha, Observaciones. It contains a detailed list of infrastructure projects across various municipalities in the region.

Table with multiple columns including project codes, descriptions, budgets, and status. It lists various municipal projects such as 'REHABILITACION DE CAMBIO PUEBLAS DE...', 'CONSTRUCCION DE...', and 'MEJORAMIENTO DE...', with associated financial figures and administrative details.

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RINERA

C.P. ROSALBA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLIVERA
TESORERA MUNICIPAL
RINERA

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADRETTA DE MONTES, SRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (Citas en pesos y porcentaje sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Determinación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (Personas, Programa o Convenio)	Monto de recursos presupuestarios			Resultados financieros acumulados al Trimestre			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones			
												Total Anual		Acumulados al Trimestre		Avance %		Programado		Ejecutado		Avance %		
												Ministerio	Programado	Ejecutado	Ministerio	Programado	Ejecutado	Ministerio	Programado	Ejecutado		Ministerio	Programado	Ejecutado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
22 QUE SE TIENE ANTES DEL CUERPO 2012																								
PORTAMUN																								
PORTAMUN																								
GASTO CORRIENTE																								
SERVICIOS PERSONALES																								
14030	SERVICIOS PERSONALES	CADRETTA DE MONTES	CADRETTA DE MONTES	URBANO	SP 2000	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL	0	0	18,693.93	18,693.93	18,693.93	18,693.93	100.0%	0	0	ACCION	24.00	24.00	100.0%	PAGO DE SERVICIOS PERSONALES DE SEGURIDAD PUBLICA A LA TECMA. SE CONCLUYE EN 4º TRIMESTRE 2012. SE INCREMENTA EL SALDO. DEBIDO A LA POPULACION DE CADRETTA DE MONTES EL MES DE DICIEMBRE 2012.
14180	SERVICIOS PERSONALES	CADRETTA DE MONTES	CADRETTA DE MONTES	URBANO	INT 4000	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0.0%	1,566	1,566	ACCION	1.00	1.00	100.0%	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADO CORRESPONDIENTE A MES DE OCTUBRE 2012. DEPOSITADOS POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO. SE INCREMENTA EL SALDO POR EL MES DE DICIEMBRE 2012.
14101	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	CADRETTA DE MONTES	CADRETTA DE MONTES	URBANO	CGS 2000	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL	6,357.44	6,357.44	6,357.44	6,357.44	6,357.44	6,357.44	100.0%	2,065	2,065	ACCION	24.00	24.00	100.0%	PAGO DE GASTOS GENERALES, APLICADOS EN SEGURIDAD PUBLICA. Y DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL. APLICANDO EN ESTE RUBRO LOS RENDIMIENTOS PORQUE NO ESTEN EN LAS CLASIFICACIONES CORRESPONDIENTES.
1072F	GASTOS GENERALES	CADRETTA DE MONTES	CADRETTA DE MONTES	URBANO	DAW 3000	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE GOBIERNO MUNICIPAL	4,366.81	4,366.81	4,366.81	4,366.81	4,366.81	4,366.81	100.0%	0	0	ACCION	12.00	12.00	100.0%	PAGO DEL DEBITO DE ALUMBRADO PUBLICO. EN EL PERIODO. SE CONCLUYE EN ABRIL DEL AÑO 2012. SE INCREMENTA EL SALDO A LA APLICACION DE CAMBIO DE ALTAZOLA EL MES DE DICIEMBRE 2012.

C.P. ROSALBA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLIVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CABREYTA DE MONTES, ORO. FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012

Table with columns: Follo Revisado, Destino del gasto, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia, Beneficiarios, Beneficio, Periodicidad, Monto de recursos presupuestados, Resultados Fiscales, Avance Fisico, and Informacion complementaria y explicacion de variaciones.

C.P. ROSALBA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLIVERA TESOERA MUNICIPAL Rubrica
ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Rubrica

ESTADO QUE GUARDA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CABRETA DE MONTES, QRO.
 FORMADO ÚNICO SOBRE AMARCACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (Cada presupuesto y programa se incluye en su respectivo ítem)

Folio Revisado	Destino de gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Ejecutor del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que contiene el programa o convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimientos financieros			Avance físico			Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Modificado	Programado	Ejecido	Acumulado al 31/12/12	Acumulado al 31/12/12	Programado Anual	Realizado	Acumulado al 31/12/12				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24-21/20		
<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>PROGRAMA DE INVERSIÓN EN EL DESARROLLO DE ZONAS RURALES</p> <p>INICIATIVA DE DESARROLLO RURAL</p> <p>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</p>																									
14178	CONSTRUCCIÓN DE BARRIO DE ZONA RURAL	CABRETA DE MONTES	PARTE	RURAL	041010107-2011	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1,656,666	1,656,666	1,656,666	1,656,021	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	0.00	100.0%
14182	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE ZONA RURAL	CABRETA DE MONTES	VALLE	RURAL	041010108	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	2,000,000	2,000,000	2,000,000	1,935,996	96.8%	0	0	0	1.00	0.99	99.9%	0.00	99.9%
14183	LETRINAS	CABRETA DE MONTES	LA FLORIDA	RURAL	PO2-12	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	648,000	648,000	648,000	648,000	100.0%	0	0	0	24.00	24.00	100.0%	0.00	100.0%
14187	LETRINAS	CABRETA DE MONTES	MANO DE OBRAS	RURAL	PO2-11	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	486,000	486,000	486,000	486,000	100.0%	0	0	0	18.00	18.00	100.0%	0.00	100.0%
14188	LETRINAS	CABRETA DE MONTES	SAN JAVIER	RURAL	PO2-13	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	270,000	270,000	270,000	270,000	100.0%	0	0	0	30.00	30.00	100.0%	0.00	100.0%
14189	LETRINAS	CABRETA DE MONTES	TRINIDAD	RURAL	PO2-14	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	162,000	162,000	162,000	162,000	100.0%	0	0	0	6.00	6.00	100.0%	0.00	100.0%
14192	LETRINAS	CABRETA DE MONTES	MOCH	RURAL	PO2-10	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	297,000	297,000	297,000	297,000	100.0%	0	0	0	11.00	11.00	100.0%	0.00	100.0%
14197	LETRINAS	CABRETA DE MONTES	MOCH	RURAL	PO2-15	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	243,000	243,000	243,000	243,000	100.0%	0	0	0	9.00	9.00	100.0%	0.00	100.0%
14198	PSO FRANK	CABRETA DE MONTES	CABRETA DE MONTES	URBANO	041010106	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1,940,560	1,940,560	1,940,560	1,940,560	100.0%	0	0	0	621.00	621.00	100.0%	0.00	100.0%
14172	SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE EN ZONA RURAL	CABRETA DE MONTES	SCOTILLAN	RURAL	041010109-2011	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1,396,426	1,396,426	1,396,426	1,396,426	99.8%	0	0	0	1.00	0.99	99.8%	0.00	99.8%
14186	INSTALACION DE FONDOS ABIERTOS POR FONDOS COMISOS	CABRETA DE MONTES	EL MEMBRILLO	RURAL	PO2-16	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	210,000	210,000	210,000	210,000	100.0%	0	0	0	100.00	100.00	100.0%	0.00	100.0%
14182	EQUIPAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS	CABRETA DE MONTES	AGUAJOATE	RURAL	041010109	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	24,366	24,366	24,366	24,366	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	0.00	100.0%
14192	EQUIPAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS	CABRETA DE MONTES	EL DOCTOR	RURAL	041010109	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	24,366	24,366	24,366	24,366	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	0.00	100.0%
14182	EQUIPAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS	CABRETA DE MONTES	PARTE	RURAL	041010106	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	24,366	24,366	24,366	24,366	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	0.00	100.0%

C.P. ROSALIA DEL SAGRADO HERNANDEZ OLIVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 Rúbrica

ESTADO DE CUENTAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CABRETA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE CURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (Gira en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Detalle del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que otorga el Programa	Monto de recursos presupuestarios				Repeticiones Ejercicios Acumulados al Trimestre	Avance %			Información complementaria y explicación de variaciones					
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido		Avance %	Programado Anual	Ministrado Trimestre		Avance %				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-15/13	19	20	21	22	23	24-21/12	25		
	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS RURALES												4,266,951	4,266,951	4,266,951	4,266,951	100.0%	1,514	0	4,262,58	4,262,58	100.0%				
	PROYECTOS Y REGISTROS																									
	INVERSION																									
	CONSTRUCCION																									
14484	CONEXIVIDAD SATELITAL PARA CCA	4-CABRETA DE MONTES	EL DICTOR	RURAL	030203020	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	84	DESAARROLLO SOCIAL I 142- SERVICIOS EN QUERTLAND	41,309	41,309	41,309	41,309	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%		LA UNIDAD DE MEDIDA CORRECTIVA PARA 2012 SE CONCLUYE EN EL TRIMESTRE 2012.	
14485	HYDROCONFEION DE AGUA POTABLE ZDA	4-CABRETA DE MONTES	SCOTIION	RURAL	030203020	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	69	DESAARROLLO SOCIAL I 142- SERVICIOS EN QUERTLAND	2,800,000	2,800,000	2,800,000	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%			SE CONCLUYE LA OBRAS EN EL TRIMESTRE 2012, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL EN EL MES DE SEPTIEMBRE.	
14490	HYDROCONFEION DE AGUA POTABLE BA	4-CABRETA DE MONTES	BUERTO DE LA LIZ	RURAL	030203020	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	88	DESAARROLLO SOCIAL I 142- SERVICIOS EN QUERTLAND	679,894	679,894	679,894	100.0%	1,514	0	0	0	0	4,207.56	4,207.56	100.0%		OBRA CONCLUYE EN EL 4TO TRIMESTRE DE 2012, LOS INTERESES DE PRINCIPALES QUE VAN A LA ESPERA DE REALIZAR EL RE INTEGRO CONSIDERANTE.
14475	PISO FIRME	4-CABRETA DE MONTES	BUERTO DE LA LIZ	RURAL	030203020	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	715	DESAARROLLO SOCIAL I 142- SERVICIOS EN QUERTLAND	445,244	445,244	445,168	100.0%	0	0	0	0	0	143.00	143.00	100.0%		OBRA CONCLUYE EN EL 4TO TRIMESTRE DE 2012, GENERANDO ECONOMIAS DE 75.36, SE ESTA EN ESPERA DE REALIZAR EL REINTEGRO.
14486	PLANTAS SOLARES	4-CABRETA DE MONTES	LOVA DE SAN PIERO	RURAL	030203020	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	42	DESAARROLLO SOCIAL I 142- SERVICIOS EN QUERTLAND	46,704	46,704	46,704	100.0%	0	0	0	0	0	7.00	7.00	100.0%		SE CONCLUYE LA OBRAS EN EL TRIMESTRE 2012, SE INCREMENTO EL SALDO EN PRELUPUESTO, DEBIDO A LAS MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO.
14491	PLANTAS SOLARES	4-CABRETA DE MONTES	LOS MARTINEZ	RURAL	030203020	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	7	DESAARROLLO SOCIAL I 142- SERVICIOS EN QUERTLAND	204,800	204,800	204,800	100.0%	0	0	0	0	0	20.00	20.00	100.0%		SE INCREMENTA EL MONTO DEBIDO A LAS MINISTRACIONES DE OBRAS, SE CONCLUYE EN 30 TRIMESTRE 2012.
14487	PLANTAS SOLARES	4-CABRETA DE MONTES	NEGA DE HAMBREZ	RURAL	030203020	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	10	DESAARROLLO SOCIAL I 142- SERVICIOS EN QUERTLAND	250,000	250,000	250,000	100.0%	0	0	0	0	0	20.00	20.00	100.0%		SE CONCLUYE LA OBRAS EN EL TRIMESTRE 2012, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL EN LA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO.
14482	SUSTITUCION DE FODONES ABIERTOS POR FODONES CERRADOS	4-CABRETA DE MONTES	PUERTO DE LA LIZ	RURAL	030203020	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	1000	DESAARROLLO SOCIAL I 142- SERVICIOS EN QUERTLAND	420,000	420,000	417,600	99.4%	0	0	0	0	0	200.00	200.00	100.0%		SE SELECCIONA ESTA UNIDAD DE MEDIDA YA QUE EN EL MES DE AGOSTO SE CONCLUYE LA OBRAS EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2012, ESTAMOS EN ESPERA DE REALIZAR EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE POR 200.00.
14500	SUSTITUCION DE FODONES ABIERTOS POR FODONES CERRADOS	4-CABRETA DE MONTES	PUERTO DE LA LIZ	RURAL	030203020	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	30	DESAARROLLO SOCIAL I 142- SERVICIOS EN QUERTLAND	63,000	63,000	63,000	100.0%	0	0	0	0	0	30.00	30.00	100.0%		SE CONCLUYE LA OBRAS EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2012, LA UNIDAD DE MEDIDA CORRECTIVA ES FODONES.

INC. JUAN MANUEL HERNANDEZ QUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rubrica

C.P. ROSALBA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLIVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rubrica

ESTADO DE CUERDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CABRETTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Denominación del acto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (en años)	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados			Requerimientos Financieros			Avance %			Información complementaria y explicación de variaciones		
													Total Anual	Motricado	Programado	Programado	Ejercido	Avance %	Acumulado al Trimestre	Ejercidos	Acumulado al Trimestre		Programado Anual	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	PROGRAMA 3.1.1 PARA MIGRANTES												400,000	400,000	400,000	400,000	100.0%	198	4	1.04	1.04	100.0%		
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	REHABILITACIÓN																							
14488	RENOVACIÓN DE JARDÍN PRINCIPAL	4-CABRETTA DE MONTES	VIZARRÓN DE MONTES	RURAL	130407001	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	REGIONAL	MUNICIPAL	DIRRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1952	20-DESARROLLO SOCIAL I-142 DELEGACIÓN SESOEN EN CUERETAN	400,000	400,000	400,000	400,000	100.0%	198	1	1.04	1.04	100.0%	LA OBRA ES APROBADA DE ACUERDO AL EXPEDIENTE QUE SE INGRESA DE OBRAS PÚBLICAS A SESOEN Y UNA VEZ APROBADA NO SE PUEDEN REALIZAR MODIFICACIONES PARA PODER INCREMENTAR O REDUCIR EL RECURSO QUE FUE PUESTO EN REMIEN TO GANADOS, LOS CUALES YA FUERON REINT GORADOS. OBRA CONCLUIDA EN 470 PAVES DE 2012.	

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLIVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 Rúbrica

ESTADO DE CUERDA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CABERITA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DE CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Instrucción Ejecutora del Proyecto	Identificación del Proyecto	Federal que coordina el Programa Operativo	Montos de recursos de asignación				Ejecución		Avance FISC		Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Ejercidos	Ejercidos al Trimestre	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	
																								14
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24-31/28	25
22-QUINTANA ROO RECURSO 2011																								
SUBSIDIOS Y REGISTROS																								
PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA																								
INVERSIÓN																								
OBRA PÚBLICA																								
MEDIANTE																								
16056	MEDIANTE DE VIVIENDA	AL CABERITA DE MONTES	ZARIBTAL DE MONTES	URBANO	04-050103	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	100	20-DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SEDCAL EN QUERTANA	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100.0%	538	0	VIVIENDA	50,000	50,000	100.0%	LA OBRA REALIZADA EN VARIAS LOCALIDADES PUERTO SAITRE, PUERTO DE LA CONCEPCION, ARROLLO ZITUAL, ZITUAL, LOS VAZQUEZ, BOVANI Y VILLA NUEVA DEL MUNICIPIO SE CONCLUYE EN 2010 TRIMESTRE 2012, REFERENTE A LOS INTERESES YA SE REALIZO EL PAGAMENTO CORRESPONDIENTE.

C. P. ROSALBA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLIVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rubrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rubrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CAJERITALE DE MONTES, OJO.
 FORMATO UNDO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012.
 (cifras en pesos y porcentajes en incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Rendimientos financieros		Avance físico		Información complementaria y modificaciones			
													Total Anual	Ministrado	Programado al Trimestre	Ejercido	Avance %	Ejercidos	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	22. QUERETANO ARTIAGA RECURSO 2012												5,102,228	5,102,228	5,102,228	5,046,939	98.8%	1,200	1,200	2.04	1.98	99.0%		
	5488-0005 2 REGISTROS																							
	PROGRAMAS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBRODOS																							
	FONDO DE PAVIMENTACION ESPACIOS DEPORTIVOS A LUJANBAO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES																							
	INVERSION																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCION																							
144356	CONSTRUCCION DE POLIDORTINO, PARQUE CIRCO PARA LA ETNIA	CAJERITALE DE MONTES	CAJERITALE DE MONTES	URBANO	033 100101- SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	40000	2-PROYCCIONES SAJABALES Y ECONOMICAS (411- UNIDAD DE POLITICA PRESUPUESTARIO	5,104,111	5,104,111	5,104,111	5,041,286	98.8%	1,200	1,200	1.00	0.98	98.0%		OBRA EN PROCESO, CON RECURSO SOBANTE. EL CUAL SE ESPERA LA LINEA DE CAPTURA PARA REALIZAR EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE, INCLUYE FOMENTO FINANCIEROS GENERADOS POR EL FONTO ETNIA.
145325	1. A MALLAR SOBRE EL RECURSO RECIBIDO DEL PROGRAMA DE PDRISP	CAJERITALE DE MONTES	CAJERITALE DE MONTES	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	ENTRADA SUPERIOR DE FISCALIZACION	2-PROYCCIONES SAJABALES Y ECONOMICAS (411- UNIDAD DE POLITICA PRESUPUESTARIO	5,108	5,108	5,108	5,108	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%		PAGO CORRESPONDIENTE EL 1 AL MALLAR A LA ENTADA SUPERIOR DE FISCALIZACION SE REALIZO EN EL 2DO TRIMESTRE DEL 2012

C.P. ROSALBA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLIVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rubrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rubrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CUERERITA DE MONTES, C.R.O.
 FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comento	Monto de recursos presupuestados				Avance %			Información complementaria y explicación de variaciones				
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	15-1413	17		19-1413	Avance %	Trimestre Actual	Trimestre Anterior
1	SE QUERERITA ARTESANIA RECURSO 2011	3	4	6	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	OTROS CONTINGENCIO												1,000,000		1,000,000	993,666	100.0%	8						
	INVERSION																							
	CONSTRUCCION																							
11026	CONSTRUCCION DE MUSEO DESBITO	LA CUERERITA DE MONTES	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	20070701	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	CULTURA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		11 EDUCACION PUBLICA I HD- CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100.0%	8		OBRA	1,000	1,000	1,000	90.0%
													1,000,000											
													1,000,000											

C.P. ROSALBA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLIVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

INC. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

ESTADO DE CUENTAS Y LAS TRANSACCIONES FERIALES DEL MUNICIPIO DE CABERETE DE MONTES, COO.
 FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012.
 (Cifras en pesos y porcentajes en incluir decimales)

Folio Reserva	Detalle del gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Activo	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios del Proyecto	Dependencia Ferial a Cuentas	Monto de recursos presupuestarios			Avance %			Unidad de Medida	Avance Físico		Información complementaria y justificación de variaciones			
													Total Anul	Programado	Cometido	Avance %	Programado	Cometido		Avance %	Programado		Cometido	Avance %	
1	1 EQUIPAMIENTO PARA RECORRIDO DE	3											4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
2	2												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
3	3												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
4	4												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
5	5												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
6	6												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
7	7												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
8	8												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
9	9												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
10	10												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
11	11												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
12	12												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
13	13												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
14	14												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
15	15												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
16	16												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
17	17												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
18	18												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
19	19												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
20	20												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
21	21												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
22	22												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	
23	23												4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%		23	23	23	23	

C.P. ROSALBA DEL SIGAMOR HERNANDEZ OLIVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ QUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

DATA: CONCLUIDA EN EL 05 DE FEBRERO DEL 2013. ENTREGA DEL INFORME DEL AVANCE DE LA OBRA DE FERIALES DEL MUNICIPIO DE CABERETE DE MONTES, COO. EN EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012. EL INFORME DEL AVANCE DE LA OBRA DE FERIALES DEL MUNICIPIO DE CABERETE DE MONTES, COO. EN EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012. EL INFORME DEL AVANCE DE LA OBRA DE FERIALES DEL MUNICIPIO DE CABERETE DE MONTES, COO. EN EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CAJABERTEA DE MONTE, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre o ID Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios del Proyecto	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Remolinos		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Ejecutados del Trimestre	Especiales	Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %	
																								14
1	CAJABERTEA ANAYA QRO RECURSO 2012	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	CONVENIOS Y REGISTROS												5,000.000	5,000.000	5,000.000	4,945.024	6,251	1,000	1,000	100.0%	100.0%			
	OTROS CONVENIOS																							
	OTROS CONVENIOS																							
	OTROS CONVENIOS																							
	OTROS CONVENIOS																							
	OTROS CONVENIOS																							
	OTROS CONVENIOS																							
	OTROS CONVENIOS																							
16322	CONSTRUCCION DE LOS REPORTIVO, PARQUE CINCO ANAYA ZA E IAPA	CAJABERTEA DE MONTE	CAJABERTEA MONTE	DESAARROLLO SOCIAL	01	EDUCACION	EDUCACION	DEPORTIVO	SECRETARIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	EDUCACION PUBLICA / IS-	\$4,945.000	\$4,650.000	\$4,790.000	96.00%	\$5.000	\$5.000	100.00%	100.00%	00P	100.000	100.000	SE CONCLUYE LA OBRA EN TODO TRIMESTRE 2012. EL SALDO SOBRANTE SE ENCUENTRA PENDIENTE POR REINTEGRAR, EL CUAL SE REAJUSTARA EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE. INCLUIE REINTEGRANDOS TRIMESTRES GENERADOS, LOS CUALES TAMBIEN SE REINTEGRARAN.
16324	1 ALMILAR SOBRE EL RECURSO RECIBIDO DEL PROGRAMA DE COMUDE 2012	CAJABERTEA DE MONTE	CAJABERTEA MONTE	DESAARROLLO SOCIAL	03	EDUCACION	EDUCACION	DEPORTIVO	SECRETARIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	EDUCACION PUBLICA / IS-	\$5.000	\$5.000	\$5.000	100.00%	\$5.000	\$5.000	100.00%	100.00%	Acción	100.000	100.000	PAGO CORRESPONDIENTE EL ALMILAR LA CANTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION SE REALIZO EN EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2011.
16336	SUPERVISION POLIDEPORTIVO PARQUE ORINO ANAYA ZA E IAPA	CAJABERTEA DE MONTE	CAJABERTEA MONTE	DESAARROLLO SOCIAL	03	EDUCACION	EDUCACION	DEPORTIVO	SECRETARIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	EDUCACION PUBLICA / IS-	\$499.910	\$499.910	\$499.910	100.00%	\$499.910	\$499.910	100.00%	100.00%	Supervisión	100.000	100.000	SE CONCLUYE LA OBRA EN TODO TRIMESTRE 2012.

C.P. ROSALIA DELSAGRARIO HERNANDEZ OLIVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2008					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	17,241,648	17,241,648	17,241,648	0	100

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CICLO REPORTADO: 2012				
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2009				
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM				
TOTAL ANUAL	41,167,802	41,167,802	41,167,802	100

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CICLO REPORTADO: 2012									
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE									
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA									
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES									
CICLO DEL RECURSO: 2010									
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES									
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS									
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM									
TOTAL ANUAL	42,665,547	MINISTRADO	42,665,547	PAGADO	42,665,547	COMPROMETIDO	0	AVANCE%	100

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012									
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE									
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA									
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES									
CICLO DEL RECURSO: 2011									
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES									
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS									
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM									
TOTAL ANUAL	47,942,486	MINISTRADO	47,942,486	PAGADO	47,942,486	COMPROMETIDO	0	AVANCE%	100

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2012					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	31,572,086	MINISTRADO	31,572,086	PAGADO	31,572,086
				COMPROMETIDO	0
					AVANCE%
					100

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2012					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	29,222,192	MINISTRADO	29,222,192	PAGADO	29,222,192
				COMPROMETIDO	0
					AVANCE%
					100

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias					
TOTAL ANUAL	18,791,470	18,791,470	18,776,954	0	99.9

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa 3 x 1 para Migrantes					
TOTAL ANUAL	800,000	800,000	800,000	800,000	100

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012			
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE			
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA			
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES			
CICLO DEL RECURSO: 2011			
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS			
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A			
REGLAS DE OPERACIÓN			
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa de			
Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa			
TOTAL ANUAL	2,000,000	MINISTRADO	2,000,000
		PAGADO	2,000,000
		COMPROMETIDO	0
		AVANCE%	100

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2012					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FONDO DE PAVIMENTACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES					
TOTAL ANUAL	5,109,220	5,109,220	5,046,993	0	98.8

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A					
REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: Programa de Empleo Temporal					
TOTAL ANUAL	425,113	425,113	425,113	0	88.1

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012				
PERIODO REPORTADO: CUARTOTRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2011				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: COMISION NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)				
TOTAL ANUAL	1,000,000	1,000,000	1,000,000	100.0%

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012				
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2011				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A				
REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: Programa para el				
Desarrollo de Zonas Prioritarias				
TOTAL ANUAL	4,956,951	MINISTRADO	4,956,951	AVANCE%
		PAGADO	4,954,476	88.1
		COMPROMETIDO	0	

C. P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A					
REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: COMISION					
NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)					
TOTAL ANUAL	4,000,000	4,000,000	3,999,866	0	100

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL CUARTO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2012					
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS					
TOTAL ANUAL					
	5,150,000		5,150,000	4,945,084	150,000
					98.9

C.P. ROSALIA DEL SAGRARIO HERNANDEZ OLVERA
 TESORERA MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

Informe sobre la Gestión Económica, los Recursos Humanos y los Recursos Materiales
CUANTO TRIMESTRE DE 2011
ANEXO IX
II. FORMAS DE APLICACIONES DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL FONDO
 (difer en pesos y porcentaje en total de cuenta)

PERIODO DE CUANTO TRIMESTRE

Fecha de Inicio	Fecha de Término	Municipio	Identificación de la actividad económica que genera el recurso	Identificación de la actividad económica del proyecto	Identificación del programa o convenio	Monto en recursos presupuestarios				Disponibilidad (A) en % del Presupuesto	Fecha de Validación del Proyecto	Información Complementaria		Información Operativa						
						Total Aprobado	Ministrado	Pagos	Compendio/Rendidos			Acciones que se han iniciado, que se encuentran en desarrollo y pendientes de ejecución	Comentarios Generales	Recursos Asignados	Recursos Ejecutados	Dependencia al momento del período que se reporta	Disponibilidad de los recursos asignados al final del período que se reporta	Déficit y Pasivo del Alcance	Avance en el cumplimiento de Meta, según línea de Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
						4.885.572	4.885.572	4.885.572	0	0	100,0%									
						4.885.572	4.885.572	4.885.572	0	0	100,0%									
29/02					Programa para el Desarrollo de Zona Prioritaria	2.002.201														

C.F. EDUARDO GÓMEZ
 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONDERE DE CAPITAL
 NINGUNO

Informe sobre el Estado Económico de las Cuentas de los Recursos Públicos

CUARTO TRIMESTRE DE 2012

AÑO X

II - OBRAS DE INICIACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA (en miles de pesos y por región o en total nacional)

PERIODO DE CUARTO TRIMESTRE

Código de Cuenta	Descripción del Recurso (Cuentas de Ingresos)	Módulo de Ingresos que genera el recurso	Módulo de Ingresos que genera el recurso	Depositos en el Programa o Cuenta	Monto de recursos presupuestados			Fecha de publicación del informe	Información Complementaria		Información de Seguimiento			Avance en el cumplimiento de metas, según el fin de los recursos						
					Total Anual	Módulo	Pago		Completado	Diferencia	Disponibilidad para el financiamiento	Además que se han incluido los recursos y el monto de los pagos por efectos parciales	Comentarios Generales		Metas de los recursos	Disponibilidad al cierre del periodo	Disponibilidad de los recursos al cierre del periodo			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
20000000000000000000	RECURSOS DE LOS ESTADOS				4.800.000	4.800.000	4.800.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2000	Programa para el Desarrollo de Zona Prioritaria	COLOM	DEPARTAMENTO	20.742	4.800.000	4.800.000	4.800.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CIudad Libre Quindío
 AUTENTICO RESPONSALE DE CUENTA
 NÚMERO

CONSOLIDADO 2012

ESTADO FINANCIERO DE RESULTADOS, DEL EJERCICIO 2012 DEL GRUPO

ANEXO I
FORMA UNIFORME DE RESULTADOS

(en millones de euros)

ERRORES Y AJUSTES
PRINCIPALES CUENTAS DE INGRESOS

Id.	Descripción	Módulo	Código	Subcódigo	Estructura	Sector	Actividad	Actividad	Actividad	Actividad	Actividad	Actividad	Actividad	Beneficios económicos		Beneficios económicos		Beneficios económicos		Actividad	
														Finan.	Operat.	Finan.	Operat.	Finan.	Operat.		Finan.
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3

OTRAS CUENTAS DE INGRESOS
DE LOS RESULTADOS DE EJERCICIO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
CUADRO FINANCIERO N.º 201
ANEXO IV
II. FORMAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FISCALES A NIVELO LOCAL
 (dólar en pesos y por secciones en miles de dólares)

PERIODO: 2012

Folio de Revisión	Categoría de Ingresos (Descripción de Ingresos)	Municipio dependiente o entidad fiscal que genera el recurso	Institución ejecutora del recurso	Operación (Folios que conforman el Programa o Cuenta)	Monto de recursos asignados			Monto de recursos comprometidos			Monto de recursos pagados			Fecha de ejecución de los recursos	Información Complementaria	Indicadores de Gestión				Avance en el cumplimiento de Metas, según Plan de Trabajo
					Total	Asignado	Comprometido	Pagado	Asignado	Comprometido	Pagado	Porcentaje de ejecución	Porcentaje de cumplimiento			Porcentaje de pago	Porcentaje de ejecución	Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de pago	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	RECURSOS DE INGRESOS				1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0	0	0	0			15	15	15	15	20	21
202	FONDO DE FOMENTACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES				1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0	0	0	0								
202	FONDO DE FOMENTACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES				1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0	0	0	0								
202	FONDO DE FOMENTACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES				1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0	0	0	0								

C. FERRER GARCÍA
 DIRECTORA GENERAL RESPONSABLE DE COPIA
 N.º 10

CUARTO TRIMESTRE de 2012

MONED
 L COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS E INGENIEROS EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 (datos en pesos y porcentaje en su caso)

Código	Nombre	Categoría	Municipio	Localidad	Módulo	Fecha de Proyecto	Categoría	Tipo	Subsector	Identificación de la Unidad de Proyecto	Institución Ejecutora	Monto en pesos presupuestado			Inversión en recursos humanos			Inversión en bienes y servicios	Inversión en otros recursos	Total																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
												Presupuesto	Cometido	Pagos	Presupuesto	Cometido	Pagos																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
1	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA N° 10000	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000

Informe sobre el Estado Económico, las Finanzas Públicas y el Presupuesto

QUINTO TRIMESTRE DE 2012

ANEXO IV

IV. FONDO DE REPARACIONES DE RECURSOS FIDUCIARIOS A VÍCTIMAS

(Dólar en pesos y por miles de bolivianos)

PERIODO DE EJECUCIÓN

Folio de Revisión	Clasificación de Recurso (Determinación de Responsabilidad)	Monto de la partida de crédito o presupuesto que tiene el recurso	Monto de la partida de crédito o presupuesto que tiene el recurso	Monto de la partida de crédito o presupuesto que tiene el recurso	Monto de recursos para su ejecución			Disponibilidad de recursos (Estado) / Presupuesto	Fecha de realización del Proyecto	Además que se ha incluido para su ejecución y monto de ejecución por período	Información Complementaria			Resultados de Ejecución						
					Total	Asignado	Comprobado				Comentarios Generales	Recursos Ejecutados	Recursos Ejecutados	Recursos Ejecutados	Disponibilidad de recursos al cierre del período de ejecución	Disponibilidad de recursos al cierre del período de ejecución	Disponibilidad de recursos al cierre del período de ejecución	Avance en el cumplimiento de metas, según el Plan de Ejecución		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	REPARACIONES DE RECURSOS FIDUCIARIOS A VÍCTIMAS				12.072.164	12.072.164	12.072.164	12.072.164												
195					12.072.164	12.072.164	12.072.164	12.072.164												
2511	FORMACIÓN DE RECURSOS FIDUCIARIOS A VÍCTIMAS				12.072.164	12.072.164	12.072.164	12.072.164												
					12.072.164	12.072.164	12.072.164	12.072.164												

CE FISCAL Y REPARACIONES DE RECURSOS FIDUCIARIOS A VÍCTIMAS
 DIRECTOR GENERAL DE REPARACIONES DE RECURSOS FIDUCIARIOS A VÍCTIMAS

CUADRO TRANSFERENCIAS 2013

Table with columns: Rubro, Nombre, Municipio, Ciudad, Año, Fecha Proyecto, Org. Ejecutora, Labor, Dependencia, Beneficio, Programa, Monto, and various sub-totals. It lists numerous projects and their financial details.

C.F. ESCALIERE CABARRA DIRECTOR DE FINANZAS Y RESPONSABILIDAD DE CAPTA. RIVERA

GOBIERNO MUNICIPAL

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD QUE SE CONFORMA DE LA FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 20 Z-2 P1/2, FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 1681 Z-2 P1/2, UNA SUPERFICIE DEL DERECHO DE PASO CEDIDO AL MUNICIPIO Y UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 15 Z-2 P1/2; CON SUPERFICIES DE 839.80M2., 893.45M2., 262.50M2., Y 356.47M2., RESPECTIVAMENTE, TODAS DEL EJIDO LA CAÑADA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,352.22 M2., COMO VÍA PÚBLICA; YA QUE POR UN ERROR MECANOGRÁFICO SE ASENTÓ ERRÓNEAMENTE EN EL CUERPO DEL CITADO DOCUMENTO, LO QUE **DICE**: “...Parcela 1681 Z-2 P1/2...” Y **DEBE DECIR**: ”...Parcela 1681 Z-Z P1/2...”. (**DOY FE.- LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**).

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud del Arq. Sergio Soria López, en representación de la empresa denominada "Infraestructura Lubese", S. A. de C. V., y Apoderado del Ing. Gregorio Peláez Velázquez, quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 a 6/6, de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para un Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística; el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 10 de julio del 2012, escrito dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, suscrito por el Arq. Sergio Soria López, en representación de la empresa denominada "Infraestructura Lubese", S. A. de C. V., y Apoderado del Ing. Gregorio Peláez Velázquez, quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 a 6/6, de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para un Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística.

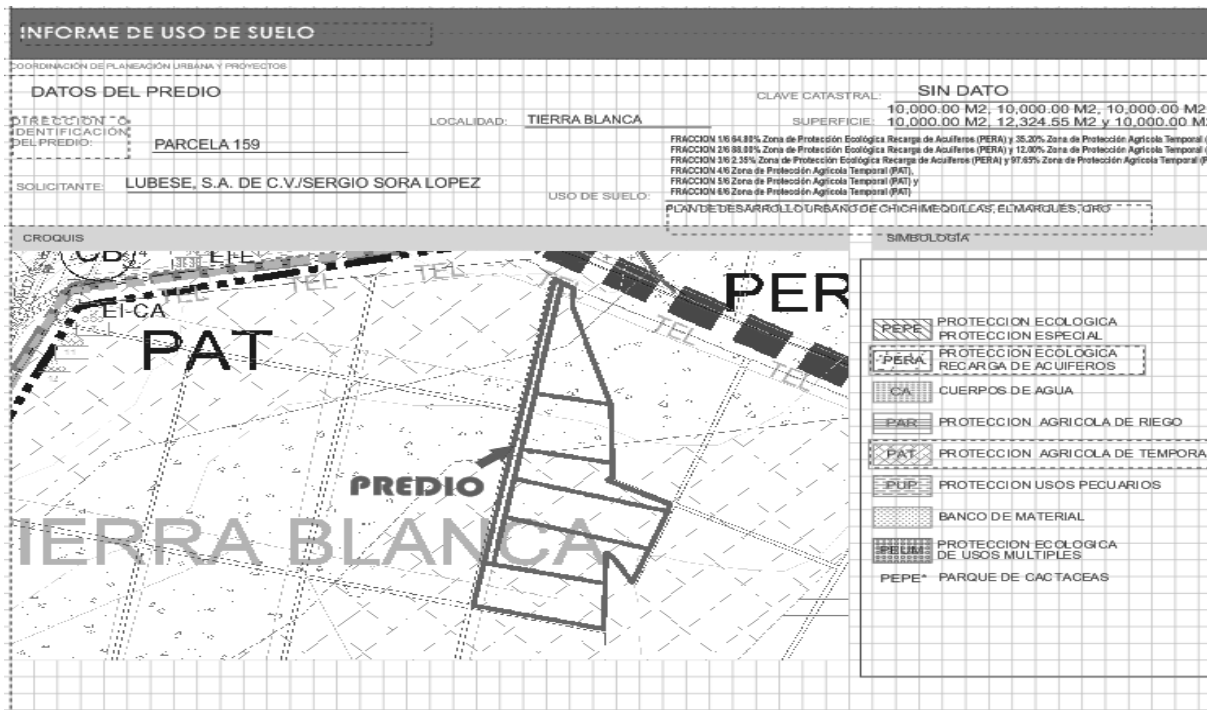
Anexando la siguiente documentación:

- a) Carta Poder simple de fecha 06 de julio del 2012, que otorga el Ing. Gregorio Peláez Velázquez al Arq. Sergio Soria López, para que en su nombre y representación realice el trámite de Uso de Suelo para el Fraccionamiento Micro Industrial Tierra Blanca.*
- b) Copia Simple de la Escritura Pública Número 28,244, de fecha 23 de marzo del 2012, pasada ante la fé del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21, del Distrito Judicial de Querétaro, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una parte el Sr. J. Jesús Ortiz Jaime asociado con su esposa Buenaventura Margarita Guerrero Sánchez, en calidad de "PARTE VENDEDORA", y de la otra parte el Sr. Gregorio Peláez Velázquez, en su carácter de "PARTE COMPRADORA", respecto de las fracciones 2, 3, 4, 5, y 6, de la Parcela número 159 Z-2 P 1/1, del Ejido Tierra Blanca, El Marqués, Qro., la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*
- c) Copia Simple de la Escritura Pública Número 28,243, de fecha 23 de marzo del 2012, pasada ante la fé del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21, del Distrito Judicial de Querétaro, mediante la cual se hace constar el Contrato de Donación que celebran de una parte los Sres. Imelda Ortiz Guerrero y Víctor Eleuterio Salazar Reséndiz, como la "PARTE DONANTE" y por otra parte el Sr. Gregorio Peláez Velázquez como "PARTE DONATARIA", respecto de la fracción 1-B, de la parcela número 159 Z-2 P 1/1, del Ejido Tierra Blanca, El Marqués, Qro., con superficie de 1,739.609 m2, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*
- d) Copia de identificación oficial del Sr. Gregorio Peláez Velázquez, con folio 0404018451951, expedida por el Instituto Federal Electoral.*
- e) Copia del recibo de pago del impuesto predial expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., con folio 286288, por una superficie de 6.23 Has., con clave catastral 110609355442001 de fecha 23 de mayo del 2011, correspondiente del segundo al sexto Bimestre del año 2011, a nombre del Sr. J. Jesús Ortiz Jaime.*

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/418/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Arq. Sergio Soria López, en representación de la empresa denominada "Infraestructura Lubese", S. A. de C. V., y Apoderado del Ing. Gregorio Peláez Velázquez, quien requiere el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 a 6/6, de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para un Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

3.- Que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano al realizar el análisis del expediente de mérito, procedimos a efectuar diversas acciones y en cuyas conclusiones se determinó lo siguiente:

Se verificó que las Fracciones 2/6 a 6/6 de la Parcela 159 Z-2 P1/1 en estudio se localizan dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, asentado en Acta número AC/006/2007, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008; ubicándose la Fracción 2/6 en un 88% en Zona de Protección Ecológica de Recarga de Acuíferos (PERA) y el 12% restante en Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT); la Fracción 3/6, el 2.35 % en Zona de Protección Ecológica de Recarga de Acuíferos (PERA) y el 97.65% restante en Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT); y las Fracciones 4/6, 5/6 y 6/6 en su totalidad se ubican en Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT).



CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud del Arq. Sergio Soria López, en representación de la empresa denominada "Infraestructura Lubese", S. A. de C. V., y Apoderado del Ing. Gregorio Peláez Velázquez, quien requiere el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 a 6/6, de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., para un Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística..."

Por lo anteriormente expresado, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de las Fracciones 2/6 y 3/6 de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica de Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT), a Uso de Suelo de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de la Fracción 4/6, 5/6 y 6/6 de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., de Uso de Suelo de Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Uso de Suelo de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística.

TERCERO.- El Propietario o el solicitante, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Deberán de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística de 55,234.55 m ²	Hasta 100 m ² .: (\$59.08 X 100) = \$5,908.00	\$ 46,624.86
	Metros Excedentes: (55,134.55m ²) (\$59.08)/80 = \$40,716.86	
25 % adicional	\$ 46,624.86 X (.25)	\$ 11,656.21
	TOTAL	\$ 58,281.07

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$58,281.075 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.).**

3.2.- Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el oficio DDU/DL/2263/2011, con folio SUB-069/11 expedido por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se otorga la subdivisión de la Parcela 159 Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, de éste Municipio de El Marqués, Qro., su protocolización y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

3.3.- Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto de las Escrituras Públicas Números 28,243 y 28,244 ambas de fechas 23 de marzo del 2012, descritas en los incisos c y b, respectivamente, del ANTECEDENTE 1, (UNO) del presente acuerdo.

3.4.- Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el pago del impuesto predial correspondiente al año 2012, respecto a las Fracciones 2/6 a la 6/6 de la Parcela Z-2 P1/1, del Ejido de Tierra Blanca, Municipio de El Marqués, Qro., los cuales cuentan con claves catastrales 110609355442002, 110609355442003, 110609355442004, 110609355442005 y 110609355442006.

3.5.- Presentar debidamente Autorizados los Estudios de Impacto Urbano, Estudios de Impacto Vial y Estudios de Impacto Ambiental; por la autoridad competente previo a la obtención de las autorizaciones subsecuentes.

3.6.- Asimismo, deberá de participar en las obras de infraestructura vial que la zona requiera; derivado del desarrollo que se generara, en la misma y las cuales serán determinadas por el Municipio.

3.7.- El proyecto que se pretenda desarrollar en el predio de referencia quedará sujeto al cumplimiento del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente, el Reglamento de Construcción para el Municipio del Marqués, Qro., y/o el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los documentos y recibos señalados en los incisos 3.1. al 3.7. del presente punto TERCERO del acuerdo, en los términos señalados para su cumplimiento.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

SEXTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

SEPTIMO.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento...”*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL Landa de Matamoros, Qro. 2012-2015

El que suscribe, Lic. Joan Leonel Sierra Herrera, Secretario General del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., hace constar y

CERTIFICA

Que en el acta de cabildo No. 06 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 veintidós del mes de diciembre de dos mil doce, en el sexto punto de la orden del día se encuentra el acuerdo que a la letra dice

SEXTO PUNTO: Acuerdo relativo a la autorización del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 8, 28, 29 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 116, 117, 118 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que los Ayuntamientos están facultados para organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, de conformidad con los términos dispuestos por las leyes federales y estatales relativas, lo cual constituye una función indispensable de los gobiernos, al prever y determinar las prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en la fracción VII de su artículo 30 que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, siendo el Presidente Municipal el responsable de coordinar este proceso.
4. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece la obligación de contar con un Plan Municipal de Desarrollo y señala como órgano rector del proceso de planeación del Municipio al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, siendo el Ayuntamiento la autoridad encargada de su aprobación.
5. Que el Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin. Se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores del municipio, así como los documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el mismo y sus perspectivas de desarrollo.
6. Que en razón de lo anterior, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaboró el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, documento que se relaciona como anexo 1 del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo; el cual cuenta con los siguientes ejes rectores: Conservación del medio ambiente, Desarrollo Social, , Desarrollo Humano, Sustentabilidad económica, Buen gobierno. Con los citados ejes rectores se busca:
 - Coadyuvar con la conservación de los recursos naturales dentro del ámbito municipal con el fin de apoyar en la mitigación del cambio climático.
 - Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Landa de Matamoros, por medio de garantizar los servicios básicos como lo es agua potable, energía eléctrica, vivienda digna, acceso a drenaje, caminos en buen estado, acceso a educación de calidad y servicios de salud, entre otros; para poder acceder a una sociedad más justa.

- Garantizar el acceso a una vida digna en el municipio de Landa de Matamoros, por medio del apoyo en la superación personal a través de la educación; y el apoyo a los grupos más vulnerables de la sociedad, con el fin de que todas las personas tengan un lugar en la sociedad.
- Alcanzar un medio rural sustentable, que genere empleos para su gente por medio de la implementación de proyectos productivos que contemplen inversiones para mejorar los procesos, capacitar a los productores y fomenten la organización productiva, para que las personas que viven del campo tengan un mejor nivel de vida.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Los diversos programas, acciones y proyectos estipulados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 o que se deriven de él, deberán ser ejecutados y actualizados durante el desarrollo de la gestión municipal y son de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública.

TERCERO. De conformidad a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal le corresponderá, entre otras facultades: llevar a cabo la evaluación y el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas. Esta evaluación se llevará a cabo en sesiones periódicas efectuadas por el mismo Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Presidencia Municipal así como en los de las Delegaciones Municipales.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el medio de difusión precisado en el transitorio anterior.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se instruye al Presidente Municipal para que lleve a cabo la presentación del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 ante la sociedad civil.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Oficialía Mayor, Dirección de Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Desarrollo Rural Sustentable y Dirección del Sistema Municipal DIF.

DOY FE

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOAN LEONEL SIERRA HERRERA**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015

H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, me honro en presentar a los habitantes del Municipio de Landa de Matamoros, el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015.

**Domingo Mar Bocanegra
Presidente Municipal**

Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., aprobado mediante Acta No. 6 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de diciembre de 2012.

Joan Leonel Sierra Herrera
Secretario del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro.
Rúbrica

Municipio de Landa de Matamoros
Plaza Principal
441 29 2 52 07-08-09

Contenido

<u>MENSAJE</u>	
<u>Propuesta de valor</u>	
<u>Metodología</u>	
<u>Nomenclatura</u>	
<u>Denominación Oficial</u>	
<u>Toponimia</u>	
<u>Reseña Histórica</u>	
<u>Diagnóstico</u>	
<u>Localización</u>	
<u>Extensión</u>	
<u>División Política</u>	
<u>Topografía</u>	
<u>Orografía</u>	
<u>Hidrología</u>	
<u>Aguas superficiales</u>	
<u>Aguas subterráneas</u>	
<u>Clima</u>	
<u>Geología</u>	
<u>Edafología</u>	
<u>Uso del suelo</u>	
<u>Vegetación</u>	
<u>Fauna</u>	
<u>Medios de comunicación</u>	
<u>Población</u>	
<u>Vivienda y urbanización</u>	
<u>Educación</u>	
<u>Religión</u>	
<u>Salud</u>	
<u>Morbilidad</u>	
<u>Mortalidad</u>	
<u>Desnutrición</u>	
<u>Alcoholismo</u>	
<u>Violencia intrafamiliar</u>	
<u>Desintegración familiar</u>	
<u>Seguridad Pública y justicia</u>	
<u>Cultura</u>	
<u>Capacidades especiales</u>	
<u>Migración</u>	
<u>Tenencia de la tierra</u>	

- Actividades Económicas.....
- Comercio
- Actividades productivas
- Industria
- Artesanías.....
- Población económicamente activa
- Ejes rectores.....
- Identificación de problemas.....
- Conservación del medio ambiente
- Desarrollo Social.....
- Desarrollo Humano.....
- Sustentabilidad económica.....
- Líneas estratégicas para el periodo 2012 - 2015.....
- Conservación del medio ambiente
- Desarrollo Social.....
- Desarrollo humano
- Sustentabilidad económica.....
- Compromisos del Gobierno Municipal para el ejercicio administrativo 2012 – 2015.....
- En Seguridad y Justicia
- Conservación del medio ambiente
- Desarrollo Social.....
- Desarrollo Humano.....
- Sustentabilidad económica.....
- Buen Gobierno.....
- Compromiso con la Democracia
- Mensaje final.....
- ANEXO I.....
- Literatura consultada

MENSAJE

Al pueblo de Landa de Matamoros, me dirijo de manera muy respetuosa con el fin de presentarles el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015. Para elaborar este documento, en primer lugar se realizó un diagnóstico del municipio al cual orgullosamente pertenecemos. Tomando en consideración el diagnóstico realizado, así como las peticiones de la ciudadanía realizadas en campaña, en la Presidencia Municipal y en la reunión del COPLADEM; identificamos primero cual es la problemática que más reciente la gente de las comunidades que conforman nuestro municipio, para después definir los principales ejes rectores que nos marcarán la pauta para realizar nuestro trabajo de manera ordenada. Por último, se establecen las principales líneas estratégicas que habremos de seguir durante los tres años que durará nuestra administración.

Buscamos que nuestro plan de trabajo sea acorde con la realidad de nuestro territorio y nuestra gente. Tratamos de que no sean improvisaciones ni ocurrencias las tareas que habremos de emprender en beneficio de la sociedad, de tal forma, que los recursos que podamos invertir sean aprovechados de la mejor manera por los habitantes.

La voluntad popular nos puso como sus representantes ante las diferentes dependencias de todos los niveles de gobierno y organizaciones legalmente constituidas. Hacemos el compromiso de cumplir con esta honrosa encomienda cabalmente, con el fin de gestionar los recursos necesarios para la realización de obras que acerquen más y mejores servicios a nuestro municipio y para que podamos generar empleos o autoempleos que tanta falta nos hacen.

Para cumplir nuestros compromisos, también se requiere que ustedes se comprometan a participar con nosotros, respaldando nuestro trabajo para poder lograr juntos los objetivos planteados. Con la presentación de nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2012 -2015, cumplimos con lo establecido en la ley, la cual protestamos cumplir el 1 de octubre; nos falta ahora cumplir con lo que en él establecemos. Hago la invitación a todos ustedes para que se organicen en sus comunidades y barrios para trabajar junto con nosotros en la solución de sus problemas, para lo cual me comprometo a que cuenten con todo el apoyo y respaldo de esta administración.

Domingo Mar Bocanegra
Presidente Municipal Constitucional de Landa de Matamoros

Propuesta de valor

Visión

Que nuestro municipio sea un lugar en donde su gente tenga acceso a los principales servicios básicos como son agua potable, energía eléctrica, caminos, vivienda, escuelas, servicios de salud, espacios deportivos; además de empleos o autoempleos que les permitan sobrevivir y mantener a sus familias. De tal forma que la calidad de vida de nuestra gente se vea mejorada. También buscamos tener un municipio con seguridad, en donde podamos recorrer libremente las comunidades sin miedo ni contratiempos.

Que los habitantes tengan confianza a las autoridades municipales y servidores públicos que trabajan en la administración. Que la sociedad trabaje de manera organizada, de la mano con las autoridades, para buscar juntos la solución a sus problemas.

Esto solo lo lograremos entregándonos a nuestro trabajo, haciendo equipo en la administración, de manera coordinada con los ciudadanos, aplicando en todo momento los valores que desde hoy nos darán identidad como equipo de trabajo.

Misión

Encabezar un gobierno municipal responsable, que esté a la altura de las demandas de la sociedad, que trabaje de manera incluyente, respetando la pluralidad política que existe dentro de nuestro territorio, que no distinga a las personas, que apoye a todos por igual en la solución de sus demandas.

Valores

- ✓ **Honestidad, transparencia y eficiencia** en el manejo de los recursos públicos
- ✓ **Responsabilidad** en el servicio público
- ✓ **Respeto** hacia todos
- ✓ **Tolerancia** con quienes piensan diferente
- ✓ **Equidad** de género
- ✓ **Solidaridad** con los habitantes en problemas
- ✓ **Justicia Social** con los más necesitados

Comisiones permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, 2012-2015		
COMISION	PRESIDE	REGIDORES QUE LA CONFORMAN.
DE GOBERNACIÓN.	DOMINGO MAR BOCANEGRA.	BULMARO MARQUEZ CAMACHO, SATURNINO VILLEGAS CAMPUZANO
DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.	DOMINGO MAR BOCANEGRA.	HELIODORO LEDESMA PONCE, HECTOR SALAS YAÑEZ
DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	HECTOR SALAS YAÑEZ	MANUEL PEREZ RIVERA, PAULA SERVIN MONTES
DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.	DOMINGO MAR BOCANEGRA.	SATURNINO VILLEGAS CAMPUZANO, LILIANA ALVAREZ HERNANDEZ
DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO.	BULMARO MARQUEZ CAMACHO.	SATURNINO VILLEGAS CAMPUZANO, MANUEL PEREZ RIVERA
DE SALUD PÚBLICA.	LILIANA ALVAREZ HERNANDEZ.	EVA MALDONADO HERNÁNDEZ, ANGELINA FONSECA CAMACHO
DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.	ANGELINA FONSECA CAMACHO.	HELIODORO LEDESMA PONCE, PAULA SERVIN MONTES.

DE TRABAJADORES MIGRANTES.	HELIODORO LEDESMA PONCE	SATURNINO VILLEGAS CAMPUZANO, BULMARO MARQUEZ CAMACHO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.	EVA MALDONADO HERNANDEZ.	ANGELINA FONSECA CAMACHO, MANUEL PEREZ RIVERA
DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.	MANUEL PEREZ RIVERA	EVA MALDONADO HERNÁNDEZ, LILIANA ALVAREZ HERNANDEZ
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.	PAULA SERVIN MONTES.	BULMARO MARQUEZ CAMACHO, HECTOR SALAS YAÑEZ

Metodología

1. Diagnóstico.

Primero se ubica el municipio en el contexto geográfico, natural y socioeconómico. Después se obtiene información sobre las principales actividades productivas (agricultura y ganadería), superficie cultivada de cada cultivo, volumen de producción por cultivo y, producción de carne y leche por especie, producción de huevo y miel. Se obtiene información sobre la población, educación, salud, personas con discapacidad, derechohabencia, vivienda y urbanización, seguridad pública e impartición de justicia.

2. Identificación de la problemática.

Esto se hace por área, por ejemplo en educación, salud, vivienda, urbanización, sector productivo, servicios públicos como electrificación, agua potable, comunicaciones y transportes, deportes y recreación.

3. Líneas estratégicas y propuestas de solución

Se realizó en base a la problemática identificada.

4. Principales compromisos de la administración.

Nomenclatura

Denominación Oficial

Municipio de Landa de Matamoros.

Toponimia

El vocablo de Landa proviene de la voz chichimeca Lan - Há, que significa "lugar cenagoso". En 1919 el Congreso del Estado decreta que se le agregue a la población de Landa el apellido del patriota insurgente don Mariano Matamoros, quien por motivos de salud se trasladó a la Sierra Gorda, prestando servicios pastorales en la misión de Landa en el año 1807.

Reseña Histórica

De acuerdo con los antecedentes prehispánicos, los pames ocuparon la región Noreste de la Sierra Gorda de Querétaro, que les proporcionaba un hábitat con bosques, abundante agua y parte de tierra caliente hacia la Huasteca; su territorio comenzaba en las cercanías de Zimapán, cubría Pacula, Xiliapan, Mecatlán de los Montes (Hidalgo), Landa, Jalpan, Tancoyol (Querétaro), y la provincia de Río Verde (San Luis Potosí), siendo Junto a los pames chichimecas se encontraban ya en el siglo XVI pequeños núcleos de mexicanos otomíes y huastecos. Los toponímicos serranos nos indican el origen étnico de las localidades (Jalpan, Concá, Tancoyol, Tangojé, Pujunguía).

Los primeros llegaron con el flujo guerrero de los aztecas en el tiempo de Moctezuma Xocoyotzin, respondiendo por el señorío de Oxitilpa, y caracterizándose como grupo comerciante, bélico, agricultor, y cuya organización política-religiosa, perfectamente bien estructurada, les permitió el control de gran parte de Mesoamérica. Finalmente, la presencia de los huastecos se explica por la continuidad en las relaciones entre la Sierra y la Costa, iniciadas en el siglo V.

Al retraerse la frontera cultural de Mesoamérica en el siglo XII, la Sierra Gorda quedó fuera de ella, siendo ocupada por cazadores guerreros.

Se tienen noticias históricas de los primeros grupos serranos a partir de las listas tributarias del imperio azteca. Es posible que éstos sólo controlaran la periferia de la Sierra Gorda hacia el Río Pánuco, precisamente en la ruta donde hoy se encuentra asentado el municipio de Landa de Matamoros. Lo anterior coincide con la existencia de vestigios hallados en las regiones de Tilaco, El Lobo, Agua Zarca y Neblinas, así como en la región baja del municipio que incluye a La Campana, Reforma y La Lagunita, en las que se han encontrado “cuicillos”, ídolos y piezas de barro, pertenecientes a grupos pames que habitaban esta zona.

Los pames son del mismo tronco racial que los indígenas de Aridoamérica, quienes debieron ser de estatura mediana, de complexión delgada, piel oscura, cabello negro, con fuerza y robustez del hombre acostumbrado a trabajar y caminar por la sierra. Su idioma se clasifica dentro de la familia pame-otomanía en el tronco macro-otomangue.

Sus antecedentes coloniales son, la guerra entre los españoles y los indígenas se prolongó por más de dos siglos hasta que por el debilitamiento de los chichimecas a causa del hambre y la muerte, se logró la ocupación de la Sierra Gorda y la destrucción de la nación Jonaz por el coronel José de Escandón, quien fuera nombrado primer Conde de la Sierra Gorda.

Los primeros religiosos que atendieron la región de Landa fueron los agustinos de la provincia de México y los franciscanos de la provincia de Michoacán. La labor evangelizadora de estos frailes se llevó a cabo en algunos pueblos antiguos, como Tilaco y El Lobo, que pertenecían al distrito de Xilitla.

En 1742, al desaparecer los protectorados, José de Escandón solicitó el cambio de misioneros agustinos por franciscanos. Así el 29 de abril de 1744, José de Escandón y el fraile Pedro Pérez Mezquía, fundaron la misión de “Santa María de las Aguas de Landa”. Ese mismo año, el 1 de mayo, se fundó la Misión de San Francisco de Tilaco.

En enero de 1743, el religioso fray Luis Trejo realizó un padrón donde manifestaba que Tilaco contaba con 105 familias de indios pames y la comunidad de El Lobo con 85. Ese mismo año José de Escandón visitó otras misiones en el paraje nombrado Agua de Landa, lugar de tierras fértiles conocidas como Tongo y Pezco, cuya población era de 153 familias con un total de 562 indígenas.

En 1750 con la llegada a la Sierra Gorda de Fray Junípero Serra, con sus hermanos franciscanos y los indígenas se dio inicio a la construcción de las cinco edificaciones que hoy forman parte de nuestro patrimonio cultural, artístico e histórico. Bajo su mando, la región serrana alcanzó uno de sus mejores momentos en organización, producción y economía.

Hasta el año de 1917 Landa ocupaba el rango de Subdelegación de la municipalidad de Jalpan de Serra. A partir de ese año adquirió la categoría de Delegación y es hasta el 24 de abril de 1941 cuando se convirtió en Municipio, siendo Gobernador del Estado el Sr. Noradino Rubio Ortiz.

Diagnóstico

Localización

El municipio de Landa de Matamoros se encuentra en la parte Norte del estado de Querétaro, entre las coordenadas geográficas 21° 06' y 21° 25' de latitud Norte y 99° 02' a 99° 22' de longitud Oeste del meridiano de Greenwich, con altitudes que varían de los 340 a los 2 100 metros sobre el nivel del mar. La Cabecera Municipal se ubica a 254.4 kilómetros de la Capital del estado y su altitud es de 1 040 msnm.

Limita al norte con el municipio de Jalpan de Serra y el estado de San Luis Potosí (municipio de Xilitla); al Este con los estados de San Luis Potosí e Hidalgo (Municipios de Xilitla y Pисaflores); al Sur con el estado de Hidalgo (municipios de Pисaflores y La Misión); y al Oeste, con el municipio de Jalpan de Serra.



Figura 1. Localización del municipio de Landa de Matamoros dentro del Estado de Querétaro.



Figura 2. Localización del municipio de Landa de Matamoros en la Sierra Gorda

Extensión

Por su extensión territorial ocupa el tercer lugar en el estado, ya que tiene 840.1 km², lo que representa el 5.76 % de la superficie total del estado.

División Política

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio de Landa de Matamoros tiene 19,929 habitantes, su cabecera municipal 1,609 habitantes y se encuentra dividido en 7 delegaciones municipales las cuales son: Acatitlán de Zaragoza, Agua Zarca, El Lobo, La Lagunita, Tilaco, Tres Lagunas y Santa Inés.

A nivel estado, todas las localidades se encuentran englobadas con grado de marginación alto, así mismo se catalogan en el ámbito de población rural a excepción de la cabecera municipal la cual se encuentra descrita como población urbana.

Topografía

Landa de Matamoros se caracteriza por poseer diferentes características fisiográficas ya que podemos encontrar diversos tipos de relieve como los accidentados, formados por cerros y barrancas que bajan al río Moctezuma, con pendientes mayores al 25%. Este tipo de terreno se localiza principalmente en el Sur, Sureste y Noreste del municipio, abarcando 716.6 km² aproximadamente, lo que representa el 85.3 % de la superficie total de su territorio. Por su vocación, estas áreas son forestales.

El segundo tipo de relieve lo integran las zonas semiplanas formadas por pequeñas serranías y laderas con pendientes menores al 25 %. A esta clasificación corresponden 28.8 km², lo que representa el 3.5% del total de la superficie municipal. Estas zonas son de uso forestal y de agostadero.

Finalmente se encuentran las zonas planas formadas por planes y valles con pendientes menores al 5% que se localizan en puntos aislados del municipio. Corresponden a esta clasificación 94.7 km², que representa un 11.2% de la superficie total del municipio. Es aquí donde se asienta la zona agrícola de temporal, algunos cultivos alternativos y los asentamientos de las localidades más importantes del municipio.

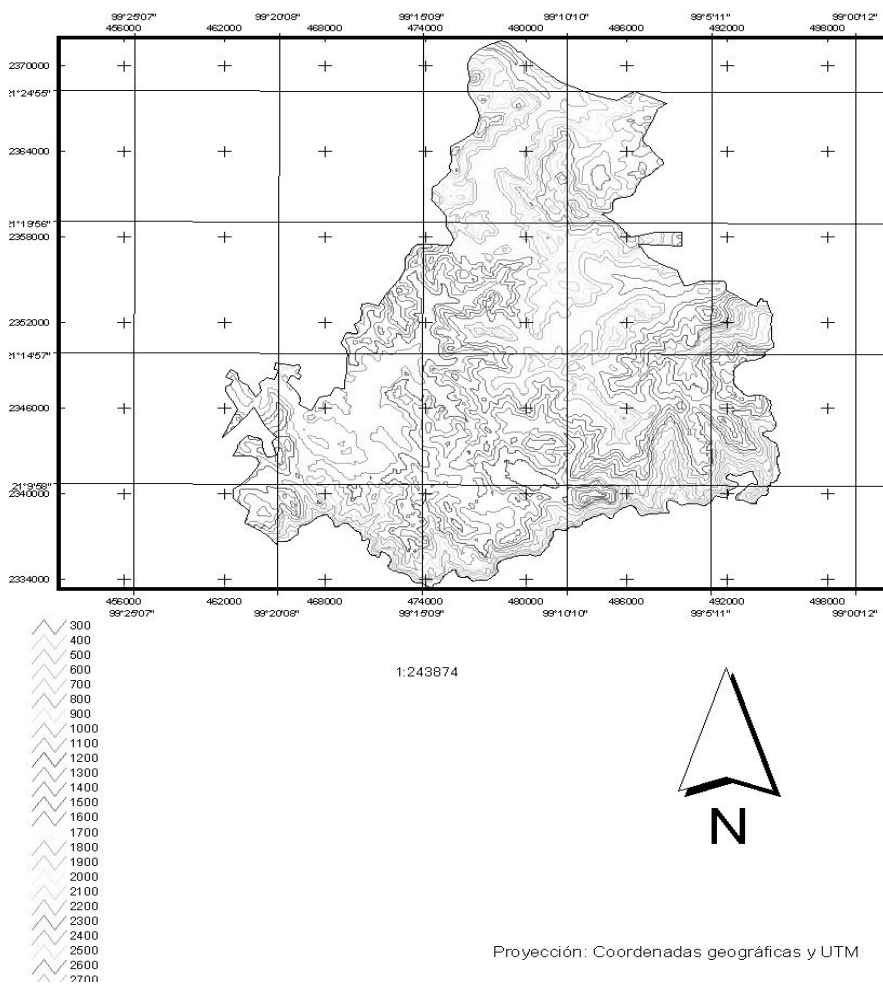


Figura 3. Curvas de nivel a cada 100 m del municipio de Landa de Matamoros Qro.

Orografía

Las principales elevaciones que presenta el municipio son:

Nombre	Altitud msnm
El Tejocote	2 720
la Cebadilla	2 560
El cerro Gordo de San Juan	1 580
El Cerro de la Piedra Encimada	1 620
La Barca	1 380
Los Orujos	1 260

Cabe destacar que, la Sociedad Mexicana de Exploraciones Subterráneas, tiene considerada como una de las cimas más notables al Sótano de Tilaco que con sus 649 metros de profundidad, ocupa el 7° lugar en el ámbito nacional.

El número de valles es limitado y sus extensiones pequeñas; los más importantes son: Plan de Hongos, Tilaco, Tres Lagunas, Valle de Guadalupe y Acatitlán de Zaragoza.

Hidrología

En cuanto a su hidrografía, el municipio cuenta con dos corrientes de gran importancia como son: el Río Tención y el Moctezuma, cuyas corrientes se forman por los ríos San Juan y Tula. Cabe señalar que el río Moctezuma le sirve de límite natural con el Estado de Hidalgo (municipios de la Misión y Pisaflores).

Existen también algunos manantiales y pequeños arroyos, los cuales, en épocas de lluvias aumentan el caudal de los ríos.

Aguas superficiales

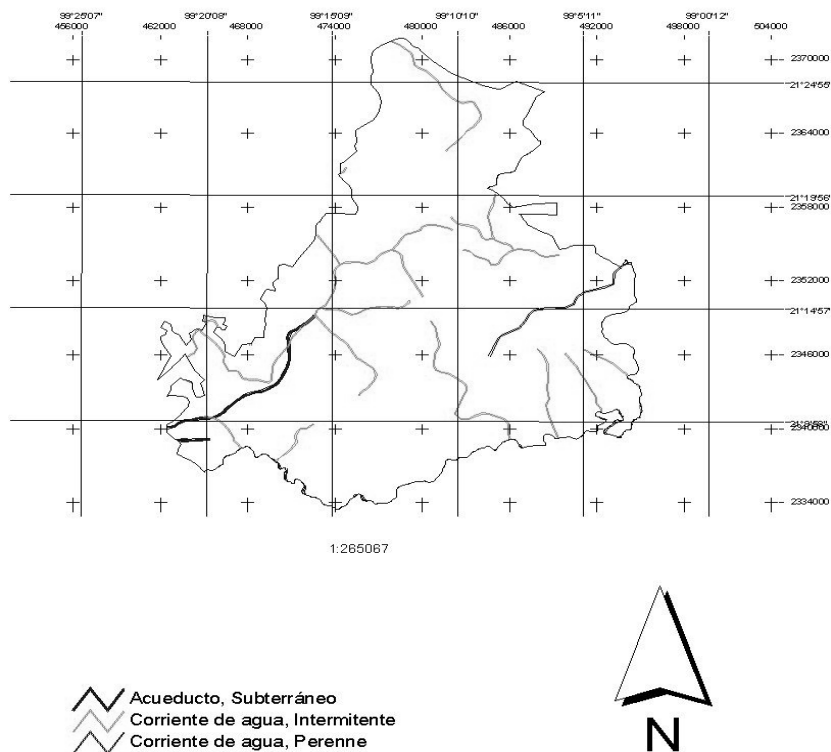
El río Moctezuma recorre una parte del municipio en los límites con el Estado de Hidalgo. También, existe otra corriente permanente que cruza por la comunidad de Agua Zarca y se junta con el río Moctezuma.

Aguas subterráneas

Existen lugares conocidos como "ciénegas" o lugares cenagosos, que son en donde el agua prácticamente está en la superficie, en una superficie de terreno considerable, pero que para aprovecharse es necesario la construcción de pozos a 1, 2 ó 3 m de profundidad. Cuando la precipitación pluvial es por encima de la media anual, el nivel freático en estos lugares sale por sobre la superficie y llega a formar corrientes temporales que desaparecen en la temporada seca.

En los últimos años se ha observado una disminución en el nivel de estas aguas, por lo que en los años más secos se tienen problemas de abastecimiento de agua en estas comunidades. Las corrientes subterráneas que son más aprovechadas son fuentes de agua en donde el nivel freático se encuentra a menos de 10 metros de profundidad.

Con estas fuentes de abastecimiento se ha visto que en los últimos años, el nivel de agua va en disminución, por lo que cada vez se hace necesario perforar más profundo y en ocasiones, en la temporada de sequía se abaten por lo que se tienen serios problemas para el abastecimiento de agua.



Proyección: Coordenadas Geográficas y Universal Transversa de Mercator

Figura 4. Corrientes de agua en el municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Clima

Debido a lo accidentado de los suelos, Landa presenta una gran variedad de climas, desde el frío de los bosques, hasta un calor sofocante, característico de las zonas tropicales. Existen 6 tipos de climas según el sistema de clasificación climática de Köppen. Sin embargo 4 de ellos se localizan en pequeñas áreas, formando micro climas.

Los más importantes son: La (A) C (WO) (W) g “clima semicálido subhúmedo”, con temperatura media anual de 18° C., y la del mes más frío superior a 8° C. Con un régimen de lluvia invernal entre 5 y 10.2 de la total anual y un cociente P/T < 43.2. En cuanto a sus temperaturas la mínima es de -2° C y la máxima de 40.0° C.,

Por otra parte, la C (w2) (W) (e) g “clima templado subhúmedo”, con temperatura media del mes más frío superior -3° C, con una oscilación entre 7° y 14° C; con un régimen de lluvia invernal inferior al 5 % de la total anual y un cociente P/T > 55.0.

La precipitación pluvial media anual es de 920 milímetros cúbicos. La dirección de los vientos predominantes es de noroeste a sureste. En la parte baja, existe clima seco y sub-húmedo en las partes medias.

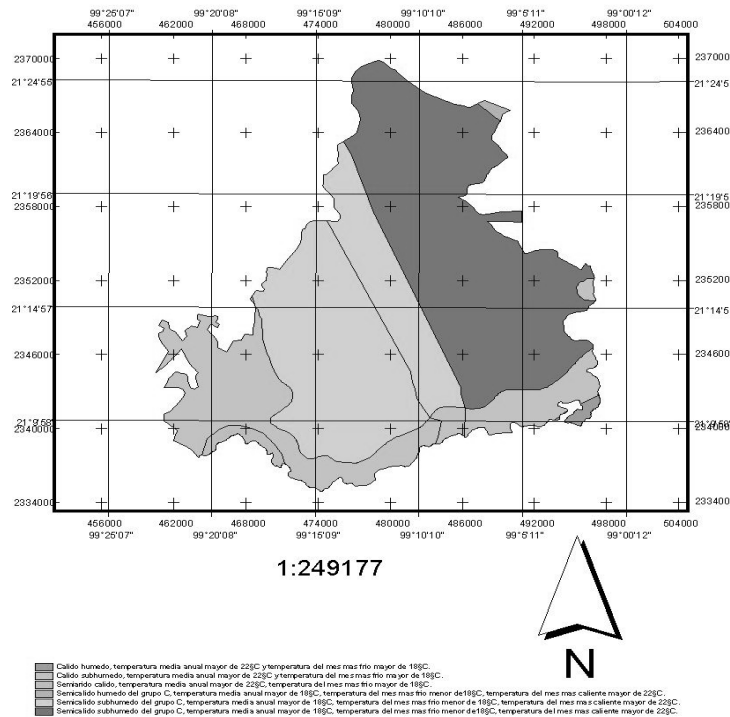


Figura 5. Climas en el municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Geología

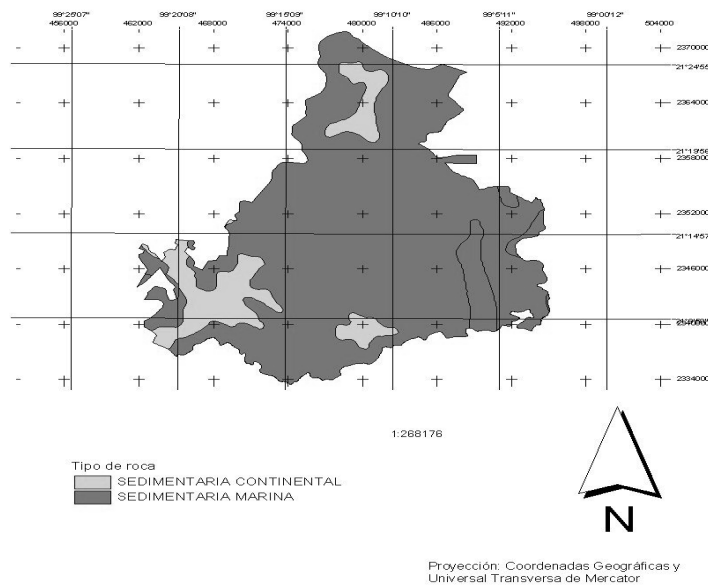


Figura 6. Geología del municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Edafología

Los tipos de suelos que predominan son el litosol (56%), luvisol crómico (22%) feozem lúvico (16%), y vertisol pélico (5%).

Encontramos suelos poco profundos de capa superficial rica en humus, descansando sobre un material rico en cal, asociado con suelo de piedras, de buenas condiciones en cuanto a aireación y drenaje y con una capa de roca dura y continua entre los 10 y 50 cm, de profundidad.

Por otra parte, suelo lavado con subsuelo arcilloso de color rojo o claro, asociado con tierra castaña de capa superior parda o rojiza oscura, rica en materia orgánica y nutrientes, y subsuelo con acumulación de caliche suelto o ligeramente cementado, y con suelo de piedras, de buenas condiciones en aireación y drenaje.

Finalmente encontramos suelo que cambia, de subsuelo en terrones y acumulación de arcilla, carbonato de calcio o hierro, calcáreo en todas sus capas, asociado con suelo lavado de acidez ligera y subsuelo arcilloso rico en cal, con mal drenaje y trozos grandes de roca cerca de la superficie.

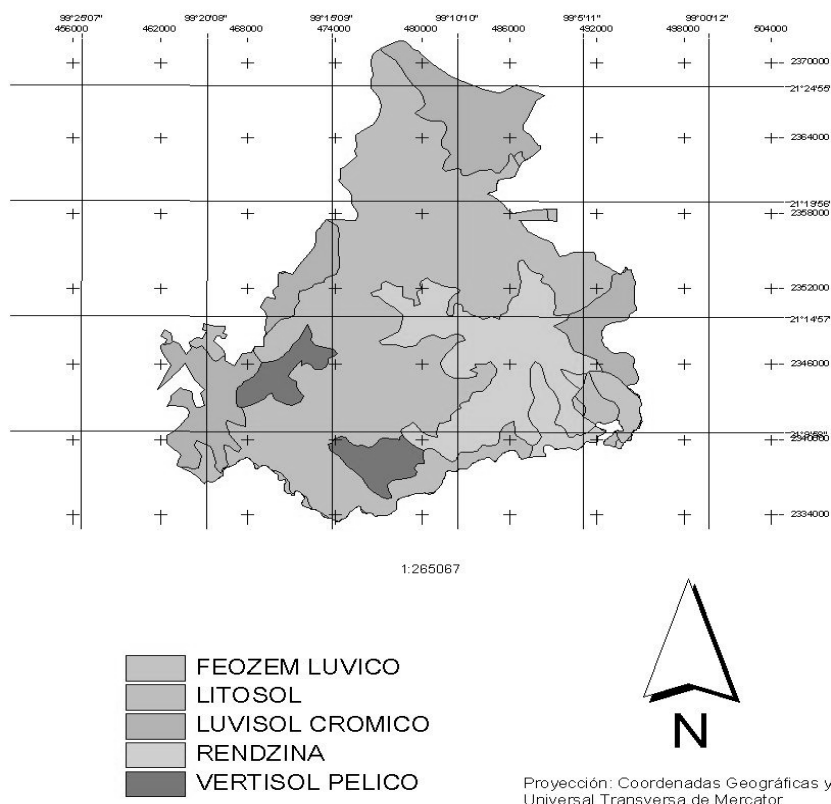


Figura 7. Principales tipos de suelo presentes en el municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Uso del suelo

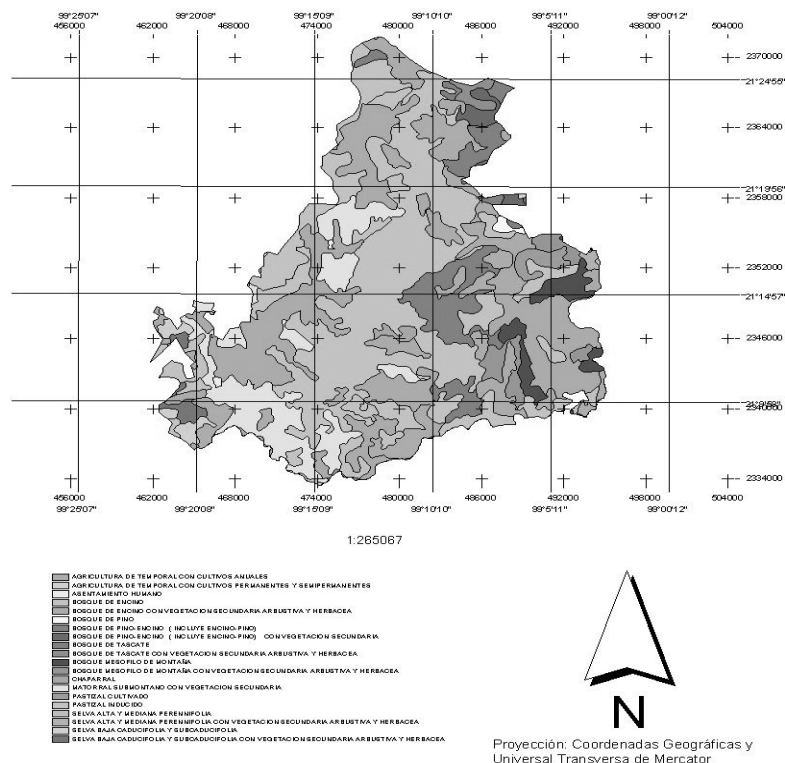


Figura 8. Uso de suelo en el municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Vegetación

La Sierra Gorda tiene una gran diversidad de fauna y flora, y las más vastas extensiones boscosas del estado de Querétaro. Contiene además uno de los fragmentos de bosque tropical sub-caducifolio más norteños del continente, y uno de los últimos reductos de bosque mesófilo. Esta cobertura vegetal evita la erosión de los suelos y con ello el azolve de los ríos; los que nacen en la Sierra Gorda forman parte de la cuenca del río Pánuco y extienden sus beneficios hasta la región de la Huasteca, en los estados de San Luis Potosí, Veracruz y Tamaulipas.

El territorio de Landa de Matamoros, es rico en flora y su variedad depende de la zona. En la zonas boscosas silvestres destacan especies como el pino, cedro rojo, cedro blanco, capulín, palo de arco, encino, escobillo, prieto, palo de rosa, palo escrito, mora frijolillo, ciguapate, tepehuaje; palo de uña de gato, granjero y palo de shistote. Esta riqueza natural es proveedora de maderas finas como el cedro rojo y blanco, el palo escrito, el nogal y la mora.

En las zonas semi-secas predominan otras especies como el nopal, cola de diablo, oréganos, órganos, magueyes y biznagas. En la flora cultivada se plantan los naranjos, durazno, papaya, limón, aguacate, toronja, lima, zapote, nogal, maguey y manzana. La diversidad de climas, favorece también el cultivo de una gran variedad de flores de ornato.

Por sus extensos bosques de pino, encino, oyamel, cedro blanco y madroño, Landa de Matamoros es un recurso forestal importante en la Sierra Gorda.

Las regiones cálidas, como Tangojé y Neblinas, son proveedoras también de especies únicas en dónde es posible encontrar árboles selváticos hasta de 30 metros de altura.

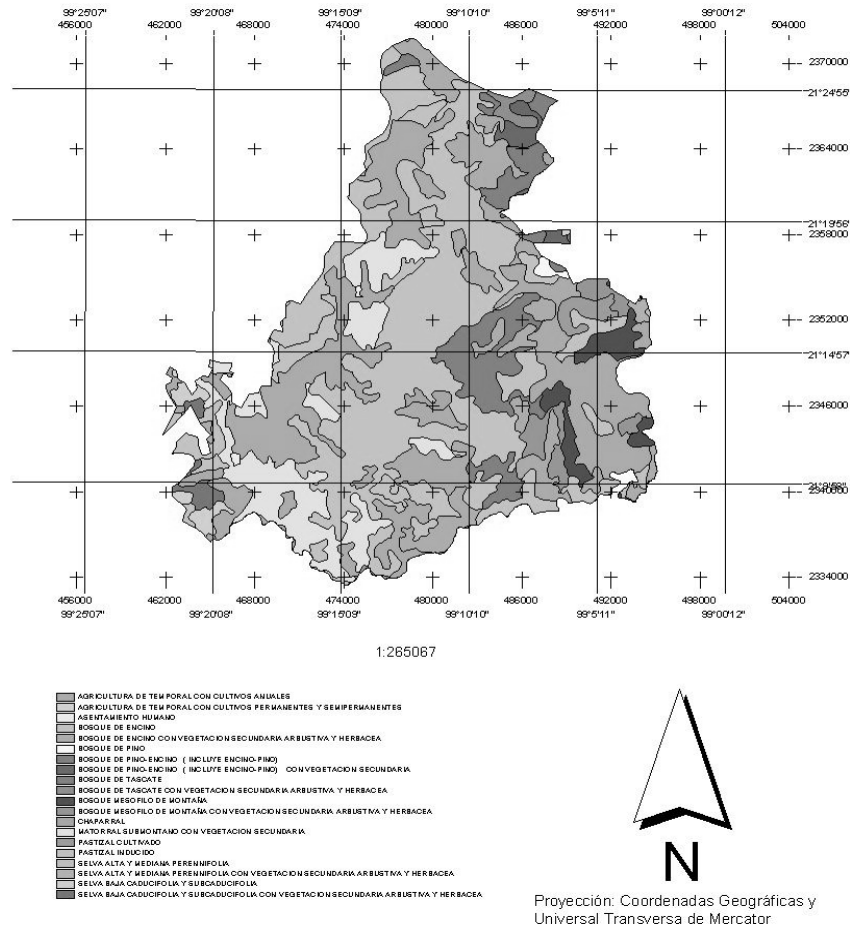


Figura 9. Tipos vegetativos del municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Fauna

En climas tan extremos con vegetación tan característica, es posible encontrar una variedad insospechable de especies animales silvestres. El tigrillo, los coyotes, zorras, armadillos y tejones habitan comúnmente las zonas silvestres. Es sencillo encontrar también pequeñas especies como gatos monteses, liebres, correcaminos, tlacuaches y venados ya casi en extinción.

Las aves más vistosas y exóticas pueden admirarse en este hábitat natural, desde palomas, pichones, tórtolas, jilgueros, cenizos, cardenales, tordos, zopilotes y gorriones. Las coloridas guacamayas y una gama de mariposas visten de colores el paisaje.

En las regiones montañosas y de la semi-selva, es posible observar el sutil movimiento de distintos reptiles como la víbora de cascabel, la mahuquite, la navaja, alicante y el coralillo.

En la región de Tangojé, a las orillas del Río Moctezuma, existen peces y acamayas. En los lugares abruptos y apartados se esconden grupos de jabalíes y armadillos.

Un surtido hábitat de insectos sobrevuela, rastrea y trepa la densa vegetación; desde chapulines, alacranes, arañas de distintos tipos, mosquitos, zancudos, chinches, pulgas, garrapatas, piojos, cien pies, gorupos y el venenoso pinolillo cuyo piquete produce fuertes alergias y erupciones en la piel.

La fauna doméstica comprende caballos, mulas, vacas, burros, borregos, cabras, cerdos, aves de corral y abejas.

Medios de comunicación

A pesar de que el servicio de comunicaciones en el municipio de Landa de Matamoros no se encuentra totalmente desarrollado, existen medios que han permitido mantener más informada y comunicada a la población, como lo son los servicios de correos, el cual se compone de 1 agencia y 36 ventanillas ubicadas principalmente en las tiendas DICONSA que se encuentran localizadas en las principales localidades del municipio. El servicio de teléfono es uno de los medios que ha venido a resolver en gran medida el problema de comunicación en el municipio, ya que se cuenta con diversas líneas y casetas telefónicas que prestan el servicio de llamadas locales, nacionales e internacionales y servicio de fax. También se cuenta con servicio de telefonía celular, estos servicios se encuentran disponibles en 17 de las comunidades más importantes. El resto de los medios de comunicación, se encuentran asentados en Jalpan de Serra, Cabecera Regional de la Sierra Gorda, distante a 18 kilómetros de Landa.

Aunado a esto existen otros servicios de importancia como los periódicos, radiodifusoras y canales de televisión.

Hasta el año 2001, el municipio contaba con 180.6 kilómetros de carreteras pavimentadas y caminos rurales; de ellas, 42.5 se clasifican como carreteras principales, 20.1 como carreteras secundarias y 118.0 como caminos rurales. Por su parte, el transporte público de pasajeros se efectúa a través de las siguientes líneas: Flecha Blanca, Vencedor, Autobuses Regionales de Querétaro, Servicios de Primera Coordinados (Amealcenses), Línea Azul, Ómnibus del Oriente y Transportes Frontera. Existe también servicio de taxis.

Población

La población total en el municipio de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, es de 19,929 habitantes, de los cuales 9, 501 (47.6 %) son hombres y 10,428 (52.4 %) son mujeres. La tasa de crecimiento medio anual en el municipio es de 0.2% la cual es baja comparada con el estado que es de 2.6 %.

La edad promedio en el municipio es de 22 años. El 50.1% de la población tiene edades que oscilan entre 15 y 64 años lo que indica que el municipio cuenta con una grupo importante de habitantes jóvenes. Mientras que habitantes con edades de 65 y más años solo se tiene el 6.4%.

Cuadro 1. Población 2010

Concepto	Número
Población total	19929
Población total hombres	9501
Población total mujeres	10428
Porcentaje de población de 15 a 29 años	24.6
Porcentaje de población de 15 a 29 años hombres	23.0
Porcentaje de población de 15 a 29 años mujeres	26.0
Porcentaje de población de 60 y más años	12.4
Porcentaje de población de 60 y más años hombres	13.3
Porcentaje de población de 60 y más años mujeres	11.6
Relación hombres-mujeres	91.1

Cuadro 2. Natalidad en el municipio de Landa de Matamoros, 2010

Concepto	Cantidad
Nacimientos	462
Nacimientos hombres	238
Nacimientos mujeres	223

Cuadro 3. Hogares en el municipio de Landa de matamoros, Qro.

Concepto	Cantidad
Hogares	5006
Tamaño promedio de los hogares	4.0
Hogares con jefatura masculina	3577
Hogares con jefatura femenina	1429

Vivienda y urbanización

Según el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, el número de viviendas en el municipio es de 5,008 habitadas por 19 929 personas. Lo anterior nos arroja un índice de hacinamiento de 3.98 personas por vivienda, que coloca al municipio por arriba de la media estatal. El comportamiento de este indicador en los últimos 40 años se ha mantenido en esos niveles.

La mayoría de las viviendas son propias y los principales materiales utilizados para su construcción son cemento, madera, y lámina.

Cuadro 4. Situación de las viviendas en el municipio de Landa de Matamoros.

Concepto	Cantidad
Total de viviendas particulares habitadas	5008
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas	3.98
Viviendas particulares habitadas con piso diferente de tierra	4794
Viviendas particulares habitadas que disponen de agua de la red pública en el ámbito de la vivienda	3012
Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje	3697
Viviendas particulares habitadas que disponen de excusado o sanitario	4331
Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica	4744
Viviendas particulares habitadas que disponen de refrigerador	3518
Viviendas particulares habitadas que disponen de televisión	3793
Viviendas particulares habitadas que disponen de lavadora	2885
Viviendas particulares habitadas que disponen de computadora	390

De acuerdo al XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, en lo que respecta al porcentaje de vivienda habitadas que disponen de agua entubada en el municipio es del 60.34% lo que nos indica que un 39.66 % no dispone de agua entubada, sólo el 74.45 % dispone de drenaje siendo el 25.55 % de viviendas que no cuentan con este servicio, el porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica representa el 5.03 % teniéndose que el 94.97 % si cuenta con éste servicio.

Cuadro 5. Necesidades de servicios básicos en las viviendas

Viviendas habitadas:	Número
con piso diferente de tierra	214
Que no disponen de agua	1,996
Que no disponen de drenaje	1,311
Que no disponen de excusado o sanitario	677
Que no disponen de energía eléctrica	264
Que no disponen de refrigerador	1,490
Que no disponen de televisión	1,215
Que no disponen de lavadora	2,123

Cuadro 6. Disponibilidad de agua en el municipio de Landa de Matamoros

Tipo de agua	Habitantes
Disponen de agua entubada	14101
Dentro de la vivienda	4427
Fuera de la vivienda, pero dentro del terreno	7580
De llave pública (o hidrante)	975
De otra vivienda	1119
No disponen de agua entubada	5776
De pipa	158
De un pozo, río, lago, arroyo u otra	5618

Cuadro 7. Disponibilidad de drenaje en el municipio de Landa de Matamoros, Qro.

	Habitantes
Disponen de drenaje	15020
Conectado a la red pública	5015
Conectado a fosa séptica	9163
Desagüe a barranca o grieta	763
Desagüe a río, lago o mar	79
No disponen de drenaje	4773

Cuadro 8. Disponibilidad de energía eléctrica y excusado en las viviendas en el municipio de Landa de Matamoros, Qro.

	Habitantes
Disponen de energía eléctrica	19084
No disponen de energía eléctrica	809
Disponen de excusado	17702
No disponen de excusado	2203

Cuadro 9. Material en pisos en las viviendas del municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Material en pisos	Habitantes
Tierra	615
Cemento o firme	17949
Madera, mosaico u otro recubrimiento	1334

Educación

Con respecto a quienes desean estudiar el nivel superior o enseñanza técnica, deben trasladarse a Jalpan de Serra, a una distancia de 18 kilómetros de la Cabecera Municipal de Landa de Matamoros.

En base al censo de población y vivienda 2010, la población analfabeta es de 2,264 (11.36 %) de éste porcentaje el 55.75 % corresponde a las mujeres y el 44.25 % corresponde a los hombres. Se registraron 6,811 personas con educación primaria, 1,269 con secundaria incompleta, 2,262 con secundaria completa, 1,087 con educación media superior y 487 con educación superior.

Cuadro 10. Educación

Concepto	Cantidad
Población de 6 y más años, 2010	17443
Población de 5 y más años con primaria, 2010	9128
Población de 18 años y más con nivel profesional, 2010	466
Población de 18 años y más con posgrado, 2010	12
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años, 2010	5.6
Alumnos egresados en preescolar, 2009	423
Alumnos egresados en primaria, 2009	532
Alumnos egresados en secundaria, 2009	412
Alumnos egresados en bachillerato, 2009	90
Personal docente en preescolar, 2009	75
Personal docente en primaria, 2009	145
Personal docente en secundaria, 2009	66
Personal docente en bachillerato, 2009	31
Total de escuelas en educación básica y media superior, 2009	136
Escuelas en preescolar, 2009	60
Escuelas en primaria, 2009	54
Escuelas en secundaria, 2009	16
Escuelas en bachillerato, 2009	6
Tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años, 2010	98.5
Tasa de alfabetización de los hombres de 15 a 24 años, 2010	97.6
Tasa de alfabetización de las mujeres de 15 a 24 años, 2010	99.2

Religión

En el municipio la religión más importante por el número de adeptos es la católica la cual cuenta con 16,432 adeptos, que representa el 96.5 %, un 1.5 a la protestante y evangélica, el 1.9 % restante responden a otras religiones o no son creyentes.

Salud

Landa de Matamoros pertenece a la Jurisdicción Sanitaria IV que abarca los municipios de Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Jalpan de Serra, con sede en este último.

El porcentaje de la población derechohabiente a servicios de salud en el municipio de Landa de Matamoros, es de 16,991 (85.3 %), de los cuales 7,816 son hombres y 9,175 mujeres principalmente del Seguro Popular.

Cuadro 11. Salud (2009 y 2010)

Concepto	Cantidad
Población derechohabiente a servicios de salud, 2010	16991
Población derechohabiente a servicios de salud del IMSS, 2010	185
Población derechohabiente a servicios de salud del ISSSTE, 2010	534
Población sin derechohabiencia a servicios de salud, 2010	2905
Familias beneficiadas por el seguro popular, 2009	4474
Personal médico, 2009	22

Cuadro 12. Clasificación de derechohabientes en el municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Año	Población total	Derechohabientes a/	En el IMSS	En el ISSSTE	En PEMEX, SEDENA Y/O SEMAR	Otra Institución	No derechohabientes	Hombres	Mujeres
2000	19,493	634	207	423	5	0	18,504	286	348
2005	18,905	10,435	187	457	4	9,792	8,344	4,807	5,628
2010	19,929	16,991	185	534	9	16,330	2,905	7,816	9,175

La suma de la población derechohabiente en las distintas instituciones de salud puede ser mayor al total de derechohabientes, ya que hay población que tiene derecho a más de una institución de salud.

a/ Esta población derechohabiente representa solo el 85.25 % de la población lo que equivale a decir que solo el 14.75 % de la población no es derechohabiente.

Cuadro 13. Indicadores de salud

Año	Consultas por médico	Consultas por unidad médica	Médicos por unidad médica
2000	2605	5788.9	2.2
2010	2805.2	5865.5	2.1
Promedio	2,740.53	6,186.33	2.22

Morbilidad

Las enfermedades más frecuentes presentadas en los habitantes del municipio, son las infecciones respiratorias agudas que se observa sobre todo en los niños y personas de la tercera edad en los meses de noviembre, diciembre y febrero. Las enfermedades diarreicas que se presentan en temporadas de calor y que afecta a niños, jóvenes y adultos. Existe también diabetes, hipertensión, dengue y alcoholismo.

Mortalidad

Las principales causas de mortalidad se dan por la diabetes mellitus, tumores malignos y ataques cardiacos, así como las muertes por accidentes tanto en la vía pública como en los hogares y por edad avanzada. En el año 2010 se presentaron 96 defunciones de las cuales 57 fueron hombres y 38 mujeres.

Desnutrición

Este problema se manifiesta más comúnmente en niños y mujeres embarazadas. Los médicos de los centros de salud los diagnostican y son referidos al sistema municipal DIF para su atención.

Alcoholismo

Existen algunas comunidades en donde ya se manifiesta el alcoholismo como un problema de salud pública ya que ocasiona violencia intrafamiliar, desintegración familiar y muertes por cirrosis.

Violencia intrafamiliar

La mayoría de las veces se da este tipo de violencia del hombre hacia las mujeres, como consecuencia de la presencia de machismo, muchas veces este tipo de violencia no se denuncia. También se presenta violencia hacia los niños.

Desintegración familiar

Se da principalmente cuando hay presencia de violencia ya sea física o psicológica del hombre hacia las mujeres, o cuando los esposos permanecen por mucho tiempo en los Estados Unidos por irse a trabajar.

Seguridad Pública y justicia

Se cuenta con una policía municipal suficientemente entrenada y equipada. Integrada de cerca de 50 policías.

Cuadro 14. Seguridad pública y Justicia

Concepto	Cantidad
Delitos registrados en averiguaciones previas del fuero común, 2009	59
Tasa de personas con sentencia condenatoria, 2010	89.5
Accidentes de tránsito terrestres en zonas urbanas y suburbanas, 2009	3

Cultura**Cuadro 15. Cultura**

Concepto	Cantidad
Casas de la cultura	2
Bibliotecas públicas	12
Consultas realizadas en bibliotecas públicas	8754

Fiestas y tradiciones

En el municipio de Landa de Matamoros, algunas localidades realizan festejos principalmente asociados a festividades religiosas. Las significativas son:

Cuadro 16. Principales fiestas en el municipio

Fecha	Fiesta	Comunidad
Marzo 21	Entrada de la Primavera	La Vuelta
Mayo 15	San Isidro Labrador	Encino Solo
Mayo 25	Fundación del Pueblo	Agua Zarca
Junio 16	Sagrado Corazón	La Reforma
Septiembre 24	Virgen de la Merced	La Lagunita
Octubre 4	San Francisco de Asís	Tilaco
Diciembre 8	Purísima Concepción	Landa de Matamoros
Diciembre 12	Virgen de Guadalupe	Valle de Guadalupe

La fiesta de San Francisco se celebra en Tilaco durante una semana a partir del 4 de octubre, con actividades como jaripeos, carreras de caballos, bailes populares, encuentros deportivos, así como danzas que se componen por un grupo de personas cuyo atuendo es rico en adornos con pañuelos rojos, flores y espejos, camisa y calzón de manta largo adornados con grecas prehispánicas, huaraches de doble correa y grabados en material de suela de piel, además de sus sonajas adornadas con plumas de animales y su corona a base de carrizo con adornos de flores de papel pegadas con cera de Campeche.

En el día de Todos los Santos y en el día de Los Fieles Difuntos, se realiza la fiesta más tradicional del municipio. Desde tiempos prehispánicos se conmemora a los difuntos con el tradicional Altar de Muertos, adornado con flores de cempasúchil, arcos de vara, manteles blancos hechos de blonda (encaje), cardos tejidos y bordados. Los altares se cubren de ofrendas consistentes en calabaza, naranja, tejocote y otras frutas que cuelgan con hilos dorados. También se preparan exquisitas gorditas horneadas de harina y maíz, pan de pulque, mole, aguardiente, tabaco, incienso y dulces. Se acostumbra elaborar los alimentos que más le gustaban en vida a los muertos además, se pone un vaso con agua y dentro una flor, a fin de que en su supuesta nueva vida, los fieles difuntos encuentren que comer.

Desde la noche del 31 de octubre se encienden las velas para esperar a los angelitos, se truenan cohetes y cantan alabanzas con huapangueros, también se reza para invocar a los muertos para que consuman las ofrendas. Toda la riqueza artesanal y culinaria es envuelta de un cierto misterio adornado de imágenes de santos, perfumes de flores y aroma de copal.

En algunas partes se acostumbran los rezanderos y músicos que van de casa en casa actuando y llevando consigo las exquisitas ofrendas en un morral o ayate para formar su itacate.

Gastronomía

Entre los platillos típicos figuran los nopalitos con pipián, nopalitos en penca, acamayayas, tamales, atole de teja, frijoles con nopales y el pan de pulque. Las tradicionales enchiladas borrachas, las enchiladas huastecas y las entomatadas; Entre los dulces típicos del lugar, se preparan los bocoles, las garnachas o tostadas, los dulces de pepita, cacahuate y calabaza; los pemoles y alfajores apretados, o las gorditas al horno, los pacholes, pepitorias y el sacahuil, mezcla incomparable de sabores prehispánicos y coloniales, que caracterizan la tradición culinaria de Landa de Matamoros.

Capacidades especiales

Se tiene un registro de 1200 personas en el Municipio con algún tipo de discapacidad.

Cuadro 17. Distribución por edades de los hogares con presencia de integrantes con discapacidad

Integrantes	≥60 años	0-14 años	15 a 29 años	30 a 59 años
0	475	696	647	441
1	438	203	326	425
2	360	176	181	391
3	26	127	86	33
4		49	38	7
5		34	15	2
≥6		14	6	
TOTAL	1,299	1,299	1,299	1,299

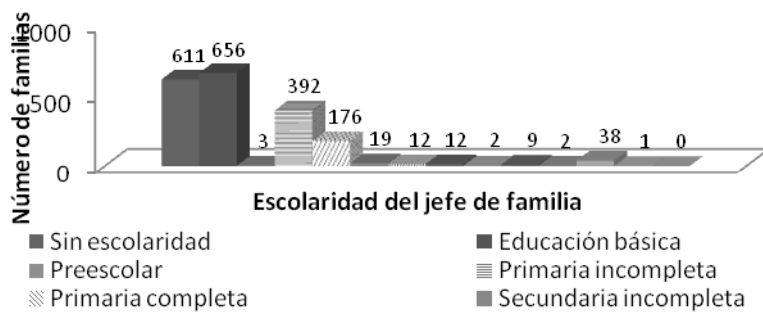


Figura 10. Nivel de escolaridad de los jefes de familias con presencia de alguna discapacidad

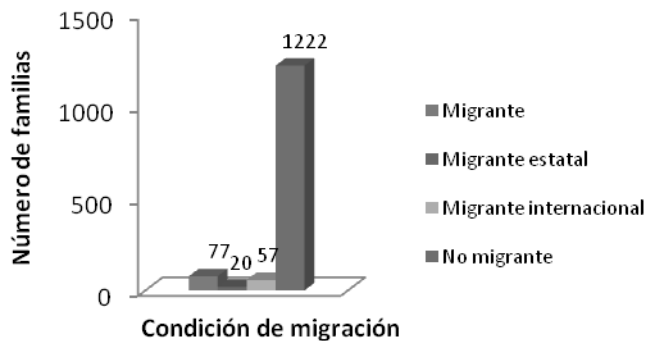


Figura 11. Condición de migrante del jefe de familia con presencia de alguna discapacidad

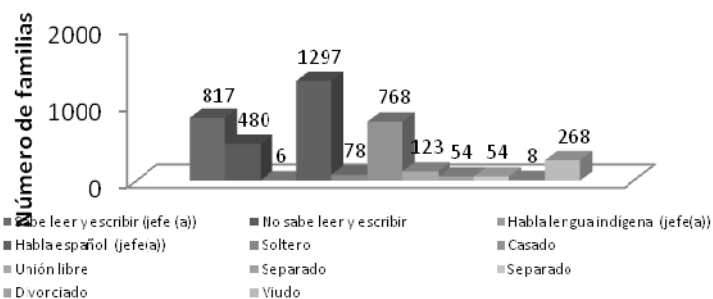


Figura 12. Estado civil, lengua y alfabetismo de los jefes de familia donde existe alguien con capacidades diferentes.

Migración

La migración ha sido un fenómeno presente a lo largo de la historia del Municipio, las causas son bastas, entre las que se destacan pobreza y desempleo. El grado de intensidad de migración se ubica en la categoría alta. Familias completas emigran en busca de mejores oportunidades, su destino va desde la capital del Estado, otros estados de la República y los Estados Unidos de Norteamérica.

Tenencia de la tierra

Existe pequeña propiedad y ejidal (4 ejidos).

Actividades Económicas

Comercio

En total el municipio cuenta con poco más de 195 establecimientos comerciales distribuidos en sus principales comunidades y la Cabecera Municipal. Asimismo, se realizan de manera semanal distintos tianguis comerciales o días de plaza en las comunidades de Tilaco, La Lagunita y Agua Zarca; lugares donde concurren los comerciantes de la región para abastecerse de las necesidad básicas de alimentación, ropa, calzado entre otros.

Se cuenta con una amplia diversidad de establecimientos, destacando por su importancia las siguientes: tiendas de ropa, calzado, farmacias, ferreterías, materiales para la construcción, entre otros. El tianguis de La Lagunita es la modalidad comercial más importante de la zona pues en él se pueden encontrar diversos artículos necesarios para satisfacer las necesidades de la población

Las tiendas DICONSA manejan productos básicos a precios más cómodos para los consumidores. Existen 28 tiendas rurales ubicadas en las principales localidades del municipio, además de un almacén rural el cual distribuye productos básicos a 59 comunidades. Estos esfuerzos permiten dar atención a una población aproximada de 11 572 habitantes del municipio. Asimismo, LICONSA cuenta con una infraestructura compuesta por 5 tiendas, las cuales benefician a 2 670 personas, con una dotación anual de leche de 337 146 litros.

Actividades productivas

Cuadro 18. Agricultura, bosques, matorrales y pastizales

COMUNIDAD	SUPERFICIE, HAS
Agricultura de temporal con cultivos anuales	2,617
Agricultura de temporal con cultivos permanentes	4,025
Asentamiento humano	300
Bosque de encino	19,247
Bosque de encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea	6,033

Bosque de pino	87
Bosque de pino-encino (encino-pino)	4,883
Bosque de pino encino (incluye encino-pino) con vegetación secundaria	1,002
Bosque de táscate	162
Bosque de tascate con vegetación secundaria arbustiva y herbácea	411
Bosque mesófilo de montaña	3,296
Bosque mesófilo de montaña con vegetación secundaria arbustiva y herbácea	3,561
Chaparral	121
Matorral submontano con vegetación secundaria	7,564
Pastizal cultivado	286
Pastizal inducido	1,578
Selva alta y mediana perennifolia	1,371
Selva alta y mediana perennifolia con vegetación secundaria y herbácea	700
Selva baja caducifolia y subcaducifolia	26,403
Selva baja caducifolia y subcaducifolia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea	367

Agricultura

Es la actividad principal que se desarrolla en el municipio. Las principales regiones agrícolas se encuentran en Landa, Encino Solo, Otates, Tres Lagunas, Acatitlán de Zaragoza, Valle de Guadalupe, Agua Zarca, Tilaco y Plan de Hongos.

Los cultivos básicos son el maíz, el frijol y sorgo, Aunque también podemos encontrar en menores proporciones la calabaza, chícharo, garbanzo y girasol. Es posible también encontrar caña de azúcar, que es utilizada principalmente para la alimentación del ganado.

Se produce en pequeña escala en los patios de las casas frutales como naranja, limón, Nogal, mango, papaya, durazno, Manzano. Además el café, el cual se cultiva en 10 localidades comprendiendo una superficie total de 300 ha, para lo cual se encuentran aprox. 200 productores que se dedican a esta actividad

La superficie promedio (periodo 2005 a 2010) cultivada de los principales cultivos, así como su rendimiento es: maíz (1340 has con 1.27 ton/ha), sorgo (440 has con 0.25 ton/ha), frijol (239 has con 0.37 ton/ha).

Cuadro 19. Superficie sembrada y cosechada en el periodo 2005 – 2010

Cultivo	Promedio 2005-2012		2005		2006		2007		2008		2009		2010	
	Sembrada, has	Cosechada, has	Sembrada, has	Cosechada, has	Sembrada, has	Cosechada, has	Sembrada, has	Cosechada, has	Sembrada, has	Cosechada, has	Sembrada, has	Cosechada, has	Sembrada, has	Cosechada, has
Avena forrajera	32	32	0	0	100	100	0	0	0	0	92	92	0	0
Frijol	718	635	690	690	695	695	745	689	745	745	692	412	740	580
Maíz Grano	1182	1055	1150	1150	1155	1155	1230	1146	1230	1230	1128	688	62723	960
Sorgo grano	198	196	180	180	180	180	200	200	200	200	220	205	210	210
Resto de los cultivos	477	476	425	425	455	455	490	490	500	500	522	522	467	465
Total	2607	2394	2445	2445	2585	2585	2665	2525	2675	2675	2654	1919	64140	2215

Cuadro 20. Volumen de producción en los últimos 6 años y promedio

Cultivo	2005		2006		2007		2008		2009		2010		PROMEDIO 2005-2010	
	Total	rendimiento, ton/ha	Total	rendimiento, ton/ha	Total	rendimiento, ton/ha	Total	rendimiento, ton/ha	Total	rendimiento, ton/ha	Total	rendimiento, ton/ha	Total	rendimiento, ton/ha
Avena forrajera	0		400	4.00	0		0		229	2.49	0		104.83	1.08
Frijol	177	0.26	266	0.38	347	0.50	380	0.51	112	0.27	156	0.27	239.67	0.37
Maíz Grano	1,392	1.21	1,482	1.28	1,478	1.29	1,590	1.29	874	1.27	1,228	1.28	1,340.67	1.27
Sorgo grano	360	2.00	450	2.50	500	2.50	500	2.50	410	2.00	420	2.00	440.00	2.25
Jitomate	0		0		0		0		0		0		0.00	0.00
Resto de los cultivos	6,567	15.45	10,699	23.51	10,980	22.41	12,552	25.10	7,362	14.10	8,794	18.91	9,492.33	19.92
Total	8,496		13,297		13,305		15,022		8,987		10,598			

Cuadro 21. Superficie sembrada de riego y temporal, mecanizada y beneficiarios de PROCAMPO

Año	Riego (hectáreas)	Temporal (hectáreas)	Mecanizada (hectáreas)	Productores beneficiados por el PROCAMPO
2005	0	2,445	1,100	660
2006	0	2,585	1,540	687
2007	0	2,665	1,865	694
2008	0	2,675	1,873	652
2009	0	2,654	1,850	643
2010	0	2,617	1,800	628
Promedio	0	2,607	1,671	661

Ganadería

La actividad pecuaria en Landa de Matamoros en los últimos años se ha enfrentado a situaciones adversas; el cambio de las condiciones climatológicas de la región y los altos costos de los insumos han provocado que ésta se desplome ello sin considerar la competencia proveniente del exterior.

La superficie dedicada a esta actividad es de 63 702 hectáreas, el inventario ganadero (cabezas) en el municipio para el año 2010 se integró de la siguiente forma: Bovino (10 515), porcino (4 775), ovino (820), caprino (1 470), equino (1 589), gallináceas (19 760), guajolotes (1 700) y colmenas (372).

Las regiones ganaderas se encuentran en las comunidades de Landa, Agua Zarca, Otates, La Reforma, La Vuelta y Tres Lagunas principalmente, con una superficie para esta actividad de pasto y praderas naturales e inducidas.

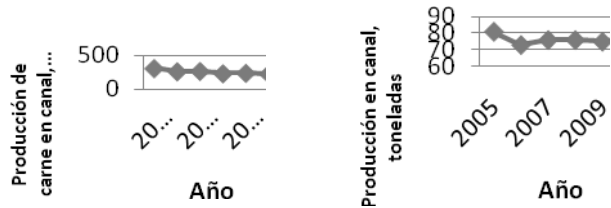


Figura 13. Volumen de la producción en bovinos y porcinos

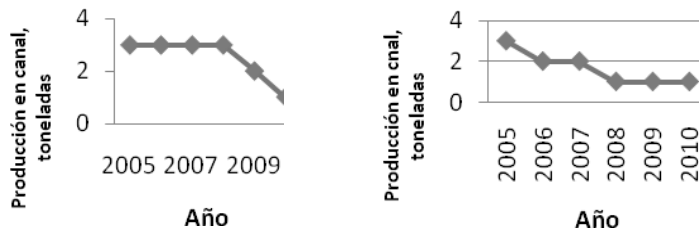


Figura 14. Volumen de la producción ovina y caprina

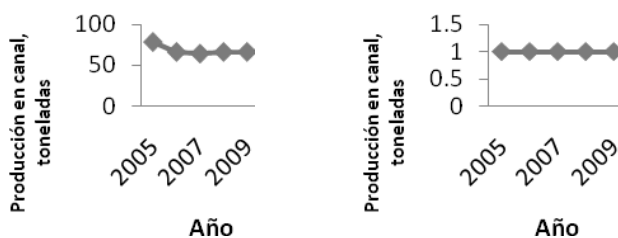


Figura 15. Volumen de producción gallináceas (izquierda) y pavos (derecha)

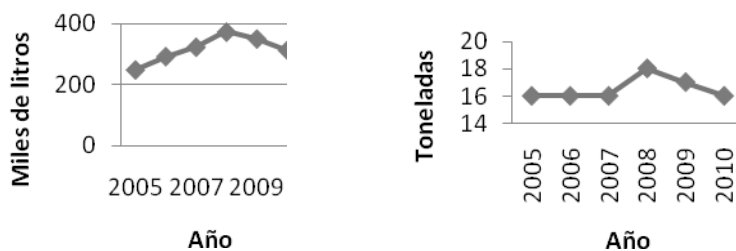


Figura 16. Volumen de producción de leche (izquierda) y Huevo (derecha)

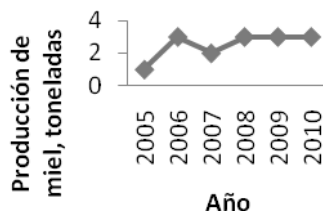


Figura 17. Producción de miel en el municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Silvicultura

La superficie forestal de Landa es de aproximadamente 14, 390 ha, lo que representa el 17.1% de su territorio. De dicha extensión, 4,052 ha son terrenos ejidales (4 ejidos) y 10,330 ha son tierras de comuneros y pequeños propietarios. El número de unidades de producción rural con actividad forestal de productos maderables y de recolección es de 575, de los cuales 68 responden a la de productos maderables y 507 a los de recolección. Ésta actividad está concentrada en la parte Norte y Noroeste, en las regiones de El Madroño, Tres Lagunas y Agua Zarca. Para dicha actividad se cuenta con algunos aserraderos y talleres de muebles. Las especies madereras más explotadas corresponden al pino, cedro blanco y rojo, enebro y oyamel. (SEGOB, 2009).

El municipio tiene gran importancia forestal por sus bosques de pino, encino, oyamel, cedro blanco y madroño. Podemos encontrar maderas finas como el cedro rojo, palo escrito, cedro blanco, nogal y mora. El total de madera producida para el 2008 en el municipio fue de 7,686 metros cúbicos en rollo, siendo la especie más importante por el volumen de su producción el pino.

Pesca

El volumen de la captura pesquera ha ido creciendo, así se tiene que para 1998 solo se capturó un total de 1.01 ton de tilapia, mientras que para el año del 2010 se registró un volumen de 2.37 ton. Cabe hacer mención que en la comunidad de Tangojé se tiene captura de langostino.

Turismo

Los recursos turísticos del municipio de Landa de Matamoros más conocidos son: La Misión de Nuestra Señora de la Purísima Concepción en la Cabecera Municipal, y la Misión de San Francisco de Tilaco; siendo éstas dos de las cinco misiones construidas por Fray Junípero Serra en el siglo XVIII.

Existen dos pequeños centros ceremoniales o zonas arqueológicas en El Lobo y una zona de cavernas en la comunidad de Neblinas. Cuenta también con dos manantiales cerca de la Cabecera Municipal que tienen la misma antigüedad que las misiones en el lugar denominado "Las Pilas". En la localidad del Madroño se encuentran zonas con fósiles marinos, además de los parques de la Arenita y la Joya del Hielo.

Cabe mencionar que también existen cavernas o sótanos dispersos por todo el municipio donde destaca la de Tilaco con 649 metros de profundidad. Otros sótanos alcanzan profundidades entre los 400 y 600 metros.

A lo largo del Río Moctezuma se pueden adaptar zonas para la explotación de la acuicultura y en las localidades de Potrero del Llano, Agua Zarca, el Sabinito y la Campana, se localizan "cuicillos" (templos de oración antiguos), ídolos y piezas de barro, elaborados por nuestros antepasados y que constituyen un antecedente histórico, de origen pame, Huasteco y Jonás.

Landa la Ciudad de Dios. La Misión de Landa de Matamoros, es considerada la más hermosa y ornamentada de las cinco Misiones que existen en la Sierra Gorda de Querétaro. Construida entre 1761 y 1764 por Fray Miguel de Campa, está dedicada a la Purísima Concepción. Su fachada está consagrada a la iglesia entera que proclama su fe.

Tilaco, una Fe Ingenua. La Misión de Tilaco fue construida entre 1754 y 1762 por el mallorquino Fray Juan Crespo y está dedicada a San Francisco de Asís. Esta edificación corresponde también a las construidas bajo la organización de Fray Junípero Serra.

Las Misiones de Landa y Tilaco son dos joyas arquitectónicas únicas en su género, hermanas en estilo y construcción a las de Jalpan, Tancoyol y Conca.

En el Madroño se encuentra un yacimiento de fósiles marinos que datan aproximadamente de hace 100 millones de años.

Río Verdito. La comunidad se caracteriza por los hermosos panoramas y paisajes místicos que la rodean, elevándola a un digno emporio natural. Entre sus atractivos se encuentra un río de agua continua, una poza y una cascada. Su distancia de la Cabecera Municipal es de 46 kilómetros.

Agua Zarca. Pequeña población ubicada a 51 kilómetros, al Este de la Cabecera Municipal está rodeada de atractiva vegetación y bellos paisajes naturales. Su templo fue construido en la primera mitad del siglo pasado.

Tangojé. Pintoresco pueblito ubicado a 72 kilómetros de Landa, a 320 metros sobre el nivel del mar, en la parte más baja del estado de Querétaro, a escasos metros del Río Moctezuma. Se practica la pesca, de acamaya, tilapia, carpa y otras especies. Puede disfrutarse del campismo, paseo a caballo y travesía por el río.

Algunas cavernas o sótanos que se encuentran dispersos en todo el municipio, alcanzan entre 400 y 600 metros de profundidad. Su peculiaridad más notable es que tienen tiros verticales de 50 a 100 metros, presentando al final un fondo plano.

Industria

Ésta ha sido desarrollada en pequeños talleres familiares o negocios como carpinterías, materiales para la construcción, guarachearías y fabricación de petates. Por otra parte existen establecimientos catalogados como industrias de transformación tales como: tabiquerías, tortillerías, aserraderos, moliendas de nixtamal y un taller de cerámica; sin embargo, su participación económica en cuanto a la generación de empleos es mínima. Para la zona de Xilitla se diferencian éstos por la existencia de molinos cafetaleros y más lugares turísticos. En cuanto a la industria extractiva en el municipio, se cuenta con recursos minerales tales como manganeso, plata y plomo; recursos que no han sido explotados debidamente al no contar con estudios geológicos que precisen su potencial.

Artesanías

Se elabora artesanía de uso cotidiano y práctico, como morrales de lana, ollas y jarros de barro, comales, petatillos, aventadores de aire tejidos, incensarios para copal y manteles finamente tejidos; destacan además las flores de sotol, con las que se hacen ricos adornos para las festividades religiosas. En la comunidad de Tilaco actualmente existe una tienda de artesanías elaboradas por socias del mismo lugar.

Población económicamente activa

La población masculina de 12 años y más que se encuentra ocupada es el 99% mientras que el porcentaje de población desocupada representa el 1.0%. La población económicamente inactiva de la población masculina representa el 39.3%. En contraste la población femenina ocupada representa el 99.7%, la desocupada representa solo el 0.3%, en tanto que la población económicamente inactiva femenina representa el 88.9%.

Autoridades auxiliares

Políticamente, el municipio se divide en 7 Delegaciones y 60 subdelegaciones. Cada Delegación se compone de cierto número de subdelegaciones y son el contacto permanente de las autoridades municipales con los ciudadanos.

Ejes rectores

- ❖ Conservación del medio ambiente
- ❖ Desarrollo Social
- ❖ Desarrollo Humano
- ❖ Sustentabilidad económica
- ❖ Buen Gobierno

Identificación de problemas

Conservación del medio ambiente

1. Falta de funcionalidad adecuada de las plantas de tratamiento lo que provoca que en ocasiones se acumule y derrame el producto de las descargas de aguas residuales.
2. El relleno sanitario no cumple con la normatividad en materia ambiental lo que trae como consecuencia que el manejo de los residuos sólidos no sea el adecuado, pues por ejemplo, el programa de separación de basura tiene limitaciones.
3. El uso de productos forestales en las labores cotidianas de los habitantes del medio rural como leña, postes y madera para la construcción no está regulado, lo que en ocasiones lleva a la sobreexplotación de estos recursos.
4. Existe en el municipio cacería furtiva.

Desarrollo Social

1. Los caminos están en mal estado, principalmente los de terracería, lo que provoca gastos elevados en el mantenimiento y reparación de los vehículos particulares, y dificulta el transporte de las personas y el traslado de los productos del campo.
2. Se han incrementado los casos de desnutrición de niños y mujeres embarazadas.
3. En algunas comunidades marginadas se tienen problemas de alcoholismo, violencia y desintegración familiar.
4. El acceso a servicios de salud de calidad es todavía un asunto pendiente con la sociedad, las autoridades de salud ponen su mejor esfuerzo para brindar la atención hasta el límite de sus capacidades, coordinaremos esfuerzos con ellos para mejorar estos servicios.
5. La calidad de vida de la población se ve afectada debido a que los servicios públicos no llegan a todas las familias, por ejemplo tenemos lo siguiente:
 - Se tienen 1,996 familias sin agua potable en el ámbito de la vivienda.
 - Se tienen 264 familias que no tienen energía eléctrica.
 - Se tienen 1311 familias sin ningún tipo de drenaje.
 - Se tienen 677 familias sin excusado o sanitario
 - Existen 214 familias con piso de tierra en su vivienda
6. No existe infraestructura deportiva, y en donde se tiene; requiere de rehabilitación o mantenimiento.

Desarrollo Humano

1. Los hábitos de vida de las personas favorecen la aparición de enfermedades crónicas degenerativas, lo que ha incrementado la presencia de estas en los últimos años.
2. Los grupos vulnerables en el municipio como las personas de la tercera edad y las personas con capacidades especiales no están recibiendo la atención adecuada.
3. Bajo nivel educativo de la población, pues el promedio de años de estudio en la población mayor de 15 años es de 5.6 (primaria inconclusa), solamente 466 personas tienen estudios profesionales y 12 tienen estudios de posgrado.
4. El desempleo provoca una alta migración en la mayoría de las familias lo que ocasiona un desarraigo de las personas a sus lugares de origen.

Sustentabilidad económica

1. Tenemos recursos naturales suficientes para el impulso de proyectos productivos; situación que no está siendo aprovechada.
2. Se observa desde el 2005, una disminución paulatina del volumen de producción de prácticamente todos los productos de origen animal en todas las especies ganaderas aprovechadas (carne, leche, huevo). Esta situación se debe a la falta de forraje y agua para el ganado durante el periodo seco, lo que reduce el número de crías nacidas e incluso reduce el inventario ganadero.
3. En el caso de la agricultura de temporal, la superficie cultivada pasó de 2,445 has en 2005 a 2617 has en el 2010; teniendo un incremento de alrededor de 200 has. La superficie de maíz pasó de 1150 a 960, sorgo 180 a 210, frijol 690 a 580 has respectivamente. Por otra parte, la superficie mecanizada pasó de 1100 a 1800 has en el mismo periodo. La baja productividad de las tierras es una constante (en el caso del frijol se tiene un rendimiento promedio de 0.37 ton/ha, en el caso del maíz 1.27 ton/ha, sorgo 2.25 ton/ha), la causa es por bajas precipitaciones; pero también por un deterioro de la fertilidad de los suelos, causado por diferentes factores como erosión, monocultivo y aplicación de tecnologías tradicionales que no son compatibles con la conservación de los recursos naturales como por ejemplo la aplicación de nutrientes cuando se hace es mediante el uso de fertilizantes químicos sin hacer un estudio previo de fertilidad para estimar deficiencias de nutrientes y dosis de fertilización.
4. Existe una falta de orden en las actividades de traspatio. Las gallináceas, guajolotes y los huertos familiares compiten entre sí en vez de complementarse. Los recursos naturales en las unidades familiares no se aprovechan de una forma integral, teniendo como consecuencia bajos niveles productivos en esta actividad ancestral; coadyuvando escasamente con la autosuficiencia alimentaria.
5. Los altos costos de los insumos y los bajos precios de los productos en las actividades agropecuarias reduce los ingresos obtenidos. No existe organización de productores para solucionar esta problemática.
6. No existen proyectos que impulsen el turismo aprovechando la presencia de atractivos importantes como las misiones de la cabecera y Tilaco, entre muchos otros lugares que pueden aprovecharse en actividades eco turísticas.

7. Los procesos de producción de bienes y servicios están siendo afectados por la falta de capitalización de las actividades de producción primaria y en general de todas las actividades lícitas.

8. No existe adopción de nuevas tecnologías en las actividades productivas, que sean compatibles con la conservación de los recursos y mejoren los procesos productivos. Tampoco existen organizaciones de productores orientadas a la solución de la problemática.

Líneas estratégicas para el periodo 2012 - 2015

Conservación del medio ambiente

Objetivo. Coadyuvar con la conservación de los recursos naturales dentro del ámbito municipal con el fin de apoyar en la mitigación del cambio climático.

1. **Mantenimiento y rehabilitación de plantas de tratamiento.** Con el fin de evitar contaminación de suelos y mantos freáticos por descargas de aguas residuales sin tratar. También se evitarán problemas de salud en las familias.
2. Realizar los estudios que en materia ambiental se requieran con el fin de **regularizar el relleno sanitario.**
3. Para mejorar el **manejo de los residuos sólidos**, impulsar una campaña de separación de basura a nivel municipal. Realizar una campaña de reciclado de los productos no perecederos como plástico, papel vidrio y cartón.
4. Promover la **reducción del uso de agroquímicos** en las actividades agrícolas, con el fin de evitar la contaminación del medio ambiente. Capacitar a los productores en agricultura orgánica como lo es la elaboración de abonos orgánicos y el control orgánico de plagas.
5. Con el fin de cuidar la recuperación de especies protegidas como el venado cola blanca, el jabalí y el guajolote cimarrón; promover la creación de Unidades de Manejo Ambiental, en coordinación las dependencias federales y estatales encargadas del cuidado al medio ambiente. Estas acciones también ayudarán a mejorar los ingresos de los productores.
6. Elaborar un plan de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para uso doméstico como leña, postes y madera para construcción. Esto en coordinación con dependencias federales, estatales y los organismos no gubernamentales.
7. Gestionar recursos para el pago de servicios ambientales como la fijación de carbono con el fin de coadyuvar con la mitigación del cambio climático.

Desarrollo Social

Objetivo. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Landa de Matamoros, por medio de garantizar los servicios básicos como lo es agua potable, energía eléctrica, vivienda digna, acceso a drenaje, caminos en buen estado, acceso a educación de calidad y servicios de salud, entre otros; para poder acceder a una sociedad más justa.

1. Mantener los caminos rurales en buen estado, destinando recursos de las participaciones federales y programas de empleo temporal, así como la maquinaria del municipio.
2. Apoyo a los niños y mujeres embarazadas con problemas de desnutrición. Lograr esto mediante la coordinación del DIF municipal y Estatal con el fin de proporcionar suplementos alimenticios.
3. Con el fin de reducir el consumo de drogas, violencia y desintegración familiar, se implementarán campañas de concientización principalmente dirigidas a los jóvenes en las comunidades donde más se presenta este problema.

4. Con el fin de garantizar Servicios de salud eficientes para toda la población, apoyar en el mejoramiento de la infraestructura de salud en las comunidades y Delegaciones. Coordinarse con las autoridades de salud para mejorar el servicio a la población.
5. Buscar mejorar la cobertura del Seguro popular en coordinación con las autoridades estatales y federales, procurar que quienes tengan acceso a este beneficio sean las personas de más escasos recursos del municipio.
6. **Mejor calidad de vida de los Landenses.** Los servicios básicos como el agua potable, energía eléctrica, drenaje y vivienda digna, así como el acceso a la educación y a servicios de salud, son importantes para garantizar una mejor calidad de vida de nuestros habitantes; es por ello que se implementarán las siguientes estrategias para garantizar estos servicios.

a) Acceso a servicios básicos.

Agua potable. La disponibilidad de agua en el ámbito de la vivienda es indispensable para una mejor calidad de vida de la población, este vital líquido se requiere en casi todas las actividades diarias de las personas para el consumo, uso doméstico, el aseo personal y la limpieza de las viviendas; el acceso a agua potable, ayuda a reducir problemas de salud en las personas. Según el censo de población y vivienda 2010, existen en el municipio 1996 familias sin agua de la red pública en el ámbito de la vivienda. Se propone en este plan, que el 100 % de los habitantes tenga acceso a este servicio, y que los sistemas actuales se les proporcione el mantenimiento requerido para su buen funcionamiento. Para lograr lo anterior es necesaria la coordinación con la CEA, CNA y otras.

Energía eléctrica. Según el censo 2010 del INEGI, tenemos 264 familias que no cuentan con energía eléctrica en su vivienda. Se buscará alcanzar el 100 % de cobertura de este servicio, para lo cual será necesario gestionar los recursos necesarios para realizar las ampliaciones necesarias e introducir la red en donde no exista, buscando el levantamiento de bandera blanca en este rubro.

Red de drenaje, alcantarillado y plantas de tratamiento. El uso de fosas sépticas puede contaminar el subsuelo sobre todo en donde el nivel freático es muy superficial por lo que contar con este servicio es importante desde el punto de vista ecológico y de la salud humana, ya que se mejoran las condiciones de salubridad en que viven las familias. El tratamiento de las aguas residuales permite que se puedan volver a usar principalmente en las actividades productivas y en el mantenimiento de áreas verdes.

Por lo anterior, se elaborará el proyecto ejecutivo y se gestionarán los recursos necesarios ante el gobierno estatal y federal para que las comunidades más grandes del municipio puedan contar con red de drenaje y alcantarillado, así como una planta de tratamiento. Esto lo consideramos importante ya que algunas de las comunidades con más población, incluso son consideradas Patrimonio Cultural de la Humanidad por la presencia de las misiones como Tilaco y la cabecera municipal, y son importantes centros de atracción turística.

b) **Acceso a excusado o sanitario.**

En el municipio, existen 677 familias que no cuentan con excusado o sanitario. Contar con este servicio ayuda a prevenir problemas de salud. Durante esta administración, haremos las gestiones necesarias para implementar un programa de construcción de sanitarios o letrinas para los que no tienen. Buscando que el 100% de los habitantes cuenten con este servicio.

c) **Vivienda digna.**

Ya se han implementado programas de vivienda en el municipio, sin embargo, aún existen 214 familias que tienen piso de tierra en sus viviendas. Durante esta administración, se implementará un programa de "piso firme" para que todos cuenten con un piso firme de cemento. También se gestionarán recursos para implementar acciones de nuevas viviendas y ampliación de vivienda. Existen programas gubernamentales diseñados específicamente para el mejoramiento de las viviendas de los habitantes, estos son operados

principalmente por SEDESOL y en el Estado por el instituto de Vivienda del estado de Querétaro (IVEQRO). Se realizarán los trámites necesarios para gestionar los recursos ante estas dependencias.

- d) Construir infraestructura para el deporte y recreación en los lugares que así lo requiera, apoyar con la rehabilitación y el mantenimiento de la ya existente.
7. A través de las casas de cultura de la cabecera municipal y de La Lagunita, apoyar el desarrollo cultural impulsando la impartición de talleres, así como apoyar la realización de eventos culturales.
8. Coadyuvar con la conservación del patrimonio cultural como la misión de la Cabecera Municipal y de Tilaco, en coordinación con el INAH.
9. Impulsar un proyecto de mejoramiento de la imagen urbana de la cabecera municipal, Tilaco, La Lagunita y Agua Zarca.

Desarrollo humano

Objetivo. Garantizar el acceso a una vida digna en el municipio de Landa de Matamoros, por medio del apoyo en la superación personal a través de la educación; y el apoyo a los grupos más vulnerables de la sociedad. Con el fin de que todas las personas tengan un lugar en la sociedad.

1. Apoyar la realización de campañas de prevención y control de enfermedades, en coordinación con la Secretaría de Salud. Hacer énfasis en enfermedades crónico degenerativas; que en los últimos años se han incrementado.
2. En educación se apoyará de la siguiente manera:
 - **Infraestructura educativa.** Construcción de nuevos espacios educativos en las comunidades que así lo requieran, así como la rehabilitación y el mantenimiento de los centros existentes.

Se solicitará la participación activa del personal docente y de los padres de familia con el fin de participar en programas como el PEC para hacerse llegar de más recursos ya que los recursos municipales son limitados.
 - **Programa de transporte escolar.** Apoyar este programa que ya se ha venido implementando para que en coordinación con el Gobierno del Estado se garantice que los alumnos de escasos recursos puedan llegar a los centros educativos.
 - **Programa de becas municipales.** La gente de las comunidades que estudia una carrera universitaria generalmente lo hace con grandes esfuerzos tanto propios como de sus padres, ya que tienen que residir en las ciudades como Querétaro, Río Verde y San Luis Potosí, en donde tienen que pagar renta y comida, más los gastos de inscripción, colegiaturas y traslado, hacen muy difícil la culminación de las metas. Es por ello que apoyaremos económicamente a los estudiantes que más lo necesiten mediante un programa de becas municipales. Además, en coordinación con el Municipio de Querétaro, se buscará apoyar a los estudiantes del municipio que estudian en la capital del Estado. El objetivo de estas medidas es reducir la deserción e incrementar la eficiencia al terminar en los estudios superiores, mejorando con ello el nivel educativo del municipio.
 - **Programa de desayunos escolares.** En coordinación con las autoridades educativas, el DIF municipal apoyará para que este Programa Federal llegue a todos los niños de primaria y secundaria que así lo requieran.
3. Apoyar a las personas con **capacidades diferentes** de la siguiente manera:

- Por medio del DIF municipal, en coordinación con otras instituciones como DIF estatal realizar programas para que quienes tienen **dificultad para ver** tengan acceso a la realización de los estudios de la vista requerido y el acceso a lentes.
- Incrementar el espacio disponible construyendo la infraestructura necesaria en la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) municipal, con el fin de que se puedan atender a las personas que tienen **dificultad para moverse** y que requieren de terapias de rehabilitación.
- Para las personas que, como consecuencia de su capacidad especial, no pueda realizar ninguna actividad productiva para mantener a su familia o para mantenerse a sí mismo, y que no tengan apoyo de ninguna otra persona ya sea familiar, o programa de institución pública o privada, se creará un programa de apoyo económico directo de tal forma de contribuir a cubrir con sus necesidades más elementales de alimentación.
- Apoyo con traslados para las personas con otro tipo de discapacidad como por ejemplo la dificultad mental o dificultad para poner atención; hacia otros centros de salud en donde puedan recibir la atención requerida.

1. **Programa de apoyo a otros grupos vulnerables.** Mediante la coordinación entre el DIF municipal y Estatal, implementar el programa del INAPAM con la finalidad de apoyar a las personas de la tercera edad, se apoyarán los clubes existentes así como la creación de algunos otros en donde así se requiera.

Se buscará que los apoyos que se les otorga sean canalizados adecuadamente, como son los que otorgan los programas Federales como **Oportunidades y 70 y +**.

Sustentabilidad económica

Objetivo. Alcanzar un medio rural sustentable, que genere empleos para su gente por medio de la implementación de proyectos productivos que contemplen inversiones para mejorar los procesos, capacitar a los productores y fomenten la organización productiva, para que las personas que viven del campo tengan un mejor nivel de vida.

1. Implementación de proyectos productivos.

Como estrategia para fomentar el autoempleo, se gestionarán recursos para el diseño, puesta en marcha y seguimiento de proyectos productivos que busquen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2. Fortalecer el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable (CDRS).

La ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el CDRS debe ser la instancia municipal que delibere, analice y apruebe los recursos necesarios para que los proyectos estratégicos de desarrollo territorial sean implementados y que sean los productores debidamente representados quienes participen en esta toma de decisiones. Es por ello que este gobierno respetará las decisiones que se tomen en el seno de este Consejo y se encargará de darle seguimiento a los acuerdos ahí tomados.

3. Impulso a la ganadería extensiva.

La ganadería bovina, ovina y caprina son actividades productivas que se desarrollan en nuestro municipio. Se gestionarán recursos para apoyar estas actividades, buscando que se destinen a la solución de los problemas que afectan el proceso productivo, principalmente en acciones para incrementar la disponibilidad de forraje y agua en la época seca, como son el establecimiento de sistemas silvopastoriles para pastoreo directo o el establecimiento de bancos forrajeros de proteína o de energía con forrajes de corte como caña forrajera, otros zacates, nopal o maguey. En los proyectos se apoyará la adopción de tecnologías sustentables como lo es el uso del cerco eléctrico, la suplementación mineral en base a estudios, el manejo holístico, la captación de agua, entre muchas otras.

Mediante estas acciones se buscará reducir la compra de forrajes y agua en el periodo seco, pero también se busca mejorar el comportamiento productivo del ganado.

4. Apoyo a la agricultura de temporal.

La agricultura de temporal es una de las actividades más importantes que se desarrollan en el municipio de Landa de Matamoros, principalmente para la producción de maíz y frijol para el autoconsumo. La pérdida de fertilidad de las tierras, junto con la escasez de las lluvias, provoca rendimientos productivos muy bajos.

En los proyectos que se apoyen, se buscará la realización de acciones para la recuperación de la fertilidad de las tierras a través de la implementación de tecnologías compatibles con la conservación de los recursos como el uso de abonos orgánicos y la rotación de cultivos, además de obras de conservación de suelo y que mejoren la retención de humedad de los suelos.

5. Ordenamiento de las actividades de traspatio.

En el traspatio, por siempre, se ha producido carne, leche, huevo, hortalizas, plantas medicinales; para el autoconsumo. Esta forma de producir requiere poca superficie de terreno y poca inversión, además de que existe un conocimiento tradicional ancestral que favorece su permanencia frente a la economía globalizada.

Este sistema se ha visto afectado principalmente por la falta de agua, así como por la ausencia de un ordenamiento de las actividades productivas de tal forma que no se hagan competencia entre ellas, sino que se complementen e integren en un **“sistema de producción integral de traspatio”**.

Se diseñará un esquema de producción que resuelva estos problemas con el fin de coadyuvar en primer término con la seguridad alimentaria en las comunidades más marginadas del municipio. Se considerará, mediante una mezcla de recursos, la construcción de infraestructura y el equipamiento. Se acompañará de actividades de capacitación y asistencia técnica para la adopción y transferencia de tecnologías compatibles con la conservación de los recursos naturales.

6. Fomento a la organización de productores.

Las organizaciones de productores existentes como las Asociaciones Ganaderas, los apicultores, los cafecultores y los que aprovechan la madera; son los grupos de productores más visibles. De estos, los ganaderos, los madereros y los cafecultores cuentan con una figura legal, aunque el nivel de organización es aún incipiente.

Algunas de las principales ventajas de la organización de los productores son:

- La gestión de recursos para el financiamiento de los procesos productivos,
- Gestión de recursos para el mejoramiento de la infraestructura y equipo.
- Capacitación, la asistencia técnica y el acompañamiento técnico,
- También se puede aprovechar para la compra de insumos en común.

Es por ello que promoveremos la organización de productores (de preferencia en organizaciones legalmente constituidas) como una de las principales formas de acceder a apoyos económicos, capacitación, servicios técnicos, compra de insumos y venta de productos.

7. Impulso al turismo.

El potencial turístico del municipio no está siendo aprovechado de manera adecuada, no existen proyectos encaminados al aprovechamiento del potencial que tenemos.

La capacitación de las personas que ofrezcan servicios al turista será necesaria.

Se apoyará la formulación de los proyectos de desarrollo para que los microempresarios del municipio puedan acceder a los recursos para el impulso al turismo.

8. Capitalización de productores primarios y en general de todo tipo de negocios.

La crisis económica ha provocado una descapitalización, principalmente de los productores del campo. Es necesario el financiamiento para que estos productores se capitalicen. Esta gestión de recursos se puede hacer en lo individual, organizados en grupos de trabajo o como organizaciones legalmente constituidas. Se apoyará para la formulación y evaluación de los proyectos productivos que se requieran para este fin. Se dará prioridad a las solicitudes de grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas; y que de preferencia sean acompañadas de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento técnico, considerando la adopción de tecnologías para el mejoramiento de los procesos productivos.

9. Capacitación, asistencia técnica y asesoría para las actividades de producción primaria.

La mayoría de los productores realizan un manejo tradicional de sus unidades de producción. Muchas de las prácticas de manejo deterioran los recursos y algunas los contaminan, como por ejemplo el uso excesivo de agroquímicos y pesticidas en la agricultura.

La adopción y transferencia de tecnologías que efficienten el aprovechamiento de los recursos naturales; debe garantizar la conservación de los mismos, evitando la contaminación del medio ambiente, contribuyendo a la mitigación del efecto del cambio climático y asegurando que las nuevas generaciones puedan seguir aprovechando los mismos recursos por medio de este aprovechamiento sustentable.

Al mismo tiempo, se deben mejorar los ingresos económicos que los productores obtienen al realizar estas actividades, y buscar la generación de nuevos empleos por la implementación de proyectos productivos.

Compromisos del Gobierno Municipal para el ejercicio administrativo 2012 – 2015

En Seguridad y Justicia

- ✓ Consolidar la conformación de un cuerpo policiaco debidamente capacitado, incrementando el número de policías y adquirir las patrullas necesarias.
- ✓ Evitar el uso excesivo de la fuerza en los casos que esta se requiera.
- ✓ Respetar irrestrictamente los derechos humanos de las personas.
- ✓ Equipar debidamente el cuerpo policial para el buen desempeño de sus funciones.
- ✓ Coordinarse con las corporaciones policiacas de todos los niveles de gobierno con el fin de brindar la seguridad necesaria a todas las comunidades.

Conservación del medio ambiente

- ✓ Promover la creación de Unidades de Manejo Ambiental o ranchos cinegéticos para aprovechar de manera sustentable especies protegidas como el venado cola blanca, el jabalí y el guajolote cimarrón, contribuyendo con ello a la conservación de depredadores como el puma y el jaguar.
- ✓ Mantenimiento y rehabilitación de las plantas de tratamiento existentes en el municipio (La Lagunita, Cabecera, Agua Zarca, Neblinas, Tilaco).
- ✓ Realizar un plan de manejo y aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico y comercial e implementar un programa en coordinación con el grupo ecológico. Combatir la plaga del gusano descortezador en el bosque de pino.
- ✓ Fomentar la agricultura orgánica con la filosofía de “pesticidas no, productos orgánicos sí”.
- ✓ Promover la separación de basura para reciclar plástico, PET, cartón y vidrio. Recolección oportuna de la basura en todo el municipio para poder dar un manejo adecuado de los residuos sólidos.
- ✓ Regularizar el relleno sanitario para que cumpla con la normatividad establecida.
- ✓ Elaborar proyectos para gestionar recursos para el pago de servicios ambientales y programas de reforestación.

Desarrollo Social

- ✓ Mantener los caminos del municipio en buen estado.
- ✓ Concientizar en la reducción en el consumo de drogas principalmente a los jóvenes.
- ✓ Mejorar los servicios de salud.
- ✓ Mejorar la cobertura del Seguro Popular.
- ✓ Implementar los siguientes programas con el fin de **mejorar la calidad de vida** de los Landenses:
 - **“Agua para todos”** buscando levantar Bandera blanca en este rubro.

- **“Luz para todos”** buscando levantar Bandera blanca en este rubro.
 - **“Excusado o sanitario para todos”** buscando levantar Bandera blanca en este rubro.
 - **“Piso firme para todos”** también buscando levantar Bandera blanca en este rubro.
 - **“Vivienda digna”** mediante programas de apoyo de la Sedesol.
 - Construcción de red de **drenaje, alcantarillado y planta de tratamiento** en las comunidades más grandes que no cuentan con este servicio.
- ✓ Construir infraestructura para el deporte.
 - ✓ Construcción de centros culturales.

Desarrollo Humano

- ✓ **“Programa de apoyo a grupos vulnerables”** mediante las siguientes acciones:
 - Apoyo a los niños y mujeres embarazadas con problemas de desnutrición por medio del suministro periódico de despensas y otros suplementos alimenticios.
 - Establecer un **“programa de apoyo a personas con capacidades especiales”**.
 - Apoyar a las personas de la tercera edad fortaleciendo los clubes existentes y canalizando los programas federales de manera oportuna.
- ✓ **La educación es la base del desarrollo de un pueblo**, por eso me comprometo a mejorar el nivel educativo en el municipio por medio de las siguientes acciones:
 - Fortalecer el **programa de apoyo al transporte escolar**
 - Fortalecer el **programa de becas municipales**
 - Construir nuevos espacios educativos

Sustentabilidad económica

- ✓ Implementar **proyectos productivos** que aprovechen de manera sustentable los recursos naturales.
- ✓ Fortalecer la **agricultura de temporal** por medio de la reconversión a agricultura orgánica.
- ✓ Apoyar la **ganadería bovina, ovina y caprina** por medio de inversiones para mejorar la disponibilidad de agua y forraje durante la época seca.
- ✓ Crear **“Programa de apoyo al traspasito”** por medio de apoyo con infraestructura y equipo para ordenar estas actividades.
- ✓ Fomentar la **organización de productores**, consolidando las organizaciones existentes y creando otras nuevas.
- ✓ Desarrollar el **turismo** por medio de la creación de infraestructura, y el mejoramiento de la imagen urbana.
- ✓ Promover la **Capitalización de productores** y en general de todo tipo de negocios a través de subsidios, créditos y el fomento del ahorro.

- ✓ Apoyar con **Capacitación, Asistencia Técnica y Asesoría** a los productores debidamente organizados.

Buen Gobierno

- ✓ Me comprometo a ofrecer una **administración pública eficiente**, con respuestas oportunas y calidad en el servicio.
- ✓ Me comprometo a consolidar una **simplificación administrativa**, de tal forma que la respuesta a las peticiones y trámites de la ciudadanía sea lo más rápido posible.
- ✓ Me comprometo a **Transparentar el uso de los recursos públicos**.

Compromiso con la Democracia

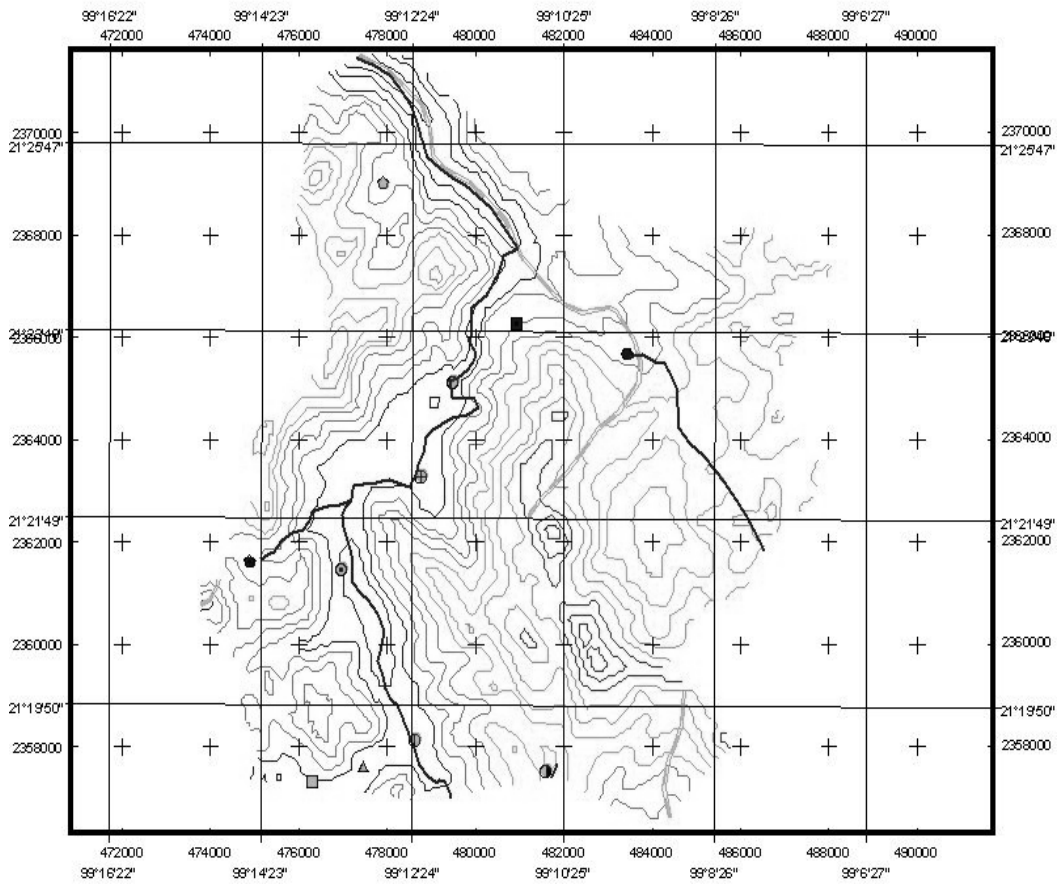
- ✓ Respetar las leyes y órganos electorales y a los partidos políticos. Privilegiar el diálogo y la tolerancia para alcanzar acuerdos en beneficio del pueblo de Landa de Matamoros.
- ✓ Me comprometo a colaborar con los órganos electorales cuando se realicen elecciones, garantizando que estas se conduzcan de manera libre y pacífica con el fin de defender la voluntad ciudadana.
- ✓ Apoyar la consolidación de la democracia en el municipio. Respetando las diferentes ideologías políticas y propiciando igualdad de condiciones para acceder a los cargos públicos mediante una participación política responsable.

Mensaje final

Lo que aquí se menciona, es la base del Plan de Desarrollo 2012 – 2015. Los programas aquí planteados, son los que consideramos que ayudarán a que la gente tenga una mejor calidad de vida, lo que consideramos como más prioritario; sin embargo, las necesidades de las comunidades son mucho más y rebasan nuestra capacidad de trabajo, pues en tres años no podemos atender todas las demandas que existen.

Para lograr los objetivos, nos conduciremos con los ejes rectores mencionados en este documento para que nuestro trabajo sea de manera ordenada y planeada; en base a las líneas estratégicas y programas que aquí se mencionan. De tal forma que lo que logremos en estos tres años sea lo que mejor servirá para que los habitantes de este municipio puedan acceder a más y mejores servicios públicos, y reciban los programas y recursos que podamos gestionar para mejorar su nivel de vida.

Será necesario poner nuestro mejor esfuerzo, para lo cual hago un llamado a todos los funcionarios municipales que conforman mi equipo de trabajo para que cumplan a cabalidad con el compromiso que tenemos con la ciudadanía, realizando los trámites necesarios para hacer llegar más recursos para nuestro municipio.



SIMBOLOGÍA

1:108774

- Carreteras
- Hidrología**
- Comiente de agua, Intermitente
- Pobladós**
- CHARCOS, LOS
- GAVILAN, EL
- HJASTEQUITA, LA
- JOYA CHQUITA DE SAN ANTONIO, LA
- LAGUNTA DE SAN DIEGO
- MARGARITA, LA
- MESA DE LA CRUZ
- MESA DEL TEPAME
- PINALITO DE LA CRUZ
- TRES LAGUNAS
- VALLE DE GUADALUPE
- Curvas de nivel, msnm**
- 1500 - 1700
- 1701 - 2000
- 2001 - 2200
- 2201 - 2400
- 2401 - 2700



Proyección: Universal Transversa de Mercator
Unidades: Metros

Figura 19. Croquis de la Delegación Tres Lagunas

Diagnóstico de servicios de la Delegación de Tres Lagunas, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Núm.	Comunidad (incluyendo delegaciones y cabecera)	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Servicios de salud	Internet	Centro de cómputo	Casa de la cultura	Biblioteca	Infraestructura deportiva
1	La Margarita	terracería	no	sí	de casa	Conafe	CONAFE	ninguna	Ninguna	Consultorio	no	Ninguno	no	no	Ninguna
2	Lagunita De San Diego	terracería	no	sí	ninguno	Conafe	FEDERAL	Conafe	Ninguna	Consultorio	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
3	Mesa De La Cruz	terracería	no	sí	ninguno	Conafe	CONAFE	ninguna	Ninguna	Consultorio	no	Ninguno	no	no	Ninguna
4	Pinalito De La Cruz	terracería	no	sí	De tarjeta	Conafe	FEDERAL	Telesec.	Ninguna	Consultorio	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
5	Tres Lagunas	Pavimento	sí	sí	de casa	OFICIAL	FEDERAL	Telesec.	Emsad	Consultorio	si	Otro	no	no	Cancha de usos Múltiples-Campo de fut bol
6	Valle De Guadalupe	Camino de terracería	no	sí	de casa	OFICIAL	FEDERAL	Telesecundaria	Ninguna	Centro de Salud	si	CCA	no	no	Cancha de usos Múltiples-Campo de fut bol

Necesidades de obras y servicios de la Delegación de Tres Lagunas, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Núm.	Comunidad (incluyendo delegaciones y cabecera)	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Secundaria	Servicios de salud	Internet	Centro de cómputo	Infraestructura deportiva
1	La Margarita	Pavimentación	sistema	Ampliación de red							
2	Lagunita De San Diego	Pavimentación	sistema		Introducción del servicio de casa				Servicio escolar		Techumbre de cancha
3	Mesa De La Cruz	Pavimentación	sistema	Ampliación	Introducción del servicio de casa				Servicio escolar		
4	Pinalito De La Cruz	Pavimentación	sistema	Ampliación	Ampliación				Servicio escolar		
5	Tres Lagunas								Servicio escolar		
6	Valle De Guadalupe	Tres Lagunas	Pavimentación	sistema	Ampliación	Ampliación	Rehabilitación			Servicio escolar	

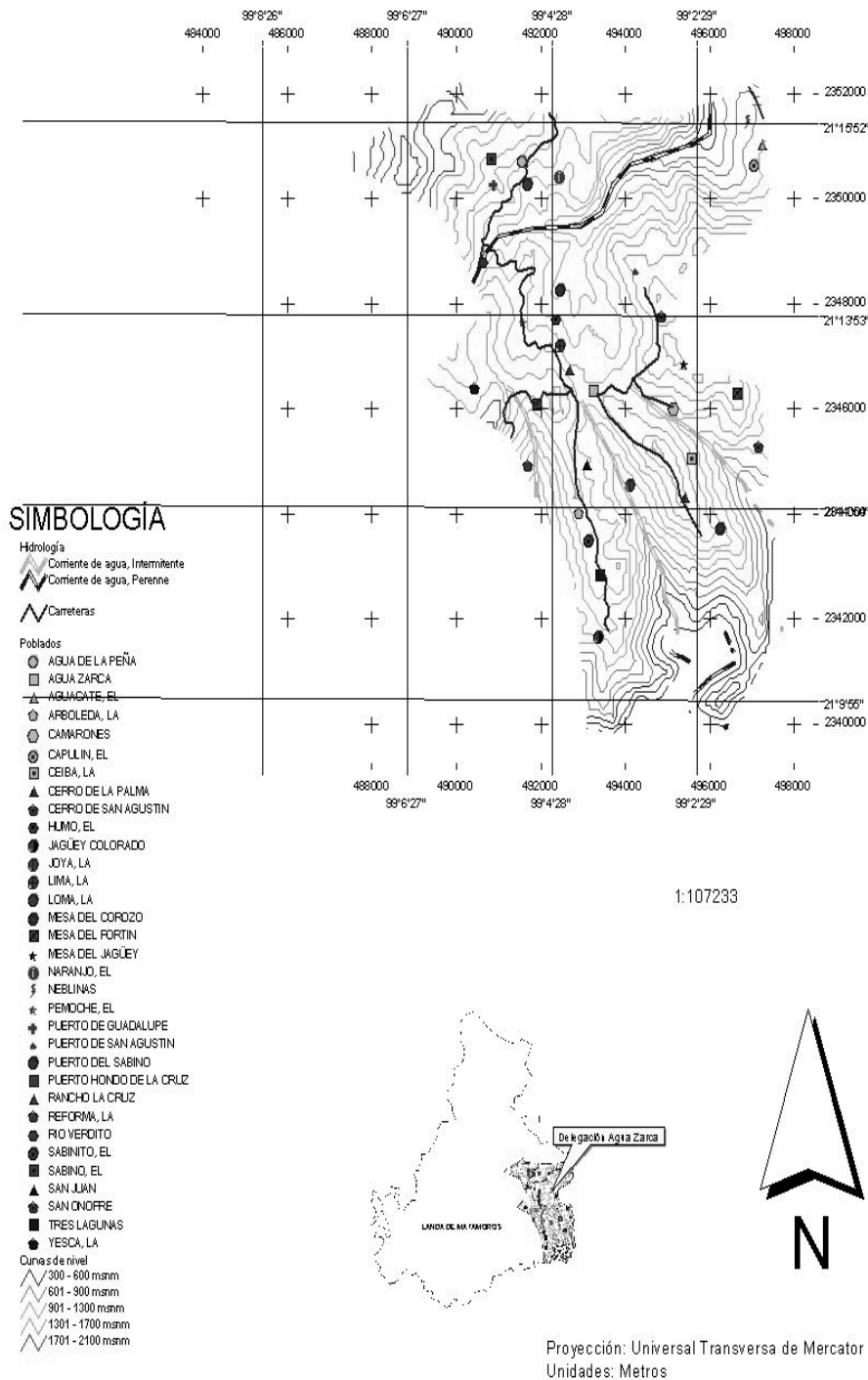


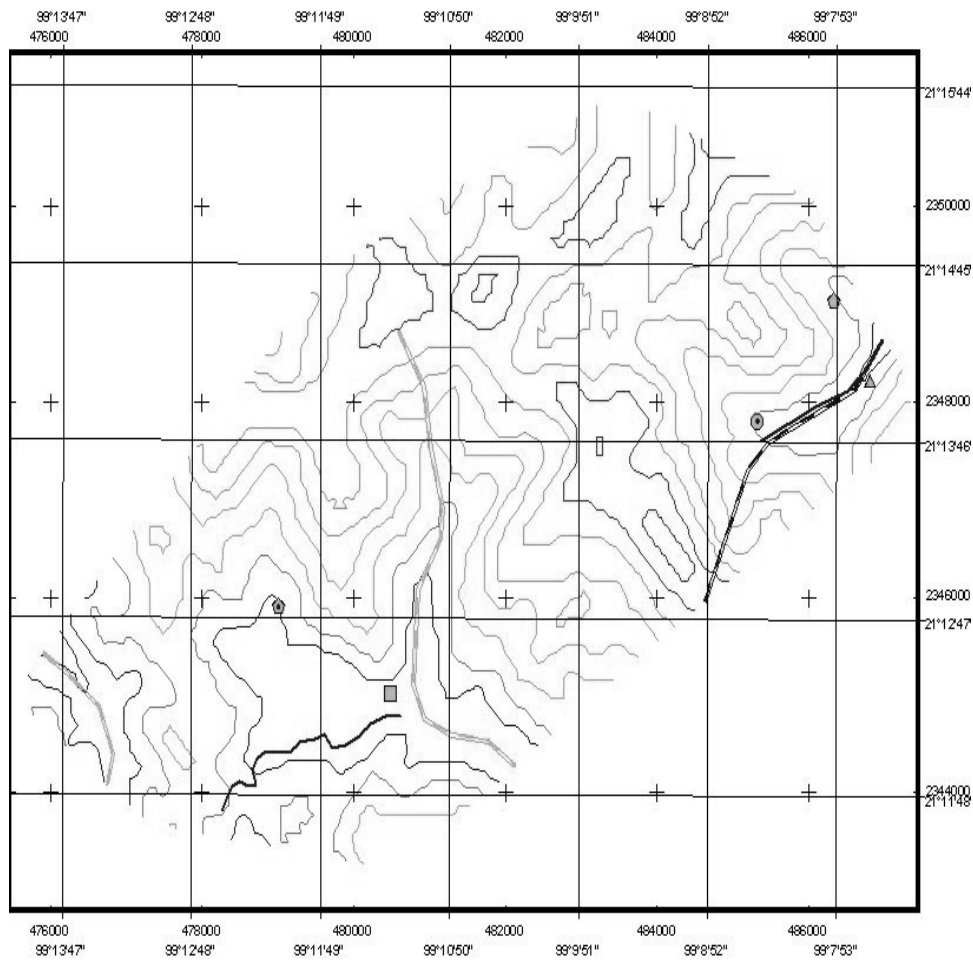
Figura 18. Croquis de la Delegación Agua Zarca

Diagnóstico de servicios de la Delegación de Agua Zarca, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Núm.	Comunidad (incluyendo delegaciones y cabecera)	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Servicios de salud	Internet	Centro de cómputo	Casa de la cultura	Biblioteca	Infraestructura deportiva
1	Agua Zarca	estatal	sí	sí	de casa	OFICIAL	FEDERAL	técnica	Emsad	Centro de Salud	si	CCA	sí	Publica	Cancha de usos Múltiples-Campo de fut bol)
2	Arboledas	terracería	sí	sí	ninguno	CONAFE	NINGUNA	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Ninguna
3	Camarones	terracería	no	sí	de casa	CONAFE	CONAFE	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Ninguna
4	Cerro De La Palma	terracería	no	sí	Celular	CONAFE	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
5	Cerro De San Agustín	terracería	no	sí	ninguno	CONAFE	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
6	El Aguacate (Neblinas)	terracería	sí	sí	de casa	Conafe	CONAFE	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Ninguna
7	El Humo	terracería	sí	sí	Satelital de tarjeta	OFICIAL	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
8	El Naranjo	terracería	sí	sí	de casa	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Ninguna
9	El Pemoche	estatal	sí	sí	de casa	Conafe	CONAFE	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Campo de Fut bol
10	El Sabinito	terracería	sí	sí	de casa	Conafe	FEDERAL	Conafe	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
11	Jagüey Colorado	terracería	sí	sí	de casa	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
12	La Florida	terracería	sí	sí	ninguno	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Ninguno	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
13	La Lima	terracería	sí	sí	ninguno	Conafe	NINGUNA	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Ninguna
14	La Yesca	terracería	no	sí	ninguno	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
15	Mesa Del Corozo	terracería	no	sí	Celular	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Ninguna
16	Mesa Del Fortín	terracería	no	sí	ninguno	Conafe	CONAFE	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
17	Mesa Del Jagüey	terracería	no	sí	ninguno	Conafe	CONAFE	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
18	Neblinas	terracería	sí	sí	de casa	OFICIAL	CONAFE	Telesecundaria	Ninguna	Centro de Salud	si	CCA	no	si	Cancha de usos múltiples
19	Puerto De Guadalupe	terracería	sí	sí	ninguno	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
20	Puerto Del Sabino	terracería	no	sí	de casa	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
21	Puerto Hondo	terracería	no	sí	ninguno	Conafe	CONAFE	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Ninguna
22	Río Verdito	estatal	sí	sí	de casa	OFICIAL	FEDERAL	Telesecundaria	Ninguna	Centro de Salud	si	Particular	no	no	Cancha de usos múltiples
23	San Juanito	terracería	sí	sí	ninguno	OFICIAL	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
24	San Onofre	terracería	no	sí	de casa	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
25	Tres Lagunas de Agua zarca	terracería	no	sí	ninguno	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	no	no	no	Cancha de usos múltiples


Necesidades de obras y servicios de la Delegación de Agua Zarca, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Núm.	Comunidad (incluyendo delegaciones y cabecera)	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Primaria	Secundaria	Servicios de salud	Internet	Infraestructura deportiva
1	Agua Zarca				celular				Ampliación	Mejoramiento de sistema	
2	Arboledas	Pavimentación	Distribución		de casa	Aulas y Baños					Cancha de usos Múltiples Techada
3	Camarones	Pavimentación	sistema	Ampliación	Ampliación					Servicio escolar	Cancha de usos Múltiples Techada
4	Cerro De La Palma	Pavimentación	sistema	Ampliación						Servicio escolar	
5	Cerro De San Agustín	Ampliación	sistema	Ampliación	de casa	Rehabilitación				Servicio escolar	
6	El Aguacate (Neblinas)	Pavimentación	Depósito		Ampliación					Servicio escolar	Cancha de usos Múltiples Techada
7	El Humo	Pavimentación		Ampliación	Ampliación						
8	El Naranjo	Pavimentación	Rehabilitación							Servicio escolar	Cancha de usos Múltiples Techada
9	El Pemoche									Servicio escolar	
10	El Sabinito	Pavimentación		Ampliación				Aulas y baños		Servicio escolar	Techumbre en cancha de usos múltiples
11	Jagüey Colorado	Pavimentación	Rehabilitación							Servicio escolar	
12	La Florida	Pavimentación	Rehabilitación			Rehabilitación			casa de salud	Servicio escolar	
13	La Lima	Pavimentación		Ampliación		Plaza Cívica					
14	La Yesca	Pavimentación	sistema		de casa					Servicio escolar	Techumbre de cancha
15	Mesa Del Corozo	Pavimentación	sistema	Ampliación			Rehabilitación			Servicio escolar	Cancha de usos Múltiples Techada
16	Mesa Del Fortín	Pavimentación	sistema							Servicio escolar	Techumbre de Cancha
17	Mesa Del Jagüey	Pavimentación	sistema		de casa					Servicio escolar	Techumbre de Cancha
18	Neblinas	Pavimentación		Ampliación	Ampliación					Servicio escolar	
19	Puerto De Guadalupe	Pavimentación		Ampliación	de casa					Servicio escolar	Techumbre de Cancha
20	Puerto Del Sabino	Pavimentación	sistema	Ampliación						Servicio escolar	Techumbre de Cancha
21	Puerto Hondo	Pavimentación	sistema	Ampliación						Servicio escolar	
22	Río Verdito	Pavimentación		Ampliación	Ampliación					Servicio escolar	Techumbre de Cancha
23	San Juanito	Pavimentación								Servicio escolar	
24	San Onofre	Pavimentación	sistema	Ampliación	Ampliación					Servicio escolar	Techumbre de Cancha
25	Tres Lagunas de Agua zarca	Pavimentación	sistema	Ampliación	de casa					Servicio escolar	





SIMBOLOGÍA

1:58734






 Carreteras

Hidrología




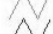
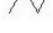
 Corriente de agua, Intermittente

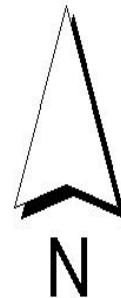
 Corriente de agua, Perenne

Poblados

-  ACATITLAN DE ZARAGOZA
-  BANCO, EL
-  CHARCO, EL
-  FLORIDA, LA
-  SAN JOSE

Curvas de nivel

-  1200 - 1300 msnm
-  1301 - 1400 msnm
-  1401 - 1600 msnm
-  1601 - 1800 msnm
-  1801 - 2000 msnm



Proyección: Universal Transversa de Mercator
Unidades: Metros

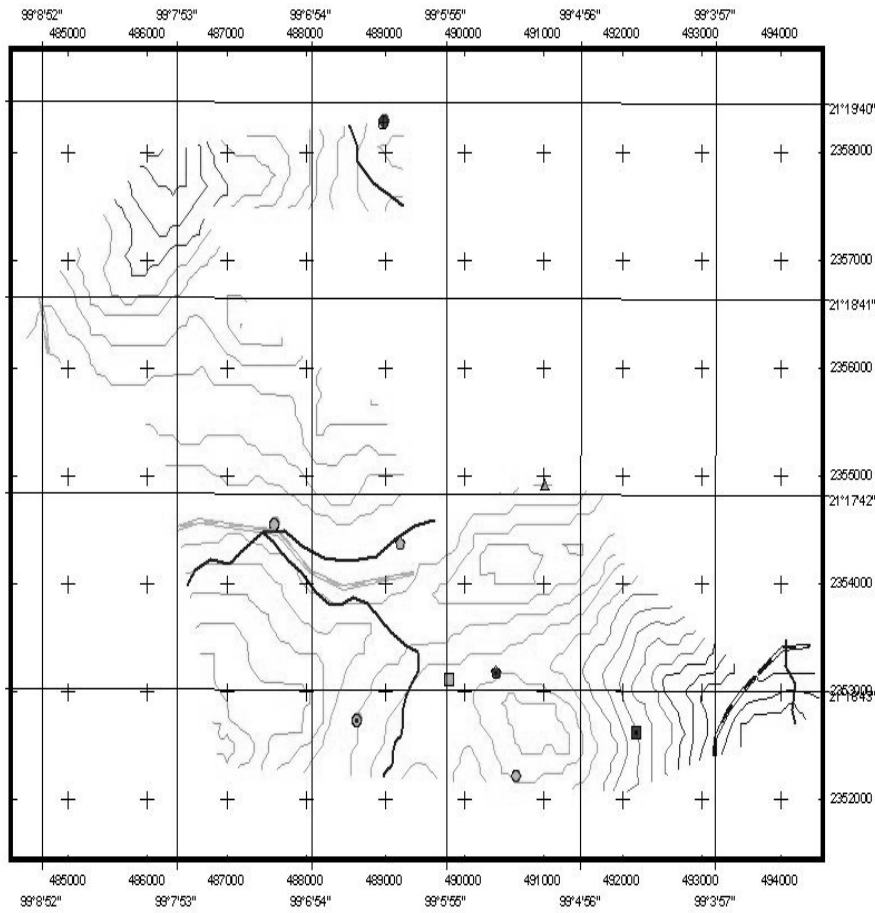
Figura 21. Croquis de la Delegación Acatitlán de Zaragoza

Diagnóstico de servicios de la Delegación de Acatitlán de Zaragoza, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Núm.	Comunidad (incluyendo delegaciones y cabecera)	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Servicios de salud	Internet	Centro de cómputo	Casa de la cultura	Biblioteca	Infraestructura deportiva
1	Acatitlán de Zaragoza	estatal	sí	sí	de casa	OFICIAL	FEDERAL	técnica	Ninguna	Consultorio rural	si	Particular	no	no	Cancha de usos múltiples
2	El Banco	terracería	sí	sí	ninguno	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
3	San José	terracería	sí	sí	ninguno	Conafe	CONAFE	ninguna	Ninguna	Ninguno	no	Ninguno	no	no	Ninguna

Necesidades de obras y servicios de la Delegación de Acatitlán de Zaragoza, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Número	Comunidad (incluyendo delegaciones y cabecera)	acceso	Agua potable	Teléfono	Servicios de salud	Internet
1	Acatitlán de Zaragoza	Re-encarpetamiento de Asfalto		Ampliación de servicio		
2	El Banco	Rehabilitación de camino	Rehabilitación del sistema	Introducción del servicio de casa		Servicio escolar
3	San José	Ampliación			Construcción de casa de salud	Servicio escolar



1:53159

SIMBOLOGÍA

- Carreteras
- Hidrología**
- Corriente de agua, Intermittente
- Corriente de agua, Perenne
- Poblados:**
- AGUA DE LA PEÑA
- AGÜITA, LA
- GAVILAN, EL
- LOBO, EL
- POTRERO DEL LLANO
- RAIZAL, EL
- RETEN, EL
- SILLETA, LA
- YERBABUENA, LA
- Curvas de nivel**
- 600 - 800 msnm
- 801 - 1300 msnm
- 1301 - 1700 msnm
- 1701 - 2100 msnm
- 2101 - 2500 msnm



Proyección: Universal Transversa de Mercator
Unidades: Metros

Figura 22. Croquis de la Delegación El Lobo

Diagnóstico de servicios de la Delegación de El Lobo, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Núm.	Comunidad (incluyendo delegaciones y cabecera)	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Servicios de salud	Internet	Centro de cómputo	Casa de la cultura	Biblioteca	Infraestructura deportiva
1	El Lobo	Carretera federal	sí	sí	de casa	OFICIAL	FEDERAL	Telesecundaria	Ninguna	Centro de Salud	si	CCA	sí	Pública	Cancha de usos múltiples
2	La Agüita	Camino de terracería	no	no	ninguno	Conafe	CONAFE	ninguna	Ninguna	Ninguno	no	Ninguno	no	no	Ninguna
3	La Silleta	Camino de terracería	sí	sí	ninguno	Conafe	NINGUNA	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Ninguna
4	La Yerbabuena	Carretera estatal	sí	sí	ninguno	CONAFE	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
5	Potrero Del Llano (La Joya)	Camino de terracería	sí	sí	ninguno	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples

Necesidades de obras y servicios de la Delegación de El Lobo, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Núm.	Comunidad (incluyendo delegaciones y cabecera)	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Primaria	Servicios de salud	Internet	Infraestructura deportiva
1	El Lobo		Ampliación de red	Ampliación de red						
2	La Agüita	Pavimentación	Introducción de sistema	Liberación de Servicio		Aula y baños		Construcción de casa de salud		
3	La Silleta	Ampliación a la hoja de camino	Liberación de Permisos para rebombe							
4	La Yerbabuena						Re habitación completa		Servicio escolar	Cancha de Usos Múltiples
5	Potrero Del Llano (La Joya)	Pavimentación	Liberación de Permisos para rebombe	Ampliación de red	Introducción del servicio de casa		Rehabilitación		Servicio escolar	

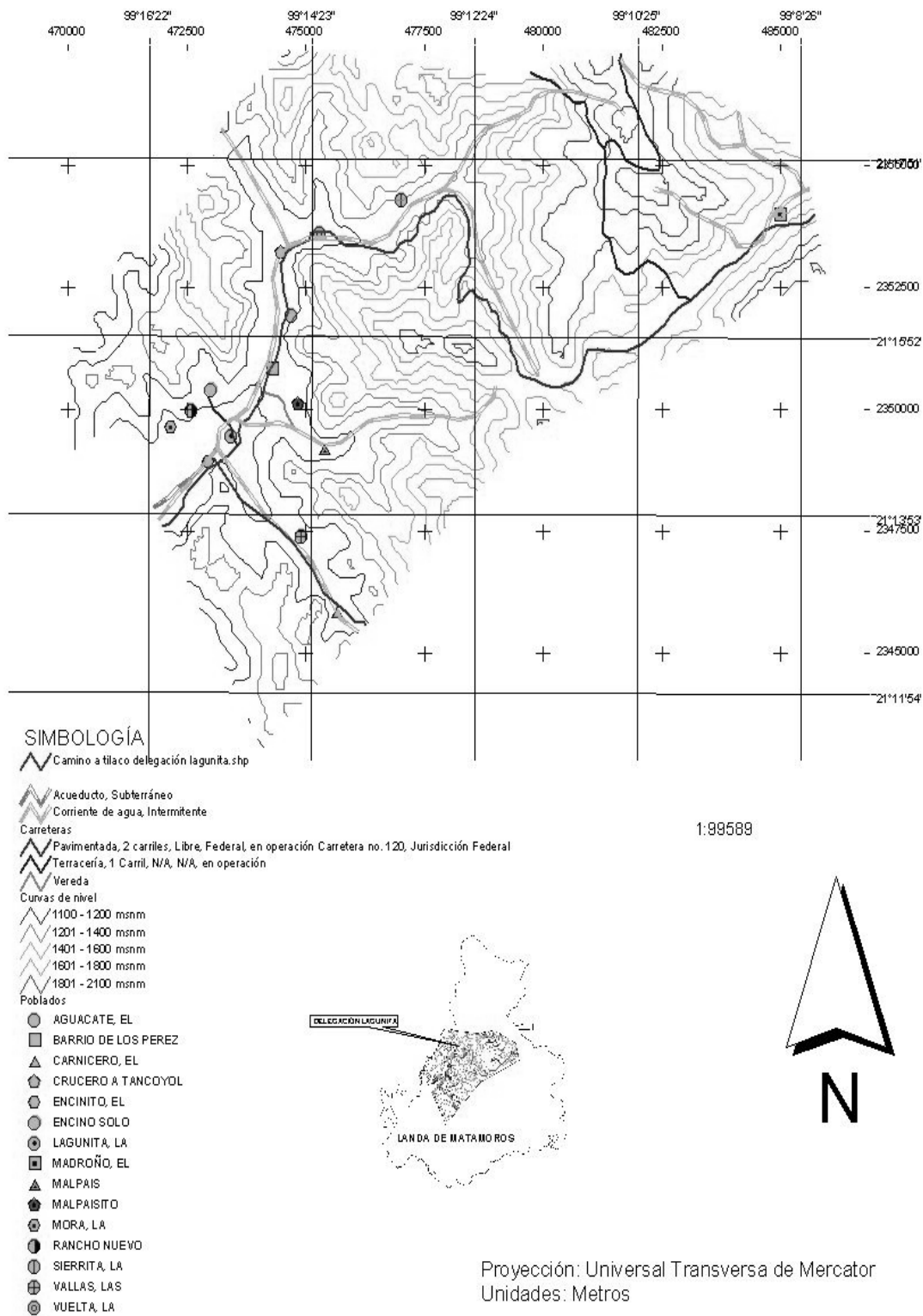


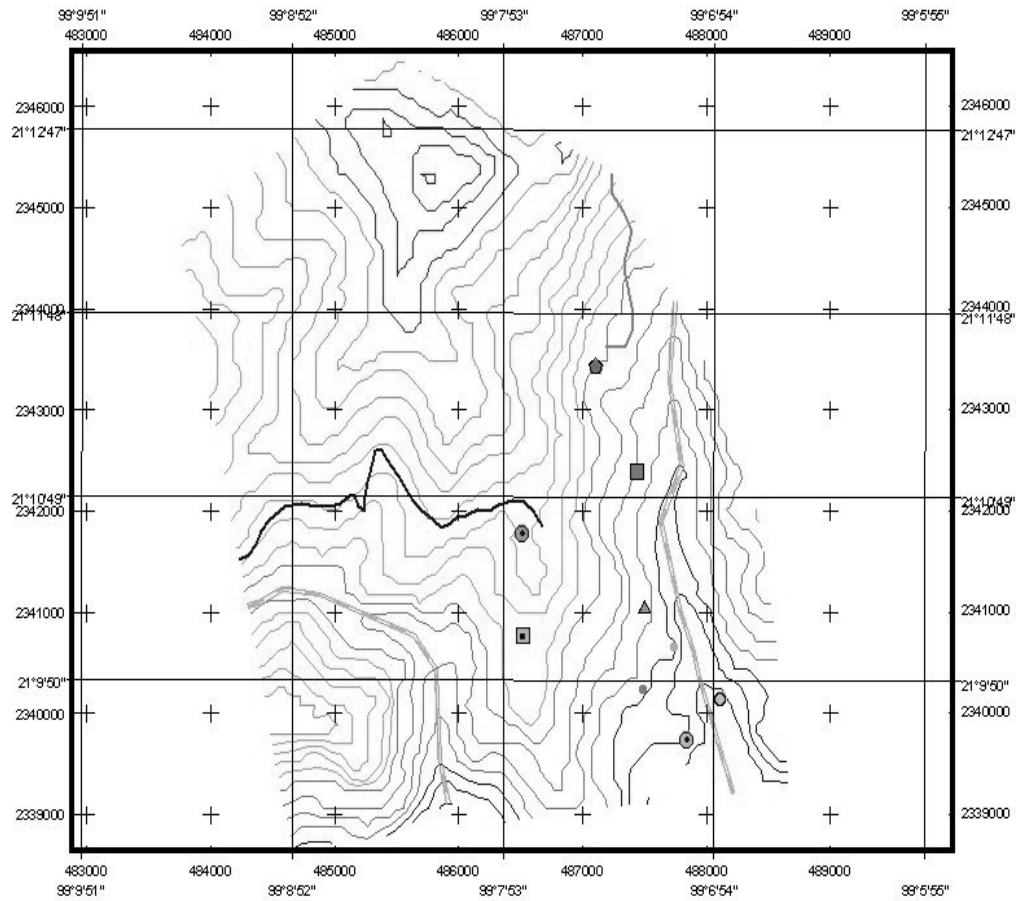
Figura 19. Croquis de la Delegación La Lagunita

Diagnóstico de servicios de la Delegación de La Lagunita, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Núm.	(incluyendo delegaciones y	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Servicios de salud	Internet	Centro de cómputo	Casa de la cultura	Biblioteca	Infraestructura deportiva
1	El Aguacate	federal	sí	sí	Celular	CONAFE	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
2	El Madroño	federal	no	sí	de casa	OFICIAL	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
3	Encino Solo	terracería	sí	sí	ambos	OFICIAL	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
4	La Lagunita	federal	sí	sí	ambos	OFICIAL	FEDERAL	Telesecundaria	Emsad	Centro de Salud	si	CCA	no	no	Cancha de usos múltiples
5	La Sierrita	terracería	no	sí	ninguno	Conafe	NINGUNA	ninguna	Ninguna	Ninguno	no	Ninguno	no	no	Ninguna
6	La Vuelta	Sello	sí	sí	de casa	OFICIAL	FEDERAL	Telesecundaria	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
7	Malpaís	terracería	sí	sí	ninguno	Conafe	FEDERAL	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples

Necesidades de obra de la Delegación de La Lagunita con posibilidades de llevarse a cabo en esta administración

Núm.	(incluyendo delegaciones y	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Primaria	Servicios de salud	Internet	Infraestructura deportiva
1	El Aguacate		Ampliación de red	Ampliación de red	Introducción del servicio de casa				Servicio escolar	
2	El Madroño		Liberación de Permisos para rebombe			Techumbre de Plaza cívica	Techumbre de Cancha de Usos Múltiples		Servicio escolar	
3	Encino Solo	Pavimentación	(Sistema de Drenaje)						Servicio escolar	Campo de Fut bol
4	La Lagunita			Ampliación de red						Unidad deportiva
5	La Sierrita	Ampliación a la hoja de camino	Introducción de sistema			Aulas y baños		Construcción de casa de salud		
6	La Vuelta	Rencarpetamiento	Ampliación de red	Ampliación de red	Ampliación de servicio				Servicio escolar	
7	Malpaís	Pavimentación			Introducción del servicio de casa		Rehabilitación		Servicio escolar	Techumbre de Cancha



1:56661

SIMBOLOGÍA

- Carreteras
 - Terracería, 1 Carril, N/A, N/A, en operación
 - Vereda
- Hidrología
 - Corriente de agua, Intermitente
- Pobladós
 - FAMILIA ACOSTA
 - FAMILIA GARCIA
 - MESA, LA
 - MESITAS, LAS
 - PIEDRA BLANCA
 - RINCON DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA)
 - SANTA INÉS
 - TANGAJO
 - ZACATAL, EL
- Curvas de nivel
 - 400 - 600 msnm
 - 601 - 1000 msnm
 - 1001 - 1400 msnm
 - 1401 - 1800 msnm
 - 1801 - 2200 msnm



Proyección: Universal Transversa de Mercator
Unidades: Metros

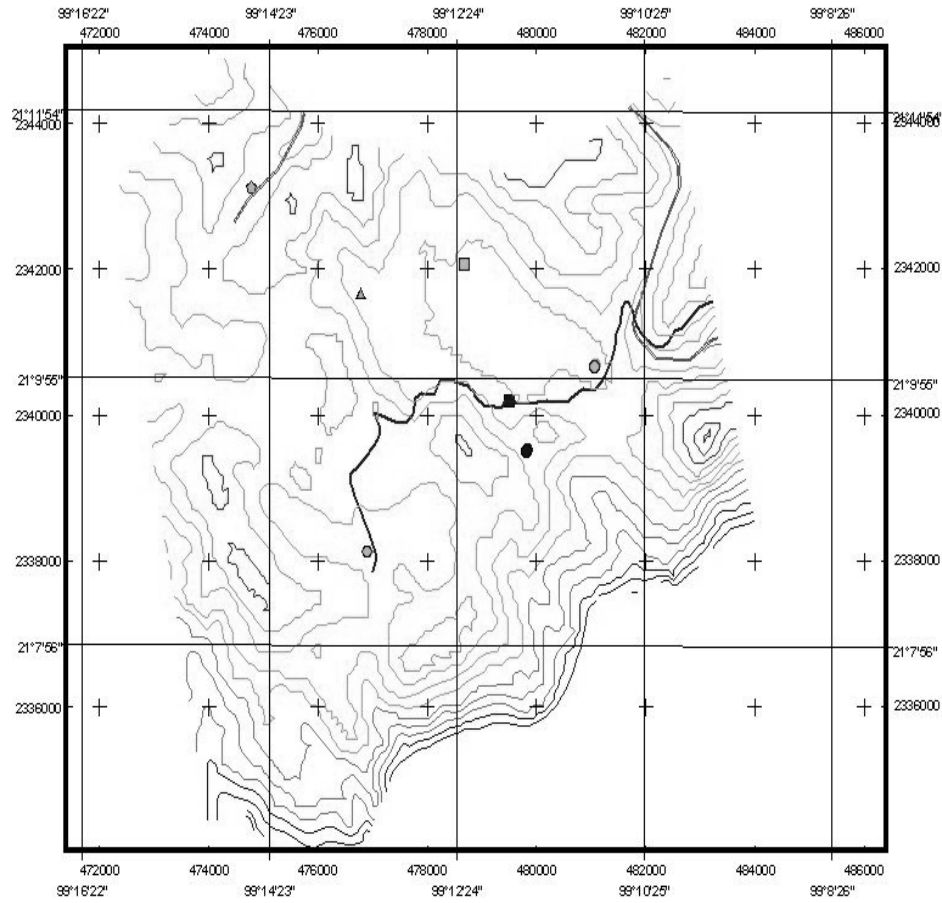
Figura 24. Croquis de la Delegación Santa Inés

Diagnóstico de servicios de la Delegación de Santa Inés, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Núm.	Comunidad (Incluyendo delegaciones y cabecera)	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Servicios de salud	Internet	Centro de cómputo	Casa de la cultura	Biblioteca	Infraestructura deportiva
1	Las Mesitas	terracería	sí	sí	ninguno	Conafe	NINGUNA	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Ninguna
2	Rincón de Piedra Blanca	terracería	sí	sí	de casa	Conafe	FEDERAL	Conafe	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
3	Santa Inés	terracería	sí	sí	de casa	OFICIAL	FEDERAL	Telesecundaria	Ninguna	Centro de Salud	si	CCA	no	no	Cancha de usos múltiples
4	Tangojé	terracería	sí	sí	de casa	Conafe	FEDERAL	Conafe	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
5	La Reforma de San Isidro														

Necesidades de obras y servicios de la Delegación de Santa Inés, municipio de Landa de Matamoros

Número	Comunidad (incluyendo delegaciones y cabecera)	Delegación o cabecera mpal	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Internet	Infraestructura deportiva
1	Las Mesitas	Santa Inés	Pavimentación			Introducción del servicio de casa		
2	Rincón de Piedra Blanca	Santa Inés	Pavimentación		Ampliación	Ampliación	Servicio escolar	
3	Santa Inés	Santa Inés	Pavimentación	Mejoramiento de sistema	Ampliación	Ampliación	Servicio escolar	
4	Tangojé	Santa Inés	Pavimentación		Ampliación	Ampliación	Servicio escolar	Techumbre de Cancha
5	La Reforma de San Isidro	Santa Inés						



SIMBOLOGÍA

Curvas de nivel

- 500 - 700 msnm
- 701 - 1000 msnm
- 1001 - 1300 msnm
- 1301 - 1400 msnm
- 1401 - 1700 msnm

Carreteras

- Terracería, 1 Carril, N/A, N/A, en operación

Hidrología

- Corriente de agua, Intermittente

Poblados

- BARRIO DE LA LUZ
- BARRIO DE SANTA TERESITA
- BUENAVISTA
- JACALILLA
- OTATES
- PUERTO DE GUAYABITAS
- TILACO

1:76886



Proyección: Universal Transversa de Mercator
Unidades: Metros

Figura 25. Croquis de la Delegación de Tilaco

Diagnóstico de servicios de la Delegación de Tilaco, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Núm.	Comunidad (incluyendo delegaciones y cabecera)	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Servicios de salud	Internet	Centro de cómputo	Casa de la cultura	Biblioteca	Infraestructura deportiva
1	Buenavista	Carretera estatal	sí	sí	Satelital de tarjeta	CONAFE	CONAFE	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
2	Jacalilla	Camino de terracería	sí	sí	ninguno	Conafe	CONAFE	ninguna	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Ninguna
3	Otates	Camino de terracería	sí	sí	de casa	OFICIAL	FEDERAL	Telesecundaria	Ninguna	Consultorio rural	no	Ninguno	no	no	Cancha de usos múltiples
4	Tilaco	Carretera estatal	sí	sí	de casa	OFICIAL	FEDERAL	Telesecundaria	Emsad	Centro de Salud	si	CCA	sí	si	Cancha de usos Múltiples-Campo de fut bol

Necesidades de obras y servicios de la Delegación de Tilaco, municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Núm.	Comunidad (incluyendo delegaciones y cabecera)	acceso	Agua potable	Energía eléctrica	Teléfono	Preescolar	Primaria	Servicios de salud	Internet	Infraestructura deportiva
1	Buenavista		Mejoramiento de red		Ampliación de servicio		Rehabilitación	Ampliación	Servicio escolar	
2	Jacalilla	Pavimentación							Servicio escolar	
3	Otates	Pavimentación		Ampliación de red					Servicio escolar	
4	Tilaco	Rencarpetamiento		Ampliación de red	Ampliación de servicio				Servicio escolar	

Literatura consultada

- Cartujano S., Zamudio S., Alcántara O. y Luna I. 2002. El bosque mesófilo de montaña en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, México. Boletín de la Sociedad Botánica de México, Junio, Núm 70, Sociedad Botánica de México A.C. Distrito Federal, México. 99 13-43.
- Conanp y Sagarpa. 2010. Reserva de la biósfera Sierra Gorda. <http://sierragorda.conanp.gob.mx>. Consultado el 12 de julio del 2012.
- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). 2011. Atlas del Agua en México. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. México, D. F. 142 pp.
- Gobierno del Estado de Querétaro. 2011. Diagnóstico y Plan Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable del municipio de Landa de Matamoros, Qro. 43 pp.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2011. Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 Querétaro. México. 92 pp.
- INEGI. 1998. Anuario Estadístico del Estado de Querétaro. p. 12. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Gobierno del Estado de Querétaro. 2005. Enciclopedia de los municipios de México. 13 pp.
- Rzedowski, J., Calderón de Rzedowski y R. Galván . 1996. Nota sobre la vegetación y la flora del noreste del estado de Guanajuato. Flora del Bajío y de Regiones Adyacentes. Fasc. Complementario XIV. 22 pp.

GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA DE CABILDO QUE CORRESPONDE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 91
ADMINISTRACIÓN 2009-2012
HUIMILPAN, QUERÉTARO

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
2009-2012

ACTA NÚM. 91

En la Ciudad de Huimilpan, Qro., siendo las 10:47 (diez horas con cuarenta y siete minutos) del día 17 de Septiembre de 2012, reunidos en el recinto de Cabildos de esta Presidencia Municipal de Huimilpan. El Presidente Municipal. Lic. J. Saúl Ayala Cabrera los regidores los CC. José Botello Crespo, María Ortencia Mireya Frías Durán, Rogelio Durán Camargo, Silvia Chávez Ceja, Salomón Vega Franco, Jayme Martínez Saavedra, Obdulia Beceril Cabrera, Samuel Gómez González y José Cristobal Trenado Frías, con la finalidad de celebrar **LA SESION EXTRAORDINARIA**, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro 27 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Y dando cumplimiento con los ordenamientos jurídicos, formales y materiales que establecen las leyes aplicables este Órgano Colegiado se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria de cabildo teniendo como orden del día el siguiente: **PRIMER PUNTO:** Pase de lista y declaratoria de quórum legal. **SEGUNDO PUNTO:** Instalación legal de la Sesión Extraordinaria. **TERCER PUNTO:** Lectura del acta anterior y aprobación de la misma. **CUARTO PUNTO:** Presentación, para aprobación o rechazo del Decreto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan. **QUINTO PUNTO:** Clausura de Sesión. **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** A continuación se procede al pase de lista, dándose cuenta de la asistencia del Presidente Municipal, Sindico Municipal y ocho regidores por lo que el Presidente Municipal, formula declaratoria legal de Quorum. **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Acto seguido el Lic. J. Saúl Ayala Cabrera, Presidente Municipal declara formalmente instalada la sesión, por lo que todos los acuerdos que de esta emanen, serán válidos y obligatorios. **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** A continuación el Presidente Municipal otorga la palabra al Secretario de H. Ayuntamiento, quien da lectura al acta de la Sesión Ordinaria anterior, misma que es aprobada por todos los regidores presentes y firmada al calce y al margen para dar autenticidad a la misma y posteriormente se ordena su archivo en la Secretaria del Ayuntamiento. **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** El Ing. Fidencio Moreno Olvera, Director de Desarrollo Agropecuario Forestal y Turismo presenta al H. Cabildo para aprobación o rechazo el Decreto de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, que textualmente dice:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 4° párrafo cuarto, 25° párrafo primero y sexto, 26°, 27° párrafo tercero, 40°, 42°, 43°, 90°, 115° y 116° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones III y V, 3°, 4°, 33°, 34°, 35° y 44° de la Ley de Planeación; 1° fracciones I, II y VII, 15°, 16°, 17°, 19°, 19° BIS fracción III, 20°, 20° BIS 1 al 7 y 60° último párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1°, 2° fracción IV, 4° fracción IV, 4° fracción I, 5° fracción XLI, 7° fracción XXVIII, 8° fracción II, 39° fracciones I, II, III, IV, V y VI, 41°, 43°, 44°, 45° fracciones I, II, III, IV, y VI, 46° y 47° de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable de Querétaro; 30° fracción II, inciso g), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; y que en su artículo 115, faculta a los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, a participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

2.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, faculta en su artículo 20 bis 4 a las autoridades municipales para expedir programas de ordenamiento ecológico locales, y que su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes, que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

3.- Que la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en su artículo 8, refiere que corresponde a los municipios, formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal.

4.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 4, Sustentabilidad Ambiental, establece que, para que el país transite por la sustentabilidad ambiental, es indispensable que los sectores productivos y la población, adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones, se oriente el desarrollo de las actividades productivas.

5.- Que el Plan Estatal de Desarrollo, Denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", es el documento rector de la planeación que conjunta y orienta la acción gubernamental y de la sociedad hacia el desarrollo integral del Estado. Uno de los Ejes de Desarrollo es el Fortalecimiento de la Economía con un enfoque de sustentabilidad y equilibrio entre las regiones.

6.- Que en el Plan Municipal De Desarrollo 2009-2012 se pretende establecer programas de reforestación, control de la erosión y creación de áreas naturales protegidas.

7.- Que en fecha viernes 7 de septiembre de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental: y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación.

8.- Que en fecha 17 de abril de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra De Arteaga", No. 24, Tomo CXLLI, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, como instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable.; el que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio plan de desarrollo urbano 0000027/0001, de fecha 10 de agosto 2009.

9.- Que en fecha 29 de julio de 2011, se celebró el Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Huimilpan; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de diciembre de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 9 de marzo de 2012 y en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan con fecha 4 de noviembre del 2011.

10- El objetivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, es regular el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, de su posible recuperación y de las potencialidades de aprovechamiento del mismo.

11.- En fecha 10 de noviembre de 2011, se instaló en Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, que es la instancia de coordinación encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación, así como el seguimiento y la evaluación del proceso de Ordenamiento Ecológico, a través de sus órganos ejecutivo y técnico, mismos que se instalan en este acto.

12.- El Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huimilpan constituye un esfuerzo de la Administración Municipal 2009/2012 por proveerse de una herramienta fundamental en la planeación y regulación de los usos del suelo a lo largo y ancho del territorio. También, es el reflejo del esfuerzo de especialistas por brindarle a la sociedad en general un documento que permita transitar hacia un desarrollo más sustentable. En este sentido, se elaboraron los estudios técnicos (Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta) por parte de la Universidad Autónoma de Querétaro, quienes realizaron la investigación donde se recopiló y analizó la información existente, que describe el estado de los componentes natural, social y sectorial. Se identificaron las condiciones en que se encuentra el área de ordenamiento y las posibles causas de su deterioro y analizar los procesos que determinan la existencia de conflictos ambientales, se examinó la evolución de los conflictos ambientales en función de los comportamientos futuros de las variables naturales, sociales y económicas y se construyó un programa de que permite tener un mayor número de consensos entre los sectores, que reduce los conflictos ambientales y favorece el desarrollo sustentable de la región, e incluye las unidades de gestión ambiental (UGA), las políticas, los lineamientos ecológicos, los usos de suelo, las estrategias ecológicas, los criterios de regulación ecológica y las fichas técnicas descriptivas de cada UGA.

En el proceso de elaboración de este programa se incluyó la participación de todos los sectores sociales, desde propietarios, académicos, autoridades y sociedad en general, estableciendo un Comité del Programa, compuesto por un órgano ejecutivo y técnico cuyos miembros fueron: la Dirección de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Turismo del Ayuntamiento de Huimilpan; la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan; la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Huimilpan; la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro; la Unidad Estatal de Protección Civil; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Querétaro; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Secretaría de Desarrollo Social; la Comisión Nacional del Agua; la Comisión Nacional Forestal; la Asociación Ganadera Local de Huimilpan; La Asociación Ganadera Local Especializada de Caprinocultores del Estado de Querétaro; El Centro Ecoturístico San Pedro; Ojo de Agua Huimilpan, S.C. de R.L. de C.V.; Fomento Productivo y Agroempresarial S.P.R. de R.L.; Proyectos Sustentables La Suiza A.C.

ACUERDO

Artículo primero. Se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan.

Artículo segundo. La aplicación del presente Programa es competencia del Municipio de Huimilpan por conducto de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Turismo, que ejerce las atribuciones en materia de preservación de recursos naturales y preservación del equilibrio ecológico, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias estatales, federales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo tercero. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, se crea como un instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable.

Artículo cuarto. Lo contenido en este Programa es de observancia obligatoria en el Municipio de Huimilpan.

Artículo quinto. Los actos que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Programa serán sancionados conforme a la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Protección Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan será inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio e incorporado al Sistema

Estatad de Información Ambiental; y difundido en forma resumida y clara, a través de uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad.

Tercero. Se debe dar cuenta a la Dirección Municipal de Catastro y Dirección de Catastro de Gobierno del Estado en lo correspondiente a la zonificación y Unidades de Gestión Ambiental del Programa que inciden en los predios del territorio municipal, para los fines legales conducentes.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Turismo a iniciar acercamientos con los municipios vecinos en el Estado de Querétaro y en el Estado de Guanajuato, así como el Gobierno del Estado de Guanajuato, para coordinar acciones conducentes a un mejor conocimiento y funcionamiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, especialmente en las Unidades de Gestión Ambiental que colinden con estos.

Quinto. El expediente administrativo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, estará a disposición del público en las oficinas de la dirección de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Turismo.

Por lo antes expuesto y fundamentado, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, aprueba por unanimidad el presente Decreto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan. **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** No habiendo otro asunto por tratar de se da por terminada la presente siendo las 13:00 (trece horas con minutos) del día 17 de Septiembre de 2012, firmando alcalde y al margen para dar autenticidad de la misma.-----

LIC. J. SAUL AYALA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

C. JOSE BOTELLO CRESPO
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

C. MARÍA ORTENCIA MIREYA FRÍAS DURÁN
REGIDOR
Rúbrica

C. SILVIA CHAVEZ CEJA
REGIDOR
Rúbrica

ROGELIO DURÁN CAMARGO
REGIDOR
Rúbrica

C. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
REGIDOR
Rúbrica

C. SALOMÓN VEGA FRANCO
REGIDOR
Rúbrica

ING. SAMUEL GÓMEZ GONZÁLEZ
REGIDOR
Rúbrica

C.P. OBDULIA BECERRIL CABRERA
REGIDOR
Rúbrica

C. JOSÉ CRISTOBAL TRENADO FRÍAS
REGIDOR
Rúbrica

PROFRA. MA. REFUGIO ELOÍSA SAAVEDRA SOSA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) y Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) y habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso comercial y servicios (CS), para la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la C. Ma. De la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, solicita la autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) y Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a uso Comercial y Servicios (CS), para la Parcela 277 Z-5 P1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

11. Con el objeto de acreditar la propiedad de la Parcela 277 Z-5 P1/1 del Ejido El Nabo a favor de la C. Ma. de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, presenta Certificado Parcelario número 00000089713 de fecha 1 de marzo de 2007, de acuerdo con los datos del certificado referido, la citada Parcela cuenta con una superficie de 1-47-43.08 ha.

No obstante lo anterior, el promotor manifiesta que la parcela en estudio fue afectada por la construcción del Libramiento Surponiente, debido a lo cual actualmente cuenta con una superficie útil de 1-27-43.08 ha.

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico de folio Número 008/11 de fecha 17 de enero de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) y habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso comercial y servicios (CS), para la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1 Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la Parcela 277 Z-5 P1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) en una superficie aproximada de 10,716.00 m² y el resto de la Parcela se encuentra ubicada en un área con uso habitacional que cuenta con una densidad de población de 200 hab/ha (H2), contando con frente a una vialidad regional primaria Libramiento Surponiente.

12.2 Habiendo realizado el estudio al medio físico del sitio por parte de La Dirección de Ecología Municipal, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

12.3 GEOLOGÍA: En la Parcela 277 Z-3 P 1/1 la formación u origen del basalto es una roca de origen volcánico, que proviene de un fenómeno geológico, existiendo importantes coladas basálticas en la superficie de la Tierra, por efusión de lava o enfriamiento del magma, con presencia de varios fragmentos rocosos, conteniendo de 45 a 54% de sílice y generalmente es rico en hierro y magnesio.

12.4 Además de caracterizarse por ser muy dura, y presentar una coloración de gris oscuro o negro verdoso y de tener un brillo opaco.

12.5 TOPOGRAFÍA Y PENDIENTE: La topografía de la zona muestra poca pendiente, ubicando la Parcela a una altura de 1910 MSNM. El grado de pendiente del área en estudio es menor a 5°, lo que significa que la variación en la pendiente es casi nula.

12.6 CLIMA: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1KW (semiseco semicálido).

12.7 EDAFOLOGÍA: El tipo de suelo dominante de la zona es vertisol pélico son que contienen $\pm 30\%$ de arcilla en los primeros 50 cm. de profundidad. Muestra grietas al menos de 1cm de ancho y 50 cm de profundidad en época de sequía, (salvo que estén sujetos a riego). Se trata de suelos fértiles, manejo agrícola difícil para labranza, drenaje y materia orgánica, además de ser susceptible a sufrir acumulación.

12.8 PRESENCIA DE FALLAS U OTROS FACTORES DE RIESGO NATURAL: A la Parcela 277 Z-5 P 1/1, la atraviesan escurrimientos por lo que al haber precipitaciones extraordinarias puede provocar algún tipo de riesgo de inundación.

12.9 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL: La Parcela se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago y cuenca La Laja. Ubicando a la Parcela en la microcuenca El Nabo y la atraviesa un escurrimiento que aporta al Bordo El Nabo.

12.10 HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA: La Parcela se ubica sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, el área de estudio reporta una tasa de infiltración media (50-80mm/año).

12.11 USO DE SUELO Y VEGETACIÓN: La Parcela en estudio tiene uso de suelo de agricultura de temporal, encontrándose restos de cosecha (rastroy), pastizales y uno que otro Huizache (*Acacia farnesiana*) y Mezquite (*Prosopis L.*).

12.12 BIODIVERSIDAD: A excepción de los huizaches y mezquites existentes, de se puede decir que la biodiversidad es casi nula. Es probable la incidencia ocasional de alguna ave, aunque no fueron observadas.

12.13 VINCULACIÓN CON ORDENAMIENTOS Y PLANES

A) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE CONSERVACIÓN O CAÑADAS:

La Parcela en estudio no se localiza dentro de un área natural protegida vigente o propuesta, área de conservación o cañadas, sin embargo y de ser autorizada la modificación de uso de suelo es necesario que al momento de realizar las gestiones necesarias para la obtención del dictamen de uso de suelo se cuente con la manifestación de impacto ambiental correspondiente emitida por La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

B) COMPATIBILIDAD CON ORDENAMIENTO ECOLÓGICO:

El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de **observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.**

De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestra que la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, se localiza dividida entre la UGA 380 "Afluente a Jurica" (en su mayor parte) de vocación de conservación y la UGA 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro".

12.14 COMPETENCIA FEDERAL POR SER TERRENO FORESTAL:

De acuerdo al Inventario Forestal Nacional, las áreas están dedicadas como agricultura de temporal, aunque existe la presencia de algunos ejemplares de árboles de mezquite aislados, pero si y no se pueden considerar como vegetación forestal. Esta situación deberá ser confirmada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

12.15 FACTORES DE RIESGO QUÍMICO O SANITARIO:

La Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo no presenta factores de riesgo químico o sanitario.

INFRAESTRUCTURA: La zona en que se encuentra la Parcela en estudio no cuenta con un sistema de conducción de agua potable y alcantarillado, observando líneas de energía eléctrica sobre postes de concreto que corren en paralelo con el Libramiento Surponiente y al interior de la parcela en estudio, sin que se cuente con alumbrado público en el sitio, aunado a lo anterior la cobertura más cercana de servicios la podemos ubicar a sur de la Parcela en la comunidad de El Nabo, por lo que se recomienda en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, el promotor deberá presentar ante La Dirección de Desarrollo Urbano al momentos de realizar los trámites correspondiente para su desarrollo las factibilidades correspondientes emitidas por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA) y Comisión Federal de Electricidad (CFE), que garanticen la dotación de servicios de acuerdo al proyecto que en su momento defina el promotor.

12.16 VIALIDADES:

VIALIDAD SECUNDARIA REGIONAL: Corresponde a la Carretera a Tlacote (Libramiento Surponiente), que inicia en la Comunidad de Tlacote El Bajo, cruzando la zona rural de las Delegaciones Municipales de Felipe Carrillo Puerto y Santa Rosa Jáuregui. El objetivo primordial de dicha vialidad es liberar el tráfico interurbano del paso a través de la Ciudad de Querétaro en su zona poniente. Esta vialidad constituye una opción viable de liberación del tráfico de la zona urbana, por la que se prevé el paso de transporte pesado. Las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se consideran en buen estado de conservación, contando con 4 carriles desarrollados en ambos sentidos, separados por un muro de contención central, sin embargo en este momento no se tiene acceso carretero al predio en estudio mediante una vialidad lateral.

PUNTOS DE CONFLICTO VIAL: Debido a los desarrollos habitacionales y de servicios en proceso y previstos a lo largo del Libramiento Surponiente, a futuro inmediato se prevé el incremento del flujo vehicular sobre la carretera, con la combinación de transporte urbano y pesado, por la conexión norte – sur de la ciudad aunado a la comunicación que genera hacia el Municipio de Corregidora así como sus interconexiones con el Estado de Guanajuato.

TRANSPORTE: El sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio media, que se dirige hacia la Comunidad de Tlacote y comunidades circunvecinas.

ZONAS HOMOGÉNEAS: Al Sur y Norte del sitio en que se encuentra la Parcela, se tienen previstos desarrollos a corto y mediano plazo con densidad de población de 200 hab/ha (H2), sin embargo al no estar desarrollados no se cuenta con ningún servicio de infraestructura que favorezca su desarrollo inmediato, por lo que previamente se tendría que dotar a la zona de dichos servicios.

Así mismo hacia el suroeste se consideran dos áreas para comercio y servicios, la primera sobre la que se desarrollará un centro escolar de niveles básico al superior y la segunda sin definir. Dada su ubicación sobre una vialidad regional, podría ser susceptible de ubicar comercio y servicio en los predios colindantes con dicha vialidad, siempre y cuando se consideren para actividades de alta intensidad, sin embargo se propondría conservar la densidad de población a fin a la de los predios colindantes, para el caso de que se pretendan usos habitacionales.

12.17 Por parte del promotor no se cuenta con un proyecto definido que permita analizar las características y espacios que se pretenden generar al interior del predio, por lo que en el caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo deberá presentar el proyecto arquitectónico específico ante la Dirección de Desarrollo Urbano para los trámites correspondientes, mismo que deberá dar cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, entre los que se encuentra la dotación del número de cajones de estacionamiento requeridos para su actividad, obteniendo el visto bueno de la Unidad de Protección Civil Municipal, acatando las indicaciones que en su momento le sean señalados. Aunado a lo anterior se recomienda al momento de desarrollar el proyecto, la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, considerando una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad.

12.18 Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

A. La Parcela en estudio se encuentra libre de construcción al interior de la misma al momento de llevar a cabo la inspección, ubicándose al interior del predio vegetación de manera dispersa y ubicándose zonas arboladas densas en las colindancias Nororiente y Suroriente de la misma.

B. Cuenta con frente al Libramiento Surponiente, desarrollada en cuatro carriles en ambos sentidos contando con muro de contención central y desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

C. En la zona en la que se ubica la fracción de la Parcela en estudio, se carece de infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, red hidráulica, red de energía eléctrica etc.).

D. Al sur de la Parcela se localiza la comunidad del Nabo en la que se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) y Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a uso Comercial y Servicios (CS) para la **Parcela 277 Z-5 P1/1 del Ejido El Nabo para una fracción con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

14. Consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda y son la parte que da vida e identidad democrática al mismo. En consecuencia y con los argumentos esgrimidos y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso d), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Protección Ecológica Agrícola (PEA) y habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso comercial y servicios (CS), para la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El propietario contará con un plazo de seis meses contados a partir de la presente autorización a fin de presentar el título de propiedad debidamente certificado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la C. Ma. de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, autorización que será revertida en caso de incumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la C. María de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 12 doce de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a uso de suelo comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 identificado como Fracción B de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 1-00-00.00 ha., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 identificado como Fracción B de la Parcela 485 Z-4 p ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 1-00-00.00 ha.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y

comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la C. Ma. de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 identificado como fracción B de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 10,000.00 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11. Con el objeto de acreditar la propiedad de la parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta el Certificado Parcelario No. 000000037422 de fecha 5 de enero de 1998, a favor del C. J. Eugenio Anaya Morales, en el que se señala que la parcela en su totalidad cuenta con una superficie de 6-09-61.61 ha.

12. A través de Contrato de Enajenación de Derechos Parcelarios de fecha 5 de enero de 2008, el C. J. Eugenio Anaya Morales cede los derechos de una fracción con superficie de 2-18-87.20 ha. de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, a favor del C. José Sacramento Prisciliano Espinoza Villalón.

13. Mediante Escritura No. 77,288 de fecha 13 de enero de 2009 ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular No. 4 de esta Demarcación Notarial, se ratifica el contrato de Enajenación y Cesión de Derechos Parcelarios señalado en el punto anterior.

14. Con fecha 15 de febrero de 2008, se formaliza el contrato de enajenación de derechos parcelarios de una fracción de 1-00-00 ha. que se desprende de la fracción con superficie de 2-18-87.20 ha. de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en favor de la C. María de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo y se ratifica mediante Escritura 77,287 de fecha 13 de enero de 2009, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular No. 4 de esta Demarcación Notarial.

15. De acuerdo con el contrato de enajenación señalado en el punto anterior, la fracción motivo del presente estudio cuenta con una superficie de 1-00-00 ha. y con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: EN 188.26 Metros con tierras de resto del predio,
- Al Noreste: EN 76.60 Metros en línea quebrada con tierras de uso común zona 6.
- Al Sureste: EN 194.52 Metros con resto de la parcela 485 Z-4 P ½

- Al Oeste: EN 56.79 Metros con Autopista Querétaro-San Luis Potosí

16. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 011/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 identificado como Fracción B de la Parcela 485 Z-4 p ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 1-00-00.00 ha., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 16.1** Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción "B" que se desprende de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui en estudio se ubica en una zona que cuenta con uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA).
- 16.2** Habiendo realizado el estudio al medio físico del sitio por parte de La Dirección de Ecología Municipal, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

Predio de bajo valor ambiental ubicado en parcelas agrícolas abandonadas junto a la Carretera 57 en dirección Querétaro-San Luis Potosí, antes de llegar a la comunidad de Santa Rosa Jáuregui; predio ubicado al pie del Cerro de la Media Luna, con naturaleza geológica volcánica con rocas de tipo extrusiva básica, que basaltos que contienen menos de 55% de silicatos y constituidas por carbonatadas de calcio y magnesio; su topografía muestra un rango altitudinal de 1960 msnm, y el grado de pendiente es menor a 5°, lo que significa que la variación en la pendiente es casi nula; el tipo de suelo es vertisol pélico; sin presencia de fallas, aunque con un factor de riesgo bajo de inundación en toda la zona de estudio; Pertenece a la Microcuenca Santa Rosa Jáuregui y presenta la presencia de escurrimientos alrededor del predio, por su lado oriente y norte; ubicada sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, el área de estudio reporta una tasa de infiltración media (50-80mm/año); con un uso de suelo de agricultura de temporal que se encuentra en este momento abandonada al menos de hace unos 3 años, por lo que se está dando una recuperación paulatina de vegetación con presencia de pastizal, arbustos y el crecimiento de huizaches (*Acacia farnesiana*) y ejemplares adultos de mezquite (*Prosopis laevigata*).

Biodiversidad muy baja; no localizada dentro de un área natural protegida vigente o propuesta, área de conservación o cañadas, aunque es oportuno referir que por su lado oriente, a unos 700 m se localiza el Área Natural Protegida Estatal Zona de Reserva Ecológica "Montenegro"; dentro de la UGA 251 "Ojo de Agua" de vocación agrícola y colindando con la UGA 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro" del Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro; de acuerdo al Inventario Forestal Nacional, el área está dedicada como agricultura de temporal, aunque existe la presencia de algunos ejemplares de árboles de mezquite aislados.

- 16.2.1 Geología** El área se sitúa al pie del Cerro de la Media Luna, dentro de la Provincia Fisiográfica del Eje Neo volcánico que se caracteriza por su relieve mixto de naturaleza volcánica y cuencas sedimentarias. Se trata de rocas volcánicas de tipo extrusiva básica, que basaltos que contienen menos de 55% de silicatos y constituidas por carbonatadas de calcio y magnesio.
- 16.2.2 Topografía y pendiente:** La topografía de la zona muestra un rango altitudinal de 1960 msnm, y el grado de pendiente es menor a 5°, lo que significa que la variación en la pendiente es casi nula.
- 16.2.3 Clima:** De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1kw (semiseco semicálido).
- 16.2.4 Edafología:** El área tiene suelos de tipo vertisol pélico, que contienen ±30% de arcilla en los primeros 50 cm. de profundidad. Se observó que muestra grietas al menos de 1cm de ancho y 50 cm de profundidad en época de sequía, (salvo que

estén sujetos a riego). Se trata de suelos fértiles, manejo agrícola difícil para labranza, drenaje y materia orgánica, además de ser susceptible a sufrir acumulación de sales.

16.2.5 Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: La parcela de estudio no presenta fallas, y los escurrimientos que se muestran se encuentran en los márgenes del predio, esto provoca que al haber un exceso de agua por acumulación, reducción de los cauces naturales y la pérdida de vegetación, se manifiesten de manera natural los riesgos bajo de inundación en toda la zona de estudio.

16.2.6 Hidrología superficial: El área de estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, cuenca La Laja y Microcuenca Santa Rosa Jáuregui.

Hay presencia de escurrimientos en los márgenes de la parcela de estudio, por lo que se ha determinado la vulnerabilidad por riesgos de inundación mostrada en el mapa 8 de fallas y riesgos.

16.2.7 Hidrología subterránea: Ubicada sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, el área de estudio reporta una tasa de infiltración media (50-80mm/año).

16.2.8 Vegetación: La parcela de estudio tiene un uso de agricultura de temporal que se encuentra en este momento abandonada al menos de hace unos 3 años, por lo que se está dando una recuperación paulatina de vegetación con presencia de pastizal, arbustos y el crecimiento de huizaches (*Acacia farnesiana*). Existen ejemplares adultos de mezquite (*Prosopis laevigata*).

16.2.9 Biodiversidad: Aunque la zona se encuentra cerca del Área Natural Protegida Público Zona de Reserva Ecológica "Montenegro" que reporta 2 especies de reptiles, 15 de mamíferos y 26 de aves, así como cerca del extremo norte de Peña Colorada, las características de la biodiversidad del predio de estudio se han visto modificadas debido a los cambios continuos de uso de suelo, provocando que desaparezcan y/o se muevan a otros lugares. A excepción de los huizaches (*Acacia farnesiana*) y mezquite (*Prosopis laevigata*), no se observó otras especies de flora y mucho menos de fauna, la cual si existiera sería ocasional.

16.2.10 Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas: El área de estudio no se localiza dentro de un área natural protegida vigente o propuesta, área de conservación o cañadas, aunque es oportuno referir que por su lado oriente, a unos 700 m se localiza el Área Natural Protegida Estatal Zona de Reserva Ecológica "Montenegro".

16.2.11 Compatibilidad con Ordenamiento Ecológico: El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de **observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.**

De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestran que las parcelas se encuentra en su totalidad dentro de la UGA 251 "Ojo de Agua" de vocación agrícola y colinda con la UGA 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro".

16.2.12 Competencia federal por ser terreno forestal: De acuerdo al Inventario Forestal Nacional, el área está dedicada como agricultura de temporal, aunque existe la presencia de algunos ejemplares de árboles de mezquite aislados, y no se pueden considerar como vegetación forestal. Esta situación deberá ser confirmada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

16.2.13 Factores de riesgo químico o sanitario: La zona no presenta un factor de riesgo químico o sanitario, aunque si está considerada con riesgo bajo de inundación detectado.

De acuerdo a la Tabla de Ponderación de Atributos Ambientales se considera un predio de importancia ambiental baja.

16.2.14 Condicionantes y requerimientos: Reubicación de árboles existentes dentro del predio o considerar utilizarlos dentro de la arquitectura del paisaje del proyecto

16.2.15 Infraestructura: La zona en que se encuentra el predio en estudio no cuenta con un sistema de conducción de agua potable y alcantarillado, observando líneas de energía eléctrica cercanas al sitio en que se encuentra, sin alumbrado público, teniendo la cobertura más cercana de servicios hacia el norte y al poniente en la cabecera de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

16.2.16 Vialidades: El predio tiene acceso a través de una vialidad primaria regional, correspondiente a la Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera 57), con cuatro carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, de alta velocidad. las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación y con la circulación de vehículos de transporte pesado. En virtud de que no se tiene un desarrollo con construcción importante en el tramo en que se ubica el predio, el alineamiento carretero se considera uniforme en donde Gobierno del estado ejecuta obras de rehabilitación de la vialidad creando elementos de transición, como carriles de aceleración y desaceleración, siendo su punto de intersección vial de la carretera 57 al sur del predio en estudio con el acceso a la zona de Juriquilla, en el sitio en que se desarrolla el puente del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, lo que incide en el desarrollo previsto de la zona a mediano plazo.

16.2.17 Dada su cercanía con la Carretera 57, se han establecido servicios de borde en su trayectoria, dentro de los que se consideran los usos de suelo propuestos por el promotor, sin embargo en base a los nuevos proyectos para la zona de Jurica y Santa Rosa Jáuregui se ha generado una influencia para la incorporación del área en que se encuentra el predio al uso urbano, en actividades comerciales y de servicios principalmente, no obstante se esta realizando de manera dispersa.

16.2.18 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales de la fracción de la Parcela en estudio, encontrando lo siguiente:

- La fracción en estudio se encuentra sin construcción al momento de la inspección, ubicándose al interior del predio vegetación de manera dispersa y en las colindancias norte, sur y poniente de la parcela se ubican líneas de árboles de una altura considerable.
- La fracción en estudio cuenta con frente a la Carretera Federal 57, la cual se encuentra desarrollada en cuatro carriles en ambos sentidos y camellón central, contando con carpeta asfáltica en buen estado de conservación.
- En la zona en la que se ubica la fracción de la Parcela en estudio, se carece de infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, red hidráulica, red de energía eléctrica etc.).
- Al norponiente del predio en estudio se ubica la cabecera de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui

17. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción del predio identificado como fracción B de la Parcela 485 Z-

4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 10,000.00 m², así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría en el punto 4, apartado II, Inciso e) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en los Considerandos 16 y 17, del presente Acuerdo **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 identificado como Fracción B de la Parcela 485 Z-4 p ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 1-00-00.00 ha.

SEGUNDO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace a Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA).

TERCERO. El propietario contará con un plazo de seis meses contados a partir de la presente autorización a fin de presentar el título de propiedad debidamente certificado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la C. Ma. de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, autorización que será revertida en caso de incumplimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la C. Ma. de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo.

...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día once de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4) para una fracción de las tierras de uso común de la Zona 1 del Ejido Buenavista Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, correspondiente a la Parcela 377 Z-Z P 1/1 del Ejido Buenavista, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CITADO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha (H4) para una fracción de las tierras de uso común de la Zona 1 del Ejido Buenavista con superficie de 52 Has, que conforma actualmente una fracción de la Parcela 377 Z-Z P 1/1; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación con el artículo Sexto Transitorio del citado ordenamiento en vigor, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 28 de junio 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, los CC. José Alfredo Sánchez Aguilar, José Heraclio González Torres y José Julián Sánchez Arteaga, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido Buenavista, quienes solicitan autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha (H4) para una fracción de las tierras de uso común de la Zona 1 del Ejido Buenavista que conforma actualmente una fracción de la Parcela 377 Z-Z P 1/1; del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, solicitud que obra en el **Expediente 199/DAI/2012** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Se acredita la propiedad del predio con la presentación del plano aprobado en la asamblea de ejidatarios celebrada el día 2 de julio de 1995, debidamente inscrito bajo la clave única catastral F14C55M002AB que corresponde a la inscripción contenida en el Folio 22AC00000119 de fecha 5 de septiembre de 1995, autorizado por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional.

12. Del análisis técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal se desprende el Dictamen Técnico No. 203/12, emitido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, respecto de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha (H4) para una fracción de las tierras de uso común de la Zona 1 del Ejido Buenavista de la Parcela con superficie de 52 Has, que conforma actualmente una fracción correspondiente a la Parcela 377 Z-Z P 1/1; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

12.1 De acuerdo con la información presentada por los solicitantes, la poligonal de zona de uso común se encuentra actualmente conformada por la Parcela No. 377 Z P 1/1 Ejido Buenavista con superficie de 101-01-68.611Has., de la cual se desprende la superficie de 52 Has.

12.2 De consulta al plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22

de abril de 2008, se observó que la poligonal motivo del presente estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

- 12.3** Con el objeto de conocer las características físicas del predio en estudio, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente:

Geología: La geología de la zona de estudio de origen del Terciario Superior se caracteriza por ser la presencia en su parte norte de riolitas y tobas ácidas, mientras que en su parte sur se tienen areniscas-conglomerados.

Topografía y pendiente: La topografía de la zona muestra que el predio es la parte baja de la ladera de la Sierra del Raspiño, con un gradiente altitudinal descendente en sentido norte-sur de entre los 2,170 a 2,125 msnm. La pendiente de la mayor parte del predio es menor a 5°, con solo algunas zonas de entre 5° a 10° en la zona del arroyo.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1kw (semisecos templado).

Edafología: El área de estudio se caracteriza por tener un suelo dominante de tipo vertisol pélico. Existe una pequeña porción en su extremo nororiente con tipo de suelo castañosem.

El área de estudio se caracteriza por tener un suelo dominante de tipo vertisol pélico asociado con litosoles, que tiene como característica principal su alto contenido de arcilla y la formación de agregados masivos. Este suelo se origina por el depósito de materiales básicos y con poco contenido de cuarzo, además da origen a las arcillas expandibles y otros materiales ricos en calcio, hierro y magnesio, que le confieren un alto grado de fertilidad. Estas arcillas tienen la propiedad de dilatarse o contraerse según el contenido de humedad, lo cual provoca un agrietamiento en el suelo.

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: El predio de estudio lo atraviesa un escurrimiento en la parte nororiente del predio, y en la parte central de la fracción sur de la poligonal, lo cual lo podría hacer susceptible a algún tipo de fenómeno meteorológico.

Hidrología superficial: El predio de estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca Río La Laja, Microcuenca Santiago de Querétaro. Dentro de la zona de estudio atraviesa un cauce de arroyo intermitente en su lado este-oeste, ubicándose al poniente la cortina que regula los escurrimientos pluviales de esa zona, conocida como bordo Cuesta china I (Britania).

Hidrología subterránea: El predio de estudio se ubica sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, con una tasa de infiltración moderada de 50- 80 mm/año.

Uso de suelo y vegetación: El uso de suelo de la zona de estudio era de tipo matorral crasicaule, con diferentes grados de perturbación. Esta es una comunidad que ocupa un 38.10% del total del área. Se caracteriza por tener la presencia de arbustos y plantas arborescentes de 2-4 m, denso, con cerca del 70% de plantas suculentas de la familia Cactaceae (Zamudio *et al.*, 1992). En el estrato superior de alrededor de 3 a 4 m de alto con las siguientes especies dominantes: *Opuntia streptacantha* (nopal cardon), *O. leucotricha* (duraznillo) y *O. hyptiacantha* (harton) y *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo). Como especies asociadas se encuentran *Acacia schaffneri*, *A. farnesiana* (huizaches), *Prosopis laevigata* (mezquite), *Celtis pallida*, *Condalia vetulina* y *C. mexicana*. En particular, hay un predominio del huizache en toda el área (*Acacia farnesiana*, *A. Schaffneri*).

Biodiversidad: Esta zona tiene una baja diversidad de flora, sin embargo, en lo que respecta a fauna (silvestre y doméstica), por pertenecer al sur de un área de conservación de mayor tamaño denominada "Sierra del Raspiño", se considera que las siguientes especies, es muy probable se puedan encontrar en el predio de estudio.

Tabla. Listado de fauna

FAMILIA	GENERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA*	IMPORTANCIA
REPTILES					

Colubridae	<i>Coluber</i>	<i>flagellum</i>	Culebra-chirriadora común	Amenazada	Endémica a México
Colubridae	<i>Conopsis</i>	<i>nasus</i>	Culebra-terrestre narigona / Culebra de tierra nariz larga	Sin categoría	Especie Nativa
Colubridae	<i>Pituophis</i>	<i>deppei</i>	Alicante, Culebra-sorda mexicana	Amenazada	Especie Nativa
Colubridae	<i>Salvadora</i>	<i>bairdi</i>	Culebra-parchada de Baird / Culebra chata de Baird	Sujeta a protección especial	Especie Nativa
Colubridae	<i>Senticolis</i>	<i>triaspis</i>	Culebra ratonera oliva	Sin categoría	Endémica a México
Colubridae	<i>Thamnophis</i>	<i>cyrtopsis</i>	Culebra-listonada cuello negro	Amenazada	Especie Nativa
Colubridae	<i>Thamnophis</i>	<i>eques</i>	Listón, Culebra de agua nómada mexicana septentrional	Amenazada	Especie Nativa
Colubridae	<i>Thamnophis</i>	<i>melanogaster</i>	Culebra cochalera	Amenazada	Especie Nativa
Colubridae	<i>Toluca</i>	<i>lineata</i>	Toluqueña rayada	Sin categoría	Especie Nativa
Elapidae	<i>Micrurus</i>	<i>tener</i>	Coralillo	Sin categoría	Especie Nativa
Leptotyphlopidae	<i>Leptotyphlops</i>	<i>dulcis</i>	Agujilla Culebrilla ciega de Tampico	Sin categoría	Especie Nativa
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus</i>	<i>grammicus</i>	Lagartija-escamosa de mezquite, Chintete de mezquite	Sujeta a protección especial	Especie Nativa
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus</i>	<i>minor</i>	Lagartija espinosa manchas rojas de Yarow, lagartija escamuda collareja, Lagartija espinosa immacul	Sin categoría	Endémica a México
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus</i>	<i>spinosus</i>	Lagartija escamuda o espinosa	Sin categoría	
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus</i>	<i>torquatus</i>	Lagartija Rápido barrado	Sin categoría	Especie Nativa
Viperidae	<i>Crotalus</i>	<i>aquilus</i>	Cascabel oscura de Querétaro	Sujeta a protección especial	Especie Nativa
Viperidae	<i>Crotalus</i>	<i>molossus</i>	Víbora-cascabel cola negra, Cascabel serrana	Sujeta a protección especial	Endémica a México
Viperidae	<i>Crotalus</i>	<i>polystictus</i>	Víbora-cascabel	Sujeta a protección especial	Endémica a México
Kinosternidae	<i>Kinosternon</i>	<i>integrum</i>	Tortuga casquito de burro	Sujeta a protección especial	Especie residente
AVES					

Accipitridae	<i>Accipiter</i>	<i>striatus</i>	Gavilán pajarero	Sujeta a protección especial	Biológica
Alaudidae	<i>Eremophila</i>	<i>alpestris</i>	Alondra cornuda	Sin categoría	Especie residente
Apodidae	<i>Aeronautes</i>	<i>saxatalis</i>	Vencejo montañés, Vencejito pechiblanco	Sin categoría	Especie residente
Bombycillidae	<i>Bombycilla</i>	<i>cedrorum</i>	Chinito, Ampelis americano	Sin categoría	Especie residente
Caprimulgidae	<i>Chordeiles</i>	<i>acutipennis</i>	Tapacamino halcón, Chotacabra halcón	Sin categoría	Especie residente
Cathartidae	<i>Cathartes</i>	<i>aura</i>	Zopilote cabeza roja, Aura común	Sin categoría	Especie Residente
Columbidae	<i>Columba</i>	<i>livia</i>	Paloma doméstica	Sin categoría	Especie residente
Columbidae	<i>Columbina</i>	<i>inca</i>	Coquita, Tortola colilarga	Sin categoría	Especie residente
Columbidae	<i>Zenaida</i>	<i>macroura</i>	Paloma Huilota	Sin categoría	Especie residente
Corvidae	<i>Corvus</i>	<i>corax</i>	Cuervo grande ronco	Sin categoría	Especie residente
Corvidae	<i>Corvus</i>	<i>imperatus</i>	Cuervo mexicano	Sin categoría	Especie residente
Corvidae	<i>Corvus</i>	<i>cryptoleucus</i>	Cuervo de cuello blanco	Sin categoría	Especie residente
Cuculidae	<i>Geococcyx</i>	<i>velox</i>	Correcaminos tropical	Sin categoría	Especie residente
Cuculidae	<i>Coccyzus</i>	<i>erythrophthalmus</i>	Platero piquinegro	Sin categoría	Especie Migratoria
Charadriidae	<i>Charadrius</i>	<i>vociferus</i>	Chorlito tildío	Sin categoría	Residente común
Emberizidae	<i>Agelaius</i>	<i>phoeniceus</i>	Tordo charretero, Tordo sargento	Sin categoría	Biológica
Emberizidae	<i>Amphispiza</i>	<i>bilineata</i>	Chiero barbanegra, Gorrión gorjinegro carirrayado	Sin categoría	Especie residente
Emberizidae	<i>Cardinalis</i>	<i>sinuatus</i>	Zaino, torito, Cardenal pardo	Sin categoría	Especie Migratoria
Emberizidae	<i>Chondestes</i>	<i>grammacus</i>	Zacatero, Gorrión arlequín	Sin categoría	Especie residente
Emberizidae	<i>Euphagus</i>	<i>cyanocephalus</i>	Tordo de ojos amarillos, Tordo ojiclaro	Sin categoría	Especie residente
Emberizidae	<i>Geothlypis</i>	<i>trichas</i>	Tapa ojito, Macarita norteña	Sin categoría	Especie residente
Emberizidae	<i>Guiraca</i>	<i>caerulea</i>	Gorrión azul, Picogrueso azul	Sin categoría	Especie Migratoria
Emberizidae	<i>Icterus</i>	<i>galbula</i>	Calandria norteña	Sin categoría	Especie residente
Emberizidae	<i>Icterus</i>	<i>parisorum</i>	Calandria tunera, Bolsero parisino	Sin categoría	Especie residente
Emberizidae	<i>Icterus</i>	<i>wagleri</i>	Calandria palmera, Bolsero de wagler	Sin categoría	Especie residente

Emberizidae	<i>Melospiza</i>	<i>lincolnii</i>	Zorzal de Lincoln, Gorrión de Lincoln	Sin categoría	Especie residente
Emberizidae	<i>Molothrus</i>	<i>aeneus</i>	Tordo de ojos rojos	Sin categoría	Especie Migratoria
Emberizidae	<i>Molothrus</i>	<i>ater</i>	Tordo negro, Tordo cabecicafé	Sin categoría	Especie residente
Emberizidae	<i>Pipilo</i>	<i>fuscus</i>	Vieja, Rascador Pardo	Sin categoría	Especie residente
Emberizidae	<i>Piranga</i>	<i>flava</i>	Piranga encina, Tangara roja piquioscura	Sin categoría	Biológica
Emberizidae	<i>Quiscalus</i>	<i>mexicanus</i>	Zanate urraca, Zanate mexicano	Sin categoría	Especie Migratoria
Falconidae	<i>Falco</i>	<i>sparverius</i>	Gavilancillo, Cernícalo americano	Sin categoría	Biológica
Fringillidae	<i>Carduelis</i>	<i>psaltria</i>	Dominico, Jilguero dorsioscuro	Sin categoría	Especie residente
Fringillidae	<i>Carpodacus</i>	<i>mexicanus</i>	Gorrión común ,	Sin categoría	Especie residente
Hirundinidae	<i>Hirundo</i>	<i>rustica</i>	Golondrina común, Golondrina Tijereta	Sin categoría	
Mimidae	<i>Mimus</i>	<i>polyglottos</i>	Cenzontle	Sin categoría	Especie residente
Mimidae	<i>Toxostoma</i>	<i>longirostre</i>	Cuitlacoche alacranero, Cuitlacoche café nororiental	Sin categoría	Especie residente
Muscicapidae	<i>Poliophtila</i>	<i>caerulea</i>	Perlita	Sin categoría	Especie residente
Muscicapidae	<i>Turdus</i>	<i>migratorius</i>	Primavera real, Zorzal pechirrojo	Sin categoría	Especie residente
Passeridae	<i>Passer</i>	<i>domesticus</i>	Gorrión doméstico	Sin categoría	Especie residente
Phasianidae	<i>Cyrtonyx</i>	<i>montezumae</i>	Codorniz pinta	Sujeta a protección especial	Especie Residente
Picidae	<i>Melanerpes</i>	<i>aurifrons</i>	Cheque Carpintero pechileonado común	Sin categoría	Especie con valor pesquero regional
Picidae	<i>Picoides</i>	<i>scalaris</i>	Carpintero	Sin categoría	Especie residente
Ptilonotidae	<i>Phainopepla</i>	<i>nitens</i>	Capulínero negro	Sin categoría	Especie residente
Rallidae	<i>Fulica</i>	<i>americana</i>	Gallareta negra Gallareta americana	Sin categoría	Especie Residente
Remizidae	<i>Auriparus</i>	<i>flaviceps</i>	Valoncito Párido desértico	Sin categoría	Biológica
Scolopacidae	<i>Actitis</i>	<i>macularius</i>	Playeriti alzacolita	Sin categoría	Visitante invernal común
Strigidae	<i>Aegolius</i>	<i>acadicus</i>	Tecolotito cabezón Tecolote abetero	Sin categoría	Endémica a México

			norteño		
Strigidae	<i>Athene</i>	<i>cunicularia</i>	Lechuza llanera Ticolote zancón	Sin categoría	Especie Nativa
Strigidae	<i>Bubo</i>	<i>virginianus</i>	Búho coronado americano	Sin categoría	Biológica
Trochilidae	<i>Amazilia</i>	<i>violiceps</i>	Chupaflor corona azul Amazilia occidental	Sin categoría	Endémica a México
Trochilidae	<i>Calothorax</i>	<i>lucifer</i>	Chupaflor de golilla Colibrí tijereta altiplanero	Sin categoría	Especie residente
Trochilidae	<i>Selasphorus</i>	<i>rufus</i>	Chupamirto dorado Colibrí colicanelo rufo	Sin categoría	Especie Migratoria
Troglodytidae	<i>Campylorhynchus</i>	<i>brunneicapillus</i>	Comesebo Matraca desértica	Sin categoría	Especie residente
Troglodytidae	<i>Campylorhynchus</i>	<i>gularis</i>	Matraca manchada Matraca encinera	Sin categoría	Biológica
Troglodytidae	<i>Catharpes</i>	<i>mexicanus</i>	Saltapared barranquero Troglodita saltapared	Sin categoría	Especie residente
Troglodytidae	<i>Thryomanes</i>	<i>bewickii</i>	Saltapared tepetatero Troglodita colinegro, chivirín cola oscura de Guadalupe	Sin categoría	Especie residente
Troglodytidae	<i>Troglodytes</i>	<i>aedon</i>	Matraquitas Troglodita continental "norteño", chivirín saltapared de Cozumel	Sin categoría	Especie residente
Turdidae	<i>Catharus</i>	<i>aurantirostris</i>	Zorzal piquinaranja	Sin categoría	Especie Residente
Tyrannidae	<i>Contopus</i>	<i>pertinax</i>	Tengofrío grande Contopus José María	Sin categoría	
Tyrannidae	<i>Empidonax</i>	<i>hammondii</i>	Mosquerito pasajero Empidonax de Hammond	Sin categoría	Especie migratoria
Tyrannidae	<i>Pyrocephalus</i>	<i>rubinus</i>	Mosquero Cardenalito	Sin categoría	Especie residente
Tyrannidae	<i>Sayornis</i>	<i>nigricans</i>	Papamoscas negro	Sin categoría	Especie migratoria
Tyrannidae	<i>Sayornis</i>	<i>phoebe</i>	Papamoscas fibí Mosquero fibí	Sin categoría	Especie residente
Tyrannidae	<i>Tyrannus</i>	<i>vociferans</i>	Madrugador chilero Tirano gritón	Sin categoría	Especie residente
Tytonidae	<i>Tyto</i>	<i>alba</i>	Lechuza de campanario	Sin categoría	Especie residente
Vireonidae	<i>Vireo</i>	<i>nelsoni</i>	Vireo enano	Sujeta a protección especial	Especie residente

MAMÍFEROS

Bovidae	<i>Bos</i>	<i>taurus</i>	Vaca o toro	Sin categoría	Ganado
Canidae	<i>Canis</i>	<i>latrans</i>	Coyote	Sin categoría	Biológica
Canidae	<i>Canis</i>	<i>lupus familiaris</i>	Perro	Sin categoría	Mascota
Canidae	<i>Urocyon</i>	<i>cinereoargenteus</i>	Zorra gris	Sin categoría	Biológica
Cervidae	<i>Odocoileus</i>	<i>virginianus</i>	Venado cola blanca	Sin categoría	Biológica
Dasypodidae	<i>Dasypus</i>	<i>novemcinctus</i>	Armadillo	Sin categoría	Biológica
Didelphidae	<i>Didelphis</i>	<i>virginiana</i>	Tlacuache común	Sin categoría	Endémica a México
Didelphidae	<i>Didelphis</i>	<i>marsupialis</i>	Tlacuache	Sin categoría	Biológica
Equidae	<i>Equus</i>	<i>africanus asinus</i>	Burro	Sin categoría	Ganado
Equidae	<i>Equus</i>	<i>ferus caballus</i>	Caballo	Sin categoría	Ganado
Felidae	<i>Lynx</i>	<i>rufus</i>	Lince	Sin categoría	Biológica
Heteromyidae	<i>Liomys</i>	<i>sp</i>	Ratón de campo	Sin categoría	Biológica
Heteromyidae	<i>Perognathus</i>	<i>sp</i>	Ratón de campo	Sin categoría	Biológica
Leporidae	<i>Lepus</i>	<i>californicus</i>	Liebre de cola negra	Sujeta a protección especial	Biológica
Leporidae	<i>Sylvilagus</i>	<i>canicularius</i>	Conejo	Sin categoría	Biológica
Mormoopidae	<i>Mormoops</i>	<i>megalophylla</i>	Murciélago	Sin categoría	Biológica
Muridae	<i>Peromyscus</i>	<i>sp</i>	Ratón	Sin categoría	Biológica
Mustelidae	<i>Conepatus</i>	<i>leuconotus</i>	Zorrillo	Sin categoría	Biológica
Mustelidae	<i>Conepatus</i>	<i>mesoleucus</i>	Zorrillo de espalda blanca	Sin categoría	Biológica
Mustelidae	<i>Mephitis</i>	<i>macroura</i>	Zorrillo	Sin categoría	Biológica
Mustelidae	<i>Mephitis</i>	<i>mephitis</i>	Zorrillo	Sin categoría	Biológica
Mustelidae	<i>Mustela</i>	<i>frenata</i>	Comadreja	Sin categoría	Biológica
Procyonidae	<i>Bassariscus</i>	<i>astutus</i>	Cacomixtle	Amenazada	Biológica
Procyonidae	<i>Procyon</i>	<i>lotor</i>	Mapache	Sin categoría	Biológica
Sciuridae	<i>Sciurus</i>	<i>aureogaster</i>	Ardilla gris	Sin categoría	Biológica
Sciuridae	<i>Sciurus</i>	<i>deppei</i>	Ardilla	Sin categoría	Biológica
Sciuridae	<i>Sciurus</i>	<i>oculatus</i>	Ardillas rojizas / ardilla de peter	Sujeta a protección especial	Biológica
Sciuridae	<i>Spermophilus</i>	<i>spilosoma</i>	Ardilla	Sin categoría	Endémica a México
Soricidae	<i>Cryptotis</i>	<i>parva</i>	Musaraña	Sujeta a protección especial	Endémica a México
Sciuridae	<i>Spermophilus</i>	<i>variegatus</i>	Ardilla	Sin categoría	Endémica a México
Vespertilionidae	<i>Myotis</i>	<i>sp</i>	Murciélago miotis	Sin categoría	Biológica

*Definidos en la **NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas: El área de estudio se localiza en gran parte dentro del Área Natural Protegida propuesta por el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro conocida como y por la Administración Municipal 2009-2012 como "Sierra del Raspiño".

Esta zona se localiza en el extremo norte del territorio municipal, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, y es conocido como Sierra del Raspiño y colinda por su parte norte y poniente con el Estado de Guanajuato, al sur con el Valle de Buenavista, al oriente con parte del Estado de Guanajuato y predios que van paralelos a la Autopista No. 57 y al surponiente con el área natural protegida municipal "Zona Occidental de Microcuencas". La zona propuesta tiene una superficie de 4,104-17-41.601, la cual constituye el 5.95 % del territorio municipal. Esta área está considerada dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro como la Unidad de Gestión Ambiental No. 252 Cerro Márgara como un área natural protegida propuesta, además de estar incluida en el Programa Estratégico Municipal de Áreas de Conservación (PEMAC).

Compatibilidad con Ordenamiento Ecológico: El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro. de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.

De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestran que el área de estudio se encuentra en su mayor parte (75%) dentro de la UGA's No. 252 denominada "Cerro Márgara", que está considerada como área natural protegida a decretar. Una pequeña porción (25%) se localiza en la UGA 251 "Ojo de Agua".

Este programa, en su lineamiento "*Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos)*", refiere la acción 69 que menciona que "Se restringe el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en el interior de áreas naturales protegidas, áreas prioritarias a la conservación, zonas núcleo, cañadas o barrancas, zonas de riesgo y bancos de material".

Competencia federal por ser terreno forestal: El Inventario Nacional Forestal y de Suelos y el mapa de Uso de suelo y vegetación (Serie IV de INEGI) refiere a la parte media y alta como zona forestal, con presencia de selva baja caducifolia y vegetación inducida. La parte de menor altitud no se refiere como forestal, pero en realidad si existe vegetación forestal.

Esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT y PROFEPA en el Estado de Querétaro.

Obras y actividades reguladas por la LGEEPA a través de la Manifestación de Impacto Ambiental: En lo que respecta a su condición de terreno forestal, la **Sección V, artículo 28** (Evaluación del Impacto Ambiental) de esta ley, para la zona de estudio aplicaría las fracciones **VII.-** Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.

Factores de riesgo químico o sanitario: No se detectaron factores de riesgo químico y sanitario.

Contexto urbano (Aptitud territorial, Infraestructura vial, usos de suelo colindantes): La zona se encuentra dentro de una zona protegida propuesta, y descontextualizada de la mancha urbana.

12.4 Infraestructura: En la zona la cobertura más cercana respecto a un sistema de agua potable y alcantarillado, se encuentra en Las Comunidades de La Luz, Presa de Becerra y la Calera localizadas al oriente, poniente y nororiente respectivamente de la poligonal en estudio, y a una distancia aproximada de 750.00 metros lineales, sobre la carretera que comunica a dichas comunidades, de La

Luz, sin que se tenga mayor información sobre los alcances y características de dicha infraestructura, por lo que para su desarrollo el promotor deberá garantizar la dotación de dichos servicios, con la introducción de las obras necesarias para adecuación o ampliación de la cobertura actual, conforme a lo que le señale la dependencia correspondiente, donde los gastos que sean generados por dichos conceptos corran a cargo del promotor.

- 12.5 Vialidad:** El acceso a la zona en donde se localiza el predio en estudio se da a través de caminos interparcelarios desarrollados a nivel de terracería que comunican hacia la Comunidad de Presa de Becerra y hacia el camino a La Luz, que corresponde a una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica, generada a base de dos carriles a contraflujo y en buen estado de rodamiento que a su vez se conecta hasta la carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera 57 Federal), la cual se encuentra bajo la regulación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Se hace notar que dicha vialidad no cuenta con banquetas ni servicios de infraestructura como alumbrado en gran parte de su trayectoria, por lo que en virtud del número de viviendas que se podrían desarrollar (12,595 viviendas) lo que implica una movilidad de mediana a alta intensidad por los viajes vehiculares que se generarían, se deberá considerar mejorar y en su caso ampliar la infraestructura vial de conexión, de acuerdo con el estudio de impacto vial que se presente a la Secretaría de Seguridad Pública y lo que considere la Secretaría de Obras Públicas, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que se estipulen en el dictamen vial correspondiente, haciendo las siguientes consideraciones:

Vialidad primaria regional: Corresponde a la Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera 57), con cuatro carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, de alta velocidad y con la circulación de vehículos de transporte pesado. Esta vialidad se conjuga con dos vialidades regionales unidas a esta vialidad por el distribuidor vial México - Querétaro - San Luis Potosí - San Miguel Allende, a la altura del Parque Industrial Querétaro, donde las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación.

Transporte: La carretera Querétaro - San Luis Potosí y la carretera a San Miguel Allende, cuentan con secciones y trazas suficientes que permiten la circulación de vehículos de transporte pesado. Así mismo el transporte público hacia las comunidades ubicadas en la zona se da a través del servicios de transporte suburbano, por lo que se deberá analizar para ampliar su cobertura por el proyecto en comento.

- 12.6 Zonas Homogéneas:** El polígono en estudio se encuentra en un punto intermedio con diversas comunidades como lo son Presa de Becerra, La Calera, La Luz, Jofre y Jofrito, que han tenido un desarrollo con vivienda de tipo rural entremezclada con comercio de tipo básico, sin embargo la zona se considera de transición de vivienda rural a urbana influenciada por la cercanía del Parque Industrial Querétaro, con mezcla de usos rústicos, agrícolas y urbanos, lo que hace que se prevea el crecimiento de la población en las localidades a corto plazo, así mismo y dada su cercanía con la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), se han generado a lo largo de la misma sobre el borde de la gasa vial, diversas actividades de apoyo a los transportistas, así como giros de tipo comercial, e industrial.

- 12.7** Con lo anterior se prevé un enlace físico a mediano plazo de las comunidades semirurales existentes en la zona, que si bien están desagregadas de la zona urbana de la ciudad, tienden a desarrollarse por la influencia del citado fraccionamiento industrial, tomando en cuenta que la región es considerada como expulsora de mano de obra hacia la ciudad de Querétaro, dada la escasa actividad agrícola de temporal, y con servicios de infraestructura y equipamiento de carácter rural.

13. De visita de inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano para conocer las condiciones actuales del predio, se observó.

- Actualmente al interior del predio no se detectaron construcciones, sin embargo existe vegetación de diversa índole en su interior que va desde cactáceas, matorrales, hasta árboles de una altura considerable.
- La vialidad que da acceso al predio se desarrolla a base de caminos desarrollados a base de terracería en regular estado de conservación, los cuales conectan al sur a una distancia aproximada de 1,500.00

metros, con la Autopista Querétaro- San Luis Potosí (Carretera 57) y en la colindancia norte de la poligonal se genera una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que comunica a diversas Comunidades de la zona.

- Al interior del predio no se cuenta con infraestructura como red hidráulica, sanitaria o eléctrica, encontrándose la infraestructura más cercana en las Comunidades de La Luz, La Calera o Presa de Becerra.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, se emite la siguiente:

Conclusión:

14.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) para una fracción de las Tierras de Uso Común de la Zona 1 del Ejido Buenavista con superficie de 52 hectáreas, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, correspondiente a una fracción de la Parcela 377 Z-Z P 1/1 del Ejido Buenavista, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables....”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 4 Apartado III Inciso z) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha (H4) para una fracción de las tierras de uso común de la Zona 1 del Ejido Buenavista, correspondiente a la Parcela 377 Z-Z P 1/1; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior en correlación al considerando 14.1 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación con el artículo Sexto Transitorio del citado ordenamiento en vigor.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como a los CC. José Alfredo Sánchez Aguilar, José Heraclio González Torres y José Julián Sánchez Arteaga....”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", Delegación Felipe Carrillo Puerto., el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "*... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 26 de junio del 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, los CC. Salvador Sánchez Espinosa y José Oleszcovski Wasserteil, Representantes Legales de la empresa denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., solicitan la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y de la Nomenclatura de vialidades, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", en la Ex Hacienda de Tlacote, actualmente conocido como "Rancho José Salvador", ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote S/n, Libramiento Sur-Poniente kilómetro 24-300, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. Mediante Escritura Pública número 28,655 de fecha 14 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Santos de Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría número 20 de esta Demarcación Notarial, comparece la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., representada en el acto por su Apoderado Legal el señor José Oleszcovski Wasserteil, así como los señores Salvador Sánchez Espinosa, Juan Arturo Torres Landa García y Juan Arturo Torres Landa Urquiza, hacen constar el contrato de sociedad que bajo la denominación "Desarrolladora Prados de Sonterra", Sociedad Anónima de Capital Variable constituyen.
12. Asimismo, en dicho instrumento notarial, se hace constar el Poder General para Actos de Administración, Poderes Para Pleitos y Cobranzas, representación de la sociedad, Actos de Administración y Actos de Dominio, que otorga la empresa denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de los señores Salvador Sánchez Espinosa, José Oleszcovski Wasserteil, Víctor David Mena Aguilar, Juan Arturo Torres Landa García y Juan Arturo Torres Landa Urquiza.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 254/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular "Prados de Sonterra", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

13.1 Por Escritura Pública número 28,684 de fecha 27 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Santos de Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría número 20 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de

compraventa que celebran de una parte el C. Salvador Sánchez Alcántara, como “La Parte Vendedora”, y por la otra parte la persona moral denominada “Desarrolladora Prados de Sonterra”, S. A. de C. V., representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, los CC. Salvador Sánchez Espinosa y José Oleszcovski Wasserteil, como “La Parte Compradora”; de los siguientes inmuebles:

- Fracción 1 (F-1) del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, perteneciente al Municipio de Querétaro, conocido como “Rancho José Salvador”, con una superficie de 65.8023 Ha.
- Fracción 2 (F-2) del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, perteneciente al Municipio de Querétaro, conocido como “Rancho José Salvador”, con una superficie 2.5410 Ha.
- Fracción 4 (F-4) del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, perteneciente al Municipio de Querétaro, conocido como “Rancho José Salvador”, con una superficie de 2.9194 Ha.

13.2 La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-104/10, de fecha 7 de junio de 2010, comunicó a la empresa denominada “Desarrolladora Prados de Sonterra”, S. A. de C. V., que dicha dependencia está en posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el predio de su propiedad ubicado en la Carretera a Tlacote kilómetro 10.5, Tlacote EL bajo, Municipio de Querétaro.

13.3 La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/3586/2010, de fecha 27 de julio de 2010, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 401 viviendas y 41 lotes comerciales del desarrollo ubicado en predio que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote de nombre “Rancho José Salvador”, Municipio de Querétaro; por lo que faltarían de ser autorizadas 2,639 (dos mil seiscientos treinta y nueve) tomas para viviendas.

13.4 Mediante Escritura Pública número 59,581 de fecha 14 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Notario Titular de la Notaría número 5 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparece la sociedad mercantil denominada “Desarrolladora Prados de Sonterra”, S. A. de C. V., a través del señor Salvador Sánchez Espinosa y el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de apoderados legales, solicitando la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 11 de octubre de 2011, en que se autoriza el incremento de densidad de población habitacional de 300 hab./Ha (H3) a 400 hab./Ha (H4), para las fracciones F-1, F-2 y F-4 que desprenden del predio ubicado en la carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, el cual formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como “Rancho El Salvador”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2011, por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

13.5 Por Escritura Pública número 30,734 de fecha 10 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Santos de Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría número 20 de esta Demarcación Notarial, comparecen los señores Salvador Sánchez Espinosa y José Oleszcovski Wasserteil, ambos en su carácter de representantes legales de la sociedad denominada “Desarrolladora Prados de Sonterra”, S. A. de C. V., solicitando la protocolización del plano de deslinde catastral expediente DMC2011090, trámite 2011-22110 de la Fracción 1 (F-1) ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, actualmente conocido como “Rancho José Salvador” (ahora Carretera a Tlacote sin número, libramiento Sur – Poniente kilómetro 24-300 Fracción del Polígono 1 de la Fracción A), en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, cuya superficie es de 667,935.083 m².

13.6 La Coordinación de Planeación Urbana adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número FUS201100657, de fecha 16 de noviembre de 2011, emitió la autorización para subdividir el predio con superficie de 667,935.08 m², identificado como Fracción “A”, Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; en cuatro fracciones como a continuación se describen:

Fracción	Superficie (m2)
1	209,116.32
2	8,391.58
3	9,496.80
4	440,930.39

Quedando condicionada a obtener la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por la ampliación del Libramiento Sur – Poniente, así como obtener la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los proyectos geométricos correspondientes.

13.7 Por Escritura Pública número 59,660 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Notario Titular de la Notaría número 5 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización del oficio relativo a la licencia de subdivisión de predios número FUS201100657, de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autorizó subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción “A”, ubicado en Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Delegación Municipal Epigmenio González [sic.], expedido por la Coordinación de Planeación Urbana, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como el plano de autorización respectivo, lo anterior a solicitud de la sociedad denominada “Desarrolladora Prados de Sonterra”, S. A. de C. V., a través de los señores Salvador Sánchez Espinosa y Víctor David Mena Aguilar.

13.8 La Coordinación de Control Urbano adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número FUS201200229, de fecha 09 de abril de 2012, emitió la autorización para subdividir el predio con superficie de 440,930.39 m², identificado como Fracción 4 de la Fracción "A", Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; en ocho fracciones como a continuación se describen:

Fracción	Superficie (m2)
4-A	9,999.83
4-B	6,237.00
4-C	13,373.79
4-D	379,129.02
4-E	8,304.42
4-F	8,800.27
4-G	9,225.71
4-H	5,860.35

13.9 Mediante oficio número QUE-AC-199 de fecha 17 de abril de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó el permiso a la empresa denominada "Prados de Sonterra", S. A. de C. V., para llevar a cabo la construcción de un acceso dentro del derecho de vía en el Km. 25+140 de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo Entronque Huimilpan Entronque Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.

13.10 La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/575/DTM/IT/2012, de fecha 9 de mayo de 2012, consideró factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional, una zona comercial y una zona de servicios denominado "Prados de Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en él señaladas.

13.11 La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/2335/2012, de fecha 06 de junio de 2012, considera viable la factibilidad para el proyecto al que denominan "Prados de Sonterra", ubicado en Carretera a Tlacote Km. 10.5, sin número, Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro; sin embargo, el cual queda sujeto a cuestiones técnicas y económicas que deberán ser materia de los trámites correspondientes ante dicha autoridad.

13.12 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen número DUS201204708, de fecha 29 de junio de 2012, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en la Fracción 4-D del predio identificado como Fracción 4 de la Fracción "A", Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie de 379,129.02 m², un desarrollo habitacional con una densidad de población de 400 hab./Ha.

13.13 Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0213/2012, de fecha 3 de julio de 2012, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado emitió la Autorización en Materia de impacto Ambiental para la procedencia del proyecto de urbanización de un desarrollo habitacional, que pretende llevarse a cabo en un predio con superficie total de 667,935.08 m², ubicado en la Fracción 1 (F-1) de la Ex Hacienda de Tlacote (Rancho José Salvador), Carretera a Tlacote Km. 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, exclusivamente para la urbanización del predio, por lo que la edificación de las viviendas será autorizada una vez que se cuente con la factibilidad de agua potable alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

13.14 La Coordinación de Planeación Urbana adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número FUS201200614, de fecha 18 de septiembre de 2012, emitió la autorización para subdividir el predio con superficie de 13,373.79 m², identificado como Fracción 4-C de la Fracción 4 de la Fracción "A", Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; en dos fracciones como a continuación se describen:

Fracción	Superficie (m2)
1 (4-C)	12,532.76
2 (4-C)	841.03

De las cuales, la segunda fracción deberá transmitirla a título gratuito mediante escritura pública al Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad y obtener la nomenclatura, además deberá de urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, de lo contrario dicha autorización carecerá de validez.

Asimismo, en dicha licencia, el promotor queda condicionado a que predio al desarrollo de las fracciones resultantes deberá fusionar la segunda fracción al predio colindante identificado con la clave catastral número 140100130139001.

13.15 La Coordinación de Planeación Urbana adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número FUS201200662, de fecha 18 de septiembre de 2012, emitió la autorización para fusionar dos lotes con superficies de 841.03 m² y 379,129.02 m², identificados como Fracción 4-D y Fracción de la Fracción 4-C de la Fracción 4 de la Fracción "A", Carretera Querétaro Tlacote/Libramiento Sur Poniente, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; para conformar una unidad topográfica con superficie total de 379,970.05 m².

13.16 La Dirección de Desarrollo Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2728/2012, de fecha 18 de septiembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", a ubicarse en la Fracción 4-D de la Fracción A del predio "Rancho El Salvador", ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote s/n, Libramiento Sur-Poniente Kilómetro 24-300, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, las cuales cuentan con una superficie de 379,129.02 m²; quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

Prados de Sonterra				
Cuadro de Superficies General				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional (Condominal)	289,279.790	76.13%	7	3,040
Donación Equipamiento Urbano	27,212.650	7.16%	2	0
Infraestructura CEA	12,984.470	3.42%	2	0
Donación Área Verde	11,552.340	3.04%	1	0
Tanques Almacenamiento Agua Potable	3,757.660	0.99%	1	0
Superficie Vial	35,183.140	9.26%	0	0
Total	379,970.050	100.00%	13	3,040

13.17 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 27,212.650 m², por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 7.16% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 11,552.340 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.04% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 35,183.140 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.

13.18 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión		
\$21,984,536.52	Presupuesto X 1.50%	\$329,768.05
25% Adicional		\$82,442.01
Total.		\$412,210.06

13.19 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional		
289,279.790 m ²	X \$1.70	\$491,775.64
25% Adicional		\$122,943.91
Total:		\$614,719.55

13.20 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito Prados

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la como a continuación se indica:

- Circuito Prados

13.21 Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Fraccionamiento Prados de Sonterra				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Circuito Prados	1,503.25	\$5,840.10	\$0.00	\$5,840.10
		Subtotal		\$5,840.10
		25 % Adicional		\$1,460.03
		Total		\$7,300.13

(Siete mil trescientos pesos 13/100 M. N.)

13.22 En visita física al fraccionamiento por parte del personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el fraccionamiento denominado "Prados de Sonterra", no cuenta con el 30.00% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el solicitante no da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

13.23 De conformidad con los requisitos señalados en el Tríptico TP-170120-001-Rev(2), el promotor omitió presentar los siguientes documentos para los trámites de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes:

- A. Deslinde Catastral Georreferenciado con coordenadas UTM y DATUM:ITRF92, en el que la superficie deslindada coincida con la superficie propuesta en el proyecto.
- B. Ampliación del Dictamen de Uso de Suelo de acuerdo a la superficie del proyecto.
- C. Oficio de factibilidad de otorgamiento de agua potable vigente, emitido por el organismo operador correspondiente.
- D. Copia de la autorización del dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
- E. Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobados por la Comisión Estatal de Agua.
- F. Proyecto de Electrificación debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
- G. Proyecto de Alumbrado Público aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en lo referente al (impreso y digital).
- H. Proyecto de Áreas Verdes, autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

13.24 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

13.25 Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

13.26 En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes, del fraccionamiento denominado "Prados de Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, señalando la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. ...".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso i), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica y realizar todos los procedimientos administrativos y jurídicos necesarios, lo anterior conforme a lo establecido en el **Considerando 13.17** del presente Acuerdo.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir a partir de que surta efectos la presente autorización ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento, la cantidad que especifica en el **Considerando 13.18** del presente Acuerdo.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir a partir de que surta efectos la presente autorización ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento, la cantidad especifica en el **Considerando 13.19** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** del Fraccionamiento denominado "Prados de Sonterra", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior en correlación al **Considerando 13.20** del presente acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, la cantidad especificada en el **Considerando 13.21**, del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 13.23** del presente Acuerdo, para lo cual se establece un término de 90 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Prados de Sonterra", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior en correlación al **Considerando 13.24** del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento. Y así mismo

solamente se podrá autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso Comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

DÉCIMO TERCERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado.

DÉCIMO SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Empresa denominada “Desarrolladora Prados de Sonterra”, S.A. de C.V., a través de sus Representantes Legales, los CC. Salvador Sánchez Espinosa y José Oleszcovski Wasserteil....”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 25 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Reconocimiento y Asignación de la Nomenclatura de una Sección de la Vialidad Denominada Avenida Palma Cyca ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de "El Salitre", en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización del reconocimiento y Asignación de la Nomenclatura de una Sección de la Vialidad denominada Avenida Palma Cyca ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de "El Salitre", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María De Lourdes Nader Harp, en su carácter de propietaria de la Parcela 81 Z-1 P1/2, y el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario de la Parcela 78 Z-1 P1/2, y en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., como propietaria de la Fracción B de la Parcela 77 Z-1 P1/2, todas ellas del Ejido El Salitre; solicitan el Reconocimiento y la Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Avenida Palma Cyca, ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. Se recibió el Dictamen Técnico No. 257/12, signado por el Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la solicitud de autorización del Reconocimiento y Asignación de la Nomenclatura de una Sección de la Vialidad denominada Avenida Palma Cyca ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de “El Salitre”, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 11.1 Mediante escritura pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de la sociedad mercantil que otorgan los señores Víctor David Mena Aguilar y José Olezscovski Wasserteil, a efecto de formalizar en dicho acto la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”.

Del mismo modo, en dicha escritura se hace constar que la sociedad objeto de la misma, queda a cargo de dos Administradores, CC. José Olezscovski Wasserteil y Víctor David Mena Aguilar.

- 11.2 Mediante Título de Propiedad número 636, de fecha 24 de noviembre de 2000, emitido por el Registro Agrario Nacional, se ampara la propiedad a favor de Víctor David Mena Aguilar, de la Parcela 78 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual cuenta con una superficie de 4-08-43.99 Ha.
- 11.3 Mediante Título de Propiedad número 638, de fecha 24 de noviembre de 2000, emitido por el Registro Agrario Nacional, se ampara la propiedad de la Parcela 81 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual cuenta con una superficie de 3-69-57.60 Ha., a favor de la C. María de Lourdes Nader Harp.
- 11.4 Por escritura pública número 26,074 de fecha 23 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización solicitada por el señor Dr. Víctor David Mena Aguilar de la Licencia número 2004-30, expedida por el Director de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de

Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y los planos complementarios de ésta, en los que se autoriza la subdivisión del predio identificado como Parcela 77 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 40,323.43 m², en dos fracciones con superficies de 35,770.67 m², Fracción A, y 4,552.76 m², Fracción B.

Asimismo en dicho instrumento, se hace constar el contrato de Compraventa que celebran de una parte y como "Vendedor", el señor Víctor David Mena Aguilar, y como "Compradora" la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., representada en el acto por su Administrador el señor Víctor David Mena Aguilar, sobre el inmueble identificado como Fracción B de la Parcela 77 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 4,552.76 m².

- 11.5** Mediante escritura pública número 13,034 de fecha 17 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Titular de la Notaría Pública número 34 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización solicitada por el Dr. Víctor David Mena Aguilar, de la Licencia número 2008-653, expedida por el Coordinador Operativo de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, y de los planos complementarios de ésta, en los que se autoriza la subdivisión del predio identificado como Fracción A de la Parcela 78 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie total de 45,152.21 m², en tres fracciones con superficies de 4,032.20 m², 6,559.87 m² y 34,560.14 m², de las cuales la fracción de 6,559.87 m² se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, por concepto de vialidad, mediante escritura pública debidamente inscrita y protocolizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 11.6** Por escritura pública número 56,885 de fecha 1 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 5 de esta Demarcación Notarial; se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión de predios número 2008-654, de fecha 4 de noviembre de 2008, emitido por el Ing. José Luis Hernández García, Coordinador de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de la Fracción A de la Parcela 77 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 35,770.67 m², en cuatro fracciones como a continuación se describen:

Fracción	Superficie (m ²)
A-1 Manzana 1	29,045.73
A-2 Manzana 1	3,482.07
A-3 Manzana 1	3,283.98
A-4 Manzana 1	3.89

- 11.7** Asimismo en dicho instrumento, se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión de predios número FUS201100089, de fecha 15 de febrero de 2011, emitido por el Coordinador de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de la Fracción A-1 de la Fracción A de la Parcela 77 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 29,045.73 m², en tres fracciones como a continuación se describen:

Fracción	Superficie (m ²)
A 1-a	5,000.00
A 1-b	4,810.30
A 1-c	19,235.43

- 11.8** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de aprobación DPI-061/2004, expediente número QR-095-98-D1, de fecha 26 de febrero de 2004, emitió la Autorización de la Red General de Agua Potable para el "Desarrollo Palmares", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 11.9** La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de aprobación DPI-291/2005, expediente número QR-095-98-D, de fecha 24 de junio de 2005, emitió la Autorización del diseño hidráulico de drenaje sanitario para el "Desarrollo Palmares", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- 11.10** Conforme al Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, se considera a las Parcelas 77, 78 y 81 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), y Comercial y Servicios (CS).
- 11.11** Posteriormente mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de "El Salitre", con la incorporación de la memoria descriptiva de las áreas a donar al Municipio de Querétaro de cada una de las parcelas que comprenden el esquema, como parte de los derechos y obligaciones entre la Asociación y el Municipio de Querétaro y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su artículo 109 por parte de los desarrolladores, en relación con las áreas de donación para equipamiento urbano, otorgando un porcentaje de donación del 14.08% del área real a desarrollar, las cuales deberán ser transmitidas a favor del Municipio de Querétaro conforme se vayan otorgando las autorizaciones de fraccionamientos, condominios y demás proyectos que integrarán al desarrollo urbano de El Salitre, no existiendo obligación de los desarrolladores de otorgar donaciones adicionales, y si en cambio en su caso deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 del código invocado, relativo a la transmisión de vialidades de acuerdo a lo señalado.
- 11.12** Dicha autorización contempla la vialidad "Avenida Palma Cyca", que pasa dentro del derecho de vía de las líneas de alta tensión de la CFE., de con una sección total es de 35.00 m, contemplando banquetas a ambos lados con secciones de 2.50 m, un camellón central de 10.00 m y arroyos viales de 10.00 m., desarrollándose en sentido Norte-Sur, atravesando, entre otras, las Parcelas 77, 78 y 81 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en una superficie de 13,794.41 m2 y una longitud aproximada de 395.00 m.
- 11.13** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 13,794.41 m2, correspondiente a la superficie sobre la que se realizaron los trabajos de urbanización.
- 11.14** Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- Avenida Palma Cyca
- Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta proviene del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra", se considera factible la como a continuación se indica:
- Avenida Palma Cyca
- 11.15** Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Avenida_Palma Cyca				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
	395.00	\$1,168.02	\$350.91	\$ 1,518.93
			Subtotal	\$ 1,518.93
			25 % Adicional	\$ 379.73
			Total	\$1,898.66

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización del Reconocimiento y Asignación de la Nomenclatura de la sección de la vialidad denominada "Avenida Palma Cyca", desarrollada en fracciones de las Parcelas 77, 78 y 81 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, que forma parte de la estructura vial del Esquema de Desarrollo Urbano de "El Salitre", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

En caso de resolver positivamente la solicitud, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable sugiere al H Ayuntamiento establecer la definición de los tiempos para que sean solventadas las observaciones al expediente presentado, señaladas en el considerando 18 del presente documento.

..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el punto 4, apartado II, inciso j), del orden del día.

ACUERDO

"...**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C.V., el reconocimiento de una sección de la vialidad denominada Avenida Palma CYCA, ubicada dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de "El Salitre", Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 13,794.41 m², correspondiente a la superficie sobre la que se realizaron los trabajos de urbanización, por concepto de vialidad, por lo que se instruye a la Dirección General Jurídica para que en coordinación con el interesado de la presente autorización, realicen todos los trámites administrativos y jurídicos correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro lo anterior en correlación al considerando 11.13 del presente acuerdo.

TERCERO.- SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA de una sección de la vialidad denominada Avenida Palma CYCA, en los términos expresados en el **Considerando 11.15** del presente Acuerdo, debiendo instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipio.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. Víctor Manuel Mena Aguilar, en su calidad de Representante Legal de Desarrollos Residenciales Turísticos, en propio derecho y a la C. María de Lourdes Narder Harp, en su calidad de propietarios de las fracciones materia del presente.

..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre del 2012, (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Representante Legal de la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y **Asignación de Nomenclatura a la vialidad de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II"**, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. Mediante la escritura número 22,775 de fecha 31 de julio de 2006, tirada en la ciudad de San Juan del Río, Qro., por el Lic. Enrique Burgos Hernández, notario público adscrito de la Notaría Pública número 3 de dicha Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 32537 de fecha 16 de Octubre del 2006, por medio de la cual se acredita la legal constitución de la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V.

12. Así mismo en dicha escritura la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., otorga a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez un poder para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas, poder para representar a la sociedad, poder general para actos de administración, poder para actos de dominio y poder para otorgar poderes especiales o generales y/o delegarlos a terceros.

13. Mediante escritura pública número 22,776 de fecha 01 de agosto de 2006, tirada en la ciudad de San Juan del Río, Qro., por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 3 de dicha Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los folios reales número 44338/7, 44340/7, 51440/6 y 51465/6 con fecha 11 de Noviembre del 2006, se acredita que la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa" S. A. de C. V., es propietaria de los predios denominados "Jurica San Juan", "Jurica Mirador" y "Jurica Bellavista" en el cual se desarrollará el fraccionamiento en comento.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 264/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 El promotor presenta copia de los siguientes deslindes de los predios, realizados por la Dirección de Catastro Municipal:

- Copia del Deslinde Catastral número DMC2006168, de fecha 23 de agosto de 2007, el cual señala que el predio denominado "Jurica Mirador", con clave catastral 14 03 098 01 031 001, cuenta con una superficie de 316,090.98 m².
- Copia del Deslinde Catastral número DMC2006169, de fecha 23 de agosto de 2007, el cual señala que el predio denominado "Jurica San Juan", con clave catastral 14 03 098 01 032 001, cuenta con una superficie de 319,304.931 m².
- Copia del Deslinde Catastral número DMC2006171, de fecha 23 de agosto de 2007, el cual señala que el predio denominado "Jurica Bellavista", con clave catastral 14 03 098 01 030 001, cuenta con una superficie de 537,337.508 m².

14.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en las modalidades de Preservación Ecológica y Preservación Ecológica de Conservación a Habitacional con densidad de 200 hab./Ha, para los predios localizados en Ex - Hacienda Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, conocidos como Jurica San Juan, Jurica Mirador, Jurica Arroyo Seco y Jurica Bellavista.

14.3 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el dictamen número 2006-6680, de fecha 28 de septiembre de 2006, determinó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab./Ha, en una superficie de 1'726,556.34 m², la cual corresponde a la sumatoria de las superficies de los predios conocidos como "Jurica San Juan", "Jurica Mirador", "Jurica Arroyo Seco" y "Jurica Bellavista", todos ellos ubicados en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.4 Mediante oficio número P0379/2007, de fecha 20 de abril de 2007, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar al que identifica como "Juriquilla San Isidro", Ex Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.5 Mediante oficio número ADMON IV/S CT-07/C06, de fecha 24 de abril de 2007, signado por el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., emitió la viabilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto ubicado en la Ex - Hacienda de Juriquilla, Municipio de Querétaro con una superficie de 1'726,556.34 m², para un total de 62 tomas condominales y 54 tomas comerciales.

14.6 La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/206/2009, de fecha 5 de febrero de 2009, consideró factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Juriquilla San Isidro I y II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en él señaladas.

14.7 El promotor presenta copia de la licencia de fusión de predios con folio número 2009-39, de fecha 6 de febrero de 2009, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual ampara la fusión de tres lotes con superficies de 537,337.508 m², 316,090.980 m² y 319,304.930 m², para conformar una unidad topográfica con superficie total de 1'172,733.42 m², correspondiente a los predios conocidos como "Jurica San Juan", "Jurica Mirador" y "Jurica Bellavista", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.8 Mediante escritura pública número 30,356 de fecha 21 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 de esta Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00341212/0001, de fecha 23 de marzo de 2010; compareció la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., representada en acto por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, solicitando la protocolización de la licencia número 2009-39, de fecha 6 de febrero de 2009, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la Autorización de la Fusión de tres predios identificados como "Jurica San Juan", "Jurica Mirador" y "Jurica Bellavista", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.9 Mediante oficio número DDU/COPU/FC/7438/2008, de fecha 14 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.10 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.11 Para dar cumplimiento al Acuerdo Décimo Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", el promotor presenta el siguiente documento:

- Recibo Único de Pago número H 036511 de fecha 20 de abril de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$41,720.32 (Cuarenta y un mil setecientos veinte pesos 32/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Juriquilla San Isidro II".

14.12 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2607/2009, de fecha 05 de junio de 2009, emitió el resello de los planos correspondiente al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.13 Mediante escritura pública número 30,973 de fecha 28 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público adscrita a la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio real número 341212/1 de fecha 23 de marzo del 2010; se hace constar la dación en pago que otorga de una parte, la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., representada en el acto por los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García, y de otra el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el C. Javier Vázquez Ibarra, en su carácter de Presidente Municipal de Querétaro, la Lic. María Dolores Andrade Cruz, Regidor y Síndico Municipal y por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; la propiedad del inmueble con superficie de 13,505.34 m², identificado como Lote 4 de la Manzana 6 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; en cumplimiento al convenio emitido mediante oficio número SEF/2119/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, por la Secretaría de Finanzas Municipal, autorizando el pago en especie mediante la figura jurídica de dación en pago, solicitado por "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., cubriendo el equivalente a \$13'666,248.86 (Trece millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, Impuestos por Superficie Vendible Comercial y Derechos de Supervisión de los fraccionamientos de tipo residencial denominados "Juriquilla San Isidro I" y "Juriquilla San Isidro II".

14.14 Mediante escritura pública número 31,375 de fecha 18 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública número 6 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio; comparece la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., representada en el acto por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, a efecto de protocolizar los siguientes documentos:

- a. Oficio número DDU/COPU/FC/7438/2009, de fecha 14 de octubre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- b. Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- c. Oficio número DDU/COPU/FC/2607/2009, de fecha 5 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se otorgó el resello de los planos correspondiente al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14.15 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2755/2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la

disminución de 65,872.55 m² de “Superficie Vendible Condominal”, 259.71 m² de “Superficie Vendible Habitacional y de Servicios” y 40.62 m² de la superficie “Permuta de Escuela”; el incremento de 4,449.67 m² de “Superficie Vial”; la supresión de 31,713.38 m², 108,081.13 m² y 48,541.91 m², correspondientes a las superficies “Reserva del Propietario (A)”, “Reserva del Propietario (B)” y “Reserva del Propietario (C)”, respectivamente; así como la creación de las superficies “Macrolote Condominal Reserva del Propietario”, “Reserva del Propietario, Afectación Pemex” y “Pozos y Tanques”; modificando la traza urbana y sin rebasar la densidad de población autorizadas.

14.16 Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Juriquilla San Isidro II						
Cuadro de Superficies						
Uso	DDU/COPU/FC/2607/2009		Propuesta de Relotificación			
	Superficie (m2)	%	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Condominal	668,691.26	57.03%	602,818.71	51.40%	39	3,956
Superficie Vendible Habitacional y de Servicios	52,462.97	4.47%	52,203.26	4.45%	11	348
Superficie Vial	148,374.73	12.65%	152,824.40	12.99%	0	0
Reserva del Propietario (A)	31,713.38	2.70%	0.00	0.00%	0	0
Reserva del Propietario (B)	108,081.13	9.22%	0.00	0.00%	0	0
Reserva del Propietario (C)	48,541.91	4.14%	0.00	0.00%	0	0
Permuta Escuela	2,680.08	0.22%	2,639.46	0.23%	1	0
Donación de Área Verde	86,672.44	7.39%	86,672.44	7.39%	4	0
Equipamiento Urbano	25,515.52	2.18%	25,515.52	2.18%	1	0
Macrolote Condominal Reserva del Propietario	0.00	0.00%	59,046.11	5.03%	1	387
Reserva del Propietario, Afectación Pemex	0.00	0.00%	187,554.82	15.99%	4	0
Pozos y Tanques	0.00	0.00%	3,458.70	0.29%	1	0
Total del Fraccionamiento	1,172,733.42	100.00%	1,172,733.42	100.00%	62	4,691

14.17 En visita física al fraccionamiento por parte del personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, no acusa trabajos de urbanización y/o introducción de la infraestructura, por lo que, y derivado de que no se ha ejercitado derecho alguno sobre la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización no obstante fueron cubiertos los pagos consecuencia de los impuesto y derechos generados de dicha Licencia conforme a lo que se establece en el punto 14.13 del presente Dictamen, eximiendo al Desarrollador de cubrir nuevamente con los pagos de derechos e impuestos que se generen como consecuencia de la renovación.

14.18 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera en el fraccionamiento derivado de la relotificación, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito Pizarra

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta es continuación de una vialidad autorizada del fraccionamiento “Juriquilla San Isidro II”, por lo que se considera factible la como a continuación se indica:

- Circuito Pizarra

14.19 Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Circuito Pizarra				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Circuito Pizarra	363.35	\$1,168.02	\$233.94	\$1,401.96
		Subtotal		\$1,401.96
		25 % Adicional		\$ 350.49
		Total		\$1,752.45

(Mil setecientos cincuenta y dos pesos 45/100 M. N.)

14.20 El promotor **NO PRESENTA** los cumplimientos a las obligaciones impuestas en los Acuerdos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la

Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II"; en lo relativo a la transmisión a título gratuito de las áreas de donación y vialidades del fraccionamiento, a los avances para el cumplimiento de las acciones de mitigación vial, a los proyectos de área verde y alumbrado público, a la resolución por parte de la SEMARNAT respecto a cambio de uso de suelos forestales, a los proyectos de instalaciones de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, y la Fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que faltan de ejecutar.

14.21 De conformidad con los requisitos señalados en el Tríptico TP-170120-001-Rev(2), "Etapas para Realizar un Fraccionamiento", el promotor omitió presentar los siguientes documentos para los trámites de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes:

- a. Copia de la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y Gaceta Municipal, del Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
- b. Copia certificada de la escritura de donación de las áreas verdes y de equipamiento al Municipio de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c. Copia certificada de la escritura de donación de las Vialidades al Municipio de Querétaro debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d. Copia del Proyecto de lotificación con sello de Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización.
- e. Presupuesto actualizado de las obras de urbanización faltantes.
- f. Oficio de avance de las obras de urbanización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano. Cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en acuerdos previos.
- g. Copia del plano de autorización de la nomenclatura.
- h. Presentar evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en acuerdos previos.

14.22 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

14.23 Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

14.24 En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de la Vialidad de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. ..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el punto 4, Apartado II, inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN**, del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y derivado del incremento en las superficies de donación y de vialidad en la relotificación del fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica y realizar todos los trámites Administrativos y Jurídicos para protocolizar a favor del Municipio de Querétaro las superficies señaladas en dicho considerando, debiendo remitir el primer testimonio de escritura a la Secretaría de Administración y Copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Derivado de que el promotor no ha ejercido su derecho por concepto de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, se le exime al pago por Derechos de Supervisión derivado de la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en correlación al **Considerando 14.13 y 14.17** del presente Acuerdo.

CUARTO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA RENOVACION DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior en correlación a los **Considerandos 14.17.**

QUINTO. El promotor deberá presentar los cumplimientos a las obligaciones impuestas en los Acuerdos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”; en lo relativo a la transmisión a título gratuito de las áreas de donación y vialidades del fraccionamiento, a los avances para el cumplimiento de las acciones de mitigación vial, a los proyectos de área verde y alumbrado público, a la resolución por parte de la SEMARNAT respecto a cambio de uso de suelos forestales, a los proyectos de instalaciones de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial y la Fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que faltan de ejecutar.

SEXTO. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEXTO. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior en correlación al **Considerando 14.18** del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, lo anterior en correlación al **Considerando 14.19**, del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los **Considerandos 14.20 y 14.21** del presente Acuerdo en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DECIMO PRIMERO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento, así mismo solamente se podrá autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso Comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

DECIMO SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado.

DÉCIMO QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, el plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le haya notificado la autorización, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 186, del Código Urbano vigente, con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al LIC. Moisés Miranda Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la Empresa denominada “GRUPO DESARROLLADOR SANTA ROSA”, S. A. DE C. V. ...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica*PRIMERA PUBLICACION***AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****EDICTO****SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**Oficio: CJ/008/020/2013
Expediente: RAMM-750722-U67.****C. J. MAGDALENO RANGEL MORALES:**
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/013/12 letra M diagonal cero uno tres diagonal uno dos, de fecha 11 once de diciembre de 2012 dos mil doce, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "RAMM-750722-U67" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 31 treinta y un días del mes de enero de 2012 dos mil doce.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior del SESEQ.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**Oficio: CJ/009/020/2013
Expediente: TRI-070206-R61.**

C. TRIPTON, S.A. DE C.V.:
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/005/12 letra M diagonal cero cero cinco diagonal uno dos, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2012 dos mil doce, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "TRI-070206-R61" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 31 treinta y un días del mes de enero de 2012 dos mil doce.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior del SESEQ.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"**

CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO Y LAS FIANZAS DE FIDELIDAD		MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 02-13 SEGUNDA INVITACIÓN				FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2013		HOJA 1/1	
CONCEPTO / EMPRESA		ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.		AXA SEGUROS, S.A.		GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.		METLIFE MÉXICO, S.A.	
PARTIDA:	PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
01	ACTIVO FIJO PROPIEDAD DE LA UTSJR	\$240,786.57	\$281,052.43	\$177,898.07	\$206,361.76	\$141,601.52	\$164,257.76	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
02	SEGUROS DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA UTSJR	\$73,271.10	\$90,214.48	\$67,826.52	\$78,678.76	\$37,879.42	\$43,940.13	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
03	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DE LA UTSJR	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	\$287,475.93	\$287,475.93	\$342,708.54	\$342,708.54	\$319,727.59	\$319,727.59
04	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA DIRECTIVOS	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	\$94,280.47	\$109,365.34	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
05	FIANZAS DE FIDELIDAD	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
06	PÓLIZA DE SEGURO DE DINERO Y VALORES	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	INCLUIDA EN	PARTIDA UNO	\$31,000.00	\$35,960.00	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
	TOTAL CON IVA	\$371,266.90		\$681,881.79		\$586,886.43		\$319,727.59	
	TOTAL CON LETRA	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N.		SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.		QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.		TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.	
	FORMA DE PAGO	DE CONTADO		DE CONTADO		UNA EXHIBICIÓN		TRANSFERENCIA UNA EXHIBICIÓN	
	TIEMPO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS	72 HORAS		8 DÍAS HÁBILES		15 DÍAS HÁBILES		DE ACUERDO A LO SOLICITADO	
	VIGENCIA DE PRECIOS	30 DÍAS		30 DÍAS		DURANTE VIGENCIA DE CONTRATO		DURANTE VIGENCIA DE CONTRATO	
	GARANTÍAS	NO INDICA		NO INDICA		NO INDICA		NO INDICA	
	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DEL 5%	\$15,702.88		\$62,500.00		P.01 \$9,000.00 P.02 \$2,250.00 P.03 \$40,000.00 P.04 \$300.00		\$16,000.00	

LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ
Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISO****FE DE ERRATAS DE AVISO DE LIQUIDACIÓN**

Con fecha 18 de Enero de 2013 se publicó erróneamente por segunda ocasión el Aviso de Liquidación de la sociedad denominada **SOURDILLON BSI, S.A. DE C.V.** En virtud de lo anterior, queda sin efectos la publicación del Segundo Aviso de Liquidación publicado el día 18 de Enero de 2013.

Sourdillon BSI, S.A. de C.V. (En Liquidación)

Por: Danny Zeller Alarcón

Apoderado

Rúbrica

AVISO**AVISO**

Derivado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sourdillon BSI, S.A. de C.V. (la "Sociedad") de fecha 17 de Diciembre de 2012, en la que se resolvió Liquidar a la Sociedad, y en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de liquidación de la Sociedad:

(Cifras en pesos mexicanos)

<u>ACTIVO</u>	
Bancos	100,000.00
TOTAL ACTIVO	100,000.00
<u>PASIVO</u>	0
<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
Capital Social Aportaciones	100,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	100,000.00

La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 7 de enero de 2013.

Danny Zeller Alarcón

Liquidador
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO

**OPERADORA REFAME, S.A. de C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Operadora Refame, S.A. de C.V. celebrada el 21 de septiembre de 2012, protocolizada ante el Notario Público Adscrito a la Notaria 20 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, misma que se protocolizo en la escritura Publica 32,345 de fecha 28 de noviembre del 2012, los accionistas de dicha sociedad aprobaron entre otros asuntos, la disolución anticipada de la sociedad, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedad Mercantiles a continuación se presenta el balance final de Liquidación de la Sociedad al 21 de septiembre de 2012.

ACTIVO	TOTAL	PASIVO	TOTAL
Circulante	\$0.00	Circulante	\$0.00
Bancos	\$0.00		
		TOTAL PASIVO	\$0.00
Suma Activo	\$0.00	Suma Pasivo	\$0.00
CAPITAL			
Capital Social	50,000.00		
Reserva Legal	50,000.00		
Suma Capital	50,000.00		
Total de Acciones en circulación		50	
Remanente a distribuir por acción		\$1,000.00	
Total de Haber Social		\$50,000.00	

C. José Eduardo Monroy Meza
Liquidador
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

CONTPAQ i	NOVAFUR TQM SA DE CV	Hoja: 1
	Posición Financiera, Balance General al 31/Oct/2012	Fecha: 20/Nov/2012
ACTIVO		PASIVO
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>
Total <i>ACTIVO CIRCULANTE</i>	0.00	PROVEEDORES 3,563.51
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		ACREEDORES DIVERSOS 1,190,065.52
CAJA -4.40		IMPUESTOS POR PAGAR 23,772.26
BANCOS 117,247.21		Total <i>PASIVO CIRCULANTE</i> 1,217,401.29
CLIENTES 160,081.17		
ANTICIPO A PROVEEDORES 1.00		SUMA DEL PASIVO 1,217,401.29
IMPUESTOS A FAVOR 76,657.17		CAPITAL
DEPOSITOS EN GARANTIA 35,000.00		<i>CAPITAL</i>
Total <i>ACTIVO CIRCULANTE</i> 388,982.15		CAPITAL SOCIAL FIJO 1,000,000.00
<i>ACTIVO FIJO</i>		CAPITAL SOCIAL VARIABLE 1,000,000.65
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.. 2,014.90		RESULTADO DEL EJERCICIO -1,531,379.64
HERRAMIENTAS Y EQUIPO 10 % 4,248.79		Total <i>CAPITAL</i> 468,621.01
EQUIPO DE COMPUTO 30 % 10,663.36		
Total <i>ACTIVO FIJO</i> 16,927.05		Utilidad o Pérdida del Ejercicio -1,277,275.22
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		SUMA DEL CAPITAL -808,654.21
GASTOS DE INSTALACION 2,837.88		
Total <i>ACTIVO DIFERIDO</i> 2,837.88		
SUMA DEL ACTIVO 408,747.08		

LICENCIADO ALEJANDRO ELIAS RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 Rúbrica

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 408,747.08

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 FRAC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS COTIZACIONES INCLUIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DE CADA PROCEDIMIENTO INDICADO.

PERIODO:
01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE CONVOCATORIA
IR-052/12 MAYORGA VARGAS MA. DEL CARMÉN IMPORTE \$ 303,140.50	PLANTAS IMPLEMENTOS ORGANICOS DE QUERÉTARO, YANEZ PINA OSCAR GREGORIO IMPORTE \$ 334,099.00 IMPORTE \$ 321,111.23	19 de junio de 2012
IR-055/12 SEMENTO QUERÉTANO DE SERVICIOS, S.A. IMPORTE \$ 2,206,507.92	PASTO SINTETICO	21 de junio de 2012
IR-056/12 VITURDES VILLARREAL GUERRA IMPORTE \$ 2,036,148.00	AREA LUDICA SERVICIOS Y COMERCIO DIVERSOS, S.A. DE IMPORTE \$ 1,801,712.00	21 de junio de 2012
IR-057/12 ANEL HAYDEE FLORES BAEZA IMPORTE \$ 3,143,815.47	EQUIPO DE COMPUTO GRUPO VEC COMPUTERS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 3,171,271.80	26 de junio de 2012
IR-058/12 EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. IMPORTE \$ 94,029.60	MUEBLES ESCOLARES SOSA AMENEYRO WENDY OFICINAS ESCOLARES, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 364,935.30 IMPORTE \$ 160,838.64	26 de junio de 2012
IR-059/12 VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 149,671.32	MATERIAL PARA CONSTRUCCION ORDUNA AGUILAR JUANA DONOSTI COMERCIAL, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,055,021.45 IMPORTE \$ 345,121.04	27 de junio de 2012
ELEMENTOS PREFABRICADOS LA CANADA IMPORTE \$ 116,609.93	CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES IMPORTE \$ 1,050,605.27	OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 190,622.80
IR-060/12 (SEGUNDA INVITACION) IMPULSO COMUNICACION ADIOVISUAL, S.C. IMPORTE \$ 680,949.00	ESCENOGRAFIA	3 de julio de 2012
IR-061/12 SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS, S.A. IMPORTE \$ 1,772,033.40	EQUIPO PARA AREA DEPORTIVA	29 de junio de 2012
IR-062/12 MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION IMPORTE \$ 1,332,223.66	MATERIALES VARIOS ROSARIO GARCIA MARTINEZ VIRGINIA ELIZABETH SANCHEZ HERNANDEZ IMPORTE \$ 1,474,187.26 IMPORTE \$ 1,433,802.34	4 de julio de 2012
IR-063/12 VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 3,056,872.02	ELEMENTOS Y PREFABRICADOS LA CANADA JUANA ORDUNA AGUILAR IMPORTE \$ 566,903.60 IMPORTE \$ 2,238,376.02	4 de julio de 2012
IR-064/12 SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE IMPORTE \$ 640,288.65	PAQUETES DE UTILES ESCOLARES	DONOSTI COMERCIAL, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 261,338.55
IR-067/12 GRUPO GAVIPE, S.A., DE C.V. IMPORTE \$ 1,992,400.00	IDENTIFICAR LOS FACTORES DE VULNERABILIDAD QUE PROPORCIONAN LA TRATA DE	16 de julio de 2012
IR-068/12 PROCESADORA ASFALTICA DE LEÓN, S.A. DE IMPORTE \$ 315,520.00	MATERIAL PARA CONSTRUCCION JUANA ORDUNA AGUILAR CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES IMPORTE \$ 484,748.02 IMPORTE \$ 33,713.08	26 de julio de 2012
IR-069/12 PRODUCTOS DEPORTIVOS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 598,873.20	KIT DEPORTIVO	13 de agosto de 2012
IR-071/12 FACTOR EKIZ, S. DE R.L. IMPORTE \$ 1,483,036.80	PROMOCIONALES	8 de agosto de 2012
IR-072/12 AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE IMPORTE \$ 2,970,471.76	REMODELACION DE CARRITOS DE SECCION TRIANGULAR SISTTEMEX, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 2,599,975.28	14 de agosto de 2012
IR-074/12 CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES IMPORTE \$ 427,197.82	MATERIAL DE CONSTRUCCION AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE JUANA ORDUNA AGUILAR IMPORTE \$ 58,533.60 IMPORTE \$ 783,205.36	15 de agosto de 2012
IR-075/12 IBARRA VICENCIO YURINA MA. EUGENIA IMPORTE \$ 464,000.00	COMIDA PARA EL SINDICATO	14 de agosto de 2012

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-076/12		MATERIAL ELÉCTRICO		14 de Septiembre de 2012	
SANCHEZ HERNANDEZ VIRGINIA ELIZABETH		MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION		GARCIA MARTINEZ ROSARIO	
IMPORTE	\$ 2,080,541.20	IMPORTE	\$ 1,963,126.00	IMPORTE	\$ 2,110,173.40
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-001/12		MATERIAL ELÉCTRICO		10 de Octubre de 2012	
REC 21, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 388,064.08				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-002/12		VEHICULOS		24 de Octubre de 2012	
AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE					
IMPORTE	\$ 1,859,320.00				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-003/12		MATERIAL DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.		25 de Octubre de 2012	
VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.		GRUPO ASTRICO, S.A. DE C.V.		JUANA ORDUÑA AGUILAR	
IMPORTE	\$ 230,231.00	IMPORTE	\$ 328,187.20	IMPORTE	\$ 236,615.87
CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES		PROCESADORA ASFALTICA DE LEÓN, S.A. DE		AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE	
IMPORTE	\$ 59,838.02	IMPORTE	\$ 327,166.40	IMPORTE	\$ 1,455,450.90
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-004/12		PINTURAS Y SOLVENTES		26 de Octubre de 2012	
DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURAS		REXY, S.A. DE C.V.		INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTÓN, S.A. DE	
IMPORTE	\$ 357,280.00	IMPORTE	\$ 347,134.64	IMPORTE	\$ 356,027.20
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-005/12		VEHICULOS		7 de Noviembre de 2012	
AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 1,827,497.64				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-006/12		PLANTAS		9 de Noviembre de 2012	
YÁÑEZ PIÑA OSCAR GREGORIO		MAYORGA VARGAS M.A DEL CARMEN			
IMPORTE	\$ 488,255.20	IMPORTE	\$ 328,667.20		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-007/12		MATERIAL ELÉCTRICO		13 de Noviembre de 2012	
CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.		MACRO DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS, S.A.		ALAIN ARAIZA MARQUEZ	
IMPORTE	\$ 27,541.15	IMPORTE	\$ 407,709.12	IMPORTE	\$ 253,878.08
				DISTRIBUIDORA GANESH S.A. DE C.V.	
				IMPORTE	\$ 554,205.92
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-008/12		ARTÍCULOS VARIOS		22 de Noviembre de 2012	
JORGE RICARDO INNES HUERTA		ALFONSO EUSEBIO HELGUERA UGALDE		GRUPO COMERCIAL ARTMISA, S. DE R.L. DE	
IMPORTE	\$ 65,600.00	IMPORTE	\$ 691,371.39	IMPORTE	\$ 31,001.29
				MEW PRODUCTS CONNECTIONS, S.A. DE C.V.	
				IMPORTE	\$ 454,309.68
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-009/12 (SEGUNDA INVITACIÓN)		COMIDA PARA EVENTOS		28 de Noviembre de 2012	
EVELINA PADILLA GOMEZ TAGLE					
IMPORTE	\$ 895,795.20				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-010/12		JUGUETES		23 de Noviembre de 2012	
GRUPO COMERCIAL ARTEMISA, S.A. DE C.V.		JUGUETIN, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 172,393.98	IMPORTE	\$ 173,442.16		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-011/12		ARTÍCULOS DE LIMPIEZA		3 de Diciembre de 2012	
BERTHA ALICIA GARZA GONZÁLEZ		PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.		MYRIAM VALLARINO HERNANDO	
IMPORTE	\$ 281,727.34	IMPORTE	\$ 342,535.67	IMPORTE	\$ 434,515.65
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-012/12		EQUIPO PARA RASTRO		28 de Noviembre de 2012	
ALFREDO MORENO RODRÍGUEZ					
IMPORTE	\$ 182,306.76				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-013/12 (SEGUNDA INVITACIÓN)		DULCES Y AGUINALDOS		4 de Diciembre de 2012	
OLALDE HERNANDEZ MARTÍN ARTURO		SÁNCHEZ AYALA CARLOS DANIEL		COMERCIALIZADORA ODAMA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,512,239.00	IMPORTE	\$ 185,928.74	IMPORTE	\$ 1,614,988.28
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-015/12		MATERIAL ELÉCTRICO		3 de Diciembre de 2012	
REC 21, S.A. DE C.V.		MULTI ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION		ARAIZA MARQUEZ ALAIN	
IMPORTE	\$ 1,229,396.28	IMPORTE	\$ 383,208.90	IMPORTE	\$ 227,120.26
				MACRO DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	
				IMPORTE	\$ 1,180,556.45
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-016/12		EQUIPO DE CÓMPUTO		5 de Diciembre de 2012	
MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		GRUPO VEC COMUTERS, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,143,932.84	IMPORTE	\$ 986,219.14	IMPORTE	\$ 767,607.75
				RODRIGUEZ VILLEGAS ARAMNDO FÉLIX	
				IMPORTE	\$ 50,084.16
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-017/12		FERRETERIA		3 de Diciembre de 2012	
REXY, S.A. DE C.V.		SANCHEZ MEJIA RAUL		FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 262,310.54	IMPORTE	\$ 102,565.69	IMPORTE	\$ 550,302.11
				DONOSTI COMERCIAL, S.A. DE C.V.	
				IMPORTE	\$ 87,425.91
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-019/12		MATERIAL DE CONSTRUCCION		13 de Diciembre de 2012	
AGACEL AGREGADO Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.		CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES		ORDUNA GUILAR JUANA	
IMPORTE	\$ 977,940.32	IMPORTE	\$ 489,018.88	IMPORTE	\$ 847,006.41
VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.				PROCESADORA ASFALTICA DE LEÓN, S.A. DE	
IMPORTE	\$ 636,347.00			IMPORTE	\$ 259,840.00

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-020/12		PINTURA			14 de Diciembre de 2012	
ADELAIDA DEL SOCORRO ARVIZU DE LEÓN		INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTÓN, S.A. DE	REXY, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 324,348.20	IMPORTE	\$ 920,204.90	IMPORTE	\$ 544,558.26	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-021/12		TÓNER Y TINTAS			14 de Diciembre de 2012	
SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE						
IMPORTE	\$ 1,823,087.75					
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-022/12		SERVICIO DE FOTOCOPIADO			17 de Diciembre de 2012	
MARCOZER, S.A. DE C.V.		SISTEMAS DE COPIADO Y MATERIALES, S.A.	COPYCOLOR EQUIPOS Y ACCESORIOS DE			
IMPORTE	\$ 3,403,134.42	IMPORTE	\$ 2,861,153.75	IMPORTE	\$ 3,665,218.12	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-023/12		MATERIAL ELÉCTRICO			20 de Diciembre de 2012	
REC 21, S.A. DE C.V.		MULTI ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION				
IMPORTE	\$ 218,851.05	IMPORTE	\$ 225,944.10			
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA	
LPN-007/12		EQUIPAMIENTO DEL SITE			27 de Julio de 2012	
CORPORATIVO ISO, S.A. DE C.V.						
IMPORTE	\$ 4,202,426.28					
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA	
LPN-008/12		POLIZ DE SEGUROS			6 de Diciembre de 2012	
QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A. DE		GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. B	ALLIANZ MEXICO, S.A. COMPANIA DE		SEGUROS EL POTOSI, S.A.	
IMPORTE	\$ 24,940,086.87	IMPORTE	\$ 14,699,330.58	IMPORTE	\$ 26,041,937.16	IMPORTE
METLIFE MÉXICO, S.A.		AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.			\$ 29,375,645.94	
IMPORTE	\$ 11,979,664.00	IMPORTE	\$ 15,520,045.45			
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA	
LPN-009/12		VEHICULOS			27 de Diciembre de 2012	
EMPRESA INTERNACIONAL DE CARROCERIAS		AUTOS COMPACTOS, S.A. DE C.V.	KENWORTH DEL BAJIO, S.A. DE C.V.		AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 17,988,120.00	IMPORTE	\$ 4,018,836.00	IMPORTE	\$ 14,504,268.22	IMPORTE
				\$ 4,291,229.99		

Lic. Oscar Hernández Villarreal
 Secretario de Administración
 Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO No.: IR-E-PCEA-SERV-DDC-2012-36 SEGUNDA INVITACIÓN , EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA DE TARIFAS VIGENTE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DE TARIFAS DE OTROS SERVICIOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO".

Empresa	Partidas en las que participa	Monto Total por las partidas licitadas (Sin IVA)	Monto total por las partidas licitadas (Con IVA)
LABRA, S.A. DE C.V.	(Global)	\$722,662.76	\$838,288.80

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO No.: LPN-E-PCEA-SERV-GSA-2012-37**, EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-922021998-N26-2012** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, RECAUDADORAS DISTRITOS Y ADMINISTRACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”-**

Empresa	Partidas en las que participa	Monto Total por las partidas licitadas (Sin IVA)	Monto total por las partidas licitadas (Con IVA)
J. EUGENIO MONDRAGÓN SOLÍS	Global	\$2,499,500.00	\$2,899,420.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO No.: IR-E PCEA-SERV-DDTI-2012-39**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SISTEMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS IP PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**.

Empresa	Partidas en las que participa	Monto Total por las partidas licitadas (Sin IVA)	Monto total por las partidas licitadas (Con IVA)
SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.	Global	\$1,448,218.33	\$1,679,933.26
CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V.	Global	\$1,695,063.00	\$1,966,273.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO No.: IR-E PCEA-SERV-DPE-2012-42**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DEL AGUA POTABLE DEL SISTEMA ACUEDUCTO II 2013"**.

Empresa	Partidas en las que participa	Monto Total por las partidas licitadas (Sin IVA)	monto total por las partidas licitadas (Con IVA)
ECOSISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	Global	\$628,430.00	\$728,978.80

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO No.: LPN-E-PCEA-ADQ-DPE-2013-01**, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **EA-922021998-N2-2013** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ADQUISICIÓN DE KITS DE MATERIALES PARA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA, TINACOS Y TUBERÍA DE DIVERSOS MATERIALES Y DIÁMETROS PARA EL PROGRAMA “SOLUCIONES AGUA CERCA DE TODOS 2013”**.

Empresa	Partidas Generales en las que participa	Monto Total por las partidas licitadas (Sin IVA)	Monto total por las partidas licitadas (Con IVA)
MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	I	\$1,508,802.72	\$1,750,211.15
LA QUERETANA, S.A. DE C.V.	I	\$1,127,768.10	\$1,308,211.00
ACERAXY, S.A. DE C.V.	II	\$7,577,266.50	\$8,789,629.14

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSON

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

MEMORANDUM REFERENCIA SA/5014-50/2013

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO (LICITACIÓN)	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-001-13	55399020	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS (PRUEBAS DE LABORATORIO)	ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-005-13	SE INDICA CUADRO
LICITANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V.A.	
DIAGNOSTICOS EN PROCESO, S.A. DE C.V.	ANEXO 1 COTIZA 1REGLÓN	\$ 242,000.00	\$280,720.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. NÚMERO 0000911. POR UN IMPORTE DE \$14,036.00	
NIVEL 57, S.C.	ANEXO 1 COTIZA 1REGLÓN	\$ 209,000.00	\$ 242,440.00	GARANTIZA CON UN CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A., NÚMERO 0000010, POR UN IMPORTE DE \$12,122.00	

Rúbricas

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.01

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.